TOMO 154 — Montevideo' Miércoles 8 de Marzo de 1944 — Núm. 11232

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se amplía una suma para determinados pagos de la Dirección de Vialidad, con comunicación a la Asamblea.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 1210|942.

Vista la situación planteada al Ministerio de Obras Públicas por agotamiento del rubro 8.08, 5.01 "Reparaciones y modificaciones de obras públicas" con que se atiende el pago de los jornales y destajos correspondientes a las obras de conservación, arbolado, etc., de la Dirección de Vialidad.

Resultando que las cantidades que se abonan por esos conceptos al 31 de Diciembre de 1943 ascienden a la suma de $ 214.530.47 y provienen de servicios ya prestados que tienen carácter de indispensables y cuya demora en el pago constituye un factor de posibles perturbaciones que deben evitarse.

Considerando que las mencionadas circunstancias hacen procedente la utilización de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de Enero de 1933.

Con la opinión del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase en la suma de $ 214.530.47 (doscientos catorce mil, quinientos treinta pesos con cuarenta y siete centésimos), la cantidad acordada al Ministerio de Obras Públicas por decreto de fecha 17 de Diciembre de 1943, en las condiciones establecidas en la parte dispositiva del mismo y cuya suma se destinará a solventar los jornales y destajos de la Dirección de Vialidad pendientes de pago al 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.° Comuníquese y diríjase mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de lo dispuesto. — AMEZAGA. —HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de llevar a conocimiento de la Asamblea General el texto del decreto dictado con esta fecha, por el cual, se dispone el pago de los jornales y destajos adeudados hasta el 31 de Diciembre próximo pasado a los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo ha hecho uso en este caso de la facultad que le acuerda la ley de 5 de Enero de 1933 en su artículo 101, por considerar de urgente solución la grave situación en que se encontraban esos modestos servidores por la falta de pago de las asignaciones que han devengado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se autoriza una suma para realizar obras de mejoramiento y ampliación del Aeródromo de Melilla, y se comunica a la Asamblea.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 736|942.

Atento a que la pista principal del futuro Aeropuerto Nacional de Carrasco actualmente en construcción, no podrá ser habilitada para el servicio a que se destina, sino dentro de un tiempo prudencial.

Resultando que esa demora obedece a la magnitud de la mencionada obra y a las dificultades que para su construcción debieron vencerse por la falta de equipos mecánicos apropiados.

Resultando que el Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de que el país pudiera contar con un aeródromo apropiado para aviones de gran tonelaje hasta tanto no se habilitara el de Carrasco, encaró la mejora y ampliación del campo de aterraje de Melilla.

Resultando que por decreto de 10 de Diciembre de 1943, el Poder Ejecutivo aprobó un proyecto de mejoramiento y ampliación del aeródromo de Melilla, propiciado por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuyo presupuesto se estimaba en $ 40.000.00, disponiéndose en el mismo decreto que se procediera al correspondiente llamado a licitación pública.

Resultando que efectuada la licitación, el precio más bajo ascendió a la suma de $ 117.034.00, al que habría de agregarle una cantidad prudencial para trabajos complementarios indispensables que harían ascender el costo de la obra a $ 130.000.00 aproximadamente.

Resultando que habida consideración del excesivo costo de la obra proyectada, la Comisión del Aeropuerto de Carrasco encaró nuevamente el estudio del problema, tratando de concretarlo a los trabajos más imprescindibles, habiendo estimado el importe de los mismos, que se efectuarían por administración, en la suma de $ 50.000.00.

Considerando que hasta tanto no esté habilitada la pista principal del Aeropuerto Nacional de Carrasco, es imprescindiblemente necesario proceder de inmediato a la ampliación y mejora del campo de aterraje de Melilla, a fin de ponerlo en condiciones de ser utilizado para aviones de gran tonelaje.

En breve aparecerá el Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1943

Hállanse en venta las reediciones de los tomos 1931, 1933 y 1934

Considerando que en virtud de las circunstancias actuales, la aviación constituye un elemento de transporte de utilización creciente y que el país no puede quedar aislado por la falta de instalaciones que permitan el aterraje de los aviones de gran porte de las líneas internacionales.

Considerando que la adaptación del aeródromo de Melilla al fin que se persigue, es una medida que se impone con carácter urgente e impostergable por lo que, no existiendo crédito disponible para atender el gasto que ello demandaría, es procedente el uso de la facultad que acuerda el artículo 101 de la ley número 8.935 de 5 de Enero de 1933.

Con la opinión del Consejo de Ministros,

El Presid nte de la República

DECRETA:

1.° Autorizar la inversión de la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) en la realización de las obras de mejoramiento y ampliación del aeródromo de Melilla conforme al plan formulado por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco. Dichas obras serán efectuadas por administración.

2.° La referida erogación se imputará al artículo 101 de la ley 8.935 de 5 de Enero de 1933.

3.° Comuníquese y diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.

A la Asamblea General.

Cúmpleme llevar a conocimiento de la Asamblea General el texto del decreto dictado con esta fecha, por el cual se autoriza la inversión de la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) en la realización de las obras de mejoramiento y ampliación del aeródromo de Melilla conforme al plan formulado por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

El Poder Ejecutivo ha hecho uso de la facultad que le acuerda la ley de 5 de Enero de 1933 en su artículo 101, por considerar de urgente solución proceder de inmediato a la ampliación y mejora del campo de aterrizaje mencionado a fin de ponerlo en condición de ser utilizado por aviones de gran tonelaje, dado que la pista principal del futuro Aeropuerto Nacional de Carrasco, actualmente en construcción no podrá ser habilitado para el servicio hasta un tiempo prudencial.

Saludo a la Asamblea General muy atentamente. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se determina una función especial para el Subsecretario de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo Febrero 19 de 1944.

Atento a que el Ministro de Obras Públicas debe realizar frecuentes viajes a campaña en cumplimiento de las atribuciones constitucionales de su función;

Considerando: que el despacho y las órdenes de pago de ese Ministerio deben ser firmados diariamente a fin de no causar perjuicios económicos a los obreros y contratistas que realizan obras públicas;

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171 de la Constitución de la República, corresponde al Poder Ejecutivo determinar los cometidos que deben cumplir los Subsecretarios de Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Entre otras funciones que oportunamente se reglamentarán para los Subsecretarios de Estado, fíjase para el Subsecretario de Obras Públicas el cometido de firmar, cuando el Ministro se encuentre ausente de la Capital, el despacho y las órdenes de pago, debidamente justificados, del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

4

Decreto. Se crean Comisiones especiales en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas con el cometido de colaborar en las adquisiciones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1944.

Atento a que conviene rodear de las mayores garantías las adquisiciones que realizan las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, que alcanzan un valor importante;

Considerando: 1.° Que es difícil a los altos funcionarios de la Administración Pública justificar por sí mismo, con pleno conocimiento, la necesidad de adquirir materiales, elementos, útiles, etc., siendo preferible que en esta delicada función, intervengan varias personas;

2.° Que conviene a la economía de la Administración Pública que se asegure por personas de reconocida competencia y honestidad la necesidad de adquirir en la oportunidad debida, en las cantidades necesarias, a los precios más bajos dentro de las calidades y demás condiciones que se requieran;

3.° Que también conviene proteger a los funcionarios que actualmente intervienen en las adquisiciones contra los errores y suspicacias, prestándoles la colaboración, asesoramiento y consejo, de personas de indiscutida competencia y honestidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En cada dependencia del Ministerio de O. Públicas se constituirá una Comisión Honoraria de Adquisiciones, para la que serán designados tres funcionarios de la misma repartición, dos de los cuales deberán ser técnicos, y el tercero el Contador o quien haga sus veces, la que tendrá por cometido establecer en cada caso:

A) La necesidad y oportunidad de la adquisición.
B) La clase y cantidad a adquirir, fijando o aprobando los pliegos de condiciones.
C) Cuál es la más conveniente de las propuestas recibidas, aconsejando la resolución a adoptar.

Art. 2.° La Comisión Honoraria de Adquisiciones en cada dependencia será designada por el Poder Ejecutivo y durará un año en sus funciones.

Art. 3.° En las actuaciones de las Comisiones Honorarias de Adquisiciones se hará constar si sus resoluciones son tomadas por unanimidad, o se mencionará al miembro discorde.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Importante

Están a la venta las segundas ediciones de los volúmenes 1931, 1933 y 1934: precio $ 6.00 en rústica.

En el orden de las reimpresiones se ha tratado de contemplar el mayor interés de los solicitantes. Los tomos más pedidos aparecen primero.

Hay volúmenes en venta de todos los años no citados, con exclusión de 1912, 1932, 1935, 1936 y 1937, que será necesario reeditar también.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 23 Febrero de 1944.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir la suma de pesos 360.00 en los gastos de manutención del personal que tendrá a su cargo la reconstrucción de la línea telefónica policial entre Parada Liebigs y Paso de la Cruz, en aquel Departamento; atendiéndose dicha erogación, con el rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiadel Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Ivo Ferreira, con retención de los medios sueldos a contar de la fecha en que fué sometido a la justicia.

Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Durazno al encargar de la Comisaría de Ordenes al Comisario Rural don Eduardo Buela, actualmente prestando servicios en la Oficina Central, mientras permanezca al frente de la Inspección de Policías el titular de la Comisaría de Ordenes, don Tomás Fort.

Se declara que el nombramiento del señor Tito Osvaldo Zanetti, efectuado por resolución de 31 de Enero próximo pasado, debe entenderse para el cargo de Jefe de la Sección Clasificación y no para el Jefe de la Sección Despacho y Trámite de la Jefatura de Policía de Montevideo, como se estableció en la misma.

Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Andrés C. Villa.

Se nombra Teniente 2.o de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo al Alférez don José Carlos Isasa y para reemplazar a éste al Escribiente de 1.a clase, don Juan A. Prechac.

Se autoriza a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir del Banco de la República Oriental del Uruguay, 10.000 kilos de alambre galvanizado número 12 por la suma total de $ 2.900, con destino a la construcción de una línea telefónica policial entre la Jefatura de Policía de Tacuarembó y la comisaria seccional de San Gregorio de Polanco; atendiéndose dicha erogación con cargo a la partida de $ 50.000.00, asignada por decreto de 29 de Mayo de 1941 (ley de 4 de Setiembre de 1940.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación: Juan Trinidad González, Ricardo Silva, Ramón J. Granada, Juan Francisco Lemos Denis, Julio Caires Noblega, Modesto Rodríguez, y Francisco Corbacho Martínez, guardia civiles de la Jefatura de Policía de Montevideo; Angel Galarza y Antonio López García, bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo; Reino Florentino Gutiérrez Gutiérrez, caballerizo de la Jefatura de Policía de Montevideo; Florentino A. Martínez Martínez, guardia civil de Florida; José María Baños, guardia civil de Florida; José Pirez Quiroga y Juan Serpa, guardia civiles de la Jefatura de Policía de Rivera.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1943, la suma de $ 1.209.26, que este Ministerio quedó adeudando a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Julio del año próximo pasado.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 60.10 que deberá entregar a la Jefatura de Montevideo en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de la conducción de los ex tripulantes enfermos de los barcos alemanes "Graf Spee" y "Tacoma", al consultorio del doctor Rómulo Vigliecca.

Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de fecha 2 del corriente para ocupar el cargo de agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, es Roberto Callejas Righi y no Roberto Callejas Richi como se estableció por error en la misma.

Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de fecha 31 de Enero próximo pasado, para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o, en la Jefatura de Policía de Montevideo, es Artigas Magunacelaya y no Artigas Maguna Celaya, como se estableció por error en la misma.

Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de fecha 27 de Enero próximo pasado, para desempeñar el cargo de Escribiente de la 7.a sección rural de Lavalleja, es Manuel Esteban Pollo Carabajal, y no Manuel Pollo Carabajal, como se estableció por error en la misma.

Decreto: disponiendo que el Poder Ejecutivo, en los casos que crea convenientes, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia, el poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público, a los empleados policiales, que le otorga la Constitución; quedando derogadas todas las disposiciones de carácter reglamentario que se opongan al presente decreto. (Firmado con fecha 18 del corriente).

Licencias

Se conceden las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

Ramón Vallejo, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga; Esteban Fabra, guardia civil de Durazno, 90 días de Prórroga; Mauro Techera, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, 90 días de prórroga; Osmán Rodríguez Diez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Juan Pastor Morón, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Héctor L. Castelao, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Angel Olivera, Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, 90 días de prórroga; Aurelio Rivero, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Adolfo Marigliani, Agente de segunda clase de la División de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, 90 días de prórroga; Francisco A. Casas, Comisario de Canelones, 90 días de prórroga; Manuel F. de la Vega, Suboficial Inspector de Durazno, 90 días de prórroga; Aquilino Casas, Comisario de Durazno, 90 días de prórroga; Gilberto A. López, guardia civil de Río Negro, 60 días de prórroga; Ramón Cruzado, Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo, 90 días de prorroga; Eduardo Rodríguez, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga; Benito D. Saavedra, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Leopoldo Correa, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga; Severo Sosa Medero, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; y Alfaro Julián Cardozo, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 1.o de Marzo de 1944.

1—Declarar a los menores Walter y Ramón Adhemar Corrales, (pensionistas), con $ 177.68 anuales. — (Carpeta 630|944).

2—Idem, que la señora Celia Paula Fernández de Brun e hija, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 234.13 anuales. — (Carpeta 632|944).

3—Idem, al señor Pedro Perdomo Medina, (jubilado), con $ 840.00 anuales. — (Carpeta 609|944).

4—Idem, al señor Luis Ballare Urani, (jubilado), con $ 1.630.55 anuales. — (Carpeta 608|944).

5—Idem, al señor Florentino Galo Rodríguez Prieto, (jubilado), con $ 1.036.95 anuales. — (Carpeta 606|944).

6—Idem, al señor José Antonio Gómez Fonseca, (jubilado), con $ 583.81 anuales. — (Carpeta 616|944).

7—Idem, a la señora Francisca Beretervide de Pintos, (jubilada), con pesos 4.931.58 anuales. — (Carp. 614|944).

8—Idem, que el señor Juan José García Sánchez, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carp. 615|944).

9—Idem, al señor Norberto Pérez Robaina, (jubilado), con $ 939.57 anuales. — (Carpeta 611|944).

10—Idem, al señor Baltasar Rossi Inzaghis, (jubilado), con $ 850.00 anuales. — (Carpeta 613|944).

11—Idem, a la señorita Valentina Gómez, (pensionista), con $ 154.37 anuales. — (Carpeta 628|944).

12—Idem, a la señora Pilar Sánchez de Varela, (pensionista), con $ 584.47 anuales. — (Carpeta 627|944).

13—Idem, que la señora Efigenia Saturnina Vega de Diego e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 269.25 anuales. — (Carpeta 3321|941).

14—Idem, que el señor Juan Nevi Lealdi, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.220.61 anuales. — (Carpeta 1865|943).

15—Declarar a la señora Julia Acosta de Scott e hijos, (pensionistas), con pesos 274.39 anuales. — (Carp. 625|944).

16—Idem, al señor Ovidio Etcheverry Rodríguez, (retirado policial), con pesos 1.168.13 anuales. — (Carp. 605.944).

17—Idem, que la señora María A. Ambrosi de Ocretich, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 757.87 anuales. — (Carpeta 852|944).

18—Idem, que la señora Consuelo Breijo de Remuñan e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 227.07 anuales. — (Carpeta 3320|940).

19—Idem, al señor Julián P. Maciel Rabino, (jubilado), con $ 946.54 anuales. — (Carpeta 610|944).

20—Idem, a las señoritas Julia Esther y Edelmira Lucía Coelho de Barros, (pensionistas), con $ 1.235.85 anuales. — (Carpeta 2818|943).

21—Idem, a la señorita María Elena Olivera Pérez, (jubilada escolar), con pesos 166.54 mensuales. — (Carpeta N.o 607|944).

22—Idem, a la señorita Juana Coniberti, (pensionista escolar), con $ 61.43, mensuales. — (Carpeta 837|941).

23—Idem, a la señorita Teodolinda Siniscalchi, (pensionista escolar), con pesos 13.66 mensuales. — (Carp. 3038|36).

24—Idem, al señor Ramón López Rodríguez, (jubilado), con $ 1.221.52 anuales. — (Carpeta 1099|941).

25 —Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Febrero de 1943, por la que se declaró jubilada escolar a la señorita Amelia Gatti, en el sentido de declarar que la asignación que corresponde conceder deberá importar la suma de $ 80.34 mensuales, en lugar de la de $ 80.63 mensuales. — (Carp. 408|943).

26—Declarar la señor Pablo Fioritto Hernández, (jubilado), con $ 864.00 anuales. — (Carpeta 621|944).

27—Idem, que la señora María Olivera de Ramírez, no tiene derecho a la pensión que solicita. — (Carpeta 623|944).

28—Idem, que las señoritas Uruguaya Germana, Victoria R. Argentina, María Inés y Berta Leopolda García, no tienen derecho a la pensión que solicitan. — (Carpeta 3786|937).

29—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 105.00, a la señorita Esther Haenel. — (Carpeta 202|944).

30—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 261.25, al señor Adolfo Octavio Barón. — (Carp. 350|933).

31—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 259.37, al señor Héctor Fernández Guido. — (Carpeta 1807|938).

32—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 230.00, al señor Alfonso Aquino. — (Carpeta 2209|937).

33—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 119.50, al señor Eduardo Vaz Ferreira. — (Carpeta 3934|943).

34—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 258.75, al señor Carlos Estrada. — (Carpeta 1509|935).

35—Idem, idem, idem, idem, idem, do $ 276.87, al señor Carlos A. Infantozzi. — (Carpeta 1377|942).

36—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 140.00, a la señora Amanda Gil. — (Carpeta 279|944).

37—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 32.40, al señor Carlos Vacotti. — (Carpeta 206|944).

38—Declarar que el señor Aniceto Píriz Nicora, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 218.53 anuales. — (Carpeta 3915|940).

39—Idem, que la señora Elcira Ramírez de Brancato, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.230.76 anuales. — (Carpeta N.o 2816|939).

40—Idem, que el señor Bartolomé Brunengo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 755.94 anuales. — (Carpeta 2826|935).

41—Idem, al señor Rigoberto Ifrán González, (retirado policial), con $ 720.00 anuales. — (Carpeta 504|944).

42—Idem, que las señoras Felipa Dutra de Pérez y Paulina Pérez de Ghia, no tienen derecho a la pensión que solicitan. — (Carpeta 401|944).

43—Conceder a la señora Corina P. de Esturla, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 3385|940).

44—Idem, a las señoritas Dorila, Paulina y Lucía A. Trueba, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 541|935).

45—Idem, a la señora Myrtha M. de Hernández, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 356|935).

46—Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar de 6.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, don Darío Islas Bello. — (Carpeta 1034|943).

47—Declarar que el señor José Navatta; Inspector de 3.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, cesa en el desempeño de sus servicios en comisión en esta Secretaría de Estado y se dispone que vuelva al desempeño del cargo del cual es titular. — (Carpeta 1245|942).

48—Resolución que dispone que pase a prestar servicios en comisión por el término de seis meses, a la Biblioteca Nacional, la Auxiliar de la Caja de Jubilaciones señorita Elena Braceras. — (Carpeta 4769|943).

49—Nómbranse a las personas que se indican para ocupar los cargos que se mencionan, en las dependencias del Consejo del Niño: Sirviente del Albergue de Menores de Soriano, a la señorita Carlota Arrieta Brink; Visitadora Social del Albergue de Menores de Durazno, (Interina y hasta la realización del concurso reglamentario), a la señora Elda Morales de Viñales; Cocinera de la Casa del Niño, a la señorita Carmen Faccio; Sirviente Peón de la Casa del Niño, a la señorita Edelma de los Santos y Sirviente de la Casa del Niño, a la señorita María Cistina García. — (Carp. 369|944).

50—Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas a favor de los señores Saturnino Pintos Ríos y Carlos Castelli, para integrar en carácter de Delegados del Poder Ejecutivo, los Jurados de Alquileres de la 8.a y 19 sección de Montevideo y nombrar en su reemplazo a los señores Atilio V. Catelli y escribano Javier Fitipaldo respectivamente. — (Carpeta N.o 2362|943).

51 y 52—Revalidar por el ejercicio corriente la partida de $ 100.00 mensuales para pago del alquiler del local que ocupa el Registro General de Arrendamientos. — (Carpeta 209|943).

53—Idem, idem, idem, la resolución del 10|2|943, por la que se autorizaba al Registro de Traslaciones de Dominio, para disponer de la cantidad de $ 360.00, con destino a atender los gastos de servicio de limpieza y sereno. — (Carp. 187|943).

54—Idem, idem, idem, la partida de $ 63.00 mensuales con la cual se refuerza el rubro "Alquileres", del Registro General de Traslaciones de Dominio. — (Carpeta 187|943).

55—Revalidar por el corriente ejercicio, las partidas de gastos mensuales de la Biblioteca Nacional $ 450.00 para abonar al señor Cándido Bordoni Danero, los trabajos de encuadernación; $ 27.00, para atender el pago de las traducciones que realiza el señor Emilio Juan Fournier y $ 15.00 para reintegrar al señor Mariano C. Pereda los gastos de habilitación. — (Carpeta 155|943).

56—Autorizar al Consejo del Niño, para disponer de la suma de $ 1.500.00 mensuales, con destino a atender el pago de personal suplente, cuya nómina se acompaña a los respectivos antecedentes y autorizar asimismo al referido Consejo, para ampliar la nómina citada cuando las necesidades del servicio lo requieran. — (Carpeta 296|944).

57—Autorizar a la Dirección del Archivo General de la Nación, para adquirir de la señorita Florentina Odicini de la Sagra, por la suma de $ 1.000.00, un conjunto de documentos de carácter histórico inventariados en estos antecedentes. — (Carpeta 541|943).

58—Autorizar a la Universidad, para disponer de la cantidad de $ 400.00, con destino a atender la adquisición de un mueble metálico para archivo. — (Carpeta 174|942).

59—Autorizar a la Facultad de Odontología, para disponer de sus Proventos correspondientes al ejercicio en curso, con destino a atender la adquisición de los aparatos, materiales de enseñanza, productos, instrumental, películas de Rayos X, etc., de acuerdo con el detalle que se establece en estos antecedentes. — (Carpeta 165|943).

60—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que comunica la designación del señor Carlos María de Suoza, para desempeñar funciones de Juez de Paz en la 13.a sección de Lavalleja. — (Carp. 21|944).

61—Resolución por la que se autoriza al Museo Histórico Nacional para modificar el horario que rige en sus Oficinas, Salas de Exposición y Biblioteca y Archivo "Pablo Blanco Acevedo". — (Carpeta 439|943).

62—Decreto por el que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes. — (Carp. 985|943).

JURADO DE ALQUILERES

(Carpeta N.o 2362|943. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944).

Nómina de las personas que integrarán los Jurados de Alquileres en las distintas secciones judiciales del Departamento de Florida y en la 1.a sección de San José, en representación del Poder Ejecutivo y las Juntas Departamentales, quienes actuarán conjuntamente con el Juez de Paz de las secciones que se expresan a continuación.

Florida. — 4.a sección. Señores: Julio Miranda, Martiniano Gorospe, Pedro Méndez y Julio Oddo. 7.a sección. Señores: José E. Reyes, Delfino Turrién, Isidoro Ferreira y Ramón García. — 10.a sección. Señores: Leopoldo Rodríguez, Manuel Pereira, Ivo Lima y José J. Aristeguy. — 13.a sección. Señores: Juan Bonino Gallo, Antonio F. Devita, Gabriel Cladera y Amaro Peña.

San José. — 1.a sección. Señores: Enrique Arroqui, Francisco Gorgoroso, Pedro Invernizzi y Escribano Hugo Sierra Díaz.

JURADO DE ALQUILERES

(Carpeta N.o 2362|943). — Montevideo, Marzo 2 de 1944).

Nómina de las personas que integrarán los Jurados de Alquileres en las distintas secciones judiciales del Departamento de Maldonado y en las secciones 3.a, 8.a y 9.a, de Rocha, en representación del Poder Ejecutivo y las Juntas Departamentales, quienes actuarán conjuntamente con el Juez de Paz de las secciones que se expresan a continuación.

Maldonado. — 1.a sección. Señores: Manuel Larrosa, Francisco Amorim, Plácido Costa y Alberto Marissich. — 2.a sección. Señores; doctor Angel Seoane, A. de León, Juan Fernández y Homero Vicente. — 3.a sección. Señores: Félix Núñez, Teófilo González, Alfredo Núñez y S. de Alles. — 7.a sección. Señores: A. González, Héctor Pereira, Leopoldo Lazo y J. González. — 8.a sección. Señores escribano Juan Mangiarotti, doctor C. Tizzé Aguirre, C. Zunin y doctor José Torielli.

Rocha. — 3.a sección. Señores: escribano P. del Barrie, C. Graña, Ignacio Nogueira y R. Lanta. — 8.a sección. Señores: Isaac Moreira, B. Amaral, Bremo Amaral y Hugo Casals. — 9.a sección. Señores: doctor Mario Sobrero, Diamantino Amaral, Hilario Gómez y R. Garazza.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

bonell y Migal y Fusco. — El doctor Fusco propone que la cuestión planteada pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General. — Se vota: **Afirmativa.**

16—Creación de ayudantías. — Moción del señor Representante Zunino para que la Cámara sesione en el día de mañana a efecto de considerar pura y exclusivamente el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de ayudantías. — (No se puede tomar resolución por falta del quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

17—Empleados y militares destituídos por razones de orden político. — Continúa la discusión general. — Exhortación del señor Representante doctor Payssé Reyes. — Exposiciones de los señores Representantes Vieyte y Gilmet.

—Moción del señor Representante Grauert para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa su exposición el señor Representante Gilmet.

—Exposición del señor Representante Batlle Berres.

—Moción del señor Representante Zunino para que se levante la sesión. — Se vota: **Negativa.**

—Continúa su exposición el señor Representante Batlle Berres y se promueve un debate político en que intervienen dicho señor Representante y los señores Representantes Ferrer Serra, Viña, Rossi y Barrios Amorín.

—Se vuelve a la discusión general del asunto y hacen uso de la palabra los señores Representantes Payssé Reyes y Vieyte.

—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se proponen agregados al artículo 1.° por los señores Representantes Ferrer Serra, Barrios Amorín y Bacigalupi, en cuya consideración intervienen también los señores Representantes Payssé Reyes, Tejera, Guimaraens, Vieyte y Oribe Coronel, quien mociona para que el asunto vuelva a Comisión. — Se vota: **Negativa.**

—Se vota el artículo 1.° de la Comisión: **Negativa.**

—Se desarrolla un debate con respecto a las modificaciones propuestas al artículo 1.°, en el curso del cual el señor Representante Cutinella propone un nuevo artículo.

—Se vota la proposición del señor Representante Ferrer Serra: **Negativa.**

—Se vota la del señor Representante Barrios Amorín: **Negativa.**

—Se vota el artículo 1.° propuesto por el señor Representante Cutinella: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante Gilmet.

—Se vota el artículo 2.°: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 3.°, propone una modificación el señor Representante Barrios Amorín. — Se vota el artículo 3.° de la Comisión y es desechado. — Se vota dicho artículo 3.o con la modificación propuesta: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 4.°, se plantea por la Mesa una cuestión de orden constitucional, en cuya consideración intervienen los señores Representantes Penco, Payssé Reyes, Cutinella, Fusco y Barrios Amorín, quien propone una modificación a este artículo. — Se resuelve votar por incisos este artículo. — Se vota el inciso a) del artículo de la Comisión: **Afirmativa.**

—Respecto del inciso b) se produce una discusión en que toman parte los señores Representantes Oribe Coronel, Penco, Massiotti Silveira y Payssé Reyes.

—Se vota el inciso b) del art. de la Comisión y es desechado.—Se vota el inciso b) en la forma propuesta por el señor Representante Barrios Amorín, con una corrección de orden gramatical del señor Representante Fusco: **Afirmativa.**

—Se votan los artículos 5.° y 6.°: **Afirmativa.**

—Observaciones del señor Representante Barrios Amorín al artículo 6.° votado y se origina un debate con intervención de los señores Representantes Payssé Reyes, Carbonell y Migal, Barrios Amorín y Fusco, quien aclara el alcance de este artículo 6.°.

—Antes de entrarse a la consideración del artículo 7.o, la Mesa plantea una cuestión de orden constitucional, sobre cuyo punto expresan sus opiniones los señores Representantes Payssé Reyes, Fusco y Cutinella, quien propone se desglose este artículo del proyecto. — El señor Representante Payssé Reyes propone que se suspenda la consideración del proyecto y se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara exhortando al mismo tiempo al Poder Ejecutivo a que recoja la iniciativa de este artículo 7.o y la envíe al Parlamento por medio de un mensaje y proyecto de ley.— El señor Representante Retamoso propone que se envíe una minuta de comunicación en ese sentido al Poder Ejecutivo. — Se vota: Negativa.

—Constancia del señor Representante doctor Zubiría.

CUESTIONES DE ORDEN

18—Reglamentación del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y explotación de turberas. — Moción del señor Representante Richero para que se trate de inmediato este proyecto, con modificaciones del Senado.

—El señor Representante doctor Sánchez propone que se postergue la consideración del proyecto sobre empleados y militares destituidos por razones de orden político para ser considerado, en el mismo lugar en que está en la orden del día, en la primera sesión que realice la Cámara, y apoya la proposición del señor Representante Richero para que se trate de inmediato el asunto propuesto por él.

—Se vota la primera parte de la proposición del señor Representante doctor Sánchez, para que el proyecto sobre empleados y militares destituidos por razones de orden político se coloque en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el mes de febrero próximo: Negativa. — Rectificada la votación a pedido del señor Representante Fusco, resulta: **Afirmativa.**

19—Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente. — Manifestación del señor Representante Payssé Reyes respecto de una resolución adoptada por este Comité.

20—Prórroga de sesión. — Se lee la parte de la versión taquigráfica relacionada con la prórroga de esta sesión y se resuelve considerar de inmediato el asunto sobre reglamentación del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y explotación de turberas.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

21—Reglamentación del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y explotación de turberas. — Modificaciones del Senado. (Antecedentes: **Anexo I al repartido número 54 de diciembre de 1943.** — Carpeta N.o 189 de 1943. — **Comisión de Legislación Social**). — En discusión las modificaciones del Senado y no habiendo observación, se vota: Afirmativa.

—Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Savador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Tomás J. De la Fuente, Raúl Gaudín, José Olivera Ubios y Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso, la señora Representante Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Mauro García Da Rosa, Carmelo R. González, Carlos A. Larrosa, Osorio Martirena, Martín M. Oisi Toribio Olaso, Luis Oliú, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste y Antonio Valiño y Sueiro.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

—Oficialización del Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas" de la villa José Batlle y Ordóñez, del Departamento de Lavalleja.

—Destino de $ 30.000 para la lucha contra la epidemia infantil de trastornos gastrointestinales y aumento en pesos 67.000 anuales al rubro 1.04 del ítem 10.56, para pago de "Jornales" del personal secundario y de servicio de la "Colonia Gustavo Saint Bois".

—A la Comisión de Presupuesto.

Fijación del precio mínimo de la uva destinada a la elaboración de vinos comunes.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Miguel A. Trianón, referente a la reclamación de la industria licorera del Uruguay, respecto al decreto-ley de 19 de Enero de 1943, sobre recaudación de impuestos a los alcoholes.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando el pedido de informes de los señores Representantes doctores Payssé Reyes y José María Penco, relativo a la denuncia hecho por el diario "La Razón", acerca de las torturas sufridas por el señor Cristino Víctor Larrosa.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se suspende hasta el 31 de mayo de 1944, el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, sobre Organización de los Registros de la Propiedad Raíz.

—Archívese.

Telegramas referentes al proyecto de creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Héctor A. Grauert presenta un proyecto por el que se deroga el inciso I) del artículo 1.o del decreto-ley número 10.133, de abril 10 de 1942, sobre Horario comercial. (Régimen del alumbrado de vidrieras y letreros luminosos).

—A la Comisión de Legislación General.

El señor Representante doctor Arturo Lussich presenta enmiendas al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Varios señores Representantes presentan enmiendas al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

—A sus antecedentes.

Proyectos informados:

De la Comisión de Constitución y Legislación General sobre reposición en sus cargos a los empleados y militares destituídos por razones de orden político.

De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre créditos especiales a diez años de plazo para el pago de Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados.

De la Comisión de Fomento de la Producción, por el que se faculta a los Jurados instituídos por la ley de agosto 20 de 1943, para entender en los precios de arrendamientos de campos y pastoreos por cabeza.

—Repártanse.

El señor Representante doctor Tomás J. De la Fuente solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante doctor Héctor A. Grauert, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el inciso I) del artículo 1.o del decreto-ley número 10.133 de abril 10 de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 29 de 1943.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28 de diciembre a las 17 horas.

Con licencia: Gaudín, Oliú y Olivera Ubios.
Con aviso: Arévalo de Roche y Rosa Giffuni.
Sin aviso: Amighetti, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Calleriza, Espalter, González, Larrosa, Martirena, Olaso, Puig Spangenberg, Reyes Cabrera, Richero, Salgado, Santos, Urioste y Valiño Sueiro.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 28 de diciembre de 1943:

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Grucci.
Sin aviso: Olaso, Fusco, Puig Spangenber, Salgado, Richero, Tejera y Gaudín.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Gaudín, Guerrero Flores, Bianchi, Richero y Silvera.

Obras Públicas.

Con aviso: Barrios Amorín, Rosa Giffuni y Damboriarena.

Investigadora Irregularidades Distribución Divisas.

Fuera de hora: González Conzi".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado De la Fuente por el día de hoy.
(Se vota. — **Afirmativa:** veinticuatro en veintiocho).

6

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Empleados y militares destituídos por razones de orden político (Reposición en sus cargos)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Serán repuestos en cargos públicos nacionales, municipales, de entes autónomos y de organismos descentralizados, de igual jerarquía a los que ocupaban el 30 de marzo de 1933, todos aquellos ciudadanos que, por razones de orden político, perdieron sus cargos durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 y el 18 de junio de 1938.

Art. 2.o Los ciudadanos comprendidos en el artículo precedente, serán considerados, desde la fecha de su exoneración hasta la fecha de su presente reingreso a la Administración Pública, como funcionarios suspendidos y en consecuencia, tendrán derecho a percibir los sueldos respectivos que fija la ley para tales situaciones.

Art. 3.o Serán deducidos, de las liquidaciones de sueldos que se efectúen, los importes de las pasividades servidas a dichos funcionarios y de los montepíos que correspondan a los períodos de sus suspensiones, a los efectos de ser reembolsados a las Cajas de Jubilaciones respectivas.

Art. 4.o Los ciudadanos muertos en el cumplimiento de sus deberes cívicos, durante el citado período, originarán pensiones en beneficio de sus familiares, con la base de 30 años de servicios y de su último sueldo, acrecido en cinco por ciento por cada año que faltara computar, en la fecha de su muerte, para llegar a los 30 años de servicios.

Art. 5.o Ninguna pasividad generada por la aplicación del artículo anterior, deberá ser inferior a $ 70.00 por mes.

Art. 6.o No están comprendidos en las disposiciones de esta ley, los funcionarios que en mérito a la pérdida de sus cargos iniciaran juicios ya definitivamente fallados contra el Estado. En cuanto a los juicios pendientes, los actores podrán optar entre la prosecución de los mismos o acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 7.o Las situaciones comprendidas en la presente ley serán formalizadas dentro de los 60 días de su promulgación, no pudiendo hacerse ningún nombramiento para empleos públicos por los organismos respectivos mientras no se haya dado cumplimiento a esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 12 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — José María Penco, Representante por Canelones. — Elio García Austt, Representante por Montevideo. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Adolfo Tejera, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Cábenos el honor de someter a consideración de la Cámara, el adjunto proyecto de ley.

Su aprobación significará, para el sector definitivamente democrático de este Parlamento, el cumplimiento de un ineludible deber de lealtad hacia los principios que lo animan y le confieren características incontrastables en su acción tendiente a imponer soluciones de justicia.

Su aprobación significará, además, la esperada reparación moral y material de aquellos ciudadanos que, integrando los cuadros de la Administración Pública, por el solo delito de permanecer fieles a las instituciones legalmente constituídas, fueron dictatorialmente lanzados a la miseria por un gobernante perjuro a sus sagradas obligaciones.

Por las familias de los muertos en el cumplimiento de sus deberes cívicos y por los ciudadanos desposeídos de sus cargos, que aún permanecen sufriendo, dignamente, penurias económicas, por los sucesos acaecidos durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 y el 18 de junio de 1938, reclamamos, orgullosamente inspirados en los ideales que nos dieron Patria y Libertad y hoy conmueven al mundo en un lucha sin parangón en la historia, la aprobación de este proyecto de ley.

La normalización política que se opera en nuestro ambiente, nunca podría ser completa, si olvidáramos a quienes supieron exponer sus vidas y perder sus medios de subsistencia, por acudir al llamado de sus autoridades partidarias, en defensa de los principios que hacen a la vida digna de ser vivida a quienes se sacrificaron en defensa de la democracia entendiendo por tal un régimen que en lo político reconoce al pueblo el derecho de gobernarse a sí mismo, hace de los hombres de gobierno mandatarios o servidores de la colectividad pero no amos de ella, tiene por legítima la resistencia a la opresión e impone como un deber la revolución para derrocar a los gobernantes cuando éstos faltan a los juramentos y violan o destruyen la Constitución del Estado.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, abril 12 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — José María Penco, Representante por Canelones. — Elio García Austt, Representante por Montevideo. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Adolfo Tejera, Representante por Florida.

Iniciativa del señor Representante doctor José Antonio Quadros

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo funcionario público o sus causahabientes, declarado cesante o lesionado en sus derechos durante el período que va desde el 31 de marzo de 1933, hasta el 18 de junio de 1938, podrá reclamar de dicha cesantía, ante el Tribunal que se creará para tales efectos.

Art. 2.o Se crea un Tribunal honorario que se compondrá de cinco miembros y se integrará de la siguiente manera: un representante del Poder Ejecutivo; un representante de la Suprema Corte; un representante nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras; un representante de los funcionarios destituídos y el Asesor Jurídico de la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 3.o El Tribunal analizará en cada caso concreto si la cesantía o el acto administrativo obedeció a razones de orden político o si las causas que se imputan no estaban debidamente justificadas.

Art. 4.o En fallo del Tribunal haciendo lugar a la reclamación interpuesta tendrá dos consecuencias:

A) Se computarán a los efectos de la jubilación o de la pensión los años que van desde la fecha de la destitución o de la renuncia o abandono del cargo provocado por el acto administrativo reclamado, hasta el 1.o de marzo de 1943.

B) El destituído que desee reingresar a la Administración Pública tendrá derecho preferente a obtener un cargo que no podrá ser inferior al que desempeñaba en el momento de la cesantía y cuya asignación será la que tiene actualmente en los presupuestos vigentes.

Art. 5.o Los fallos del Tribunal serán inapelables.

Art. 6.o El plazo para la prescripción de las acciones que contra el Estado tengan los funcionarios declarados cesantes en el período ya mencionado, se contará a partir del 1.o de marzo de 1943. Las prescripciones ya consumadas no se tendrán en cuenta, incluso aquellas declaradas judicialmente.

Art. 7.o Los funcionarios que hayan iniciado acción judicial, podrán optar por aquella vía o por el procedimiento determinado en esta ley.

Art. 8.o El Tribunal cesará en sus funciones una vez terminado el examen de los casos sometidos a su fallo, pero su duración no podrá ir más allá de un año en cuyo término deberá expedirse sobre todas las reclamaciones interpuestas. El año se contará a partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, determinará el procedimiento a observarse, la forma de convocatoria del Tribunal y el lugar de su funcionamiento.

Art. 10. Comuníquese, etc.

José Antonio Quadros, Representante por Tacuarembó.

Iniciativa del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los militares lesionados en su derecho durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 hasta el 18 de junio de 1938, podrán reclamar por dicha lesión ante un Tribunal honorario que se crea para tales efectos.

Art. 2.o El Tribunal honorario se compondrá de cinco miembros y se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; un representante nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras; el Asesor Jurídico de la Oficina Nacional del Trabajo, y dos militares, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro, por el mismo Tribunal una vez integrado en mayoría.

Art. 3.o El Tribunal analizará en cada caso concreto si la lesión se produjo por razones de orden político o por causas no debidamente justificadas, pero que fundadamente hagan presumir que fué consecuencia de motivos políticos, según las constancias que obren en sus legajos personales y demás documentación o testimonios que se ofrecieren.

Art. 4.o El fallo del Tribunal haciendo lugar a la reclamación interpuesta, cualquiera sea la situación militar en que se encuentre el reclamante, dará derecho:

A) A obtener de inmediato un ascenso, que se le otorgará por el Poder Ejecutivo por "Servicios especiales a la democracia".

Los cargos que se llenen de acuerdo con esta ley, quedarán definitivamente incorporados a los actuales cuadros de efectivos del Ejército y la Armada.

Los deudos de los militares fallecidos, tendrán también derecho a reclamar para sus causantes, los beneficios de esta ley.

Los que se encuentren en situación de retiro y con aptitudes para volver a la actividad, serán reincorporados si así lo solicitan.

Los que se incorporen, así como los que permanezcan en situación de retiro, tendrán derecho a que se les compute como servicios militares en actividad, los transcurridos desde el momento que pasaron a aquella situación, hasta el 1.o de marzo de 1943. Si el número de años de servicios no alcanzare al mínimo para gozar de asignación de retiro, se les otorgará como asignación el haber de retiro mínimo.

B) Al personal de tropa del Ejército y la Armada, comprendido en esta ley, alcanzan también los beneficios precedentes; pero los soldados y clases que estén actualmente fuera de servicio, serán declarados retirados, con el sueldo íntegro actual del grado inmediato superior, el que será acumulable a cualquier otra remuneración.

Al fallecer, causará la pensión íntegra que corresponda a su sueldo de retiro.

Art. 5.o Los fallos del Tribunal serán inapelables.

Art. 6.o Los que hayan iniciado acción judicial podrán optar por aquella vía o por el procedimiento determinado en esta ley.

El plazo para la prescrición de las acciones que contra el Estado tengan los funcionarios lesionados por las causas a que se refiere esta ley, se contará a partir de la sanción de la misma, aún para aquellas ya consumadas e incluso para las declaradas judicialmente.

Art. 7.o El Tribunal honorario durará un año en el ejercicio de sus funciones a contar de la fecha de su instalación, y dentro de ese término deberá expedirse sobre todas las reclamaciones interpuestas.

Las sentencias del Tribunal se comunicarán de inmediato al Poder Ejecutivo, el que de oficio dispondrá lo pertinente para que el reclamante goce de los beneficios que le acuerda esta ley, los que se retrotraerán a la fecha de la sentencia.

Art. 8.o El Tribunal o los funcionarios que él designe, tienen amplias facultades para solicitar informes o verificar en las oficinas y reparticiones públicas, los libros, documentos y demás antecedentes que estime necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos y para requerir su entrega cuando lo crea conveniente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, determinará el procedimiento a seguirse, la fecha de instalación del Tribunal y pondrá a su disposición los funcionarios y recursos necesarios para su funcionamiento.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 1.o de 1943.

A. Carlos Cutinella, Representante por Colonia.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Los proyectos de ley que se someten a la consideración de la Cámara, tienen por fundamentos, razones de fácil comprensión, de justicia y de reparación política.

Los antecedentes del primero, sobre situación de funcionarios civiles, son:

A) La iniciativa de un grupo de legisladores del sector nacionalista independiente.

B) Una fórmula sustitutiva, presentada por el señor Representante Quadros.

C) Otra solución patrocinada por el Comité de Destituídos.

D) Un último proyecto presentado por el doctor Payssé Reyes, en el cual se refunden aspectos de los dos primeros.

Sobre esta fórmula final, la Comisión ha elaborado el adjunto proyecto de ley. Se trata de una solución transaccional, que no da plena satisfacción a algunas expectativas, pero que, sin duda, tiene indiscutible sentido de reparación política y moral, — al mismo tiempo que consagra por la vía de la posible reposición a cargo en la Administración Pública o indemnización en dinero, una real compensación de orden material al daño sufrido.

En este proyecto se salvan las objeciones de orden constitucional, que razonablemente se formularon contra la primitiva iniciativa. No se establece por ley la reposición al cargo; se respeta el acto administrativo. Pero se fija por ley un régimen de reparación del daño sufrido.

Además, se estatuye una fórmula de financiación, que no gravará a las finanzas públicas, sino que en medida muy pequeña, y en simbólica solidaridad, sólo pesa sobre el propio funcionariado. A quienes se les indemnizaría, no se les separó de la Administración por ser malos funcionarios, sino por ser dignos ciudadanos. Y esta circunstancia gravita de manera honrosa sobre todo el funcionariado del país.

No puede realizarse, en este momento, ninguna previsión clara sobre el alcance de la ley. Hasta tanto el Tribunal califique el derecho de cada interesado, no puede establecerse cuál será el número de beneficiados.

Pero puede señalarse que la Comisión ha recibido, del Comité integrado por los interesados, un número de fichas que no pasa de doscientas. Además, en muchos casos, ya se ha establecido la reparación con el reingreso a cargo público.

La situación de los militares es considerada en otro proyecto, presentado por el señor Representante Cutinella, que sólo ha contado con los votos de la minoría de la Comisión.

Esta, en oportunidad del debate, formulará a la Cámara las aclaraciones que se estimen pertinentes.

Sala de la Comisión, diciembre 28 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, miembro informante. Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Sofildo Hernández. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quienes al 31 de marzo de 1933 ejercían cargos permanentes en la Administración Pública —con excepción hecha de los representativos, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles de persecución política, en el término corrido de esa fecha al 15 de Febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea.

Art. 2.° El Tribunal Extraordinario estará integrado por siete miembros honorarios, que son: el Procurador General de la Nación, un miembro de la Suprema Corte de Justicia, dos representantes designados por la Asamblea General, un representante designado por los Municipios, un representante de los Entes Autónomos y el otro por el Consejo de Ministros. Los miembros designados por la Asamblea General corresponderán, uno a la mayoría y otro a la minoría que alcance el tercio de votos. Adoptará resoluciones con 4 votos conformes; sus actuaciones no devengarán gastos a cargo de los interesados; se actuará en papel común; funcionará en el Palacio Legislativo y, las Cámaras, en acuerdo de sus Presidentes, le proveerán de personal y útiles.

Art. 3.° El Tribunal deberá quedar constituído dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley. Los interesados, dentro de los quince días subsiguientes a la integración, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación y articulando los antecedentes del caso. El Tribunal, dentro del término de 90 días, deberá declarar en cada caso concreto si la destitución obedeció a móviles de persecución política.

Art. 4.° Las resoluciones del Tribunal causarán estado y, de declarar justificada la reclamación, tendrá los siguientes efectos:

A) Se computarán, a los efectos de la jubilación o pensión, en su caso, los años que corrieron desde la fecha de la destitución al 1.° de marzo de 1943. Igual efecto tendrá respecto a quienes ya se han jubilado o sobre las pensiones que hubieren prpovocado, reformándose sus respectivas cédulas.

B) Si el órgano de gobierno o administración pertinente, al cual el Tribunal le comunicará su resolución, no ofreciera al interesado un cargo, que no podrá ser inferior al que desempeñaba en el momento de su destitución y cuya asignación será la que tiene actualmente en los presupuestos vigentes.— dentro del término de 90 días— se indemnizará al interesado con el pago de tres años de sueldos, al contado.

C) El interesado, mismo en el caso de que se le ofreciera cargo, conforme al inciso anterior, podrá optar por la indemnización.

Art. 5.° Los causahabientes de personas que podrían acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, tendrán los mismos derechos que el causante a los efectos previstos en los incisos A) y B) del artículo anterior.

Art. 6.° Quienes hayan iniciado acciones judiciales contra el Estado, por la causal prevista en esta ley, podrán acogerse a sus beneficios, sin perjuicio de las resultancias del juicio pendiente. De obtener fallos favorables a la liquidación de la indemnización deberá imputarse lo que se haya recibido de acuerdo con esta ley.

Art. 7.° Los ciudadanos fallecidos a consecuencia de hechos ejecutados en cumplimiento de lo que estimaron sus deberes cívicos, así como en ejercicio de sus funciones públicas, devengarán pensiones especiales a favor de su esposa, descendientes o ascendientes de primer grado, a quienes correspondiera derecho a pensión conforme alas normas generales. En caso de haber sido el causante funcionario público, la pensión se liquidará sobre las siguientes bases: último sueldo; 30 años de servicios; bonificación del 5 o|o por cada año que faltara computar, en la fecha del fallecimiento, para computar 30 años de servicios. En caso de que el causante no hubiera estado vinculado a función pública ni al régimen de previsión social, producirá una pensión de 70 pesos mensuales.

Art. 8.° Las indemnizaciones y el servicio de reintegros al Instituto de Previsión Social que preve el artículo 4.°, se cumplirán con una partida global que anticipará el Banco de la Repúblcia. La deuda que resulte por tal causa y sus intereses al tipo que fije la institución bancaria con el Poder Ejecutivo, serán satisfechos con un impuesto del 50 o|o que se aplicará a todo pago por concepto de sueldo o retribución de servicios que haga todo organismo público, de toda naturaleza, siempre que ese pago sea de cien pesos o superior. Este impuesto cesará, automáticamente, una vez satisfecha la deuda. Las obligaciones derivadas de lo previsto en el artículo 7.° serán de cargo de Rentas Generales.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 28 de 1943.

Héctor Paysée Reyes, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Sofildo Hernández. — Alberto F. Zubiría, con salvedades. — Salvador M. Ferrer Serra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los militares que se consideren lesionados en sus derechos durante el período comprendido desde el 31 de marzo de 1933 hasta el 15 de Febrero de 1943, podrán reclamar por dicha lesión, ante el Tribunal Honorario a que se refiere el artículo siguiente, dentro de los treinta días de su constitución.

Art. 2.° El Tribunal Honorario se compondrá de cinco miembros y se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, un representante nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras, un miembro de la Suprema Corte de Justicia y dos militares, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por el Supremo Tribunal Militar.

Art. 3.° El Tribunal analizará en cada caso concreto si la lesión se produjo por razones de orden político o por causas no debidamente justificadas, pero que fundadamente hágan presumir que fué consecuencia de motivos políticos, según las constancias que obren en sus legajos personales y demás documentación o testimonios que se ofrecieren.

Art. 4.° El fallo del Tribunal, que hará cosa juzgada, en caso de hacer lugar a la reclamación interpuesta, cualquiera sea la situación militar en que se encuentre el reclamante, dará derecho:

A) A obtener el ascenso reparador del tiempo no computado, que se le otorgará por el Poder Ejecutivo por "Servicios Especiales a la Democracia". Los cargos que se llenen de acuerdo con esta ley quedarán definitivamente incorporados a los actuales cuadros de efectivos del Ejército y la Armada.

B) Los deudos de los militares fallecidos tendrán también derecho a reclamar para sus causantes los beneficios de esta ley.

C) Los que se encuentren en situación de retiro y con aptitudes para volver a la actividad, serán reincorporados si así lo solicitan. Se valorizarán los servicios militares que hubieren prestado en otros ejércitos, con los grados obtenidos.

D) Los que se incorporen, así como los que permanezcan en situación de retiro, tendrán derecho a que se les compute como servicios militares en actividad, los transcurridos desde el momento que pasaron a aquella situación, hasta el 1.o de marzo de 1943. Si el número de años de servicios no alcanzare al mínimo para gozar de asignación de retiro, se les otorgará como asignación el haber de retiro mínimo.

E) Al personal de tropa del Ejército y la Armada, comprendido en esta ley, alcanzan también los beneficios precedentes; pero los soldados y clases que estén actualmente fuera de servicios, serán dclarados retirados, con el sueldo íntegro actual del grado inmediato superior, el que será acumulable a cualquier otra remuneración.

Al fallecer, causará la pensión íntegra que corresponda a su sueldo de retiro.

Art. 5.o Quienes hayan iniciado acción judicial podrán optar por aquella vía o por el procedimiento determinado en esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 28 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, (miembro informante). — Alberto F. Zubiría, con salvedades. — Sofildo Hernández. — Antonio Gustavo Fusco".

—Léanse los proyectos.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura de los proyectos en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Señor Presidente, como yo me encuentro comprendido entre los destituídos por la dictadura, deseo aclarar que no voy a intervenir en el debate ni tampoco en la votación, pero no desearía que mi voto se computara por la negativa, porque en ese caso me vería obligado a retirarme de Sala.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se autorice a intervenir en este asunto a todos los que estén en la misma situación, porque tengo entendido que habrá más de uno en Sala en ese caso. No es el caso mío, por cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Brause.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo soy autor de uno de los proyectos presentados, que comprende a los militares que fueron perjudicados por la situación a que se refiere el artículo 1.o y soy también uno de los lesionados por aquellos hechos. Sin embargo, no titubié en presentarlo, porque considero que era una debida reparación justiciera y por considerarme desligado de toda vinculación con la actividad militar por el hecho de ser legislador.

Creo que tratándose de una obra de justicia y de reparación, ninguno de los ciudadanos que hemos sido electos por el pueblo para venir a representarlo al Parlamento, podemos rehusarnos a considerar esas situaciones, porque es de suponerse que todos hemos de sobreponernos a los meros intereses individuales y, obrando como jueces justos, tratar de reparar las situaciones de injusticia que se produjeron.

Quería dejar esa constancia en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Ruibal y a todos los que se encuentran en igual situación, a intervenir en la consideración de este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).

SEÑOR CUTINELLA. — Dejo constancia de que no he intervenido en la votación.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hemos votado por la negativa y queremos manifestar que no es esta una actitud de desconsideración para los compañeros que han planteado su posición personal en este debate, pero nos parece que, por

razones de principios, en realidad hay una inhabilidad para intervenir.

SEÑOR RUIBAL. — Yo no solicité, señor Diputado, autorización para intervenir.

SEÑOR REGULES. — Ya lo sé, señor Diputado. La salvedad expresa se refiere a la actitud personal con respecto a los compañeros de Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He votado afirmativamente para que la Cámara declare que todos sus miembros pueden intervenir en este asunto, sobre un presupuesto esencial: que ningún legislador se acogerá a los beneficios que acuerda esta ley, o este proyecto de ley, en caso de ser sancionado. Siendo así, me parece que todo motivo de incompatibilidad queda automáticamente descartado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general los proyectos.

Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes, miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: en realidad, el informe escrito de la Comisión es muy sucinto, y lo califico de pobre. Ello responde a una situación muy especial: la Comisión de Constitución y Legislación, que está integrada por nueve miembros, respecto a los problemas que encaran estos dos proyectos de ley, no ha logrado desde luego unanimidad, pero tampoco ha logrado unificar opiniones para, sobre la base de una mayoría de miembros de la Comisión, traer una fórmula categóricamente clara a la Cámara.

Estos proyectos de ley encaran dos situaciones: la de los funcionarios civiles, y la de los militares. Respecto a la segunda, la de los militares, como lo dice el informe, ni siquiera hemos logrado mayoría en Comisión; por lo tanto viene un proyecto de ley prestigiado por la iniciativa del Diputado Cutinella y suscripto por cuatro miembros de la Comisión. El referente a los empleados civiles, cuenta con la firma de cinco miembros de la Comisión, pero algunas de las firmas, señalan salvedades de criterio del firmante.

Las dificultades de poder, en un informe escrito, articular todas estas discrepancias, algunas hondas y otras pequeñas, nos llevó al convencimiento de que era más útil aclarar en Cámara, en la discusión particular, las cuestiones que se plantearan. La salvedad, por ejemplo, del señor Diputado Zubiría tiene un volumen muy grande, y el propio autor de esas objeciones, en ocasión de discutirse el artículo 1.o, expondrá su criterio.

Además, los temas que plantean estos proyectos de leyes, son todos dificultosos en el aspecto técnico, y la mayoría de la Comisión sólo ha logrado una base mínima de entendimiento. Estos proyectos no pueden ser desmenuzados y analizados con la lupa de una apretada apreciación técnica, en todos los engorrosos problemas que encierran, sino que deben ser enfocados desde un ángulo de apreciación moral y política en la cual, desde luego, no podrá contar con la adhesión de algunos de los miembros de la Cámara.

Estos proyectos responden a una preocupación de justicia y también establecen una solución de pacificación política y espiritual en un país que ha vuelto al cauce normal de sus instituciones. Vienen a decir una última palabra sobre hecho consumados y que son ya del dominio de la historia, al reparar situaciones fundamentalmente dolorosas.

Cuando el grupo de ciudadanos dirigentes de la política de oposición al régimen del 31 de marzo de 1933, al amparo del sufragio popular ha vuelto a ocupar los cargos de los cuales fué sacado por la fuerza, ha quedado por ahí, el tendal de los lesionados que fueron privados de sus puestos en la Administración, no por ser malos funcionarios, sino por ser ejemplo de ciudadanos.

Este no es un problema técnico. Lo que encaran los proyectos, en definitiva, es un problema de orden político. Queremos decir y establecer que quienes sufrieron daño moral y daño patrimonial por ser leales al orden jurídico que ellos habían contribuído a consolidar en la República, cuando el orden jurídico ha vuelto a su equilibrio, deben de ser considerados.

Hay otras situaciones aún más dolorosas. Hubo funcionarios públicos que sufrieron cárcel y destierro y pérdida de sus cargos pero que, por lo menos, pudieron seguir en el goce de la vida, ganando su sustento y desarrollando su acción; pero otros, movidos por idénticos ideales en aquellos años tristes, perdieron la vida.

Ahí han quedado hijos de esos hombres en un desamparo casi absoluto. Para ellos también esta ley tene una contemplación, y crea una situación excepcionalísima fuera de las soluciones normales de las leyes de previsión social, que rigen las jubilaciones o las pasividades. Se crea una situación de pensiones graciables por una causa también excepcionalísima, que todo buen ciudadano de esta República debe de aspirar a que nunca, en el correr de años, se repita.

El primer proyecto de ley, que se refiere a los funcionarios civiles destituídos, ha tenido una elaboración un poco penosa. El proyecto primitivo, que vinó prestigiado por el sector que yo integro, tenía un sentido fundamentalmente político y moral. Al articular ese primer proyecto de ley, no se tuvo una preocupación de exacto enfoque de los problemas técnicos que encaraba la ley. No traía a financiación. Decía que todos los hombres que hubieran sido separados de la Administración Pública por causa política, no por razones de omisión, ineptitud o delito, en aquellas horas siguientes al 31 de marzo de 1933, debían ser repuestos en sus cargos. Había un enunciado de reparación moral y política; no era una solución técnica.

Contra ese enunciado se levantaron objeciones, que declaramos que eran fundadas. El acto administrativo del gobierno de facto que destituyó, como acto administrativo había quedado consumado, y tenía que levantar resistencias y objeciones fundadas el que, en virtud de la ley, se reintegrara a sus cargos a esos funcionarios destituídos. Sería la invasión, por el orden legislativo, de las competencias de la Administración.

La Comisión se hizo cargo de esta objeción, que desde luego, tampoco es novedosa respecto a este asunto, porque con la discusión del Presupuesto del año 1943 este problema fué traído a la Cámara.

El proyecto que hoy trae la Comisión, este problema lo zanja fundamentalmente. En virtud de este proyecto de ley no se restituye a los cargos públicos a ninguna persona, sino que se deja librado al buen criterio del órgano administrador, el que abra la oportunidad al lesionado para que reingrese a la Administración Pública, con un sistema subsidiario por si eso no acontece, sobre reparación del daño material.

Así hemos proyectado un procedimiento que, aunque reconozco que puede ser un poco novedoso en nuestras construcciones de derecho, entiendo que es perfectamente ajustado a las doctrinas jurídicas bien recibidas y a nuestro propio sistema jurídico. La acción civil de reparación por el daño sufrido por el hecho ilícito de la administración, está hoy imposibilitada por la prescripción. Algunos han dicho: "y ¿por qué el lesionado, en su oportunidad, no se presentó ante la justicia reclamando la reparación del daño?" Hay una razón de orden moral y político muy atendible y muy respetable. Quienes fueron separados por la fuerza y arbitrariamente del cargo público y estaban en una actitud de resistencia y de rebeldía contra un orden político que no entramos a juzgar en este momento, porque no queremos hacer debate político, pero que ellos consideraban que era ilícito, quisieron señalar su resistencia y condenación en un grado tal, que ni siquiera se presentaron a la justicia para reclamar en términos de derecho contra un gobierno de facto, al que no le querían reconocer ninguna categoría y, por lo tanto, corrieron los plazos. Consideraban como una característica o como una faceta de su rectitud política, de la claridad de su conducta política, el no presentarse a los jueces reclamando del Estado —del Estado que estaban sufriendo tantas cosas— que pagara, además, indemnizaciones. Entonces, en el momento de entrar ahora a reparar, nos quedaban dos vías: o establecer una norma excepcional y extraordinaria, declarando no prescriptas las acciones y abriendo un nuevo término para proceder por la vía civil a obtener la reparación del daño sufrido, o fijar por la ley, para estos casos excepcionales —respecto a los cuales los jueces no podrían dictar sentencia favorable si la acción no fué interpuesta en tiempo, un criterio excepcional de indemnización, con fijeza legal.

Nos hemos inclinado por esta segunda posibilidad, adoptando un criterio transaccional y racional.

En el seno de la Comisión, y fuera de ella, algunos legisladores y hombres políticos entendieron que la reparación del daño, debida por el Estado al funcionario separado injustamente del cargo, debía abarcar todo el período, desde el momento de la destitución a la hora actual, o sea, entregarle los años de sueldos no pagados por el Estado en virtud de una destitución indebida.

La Comisión ha llegado a una fórmula mucho más restringida y ha fijado el límite de esta indemnización en tres años de sueldo. Considera que con esta norma satisface la preocupación de orden moral y político que persiguen todas estas iniciativas; pero que además, de un punto de vista material y en la reparación patrimonial, establece una justa compensación. Se parte de la base de que todos estos ciudadanos injustamente o arbitrariamente destituídos de sus cargos en estos años, y desde que hay libertad en el país, han podido dedicar su actividad y su esfuerzo en otros rubros de actuación, y que han hecho

frente honorablemente, en algunos casos heroicamente, a las exigencias de la vida. Por lo tanto, estos tres años de sueldo pagados por el Estado en una sola cuota y por vía de indemnización, sastifacen, no sólo la preocupación de orden moral y político, sino que, también materialmente, establecen algo apreciable.

Fija el proyecto de ley algo que no tenía la iniciativa primitiva, que es un órgano de calificación para establecer el derecho del que se considera lesionado, y se ha creado un Tribunal que da plenas garantías para los interesados y también para los intereses fiscales.

¿Quiénes pueden ser amparados por esta ley? Sobre este punto, en el seno de la Comisión hubo verdadera discrepancia. Para el grupo que formó la mayoría, la ley deberá contemplar el derecho lesionado de todo funcionario público que en horas de anormalidad institucional del país, haya sido destituído del cargo que ocupaba, sin ir al análisis de cuál fué el gobierno que actuó en forma arbitraria.

Por eso el proyecto trae un término 1933 - 1943. Siempre que dentro de estos diez años, en una hora de patología institucional, se haya destituído arbitrariamente a un funcionario del cargo público que ocupaba, no por razones de ineptitud, omisión o delito, sino por causas políticas, estaría amparado por esta ley, cuando ante el Tribunal demostrara que la causal o la razón de la destitución, fué de pasión política o de orden político.

Algunos miembros de la Comisión han entendido que esta amplitud de criterio del proyecto es inadmisible; que lo que se debe contemplar y al que hay que darle satisfacción, es simplemente al grupo de funcionarios destituídos sobre los hechos del año 1933.

Desde un punto de vista de apreciación doctrinaria, el criterio de la mayoría es el criterio exacto. La arbitrariedad siempre es arbitrariedad, sea quien sea el titular del Gobierno o el órgano de gobierno que cometió el hecho.

Desde un punto de vista de apreciación política, las salvedades que fundamentará o extenderá el doctor Zubiría, que sobre el punto ha hecho cuestión, pueden contar también con nuestras simpatías. Pero en el informe de la Comisión y en el proyecto de una Comisión de la Cámara, a nuestro modo de ver, lo que tiene que primar es un criterio jurídico y no un criterio político.

En esta última fórmula de proyecto, se ha establecido una limitación que aunque discutible, tiene su lógica. La ley sólo ampararía la reparación del daño material sufrido por quienes eran funcionarios o que ingresaron a la Administración Pública, antes del 31 de marzo de 1933. Quienes ingresaron a la Administración Pública luego, en período de anormalidad institucional, y en período de anormalidad institucional y arbitrariamente fueron sacados de los cuadros de la Administración, están en una situación que no es la que contemplan quienes han tomado iniciativa de estas leyes.

Una observación fundamental contra esta ley era la derivada de lo que al Estado le ha de representar como carga esta satisfacción de culpas de gobernantes en momentos de anormalidad política. Sobre esto, no hay que alarmarse.

Se ha creado un sistema que tuvo su iniciativa en algunos miembros de la Comisión y también en el propio Comité de los funcionarios destituídos, según el cual el pago de los haberes que se fijan como compensación por el daño sufrido a los funcionarios destituídos por causas políticas o de pasión política, será solventado exclusivamente por el funcionariado del país, excluyendo a los que gozan de sueldos menores de $ 100.00, y con una contribución mensual muy pequeña, que no puede ser gravosa para nadie.

Hay algo en esto, no sólo de buen orden de financiación, sino que tiene un sentido simbólico político, aleccionante y constructivo de futuro.

Volvemos a lo que dijimos: los funcionarios que fueron destituídos no lo fueron en razón de ser malos funcionarios, sino por haber sido buenos ciudadanos, y nada enaltece más al funcionariado de todo el país que tener en sus filas excelentes ciudadanos, dispuestos a jugarse una posición burocrática, para defender los prestigios de la ciudadanía y también los prestigios del propio funcionariado. Todo funcionario que no sufrió ningún daño en estos diez años o en los momentos de anormalidad acaecidos durante los diez años, tiene que sentirse solidariamente vinculado a los funcionarios que tuvieron la gallardía de predicar su manera de sentir y ver, las cosas políticas, con riesgo de su posición. Los empleados públicos pueden sentirse, en esos perseguidos y destituídos, representados en sus anhelos de justicia y de estabilidad política e institucional, en momentos en que ellos no pudieron hacerlo.

Por lo tanto, poner a cargo del funcionariado del país la reparación de este daño injustamente sufrido por un pequeño grupo de funcionarios, no nos parece un atentado a ningún derecho, sino que hemos buscado la fuente impositiva más racional para esta situación.

Respecto al servicio de la pasividad, que es otro de los efectos del proyecto, este sí pesará sobre Rentas Generales.

Estoy previendo la pregunta que se hará a la Comisión, respecto de qué cálculo ha hecho sobre lo que esta carga representará para el Estado. Confieso que no tenemos respuesta en este punto, porque, hasta tanto el Tribunal de Cálificación no establezca quiénes pueden ser los beneficiados, todo cálculo que hubiera realizado la Comisión sería arbitrario.

Sólo podemos decir a este respecto, que el Comité Nacional de Destituídos, que ha trabajado durante varios meses colaborando con la Comisión, formó fichas después de haber convocado por la prensa a todos los que pudieran considerarse amparados por esta ley, fichas que ha entregado a la Comisión. Estas comprenden sólo ciento quince casos. El trabajo de este Comité, que lo ha hecho con lealtad y limpieza, que no ha cerrado las puertas a nadie y que ha convocado por la prensa, da una pauta a la Comisión para prever que los casos que va a contemplar y que va a amparar esta ley, no pasan de dos o tres centenares como máximo.

La ley no ampara a los empleados policiales, porque si el Poder Ejecutivo tiene la facultad discrecional de su designación y destitución, entendemos que no corresponde contra la norma constitucional, darles fijeza en el cargo en este momento. La eliminación de esta categoría, achica enormemente el panorama de amparados por esta ley, porque donde hubo cientos de casos de destituciones, que se dice fueron de orden político, fué en los cuadros policiales.

Con orden constitucional violado o con orden institucional perfecto, la situación siempre es la misma: el Poder Ejecutivo tiene la facultad discrecional de las destituciones que, según nnestro criterio, no es la facultad arbitraria de la destitución, pero es siempre la facultad discrecional de la destitución.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Era simplemente para preguntar si también están comprendidos los eventuales en este proyecto de ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Diputado. La ley contempla la situación de los funcionarios permanentes, porque si el eventual o el jornalero, en la época de mayor normalidad institucional del país, no tiene fijeza en la Administración Pública, sería excesivo, en esta ley de reparación, crearles una situación jurídica extraordinaria.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Quería que quedara aclarado si tenían derecho.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con esta aclaración queda contestada la pregunta del señor Diputado Rossa Giffuni la que, por otra parte, está contemplada en la letra de la ley, pues el artículo 1.o dice: "Quienes el 31 de marzo de 1933 ejercían cargos permanentes en la Administración Pública, con excepción hecha de los cargos representativos, militares y policiales estarán amparados...".

Ahora, hay una categoría de funcionarios que no está amparada constitucionalmente por la regla de la inamovilidad, y que están amparados por esta ley. Me refiero al funcionariado dependiente de los entes autónomos del Estado.

Los funcionarios de los entes autónomos no tienen la garantía de la inamovilidad. Su destitución no requiere la venia del Senado y, sin embargo, están amparados por esta ley. ¿Es éste un criterio original de la Comisión? No, señores; este criterio está consagrado por una jurisprudencia ya firme de nuestros Tribunales, pues los pleitos deducidos por reparación de lesión o por el daño sufrido por destitución indebida en ese período, en su mayoría, derivan de funcionarios dependientes de entes autónomos. Cuando el ente autónomo destituyó contra las reglas o normas orgánicas del mismo, aunque no existe inamovilidad que garantizara la situación de ese funcionario, como el ente autónomo procedió con violación del derecho, los fallos de nuestros Tribunales han venido a consagrar favorablemente la exigencia de la reparación.

Con estas consideraciones de orden político y de orden jurídico general, la Comisión en mayoría aconseja la sanción del primer proyecto de ley, que comprende a los funcionarios civiles.

Terminada la discusión de este proyecto se entraría a considerar el segundo proyecto que, vuelvo a recalcar, no cuenta con la simpatía o con el voto de la mayoría de la Comisión; pero viene prestigiado, por lo menos, por cuatro firmas. El se refiere a la situación de los militares que, por otra parte, comprende poquísimos casos; pero el problema número no le quita razón ni fuerza al reclamo de reparación política y material que estos cinco o seis militares, ejemplo de militares, le dieron al país, colocándose en una situación especial, frente a la violación del derecho.

Quedo a disposición de la Cámara para aclarar, en la discusión particular, las informaciones que se soliciten.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como probablemente en su oportunidad deberé acogerme a la ley que está en discusión, manifiesto a la Cámara que ni he intervenido, ni intervendré en la discusión ni en la sanción de este proyecto de ley, en el que se refiere a los militares.

Quería dejar constancia de eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace saber al señor Diputado que la Cámara, con anterioridad, y no estando presente el señor Diputado, había resuelto que todos los señores Representantes, aunque fuesen afectados por este proyecto de ley, podrían intervenir en la consideración del mismo, lo que no obsta a que el señor Diputado González Conzi formule la manifestación que acaba de hacer.

7

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Habiendo llegado a la Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo oficializando el liceo de Batlle y Ordóñez, y como este asunto no va a dar lugar a ninguna discusión, puesto que cuenta con la buena voluntad de todos los señores Diputados, solicito a la Mesa y a la Cámara que se trate como grave y urgente. Si no hubiera quórum suficiente en Sala, dejaría planteado este pedido para el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum en Sala.

Oportunamente se votará la moción del señor Diputado.

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a distraer por breves minutos la atención de la Cámara para plantear una cuestión de orden interno.

El doctor Juan B. Morelli, distinguido profesor, sabio médico y filántropo, después de más de cincuenta años de actuación en su profesión, con toda dedicación y con todo altruísmo, acaba de ser honrado por la Facultad de Medicina con la designación de Profesor de Mérito de la misma. Además, la citada Facultad ha denominado al Instituto de Tisiología, que él fundara y propulsara, con el nombre de este distinguido médico.

Entiendo, señor Presidente, que sobre banderías políticas se debe en las democracias realzar las dignidades de los hombres como el doctor Morelli que saben cruzar por el mundo abrazando profesiones e ideas con ardor y con fe y poniendo desinterés y amor para el triunfo de ellas, y mientras las enaltecen con triunfos, saben prodigar su ciencia en bien de los semejantes. Yo creo que el doctor Morelli se encuentra entre estos ciudadanos: hombre de bien a carta cabal, ejemplo de austeridad y de civismo, generoso, médico sabio, fuerte en sus ideas, defensor celoso de sus convicciones, entiendo que merece en este momento, de esta Cámara, —que es un poco la caja de resonancias de todo el sentir del pueblo y, por lo tanto, interpretando ese sentir— el homenaje que se debe rendir a los hombres que se destacan, a los hombres de excepción.

Hago moción, por lo tanto, para que la Cámara pase una nota de felicitación al doctor Juan B. Morelli, por haber llegado a culminar su carrera, adhiriéndose así al homenaje que le ha tributado la Facultad de Medicina.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS. — Nosotros adherimos, señor Presidente a las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, pensando que el doctor Morelli bien merece este recuerdo de la Cámara, por haber sido un precursor de la medicina en nuestro país; por no haber admitido el desdoblamiento de su ciencia especulativa y de su ciencia práctica, en el sentido que durante todo este lapso de una vida consagrada al ejercicio de la medicina, no escatimó su tiempo para la enseñanza desinteresada de la misma a muchas generaciones de médicos y en ambos aspectos fué realmente un hombre de ciencia y un hombre de bien.

Por ese sentido, es que nosotros adherimos a la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo también voy a votar complacido el pase de una nota al profesor Morelli, propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

Todos los méritos que como hombre de ciencia, como maestro y como médico, pueda ostentar el doctor Morelli, las palabras pronunciadas por los señores Diputados preopinantes, los han destacado en forma bien amplia y elocuente.

Pero para mí, más que otros méritos, tiene uno mayor que me interesa destacar en esta Cámara, porque no es habitual en muchos profesores de la Facultad.

El doctor Morelli, además de ser un hombre de ciencia, además de ser un maestro, además de ser un médico práctico que puso toda su voluntad, toda su energía y todo su entusiasmo, no sólo en la cátedra, sino junto al lecho del enfermo, es también fundamentalmente un ciudadano, con todas las celosas preocupaciones que el título significan.

Quiere decir, señor Presidente, que fué un hombre que, cuando fué necesario, abandonó el consultorio y se lanzó a una vida de lucha en defensa de ideales sociales y políticos que de acuerdo con su leal saber y entender, en ese momento, estaban en peligro y necesitaban la labor de todos los hombres.

(¡Muy bien!)

—El doctor Morelli hizo lo que no han hecho en muchas circunstancias hombres eminentes de nuestra Facultad: recogió los problemas políticos que tanto agitan y tanto gastan y tanto hacen sufrir a los hombres, los hizo suyos y luchó por ellos.

Así que fué, es político activo; fué revolucionario y recogió en todos los instantes las aspiraciones y las inquietudes de las multitudes.

Yo, personalmente, tengo frente a ese aspecto de la vida del profesor Morelli, profundas discrepancias. En los últimos años de su vida política, marchó por un camino distinto al mío, pero de cualquier manera, señor Presidente, reconozco que ese hombre que pudo haberse quedado tranquilo, al final de su vida, completamente aislado de esas preocupaciones que no inquietan a otros profesores, merece el respeto de esta Cámara y el estímulo por su acción decidida y fecunda realizada.

En ese sentido, señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente, sino que al contrario, presto mi más caluroso adhesión a la proposición hecha por el señor Diputado Fernández Crespo.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nuestro sector parlamentario, señor Presidente, también adhiere gustoso a la proposición del señor Diputado Fernández Crespo en este homenaje al doctor Morelli.

En el doble aspecto de hombre de ciencia y hombre de actividades públicas, que como destacaba el señor Diputado Penco no ha sabido ser egoísta cuando los ideales estaban en juego, en cambio ha entregado a la causa pública también, sus inquietudes y su tranquilidad personal.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — En nombre de la bancada batllista, y como médico, debo manifestar que con todas las reservas que nos merece la actuación política del doctor Morelli, sobre todo después del 31 de marzo, que por otra parte no está en tela de juicio en estos momentos, vamos a votar este homenaje que ha propuesto el señor Diputado Fernández Crespo, al Profesor, al hombre de ciencia y a una persona que consideramos como un "pioner" de la lucha antituberculosa en el Uruguay.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — La personalidad del doctor Juan B. Morelli, de tan notoria y descollante actuación en nuestro medio científico, que lo señala como a uno de los más destacados valores con que ha contado el país en la lucha contra la tuberculosis, tiene para nosotros los caracteres especialísimos que individualizan a los hombres de grandes virtudes entregados por entero a la noble tarea de servir a sus semejantes con altruísmo y desinterés, mereciéndonos por tal concepto una alta y respetuosa consideración con que distinguimos y apreciamos la intensidad de su labor en el aspecto indicado, como también la que le ha tocado desarrollar como ciudadano, como legislador y como profesional de elevada jerarquía.

De ahí, pues, que, reconociendo las extraordinarias condiciones personales que adornan y completan la figura prestigiosa de este eminente hombre de ciencia, por mi parte, adhiero calurosamente a la moción que ha formulado el señor Diputado Fernández Crespo, y aprovecho la oportunidad para expresar que, con una decisión como la que se ha propuesto, se honraría la propia Cámara honrando a uno de los grandes profesores con que cuenta nuestra Facultad de Medicina, dado que el doctor Morelli, por encima de todas las cosas, tiene, particularmente en aquella casa de estudios, méritos sobrados para que se le juzgue como tal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción en el sentido de que se agregue a la nota, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por los Representantes de los distintos sectores que la componen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía una nota y la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por los distintos Representantes de los sectores, al eminente Profesor y hombre de ciencia, doctor Juan B. Morelli por las razones enunciadas en Cámara, que la Mesa se hará un placer en comunicar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco votos: Unanimidad**).

9

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo referirme, señor Presidente, a un repartido que hemos recibido los integrantes de este Cuerpo que contiene el resumen estadístico del primer año de sesiones ordinarias de esta Cámara, o sea del 15 de febrero al 15 de diciembre de este año.

Se trata de un trabajo muy útil, realizado con una gran prolijidad, y que sirve para apreciar la labor de esta Cámara y de sus integrantes.

Quiero aprovechar, señor Presidente, esta oportunidad, para manifestar mi complacencia por ese trabajo, que creo que es el sentir de los demás compañeros de este Cuerpo.

(Apoyados).

—y hacer llegar mis felicitaciones hacia quienes lo han concebido y hacia quienes lo han realizado.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Batlle Berres (Presidente).

10

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La Cámara ha resuelto realizar sesiones en este período extraordinario, siguiendo el régimen de las sesiones ordinarias, es decir, sesionando los días lunes, martes y miércoles a la hora habitual.

Como estamos ya en la última semana del año, la Cámara debe resolver si ese régimen debe continuar o debe cesar. Parece que el ambiente dominante, es que en el mes de enero tengamos un receso efectivo.

(Apoyados).

—Por otra parte, el Poder Ejecutivo anunció, por boca del señor Ministro del Interior, que se propone respetar el mes de enero como mes de receso real y práctico.

De manera, señor Presidente, que yo quiero plantear a la Cámara la situación actual, para que se resuelva si una vez terminada la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día, o terminada la sesión de hoy, entremos en receso hasta el próximo mes de febrero.

SEÑOR BRAUSE. — La moción debe ser en el sentido de que la Cámara entre en receso. El receso puede ser suspendido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si concluída la sesión de hoy la Cámara entra en receso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete**).

11

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: relacionado con el asunto planteado ayer en Cámara, cuya consideración se suspendió, se me hizo saber luego, que hay una cantidad de empleados pertenecientes a esa Compañía PLUNA, que hace cuatro meses que no cobran sus sueldos.

SEÑOR ZUBIRIA. — Seis o siete meses.

SEÑOR VIEYTE. — Me dijeron cuatro.

Yo creo que esa no puede ser una razón para que se tratara el proyecto sobre tablas, pero sí creo que podría sugerirse la solución de que de la misma manera y con cargo a los recursos que antes se afectaban para servir la subvención que la compañía cobraba por kilometraje recorrido, se podía pasar —se me ocurre— una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, por la que la Cámara declarara que vería con agrado que dicho Poder, si dispone de recursos en esa materia, se haga cargo, por intermedio de la Inspección de Hacienda, de poner al día esos sueldos, pagando los de la Compañía, a cuenta de lo que le correspondiera a ésta por la prima que la ley vigente le asigna.

Hago moción para que en el momento en que haya número suficiente en Cámara, se vote esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Ya que se habla de este asunto de la PLUNA, yo voy a hacer moción para que se distribuyan, antes de la primera sesión a realizarse por la Cámara, todos los antecedentes relacionados con la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, que dió como resultado el que se dictara el decreto-ley de febrero de 1943, relacionado, precisamente, con la PLUNA.

Todos esos antecedentes, señor Presidente, obran en el Ministerio de Hacienda. Tengo entendido que están impresos en mimeógrafos, lo que no ocasionaría gasto alguno, y servirían a los señores Diputados para ilustrarse acabadamente sobre el particular.

Hago moción, pues, en el sentido de que se soliciten todos los antecedentes a que me he referido, y se distribuyan entre los señores Diputados antes de la sesión en que se trate dicho asunto.

Nada más.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — También entiendo que es necesario, como antecedente ilustrativo, que la Cámara tenga un estado contable de la situación patrimonial de la empresa.

(Apoyados).

—Por noticias que me trasmitió el señor miembro informante, doctor Payssé Reyes, algo hay al respecto. De manera que también pido que se repartan esos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se distribuyen antes de la sesión en que se trate el asunto relacionado con la PLUNA, los antecedentes que obran en el Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y seis**).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto "Empleados y militares destituídos por razones de orden político".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en primer término, voy a hacer una aclaración.

Ayer de tarde, olvidé hacer notar al funcionario que recogió mi firma, que firmaba este proyecto de ley, con salvedades.

Lo firmaba con salvedades, señor Presidente, porque en el artículo 1.o del proyecto en discusión, se comete, a juicio mío, un error, porque sólo habla de quienes el 31 de marzo ejercían cargos permanentes en la Administración Pública.

Yo entiendo que si hay funcionarios que han perdido, por móviles políticos, los cargos permanentes que desempeñaban, ingresados antes o después del 31 de marzo, deben estar amparados igualmente. Este sería el motivo de salvedad que tendría que hacer al proyecto. Sobre él me extenderé en el momento oportuno de la discusión particular, es decir, cuando se trate el artículo 1.o; pero, aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a manifestar que he firmado este proyecto de ley fundamentalmente, por razones políticas. Lo digo sin ambajes.

En los diversos debates políticos que se han suscitado en este Parlamento nuestro sector político muchas veces, y en alguna oportunidad por boca del que habla, ha dicho que estamos dispuesto a que se investigue todos los actos de la Administración en la cual el partido político que integro ha tenido cierta responsabilidad.

Estamos dispuestos —lo hemos manifestado reiteradamente— a que se investigue en todas las oficinas públicas, en todos los entes autónomos, para que se aclare lo que se llamó reiteradamente, desde las columnas de la prensa, desde las radios, en las calles, como la era del latrocinio.

Siempre hemos estado dispuestos a que se investiguen esos hechos y hoy cuando se viene, por una vía incidental a hablar de persecuciones políticas y de destituciones sólo por móviles políticos, venimos a brindarles y ese es el móvil que me llevó a firmar el proyecto de ley— a esos sectores me llevó a firmar el proyecto de ley— a esos sectores y a todos los ciudadanos que se crean excluídos por razones políticas de los cuadros de la Administración Pública, para que se presenten ante un tribunal constituído con máximas garantías, a probar la verdad de sus dichos. Tengo la certidumbre plena, que lo que se dice en estos momentos, al discutirse este proyecto no es exactamente lo que ha sucedido, y eso va a surgir como una verdad incuestionable, luego del fallo del Tribunal...

Los hechos han de darnos la razón. He tenido en mis manos la carpeta confeccionada por los funcionarios que constituyeron el Comité a los efectos de conseguir su reincorporación a la Administración Pública y la he observado detenidamente. De ciento quince casos que se presentan a la Comisión, puedo asegurar lealmente a la Cámara que no creo que, realmente, haya más de media docena de personas que puedan considerarse destituídas por móviles políticos, y todavía habría que examinar la totalidad de los antecedentes de esa media docena de personas, porque no hay que olvidar que desde el año 1934 rige la Constitución y que todas las destituciones se tenían que hacer con la venia del Senado de la República.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Tan regía la Constitución del año 1934 que muchos señores Diputados lo han reconocido así públicamente en todo instante, y algunos que a su carácter de Diputado unen su calidad de profesores en la materia, han reconocido la vigencia del orden institucional, de una Constitución de la República.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, me llevó otro móvil a firmar este proyecto de ley. Lo he firmado, porque voy a demostrar que lo que se ha llamado una época de recuperación democrática, fué en realidad todo lo contrario.

Vamos a poder demostrar, por intermedio de ese tribunal que se crea, que si hubo destituciones, ellas fueron, en su mayor parte a partir del 21 de febrero, ese día nefasto para el país, ese día en que un señor se adueña porqué sí y para sí de los destinos de la Nación.

(Interrupciones).

—Por intermedio de esta ley vamos a dar el mentís más rotundo a todas las acusaciones y calumnias que se han hecho. He ahí, señor Presidente, porque he firmado este proyecto de ley, y lo digo de nuevo, fundamentalmente, por razones políticas. Ya no nos hablan más de la era de los latrocinios, porque cada vez que nos hablaron de un latrocinio, nosotros dijimos: hagan la denuncia concreta que vamos a investigar, y entonces los terribles acusadores callaron. Cada vez que nos hablen de persecuciones políticas nos hemos de remtir al fallo del Tribunal, que ha de establecer que las persecuciones no existieron. Vamos a ver, señor Presidente, como los hechos nos van a dar toda la razón.

Por el momento, nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo pensé que la última sesión de este período de la actual legislatura podía haber merecido la consideración de tratar una serie de asuntos incluídos en el orden del día, informados por las Comisiones respectivas, y que comprenden intereses importantes y medidas de previsión en defensa de los intereses populares dignos de ser contemplados.

Creo que esto debía de tener preferencia, señor Presidente, sobre lo que estamos considerando, que se inspira fundamentalmente, en la continuación de una campaña política realizada sobre el fundamento y la base de un cuadro de persecuciones, algunas reales, las más imaginarias, pero que se prestaban con su elucubración, para sorprender la buena fe del pobre pueblo, que cree tantas cosas de las que le dicen los políticos desde las tribunas.

Y yo, aunque parezca prejuzgar un poco intenciones al hacer estas deducciones, pienso en ello, porque no predomina en el proyecto que nos trae la Comisión a Cámara, como debía predominar, sobre todo cuando viene prestigiado y tiene su origen, en más de uno de los proyectos, en el sector batllista, no predomina en él digo, el lema tan manido y conocido de "justicia para nosotros y para nuestros adversarios, para nuestros hijos y para los hijos de nuestros adversarios". En este caso la justicia del lema aplicado se ha cortado por la mitad, y entonces se ha dicho "justicia para nosotros y para nuestros hijos". Los hijos, y las viudas, y las madres de los familiares de todos los adversarios de la oposición a marzo, que por ser marzistas, fueron perjudicados, perseguidos y echados de los puestos y están siéndolo hoy mismo, en pleno régimen ultra democrático y constitucional, para esos no hay necesidad de justicia: que sufran y padezcan la injusticia, y que sigan perseguidos.

SEÑOR CAPOZZOLI. — No apoyado.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Capozzoli me dice "no apoyado". Yo voy a dar nombres propios, en hilera, de hechos bien frescos del actual régimen.

(Interrupciones).

—Pediría que no se me interrumpiera, porque quisiera exponer mis puntos de vista en este asunto sin herir suceptibilidades personales, sin agravios para nadie, pero puntualizando los hechos en sus verdaderos términos. Para eso necesito también decir dos palabras, aunque parezca un poco de falta de modestia, de mi propia situación personal en este asunto. Es preciso que diga en primer término que a mí, marzo en lo que me es personal, no me favoreció.

Vine a ocupar en la elección realizada, durante el período de facto, una banca legislativa que la conquisté en elecciones populares, con lista propia, y en oposición a la organización oficial partidaria que en aquella oportunidad concurrió a las elecciones. Quiere decir que vine por el voto directo y exclusivo de los ciudadanos a sentarme en la banca que ocupé hasta 1938.

Y debo aclarar también que durante ese período legislativo, sólo mantuve una solidaridad total con el Gobierno constitucional de 1934, hasta los primeros meses de 1935.

(Interrupciones).

—Creo que desde este mismo asiento que estoy ocupando hoy traje críticas acerbas a algunos actos del Gobierno, y desde entonces voté en el Parlamento todo lo que fuera de interés público, con abstracción total de marcismo o anti-marcismo.

Mi voz se levantó con la más absoluta independencia dentro de este recinto, hasta denunciando alguna vez la vigilancia policial de que eran objeto algunos legisladores (creo que debe estar documentado ello en las actas legislativas), provocando la reacción del Cuerpo en defensa de los fueros legislativos.

Quiero con esto decir que a mí no me atan vínculos, ni intereses, ni motivos de agradecimiento, ni ninguna clase de privilegios al movimiento de marzo y sus consecuencias; lo acompañé sinceramente, con toda lealtad; reaccioné en marzo de 1933 acompañando a Gabriel Terra, en el que consideré un gesto patriótico y gallardo de un ciudadano que no podía dejarse barrer de su posición de gobernante por la otra rama del Poder Ejecutivo y por la prepotencia de dos círculos mancomunados y empeñados en avasallarlo; y porque, además, estábamos ya muy cansados de soportar las persecuciones y las injusticias de esos círculos mancomunados.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Payssé Reyes y Vieyte).

—Se sabe perfectamente cuáles eran las pragmáticas políticas, lo que ocurría en el Gobierno antes del 31 de marzo de 1933. Las pragmáticas políticas eran: la Administración Pública para dos círculos...

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—...que exigían la certificación partidaria para poder ingresar a la Administración, como consecuencia del célebre pacto de octubre de 1931.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La acción civil, señor Presidente, volviendo al asunto, nunca estuve interrumpida a lo largo de los sucesos anteriores y posteriores al 31 de marzo.

Hace pocos días, precisamente, en el afán de buscar alguna solución que permitiera mantener, ya fuera en el seno mismo de la más alta autoridad judicial, o en alguna posición expectable, digna y merecedora de su personalidad, al doctor Julio Guani, Presidente de la Suprema Corte de Justicia durante varios períodos, hace muy pocos días, precisamente, digo los órganos de prensa de esos sectores políticos a que aludo destacaban —ellos decían que por habilidad y por ingenio del doctor Guani; yo digo que por el propósito firme y resuelto del gobierno de marzo, que la justicia fué respetada en sus fueros y que a ella no alcanzó ninguna clase de violencia.

Entonces quiere decir, señor Presidente, que todos aquellos ciudadanos que se vieron perjudicados en la Administración Pública por cesantías tenían las vías del recurso judicial en su acción contra el Estado si éste había llegado a perjudicarlos hiriendo sus intereses en forma indebida

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — En ese período, muchos abogados presentamos recursos de habeas corpus, y ninguno de los recursos de habeas corpus pudo prosperar porque la policía de Montevideo, en los casos en que intervinimos nosotros, se preocupó de guardarlos en un rincón y no darles trámite.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Quién era el Jefe de Policía?

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo recuerdo haber presentado dos recursos de habeas corpus, uno en favor del señor Berreta, y otro en favor del señor Lorenzo Batlle. Los recursos estuvieron detenidos muchos días, y cuando estos dos ciudadanos estaban ya deportados y en viaje para el Brasil, todo lo que supe por informes policiales fué que esos ciudadanos no estaban ya en el territorio de la República y que el recurso no podía prosperar. Así, de esa manera, señor Presidente, actuaban la policía y la justicia de la época.

(Interrupciones). — Campana de orden.

SEÑOR VIEYTE. — Es evidente que no se da un golpe de Estado, que no se entra en un período de violencia, que no se dejan en suspenso la Constitución y las leyes, que no ocurren esos hechos sin que fatalmente ocurran los otros

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La obligación de los señores Diputados es oír al orador.

SEÑOR VIEYTE. — La Mesa cumple con su deber, y me complazco en reconocerlo. Es la mejor manera de prestigiar la democracia: q uecada uno pueda emitir su opinión libremente y que aquellos a quienes no les agrade aguanten y después digan la suya.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede estar seguro el señor legislador de que va a ser amparado en su derecho.

SEÑOR VIEYTE. — Muy bien; lo felicito, señor Presidente.

(Interrupciones).

—Cuando voté al señor Batlle Berres para la Presidencia de la Cámara lo hice no por otra razón, sino porque lo creía capaz de cumplir con su deber; si no, no le hubiera dado mi voto.

Continúo, señor Presidente

Es necesario analizar un poco estas cosas así, porque la campaña política de estos últimos diez años se ha realizado sobre la base de esas persecuciones, sobre un constante gimoteo, gimoteo en el cual se ha mezclado un poco de protesta y un poco de acento lastimero, un poco alrededor de las cesantías y otro poco alrededor de desaparecidos a los que —a algunos de ellos,— mientras estaban en vida, no les dieron, los que después los explotaban en la propaganda electoral, el respeto y la consideración democrática que se merecían.

(Apoyados. — No apoyados).

—Pero, señor Presidente, también ha girado el asunto alrededor del régimen constitucional y recién, en una de esas ironías amables que siempre gasta en Sala el doctor Penco, decía: "Es optimismo creer que existía una Constitución y más aún que se aplicara"; a lo que hacía coro el señor Diputado Fusco.

Bien: pero, ¿qué Constiución nos pueden exhibir los que hablan, que tenga un origen más puro y que tenga un debate constituyente? No ha de ser, seguramente, la de 1942.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Es que son precisamente los que se abrazan y aplauden encantados una Constitución hecha por decreto por el General Baldomir desde su cargo de dictador en la Casa de Gobierno, los que pueden impugnar la Constitución hecha en 1934, en la que intervinieron cinco o seis sectores políticos con sus más calificados ciudadanos?

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Además, se alude a las medidas extraordinarias que pusieron en suspenso esa Constitución. Pero, ¿es que acaso se piensa que estalla un movimiento revolucionario contra el Gobierno y no se van a tomar medidas extraordinarias? ¿Acaso podía ser un Gobierno de idiotas que se dejara barrer por una revolución?

(Interrupciones. — Campana de orden).

13

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Según las informaciones telegráficas, en Chile el Gobierno ha sofocado un complot nazi-fascista.

Es claro que cuando triunfan estos movimientos nazifascistas o motineros, se les suele llamar revoluciones y, entonces, sus actores, en vez de ir a la cárcel, ocupan el gobierno del país. Felizmente en Chile no ha ocurrido así, porque los culpables han ido a parar a la cárcel.

Conocemos, también, por experiencia, señor Presidente, esas revoluciones. ¿En qué consisten? En un asalto a las posiciones burocráticas, aumento de empleos, aumento de los presupuestos, aumento de impuestos, aumento de la deuda pública...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... negociados, despilfarros, crímenes, robos, asesinatos y, por sobre todo ello...

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que están totalmente prohibidas las manifestaciones. Se le ruega que cumpla con su deber.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Decía, señor Presidente, que por sobre todo ello, abatimiento de las libertades públicas y de los derechos más esenciales.

Es claro que los revolucionarios de este jaez aprovechan la situación actual del mundo; aprovechan el desequilibrio de la economía internacional que repercute en las economías nacionales y en las finanzas nacionales; aprovechan el descontento de los pueblos provocado por la guerra mundial. Pero si fueran verdaderamente revolucionarios, señor Presidente, esperarían la nueva etapa, que se anuncia ya, de la post-guerra. En ella sí habrá revoluciones sin violencias. No como éstas que asaltan el poder para hacer burocracia; sino verdaderas revoluciones. Porque habrá nuevos modos de producir; nacionalización progresiva de la tierra, reparto científico de la riqueza social y avance del estatismo, con un nuevo concepto del servicio público.

Para esas revoluciones debemos prepararnos y esas son las revoluciones que debemos desear en América.

Señor Presidente: como síntesis de estas breves palabras, voy a pedir que esta Cámara envíe un telegrama al Gobierno de Chile, felicitándolo por haber sofocado este complot nazi-fascista y estimulándolo para que mantenga la democracia en ese país, que es justicia y es libertad.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en el entendido de que el telegrama a enviar es a la Cámara de Chile...

SEÑO RGONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... la moción del señor Diputado González Conzi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa la moción propuesta por el señor Diputado González Conzi, significando, también, con ese voto, que apruebo sus manifestaciones en el sentido de que algunos motines, sobre todo el último del 21 de febrero, traen una secuela de despilfarros y latrocinios como aquí a la vista están y traen, aparejado, como ha sido confesado en esta misma Sala, el pago del dictador a los partidos que le acompañaron, con ocho mil empleos, como lo ha dicho un compañero de bancada del propio señor Diputado González Conzi, refiriéndose a la dictadura febrerista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Indudablemente, señor Presidente, para el señor Diputado que ha propuesto esta moción, esto queda como una ratificación a su solución expresada en sus manifestaciones del otro día, de que los Generales no arreglan

nada. El sabe porque lo dice, porque su partido y él estuvieron acompañando la actitud de un General, que no arregló nada para el país y sí para el batllismo, que dió un golpe de Estado el 21 de febrero de 1942, echando abajo la Cámara, elegida en comicios libérrimos por la ciudadanía de la nación...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... en comicios libérrimos, repito. Porque quien diga lo contrario, miente...

(Interupciones. — Campana de orden).

—... y reclamo que alguien me pruebe que lo que digo no es exacto.

Las mismas bancadas minoritarias que se sentaron entonces en esta Sala, que digan si los comicios de 1934, si los comicios de 1938 que, casualmente, llevaron a la Presidencia de la República al que los trajera después, a los batllistas, del brazo, a uno de esos Generales, que no arreglan nada, que dió el motín del 21 de febrero, que digan, repito, si esos comicios, de los que ellos mismos dijeron que eran los más libres, pueden ser tildados ahora de comicios que hayan estado oscurecidos por el fraude.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Comicios, sí, oscurecidos por el fraude, aunque se llenen la boca con ellos, fueron estos que se realizaron últimamente; porque no sólo hay fraude cuando votan los que no tienen derecho, o cuando se cruza la policía, como antes, a los ciudadanos en los caminos para evitar que vayan a cumplir con su sufragio, sino que lo hay, también, cuando se hace uso de todas las armas bajas: de la calumnia, de la envidia y de la insidia para juzgar a los hombres y a los partidos mal intencionadamente, engañando y atajando a las conciencias en su libre pronunciamiento.

Por lo tanto, señor Presidente, dejo constancia de que he dado mi voto afirmativo a la moción votada, con mucho gusto siempre que sea verdadera la información proporcionada por el señor Diputado González Conzi, cosa que no tengo por qué dudar, por el momento; lamentando que el timbre anunciador del tiempo de que dispongo para hablar, no me permita decir muchas otras cosas que eran oportunas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Entre las muchas y ampulosas cosas que acaba de decir, como fundamento de su voto, el señor Diputado que acaba de hablar, yo voy a contestar, también a título de fundamento de mi voto, sólo una que, a mi juicio, las resume todas, preguntándole a él y preguntando a todos...

(Campana de orden).

—Cuando el señor Presidente considere que me aparto de la cuestión, me lo podrá observar. La pregunta es genérica, e indeterminada en cuanto a la persona a quien pregunto)

...si pueden considerarse Cámaras que representen auténticamente la soberanía y si pueden considerarse comicios en que se haya exteriorizado la voluntad de la soberanía, aquellas Cámaras y aquellos comicios de los que estuvo ausente, —como lo prueba nuestra presencia y la de los vecinos de enfrente en este recinto— la verdadera mayoría del país.

Si estos dos sectores que aquí están y son mayoría en el Parlamento, estaban ausentes en aquellas Cámaras no puede decirse ni que aquéllos comicios fueran libres ni que las Cámaras aquéllas representaran a la Nación.

He terminado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He votado por la negativa la moción presentada, porque no conozco los sucesos de Chile, y hubiera votado en barbecho.

Por otra parte, me parece que nosotros nos situamos dentro de la tragedia que aflige al mundo, en una zona ridícula. Mientras los hombres mueren, sufren y sangran, nosotros estamos haciendo simplemente una guerra de telegramas, y no me parece elegante.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — A modo de fundamento de voto, voy a contestar algunas cuestiones formuladas por algún señor Diputado. Preguntaba un Diputado si las Cámaras del año 1934 y de 1938 eran la representación genuína del país..

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba demás esa pregunta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y la contestación también está demás, señor Presidente, porque todos sabemos que en la Cámara se sentaron por medio de los comicios libérrimos, los ciudadanos que tuvieron los votos suficientes para integrarla.

(Interrupción del señor Diputado Quadros).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado Quadros que colabore con la Presidencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — En comicios libérrimos, a los que se presentaron aquellos partidos que consideraron que debían de concurrir; los otros, señor Presidente, no se presentaron y no integraron la Cámara.

Pero señor Presidente, vamos a lo concreto: ¿cree el señor Diputado Fusco y su sector, que apoyan este Gobierno, que los comicios celebrados en el año 1942 fueron comicios libérrimos?

Si lo creen, señor Presidente, afirmo categóricamente, y lo puedo probar en cualquier instante, que están en el más tremendo de los errores. No pueden ser comicios libérrimos, señor Presidente, cuando se va a los cambios de los Jefes de Policía, porque no obedecen las directivas del gobernante para asegurar que se vote determinada candidatura. No pueden ser comicios libérrimos, cuando cuatro días antes de las elecciones, sale el propio dictador a invitar a los ciudadanos a prestar toda su fuerza y todo su apoyo a una candidatura determinada. La influencia directriz no es democracia.

No indica, señor Presidente, la influencia directriz en ningún instante que estemos en presencia de comicios libérrimos. Y esto los señores Diputados no lo podrán negar, como no podrán negar, tampoco, el clima en que se produjeron las últimas elecciones, en un clima, señor Presidente, de coacción, de coacción moral, que es la más seria de todas las coacciones. No otra cosa que una coacción moral, significa la campaña de infamia, de injuria, con que se atacaba al partido al que la Patria le debe más, al Partido Nacional.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He acompañado con mi voto la proposición del señor Diputado González Conzi, entendiendo que en momento en que arrecian los peligros de golpes pro-nazis en los países de América, deben extenderse y aumentarse los lazos fraternales de los países en donde impere la democracia, para hacerse fuertes contra esas tendencias nazistas que quieren, a través de golpes sorpresivos, quebrar la unidad continental; crear dificultades de todo orden en América, para evitar que América entera participe con todos sus esfuerzos en la derrota final del nazismo en los campos de Europa.

He votado entusiastamente esta proposición, entendiendo que en esta hora se imponen medidas drásticas contra todos los elementos pro-nazis que estén trabajando y socavando las bases de la democracia.

A raíz de lo planteado por el señor Diputado González Conzi, se han sacado a luz algunos problemas, como el del 21 de febrero. Yo quiero decir a este respecto que el 21 de febrero significó medidas contra un Senado de medio y medio, que era una vergüenza para nuestra democracia; significó los pasos necesarios para hacer la reforma de la Constitución y plebiscitarla en las elecciones libres del 29 de noviembre; y significó medidas contra las tendencias pro-nazis que socababan las bases de nuestra democracia. Si este 21 de febrero fué eso, nosotros acompañaremos esta política, mucho más en estos momentos, propugnando que se impongan toda clase de medidas de Gobierno para limpiar de los puestos de la Administración Pública, del Ejército y de la Policía a todos los elementos pro-nazis que aún subsisten en nuestra democracia.

Nada más.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la ppalabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Con la calificación de nuestro voto, queremos decir que hemos votado la moción del señor Diputado González Conzi por los fundamentos que ha tenido y por los propósitos que la inspiran, respecto de los cuales estamos completamente de acuerdo. Se trata, simplemente, de realizar un acto de solidaridad con la democracia chilena, que ha pasado por una hora de crisis, afortunadamente superada por la fuerza de sus instituciones.

Nos parece que la Cámara debe dirigirse al Parlamento chileno para señalarle que estamos solidarizados con esa democracia en estos momentos en que desgraciadamente en América la democracia está en crisis, y que tenemos que afianzar la vinculación con los países que conservan las instituciones republicanas, tanto más cuanto que Chile figura en la línea de nuestra amistad.

Y este es el fundamento de nuestro voto, por encima de todas las disenciones con que se ha oscurecido por un

momento el homenaje que le debemos a la República Chilena.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Por mi parte, señor Presidente, he entendido que la declaración que ha formulado el señor Diputado González Conzi tenía un sentido y representaba también una aspiración. Un sentido, que podría ser el de dejar expuesta nuestra solidaridad con el Gobierno de Chile, en los instantes en que un conato de acción subversiva pretendió, felizmente sin mayores consecuencias, hacerlo caer, respondiendo quien sabe a qué ocultos designios, a los que seguramente no estarían ajenos los elementos nazificantes que, aún, abundan en América. Y una aspiración, lógicamente nuestra y de todos los hombres libres que pueblan el Continente, de que tales hechos no se repitan, y por el contrario se sometan los pueblos sólo a los pronunciamientos regulares de la soberanía, por medio de comicios legítimos, que obren a la manera de verdaderos actos de reafirmación democrática en cada una de las naciones americanas.

Pero, por encima de todo ello, creo percibir que lo que se ha querido es aprovechar la oportunidad —el movimiento al parecer tuvo escasa significación—, para rendirle un homenaje al Gobierno y al pueblo de Chile.

Ahora bien, si es ésto lo que se persigue, yo entiendo que, cuando se quiere rendir un homenaje a ese Gobierno de Chile que dignamente representa a la democracia, y a esa República hermana con la que deseamos también convivir en plena solidaridad democrática, la Cámara haría mal en empequeñecer su significado mezclándolo con otros problemas de índole interna, de polítcia criolla, que deberían ser tratados, si se considerara del caso, en cualquier momento, menos en uno como éste.

Entendiendo, pues, que sólo corresponde, en mérito a las circunstancias expuestas, referirse al punto en discusión que no es otro que el que tiene que ver, pura y exclusivamente, con los sucesos de Chile, dejo constancia de mi voto afirmativo respecto a la iniciativa en cuestión.

Demás está decir que ella no hace sino exteriorizar los sentimientos del pueblo uruguayo que se siente íntimamente ligado, hasta por indestructibles lazos históricos, con aquella noble nación amiga, a la que desea ver, en pacífico desarrollo de su vida institucional, y en permanente custodia de su acervo democrático.

Tiene por otra parte, la virtud de demostrar nuestra preocupación por cualquier acto, por insignificante que sea, que tienda a subvertir la normalidad que todos deseamos que impere en los Estados del Continente como garantía esencial para que, libres de toda infiltración nociva, tengan la fuerza moral indispensable para, con dignidad, influir decisivamente en los acontecimientos que nos han de deparar a las naciones de América, junto con las definiciones de la guerra los problemas que le sucedan.

En consecuencia y de acuerdo con lo expresado, acompaño por las razones expuestas, la moción a que antes me he referido.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo, señor Presidente, hubiera votado en silencio la proposición del señor Diputado González Conzi, pero las derivaciones que tuvo el debate me obligan a expresar mi pensamiento lo más brevemente posible sobre episodios recientes, que han provocado una reacción nerviosa de algunos señores Diputados herreristas.

Yo, señor Presidente, creo sinceramente que sólo en broma, o partiendo de la base de que se ha sufrido una amnesia colectiva total sobre los acontecimientos de los últimos diez años, se puede comparar la situación actual, el clima político en que vivimos, con la situación creada por el golpe de Estado del 31 de marzo.

Evidentemente, nadie en serio, nadie con sinceridad y con dominio exacto de los acontecimientos históricos recientes, puede establecer semejante parangón.

Observe el señor Presidente que el argumento más catastrófico que hacía uno de los señores Diputados preopinantes era el siguiente: que en la última elección había habido influencia directriz, que había habido una coacción moral tremenda y una campaña calumniosa contra determinado sector político.

Yo digo, señor Presidente, si esa clase de herramientas que se usaban contra esos partidos presuntivamente víctimas de esa situación, estaban en condiciones de ejercerse en forma de destierros, persecuciones o de toda clase de violencia moral o material para los ciudadanos? Absolutamente ninguna. Ese ambiente habrá sido un ambiente pasional, pero los señores Diputados de los partidos que se consideraban víctimas en aquellos momentos, tenían todas las armas y todos los terrenos para reaccionar libremente.

Es evidente que no hay un parangón posible para establecerse entre esta situación y la anterior. En la anterior, todos los que eran contrarios al golpe de marzo no podían ejercer ningún derecho cívico. En la inmensa mayoría de los casos eran perseguidos, no con razón, no con campañas, no con acción pública, sino por medio de esbirros policiales y cosas por el estilo.

Me interesa, por lo tanto, establecer esa diferencia sustancial. Creo, realmente, que no es el momento oportuno para entrar a un debate de esta índole; pero, a mi juicio, estaría muy mal por mi parte y teniendo en cuenta mi posición espiritual, dejar pasar en silencio semejantes manifestaciones.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado Penco hablaba de gente nerviosa. Creo que va a tener que recurrir a su colega el doctor García Austt, porque es él quien está nervioso.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Es lamentable que tengamos que contestarle nosotros precisamente al doctor Penco las manifestaciones que acaba de formular. Yo lo esperaba del batllismo. Pero el batllismo sabe que nosotros dijimos la verdad, y no nos contestó. Sabe muy bien, porque ustedes, ese sector mayoritario hoy en la Cámraa, si hubiera estado afirmado y convencido de que en las elecciones, el Baldomir que dió el golpe del 21 de febrero los hubiera respetado, jamás habría votado por Amézaga; hubiera votado por un candidato batllista. Votó acorralado; votó porque no estaba convencido de que, un vez terminados los comicios, los iba a respetar quien no había respetado ni Constitución, ni hombres, ni moral, ni nada en este país...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...el militar que no tenía honor, el militar que los había apaleado a todos...

(Interrupciones. — Campana de orden.

—y había hecho de ustedes la persecución sabida. Lo aceptaron a regañadientes, y todavía no las tienen todas consigo, porque en los últimos acontecimientos el batllismo no estaba tampoco muy seguro y andaba todo de lomo muy duro frente a esa demostración de fuerza que hizo la policía; y todavía no están tranquilos, porque sepan los señores Diputados que todavía están pagando las consecuencias de ese "Gobierno" del 21 de febrero.

Para mi la prueba más grande es esa. ¿Y qué la influencia" se hizo sentir?... Pero, señores, si la Constitución se la indicó a un hombre que fué el actual Presidente de la República; la cocinó en la casa de Baldomir, en la casa del dictador; la hizo a su gusto y paladar. La impuso. La votaron; la aceptaron a regañadientes. Pero esa Constitución es para ustedes; no es para el país, para el Partido Nacional. Es una Consitución que no va a durar mucho, tampoco. Tengan la certeza que no se hace democracia en la forma que ustedes han colaborado con el gobernante actual; están colaborando en la persecución tenaz al Partido Nacional!

Se está hablando de latrocinios.

¡Si estamos en la época del robo imperante! Si estamos en la época del latrocinio mayor! Vamos a demostrarlo...

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

14

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: la Cámara acaba de disponer que se entre en receso al final de esta sesión. Como yo integro la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación Científica del Pueblo, desearía saber si ese receso alcanza también a las Comisiones especiales, porque, de lo contrario, habría sido algo platónica la resolución de esta Cámara al decretar ese receso, desde el momento que existen varias Comisiones investigadoras, y especialmente una, la que yo integro, que nos daría trabajo para todo el mes de enero.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede plantear eso a la Cámara para que ésta lo resuelva; pero, a juicio de la Mesa, si los señores miembros de la Comisión se ponen de acuerdo sobre la forma de trabajar, lo pueden hacer, para ganar tiempo, porque no hay ninguna disposición del Reglamento que lo prohiba.

Si el señor Diputado quiere plantear ese asunto a la Cámara, puede hacerlo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿De modo que asiste el derecho a la Comisión, para decretarse por cuenta propia el receso, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una Comisión investigadora. Cada uno de los miembros que forman parte de esa Comisión puede tomarse la libertad que da el Parlamento, o tomarse el receso otorgado a los señores legisladores.

Ahora, la Cámara podría resolver, por su parte, que esa Comisión siguiera trabajando, pero podría ser de resolución también de los propios miembros de la Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Posiblemente el señor Diputado Capozzoli no ha estado presente en el momento en que la Comisión —que yo también integro— trató la posibilidad del receso y acordó participar del receso parlamentario, con la sola excepción de la sesión que deberá realizar mañana de mañana, la que se va a celebrar al sólo efecto de concretar un aspecto de la investigación, tomándose algunas declaraciones.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — La Comisión que da motivo a estas consideraciones yo la integro en carácter de Presidente.

Deseo saber si el receso de esta Cámara importa el receso de los señores taquígrafos, porque nuestra Comisión no puede actuar sin dichos funcionarios ya que su fundamental labor es tomar declaraciones de suma delicadeza, sobre las cuales ha de basarse el informe definitivo que ha de traer a esta Cámara.

Si el receso de la Cámara importara el receso en su función de los señores taquígrafos, sería inútil continuar sesionando.

De manera que es necesario resolver ese punto capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede plantear ese asunto a la Cámara.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Después de las manifestaciones hechas por el señor Presidente, creo que estamos habilitados reglamentariamente para adoptar la solución que más convenga a la investigación.

La Comisión tendrá en cuenta esas consideraciones humanas y casi seguramente tomará la resolución de entrar en receso.

15

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En la sesión de ayer o de antes de ayer, se dijo en Cámara que el Banco de la República había prohibido a sus empleados hacer toda clase de manifestaciones favorablees o contrarias al horario, y he aquí que no se por qué arte ha llegado a mi mesa una circular que dice lo siguiente: "Sector personal. — Circular número 15 de Central, Agencias y Sucursales. — Montevideo, 24 de diciembre de 1943. — Horario del Banco. — Trascribimos a continuación, a sus efectos, la resolución tomada por el Directorio con fecha 22 del actual. "Se hace saber al personal que, una vez establecidos los horarios por el Directorio, en base de las circunstancias y conveniencias, en que éste ha creído del caso apoyarse para decidirlos; por razones de orden, respeto y disciplina, el personal deberá abstenerse de participar en demostraciones que impliquen una crítica o protesta por la vigencia y características del mismo. — Raúl Daneri, Gerente General. — Juan C. Nicola, Jefe del personal".

Me parece, señor Presidente, que es el caso de llamar la atención...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: a juicio de la Mesa ese no es un problema de carácter interno.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es que yo pido que se pase al Ministerio de Hacienda...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es un asunto de carácter interno.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es una cuestión interna de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir la discusión del asunto en debate sino para un problema de orden interno de la Cámara, y éste no es asunto de orden interno.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De cualquier manera, creo que basta con que haya leído esta circular, y se publique, para que el Parlamento conozca que el Banco ha tomado esta medida absolutamente arbitraria y de desconsideración para la dignidad del personal.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Presidente.

Yo considero que el asunto a que acaba de referirse el señor Diputado Carbonell y Migal puede adquirir carácter de cuestión de orden interno, según las derivaciones que se le dén.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, no, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a explicarme, señor Presidente.

Yo voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Carbonell y Migal y las que yo pronuncio en este instante, pasen a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara, fundado en lo siguiente: no creo que esa resolución del Directorio del Banco dé base para fusilar a los miembros que lo integran.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Me dice el señor Diputado Carbonell y Migal que él no ha pensado en eso, y me satisface el apoyo que a mi opinión le presta, pero creo, en cambio, que ha sido una resolución poco meditada.

(Interrupciones).

—Estoy hablando de una cuestión de orden interno. Estoy fundando una moción para que el asunto pase a informe de una Comisión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero lo primero que tiene que plantear el señor Diputado es un asunto de orden interno. A juicio de la Mesa este no lo es.

SEÑOR FUSCO. — ¿No es cuestión de orden interno, que sobre un determinado asunto, sea el que sea, se pronuncie una Comisión de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para suspender un problema que está en debate, no lo es. En ese caso, se necesitan cincuenta votos, y no hay número en Sala. Estaba en consideración un proyecto de ley. Tenía la palabra un señor Diputado. La Mesa pudo quitarle la palabra al señor Diputado, ante el pedido de plantearse un asunto de orden interno. Después, la Mesa ha tenido que darle sucesivamente a los señores Diputados tres minutos a cada uno de ellos para que hablaran sobre un problema de orden interno.

SEÑOR FUSCO. — Como yo lo planteo, puede serlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carbonell y Migal no pudo haberlo planteado.

SEÑOR FUSCO. — No es un problema de gimnasia mental. Estoy absolutamente convencido de la razón que me asiste. Creo que lo voy a demostrar. En el acto del Directorio podría haber un atentado contra fueros del Parlamento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no hay cincuenta votos para plantear ningún asunto.

SEÑOR FUSCO. — ... que tendería a privar al Parlamento, por la acción de un organismo del Estado, de una de las fuentes de información que puede tener para sus actividades legislativas. De manera que puede ser asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: en este momento no hay cincuenta señores Diputados, para poder suspender el problema en debate.

SEÑOR FUSCO. — Yo no voy a pedir que se trate ahora, señor Presidente; voy a pedir que pase a informe de la Comisión de Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

16

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — En el día de ayer, señor Presidente, la Cámara votó un proyecto creando recursos por $ 10.000.000 para construcciones escolares. Entiendo, señor Presidente, que es un gran paso que se ha dado en favor de la escuela, pero aún falta completar la obra, que es tenderle una mano salvadora a ese gran número de maestras desocupadas.

Como existe un mensaje del Poder Ejecutivo referente a la creación de ayudantías, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene ya informado, voy a hacer moción para que la Cámara sesione en el día de mañana, pura y exclusivamente, para tratar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay en Sala, señor Diputado, sólo cuarenta y cinco señores legisladores. Cuando haya cincuenta, la Mesa pondrá a votación su pedido.

17

Continúa la discusión general del primer asunto de la orden del día: "Empleados y militares destituídos por razones de orden político".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como miembro informante del proyecto en debate, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo exhortaría, si no fuera excesiva pedantería exhortar a la Cámara, entrar a la consideración definitivamente, del asunto que está en primer término de la orden del día.

Confieso que como legislador y ciudadano sentía el escrúpulo, y algo que me molestaba en la conciencia, de que terminara este año 1943, con el Parlamento reconstituído, con toda normalidad, sin que se dictara una ley, en cualquier medida, para encarar este problema. Hoy es el último día de sesiones; hemos entrado a trabajar a las cinco de la tarde, y son casi las siete. Antirreglamentariamente se ha interrumpido en forma repetida el debate, tratando cosas que no están en la orden del día, sin que ello fuera resuelto por cincuenta votos. Corremos riesgo a esta hora de la tarde, que terminen las sesiones de este Parlamento sin haber cumplido con el deber esencial, político, moral y jurídico, de encarar este asunto.

Me permito hacer esta otra observación. El informe de la Comisión, tanto el escrito como el verbal, han sido pobres y deslucidos; pero tienen una virtud que nadie la podrá negar en Sala: que se trató en forma bien señalada, de evitar el tema de la discusión política sobre hechos que a todos nos vinculan y que a todos violentan.

En homenaje a lo que se persigue, de hacer una ley de pacificación política y de justicia, yo me permito, en un tono muy cordial, exhortar a los compañeros de Cámara a sustraer el debate político en esta nueva oportunidad.

Si se persigue un propósito de justicia respecto a un centenar o dos centenares de ciudadanos, prácticamente vayamos al asunto y sancionemos esta ley, dejando para otra oportunidad, si es necesario, volver una vez más al debate histórico y político: si lo de 1933 es igual a lo de 1941 o si lo de 1941 es mejor que lo de 1933. En este sentido, señor Presidente, creo que hay un deber fundamental de todos de ir a la cuestión, de no plantear más "asuntos de orden", —que en buen comentario periodístico son las cuestiones del desorden fundamental, porque no hay ninguna cuestión de orden que no desordene este debate— y que se constriñan al debate, a lo que el proyecto de ley dice, sin volver a los temas políticos, que van a traer al ambiente de la Sala una situación incompatible con lo que nos proponemos realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Los cambios bruscos de orden político, y aún los no bruscos, aún los regulares dentro del libre juego de las instituciones y del régimen constitucional, si tienen un saldo doloroso, es, precisamente, el de las víctimas que muchas veces dejan al margen del camino, por la injusticia que cometen, los hombres de gobierno.

Cambios de hombres en las posiciones públicas, significa frecuentemente persecuciones políticas, destituciones injustas; privacion de sus derechos a los puestos que ocupan, generalmente a personas de humilde condición. Generalmente, los políticos dirigentes se entienden entre ellos, se consideran entre ellos; pero los de abajo, "los chicos", los que son la carne de cañón que se utiliza en la brega electoral y en el pregón de los ideales partidarios, dentro de las masas populares, a lo largo de todos los rincones de la República ,esos, frecuentemente, son las víctimas que pagan tributo a la pasión y a los intereses politequeros de los dirigentes políticos.

De manera que desde ese punto de vista, señor Presidente, yo no soy contrario a la reparación de las injusticias que se pudiera comprobar que fueran tales, ocurridas en un período en que tuvieron que producirse, en forma más considerable de lo que ocurre en el juego regular de las instituciones.

Pero me opongo, sí, a este proyecto porque es injusto, y es injusto por lo que dije al principio: porque ha dejado de lado un lema que todos conocemos, que debe alcanzar la justicia para todos, y este proyecto no lleva la justicia para todos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Diputado dice que él está de acuerdo en todo lo que sea una norma de reparación sobre actos injustos o arbitrarios pero señala que el proyecto deja escapar algunos casos, lo que corresponde es que en la discusión particular del artículo 1.o pida las ampliaciones pertinentes.

El señor Diputado Ferrer Serra ya anunció que tiene otra fórmula; el señor Diputado Zubiría, para el artículo 1.o, tiene otro criterio. Pero eso no es un motivo para oponerse en discusión general a este proyecto de ley, que viene a dar satisfacción a lo que le preocupa al señor Diputado! que se haga justicia sin distingos.

SEÑOR VIEYTE. — Cuando se trata de cosas tan fundamentales, de un proyecto tan fundamental de justicia política, no se concibe la omisión de considerar las otras víctimas que quedan fuera del proyecto. Quiere decir que cuando una mayoría ha redactado un proyecto de este alcance no puede haber dejado de tener en cuenta la situación de los demás, y si no la tuvo en cuenta es porque su intención es repararar solamente aquellas injusticias y no estas otras.

Yo tengo aquí —y voy a hacer gracia de no leerlas a la Cámara— las listas de decenas de ciudadanos dejados en la calle, —algunos en la miseria porque no tenían los años suficientes para obtener jubilación— sin causa justificada y sin sumario, por la sola razón de haber acompañado nuestra posición política en las elecciones de 1938 y de 1942. Tengo la nómina de ciudadanos destituídos por esa sola razón en el año 1938, y tengo la nómina de ciudadanos mandados a gravitar en esa Caja de Jubilaciones, de la que se hablaba en estos días en plena Cámara, con un déficit de $ 7.000.000 para el ejercicio próximo y a la cual una sola repartición municipal le mandó en un solo año de ejercicio $ 100.000 de nuevas obligaciones por el cese de ciudadanos que no estaban en condiciones de jubilarse, y que por ser blancoacevedista, fueron cesantes para producir vacantes y ocuparlas con otros ciudadanos. Y estas injusticias no las repara el proyecto que estamos tratando. Y las madres, las señoras y los hijos de esos ciudadanos tienen el derecho a la misma consideración humanitaria y de justicia que se aplica para los demás.

Por eso considero injusto al proyecto.

Además, considero exageradas las apreciaciones con respecto a las cesantías producidas durante el período marzista. Cincuenta y cinco mil funcionarios tiene el Estado; de ellos, se han presentado ciento quince. Quiere decir que son ciento quince cesantías en esas condiciones en un plantel de cincuenta y cinco mil empleados públicos. Admitamos que se duplicara el número. Y compárese con el hecho de que solamente en una repartición secundaria del Municipio de Montevideo, a fines del mes de marzo de este año, se ha dejado en la calle a más de una decena de funcionarios no adeptos al batllismo para reemplazarlos por ciudadanos afiliados a los clubes batllistas de la secciones inmediatas a los casinos del Municipio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es absoluta y rigurosamente exacto.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Se cerraron los casinos y el personal quedó cesante.

SEÑOR VIEYTE. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor Fusco está profundamente equivocado. Le puedo dar la nómina de los funcionarios que quedaron cesantes con el cierre de la sala de juego del Rambla Hotel y con la sala de caballitos que funcionaba en el hotel del Lago del Parque Rivera.

Pero le puedo decir, también que esos funcionarios con once, diez, nueve, cinco, siete, doce años de servicios, han quedado cesantes por aquella razón y al reincorporarse el personal, también han quedado cesantes, sustituyéndoseles de la siguiente manera: con $ 90 de sueldo, Galileo Chanes del club batllista que preside el señor Buela, de la 15.a sección; con Hugo Iturralde, traído también de afuera, con $ 90 de sueldo, de un club batllista de la 15.a sección; con Alberto Torterolo, del club batllista de la 15.a sección; con Raúl Lombardi, también del club batllista de la 15.ª sección; con el señor Joanicó Blanco, blanco independiente, ex-funcionario de los Casinos; con el señor León Rodríguez, también ciudadano batllista; con Arturo Menese, también ciudadano batllista; con Abel Bachino de la Tesorería de la Colecta Batllista; con Rufino Silva, hijo del dueño del garage del Administrador de los hoteles. A este mecánico se le dió un sueldo de $ 156, para sustituir a un funcionario que ganaba solamente $ 50 de sueldo, que tengo documentado que era el Gerente de dos hoteles importantes de la plaza de Montevideo antes de estar allí; que tiene, además, varios hijos: Nelson de 2 años, Pablo de 5, Angel de 7, Gino de 9 y Rosa de 10 años; es decir, cinco hijitos de 2 a 10 años, y se le dejó en la calle. Ahora, en este mes, se le acaba de reincorporar a sus funciones con $ 50; pero,

entre tanto, fué sustituído por un funcionario que ganaba el triple de ese sueldo y que era ciudadano batllista. Leopoldo Saldivia recomendado del señor Luis Batlle Berres y Luis Taborelli del club batllista de la 15.a, todos ellos con más de cien pesos mensuales.

Yo creo que los hombres que van al Gobierno, ya sea municipal o nacional, deben llevar a los puestos, después de aplicar la justicia administrativa que corresponda, a los ciudadanos de su filiación. Soy partidario del Gobierno de partido; que el partido que gobierne, gobierne con sus hombres, pero este principio no implica, de ninguna manera, privar de sus posiciones a los que están en ellas cumpliendo honestamente con su deber y ganando su sustento, cometiendo injusticias y dejándolos en la calle, para después venir a clamar justicia para los que a ellos les duele.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo acompañaremos al señor Diputado cuando plantee situaciones de justicia y reparación.

SEÑOR VIEYTE. — La oportunidad para acompañar es ésta, porque este es el momento oportuno para empezar, en algún día y en alguna hora, la real y positiva pacificación de los espíritus.

Esto en lo que se refiere a mí personalmente, por lo menos; pero, además, ésta ha sido la posición política adoptada por el sector parlamentario que integro en todo este período legislativo, de colaboración y de transigencia, revelada hace pocos días en un hecho concreto, que el señor Diputado Payssé Reyes conoce y le toca de cerca, porque él lo defendía con todo calor y con toda razón: fué nuestro voto decisivo para otorgar la amnistía al señor Bernardo García Lalinde. Y, ¿gravitó en nuestro espíritu la pasión de los sucesos pasados?

¿Vamos nosotros con la cara vuelta al 31 de marzo para tratar de cerrar todas las puertas y no votar a quien no acompañó el 31 de marzo o a quien fué derrocado el 31 de marzo, al extremo de ir también en el caso de Bernardo García Lalinde, a decir: atentó contra quien en aquel momento personificaba nuestra posición política, y no podemos reintegrarlo a la sociedad en la plenitud total de sus facultades de ciudadano, porque un día, en un ambiente de pasión política, fué capaz de perder la serenidad y jugarse entero en favor de sus ideas? La pasión nuestra no alcanzaba, ni tenía la mezquinidad de vivir mirando hacia atrás para seguir condenando a quien ya había sufrido las consecuencias de su acto.

Esa actitud nuestra, señor Presidente, no es otra que la actitud de vivir, en los hechos concretos, pacificando los espíritus.

Ayer mismo, en un Directorio de un servicio descentralizado, un dirigente de una de los partidos anti-marzistas se acercó a otro de los miembros del Directorio, con todos los recortes periodísticos de un periodiquito del interior, destinado allí a una propaganda intensísima electoral, en aquellos días del año 1933 o 1934.

¿Para qué se llevó ese lote de recortes periodísicos a la mesa donde se tratan los asuntos de estado que competen al organismo? Se llevaron para que se dejaran de lado las consideraciones de las calidades y cualidades personales de determinado funcionario para tener en cuenta, al negarle el derecho al ascenso o al negarle el voto a fin de concederle la posición que, por razón de confianza, pretendía otorgarle el Presidente del Directorio, porque había sido el autor o co-autor de aquella campaña política, apasionada y agraviante para los ideales de los directores que planteaban ese asunto.

Pero ¿es que acaso se nos va a decir que hay que pacificar los espíritus para reivindicar todos los derechos heridos el 31 de marzo, o para seguir auscultando en aquel pasado motivos de venganzas, de rencores, de odios y de persecuciones actuales? Eso no puede ser, señor Presidente. Así no se pacifican los espíritus.

Yo podría leer aquí — y no lo hago para hacer gracia a la Cámara, ya que son muchos — los nombres de centenares de funcionarios batllistas de alta calificación política y administrativa que durante el período de marzo, no sólo no se vieron afectados materialmente — ya que fueron mejorados en sus asignaciones presupuestales — sino que, además, vieron aumentada su jerarquía administrativa; tuvieron algunos de ellos miles de obreros a sus órdenes; gozaron de toda la autoridad y de toda autonomía de acción en sus funciones.

(Interrupciones).

—Hubo batllistas como Germán Barbato, con 4.500 obreros del Corralón Municipal, a quien no sólo se le mantuvo el sueldo, sino que, además, gozó de toda la jerarquía que correspondía a su cargo aumentándosele no sólo la dotación personal, sino la dotación de los recursos necesarios para hacer más eficiente ese servicio.

Recuerdo perfectamente que en aquella oportunidad el diario "El Debate", que en aquellos días tenía gran influencia en el Gobierno, hizo una campaña intensísima contra el señor Germán Barbato por los servicios municipales que él dirigía. El señor Barbato vino dignamente ante el Intendente Municipal y le dijo que si él creía que ello podría afectar las funciones de su Gobierno, le presentaba su renuncia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se comportó bien en eso el señor Barbato.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor, tan bien como se comportó quien le contestó, que mientras cumpliera con su deber tendría el respaldo absoluto del Gobierno Municipal. Así lo tuvo y se le dieron los recursos necesarios para que cumpliera eficientemente esos servicios.

¿Acaso no conocemos todos al señor Angel R. Zito? Este es un hombre de absoluta confianza del batllismo, de la casa batllista, quien no sólo no fué nunca molestado, sino que fué mejorado, como consecuencia del engranaje presupuestal, en su sueldo.

Acaso todos conocemos a los Secretarios del Municipio de Montevideo, doctor Clavelli y señor Francisco Pacheco, de marcada condición batllista, quienes no fueron molestados ni heridos en sus jerarquías y vieron aumentadas sus dotaciones.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de tiempo de que dispone el orador, para seguir haciendo uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga por media hora más, el plazo de que dispone el señor Diputado Vieyte para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres).

SEÑOR VIEYTE. — El doctor Juan F. Pazos, calificado elemento dirigente del batllismo, de una absoluta integridad política, que no retaceó en ningún momento su actividad pensante, fué alguna vez molestado? No, señor. Siguió en sus funciones y se le aumentó su asignación presupuestal.

El arquitecto Eugenio Baroffio, socialista militante, si no militante, por lo menos de conocida filiación y de calificada posición socialista.

SEÑOR CARDOSO. — Confunde con Orestes.

SEÑOR VIEYTE. — Tiene razón el señor Diputado, pero, también fué aumentada su situación.

El Tesorero señor Mario Tizoni, del Municipio de Montevideo, calificado y conocido elemento batllista, mantuvo su posición, de las más importantes del Municipio sin haber sido heridos sus intereses y sin haber sido molestado en lo más mínimo y habiéndosele mejorado su sueldo. Los Viera, Silvera y Porro, de Tránsito Público, lo mismo. Los doctores Bayce y Giudice, de Salubridad, lo mismo; y así centenares de funcionarios batllistas.

(Interrupción de los señores Diputados Capozzoli y González Conzi. — Campana de orden).

—A mí me vigiló la policía y me defendí, en la calle, de hecho, y en la Cámara protestando por mis fueros.

Pero ha habido, es cierto, alguna destitución injusta; han habido otras ineludibles.

Un ciudadano calificado batllista, también de larga actuación en el batllismo, el Contador D'Aiuto, de excelentes condiciones personales pero que estaba al frente de una importantísima repartición municipal, ¿se le hubiera podido mantener en el cargo de Director de Recaudación de las Rentas Municipales, a él, que firmaba y distribuía panfletos por las puertas aconsejando que no se pagaran impuestos con los que se le iba a pagar después su propio sueldo? ¿Qué Gobierno iba a ser el que lo mantuviera?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El diario de ese Gobierno que usted defiende, sostuvo una teoría monstruosa. ¿Sabe lo que sostuvo ese Gobierno por boca de sus periodistas? Que todos los empleados públicos, en política, debían coincidir con el Gobierno, y que los que no coincidieran con el Gobierno, tenían que ser echados a la calle.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Eso, señor Presidente, sintetizado en la histórica frase de "amansarse para vivir".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Amansarse para vivir" fué obra de Ghigliani, y lo otro era de Demicheli, cuando dirigía el periódico del dictador.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

SEÑOR VIEYTE. — El doctor Ghigliani trajo, señor Presidente, a la revolución de marzo, la técnica que preconizó durante muchos años en "El Ideal", cuando le dijo "El gran canalla Caviglia" y "que debía ser asesinado".

(Interrupción del señor Diputado Fusco. — Campana de orden).

—Aquí no la cambió tampoco, porque en aquellos tiempos también nos opusimos sistemáticamente, en el período 1934-38, al otorgamiento de cualquier clase de amovilidad en los cargos públicos, para que no pudieran ser objeto los funcionarios públicos de ninguna clase de persecución, como nos oponemos hoy y pensábamos oponernos al plantearse el asunto de la Aduana.

Los funcionarios que en un período constitucional y legal son destituídos de sus cargos y privados de sus puestos sin sumario, quedan con el estigma moral encima de la suposición que en el pueblo puede llegar a todos los matices, en cuanto a las razones que han motivado su cese.

De manera que son doblemente víctimas de los excesos. A esos, el proyecto no los considera, porque todos los cesantes en el período 1938-42 y todos los cesantes en el período 1942-43 cuando también estuvieron en suspenso las garantías constitucionales, no son considerados en este proyecto, si no estaban en la Administración antes del 31 de marzo de 1933.

Crea, para financiar la indemnización que se pretende, para compensar a los funcionarios perjudicados por injusticia, un impuesto a los sueldos que yo considero también injusto.

No tiene por qué cargar la clase burocrática con las consecuencias de algunas injusticias cometidas, o de las muchas injusticias cometidas, o de las pocas injusticias cometidas por un Gobierno, ya sea el del 31 de marzo, ya sea el del 38.

Creo que los recursos que hay que buscar para indemnizar a todos, a las víctimas de uno y otro Gobierno, son otros, que no afecten los reducidos sueldos de los funcionarios de la Administración Pública, de los retirados y de los jubilados, que deben hacer frente, cada día, a más abultadas obligaciones para atender sus presupuestos familiares, y a los cuales no se les puede compensar con aumentos de sueldos, ni se les ha podido ir a compensarlos por la vía de la desgravación de los artículos de primera necesidad.

Con estas palabras, señor Presidente, termino por ahora.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, señor Presidente, en la forma más breve posible, voy a indicar las razones que me mueven a dar mi voto negativo a este proyecto de ley.

No soy insensible a las soluciones de justicia, y lo votaría complacido si este proyecto no determinara en una forma expresa y clara, dos fechas: una, la del 31 de marzo de 1933, y otra, la del 15 de febrero de 1943 como si antes y después de ese lapso, no se hubieran cometido en este país arbitrariedades e injusticias gravísimas. Si lo votáramos en silencio los integrantes del Partido Nacional, sería una aceptación paladina de que en los años que antecedieron al 31 de marzo y después de instalado este Gobierno del doctor Amézaga, nosotros no hemos sido los eternos perseguidos en la Administración Pública y en todos los actos de este Gobierno.

De modo, señor Presidente, que quiero dejar sentadas claramente las razones por qué no voto el proyecto. No lo voto por las fechas que fija. Y para abonar esta tesis que sustento, yo quiero hacer una breve revisión histórica — a la cual se oponía el señor Diputado Payssé Reyes — decía que éste era un proyecto que no era político. Para mí, este proyecto es esencialmente político, y no un proyecto de reparación justiciera.

Es político, porque intenta beneficiar a determinados hombres de determinada época, olvidándose de otros hombres y de otras épocas, en que se han cometido injusticias mayores que las que este proyecto trata de subsanar.

No voy a internarme muy lejos en la historia, pero así, volando sobre los acontecimientos, en el 97, el Gobierno de Idiarte Borda, desplazó a todos los blancos de los puestos públicos que ocupaban; en 1904, el señor Batlle y Ordóñez, hizo lo mismo: echó a la calle a todos los empleados públicos de filiación nacionalista, y los persiguió a algunos hasta en el destierro y a otros con la confiscación de sus bienes.

(Interrupciones).

—En esa época, en las seis jefaturas nacionalistas no se respetó ni siquiera a los guardiaciviles, y también en la Administración de Justicia, se barrió de ella a todos los Jueces de Paz de esa filiación, fuera cual fuere el lugar donde estuvieran, y la conducta que hubiesen observado.

(Interrupciones).

—Hubo destierros en la época de Batlle y Ordóñez y actos que fueron destierros taimados, como el de Carlos Roxlo, que se vió obligado a retirarse del país.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

—Yo conozco personas a las cuales, en el pago en que me crié, el Comisario batllista los invitaba a retirarse del país, y bien se sabe que un Comisario en aquella época valía tanto como el Presidente de la República.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

SEÑOR GILMET. — Terminada en forma victoriosa para el Gobierno, la campaña de 1904, la persecución no cesó; se hizo más intensa y más degradante. Siguieron los apaleamientos, siguieron los confinamientos y en 1906 y en 1907, sin que se notara en la República la menor intención de perturbar el orden, todos los pro-hombres o todos los ciudadanos importante, caudillos del Partido Nacional fueron reducidos a prisión en todos los Departamentos de la República.

Voy a leer las opiniones que en esa época vertieron algunas personalidades. En marzo de 1906, en la Asamblea General, a raíz de esas prisiones, el doctor Martín C. Martínez, que había sido Ministro de Hacienda de Batlle decía: "Ha instaurado un sistema de prepotencia absoluta" y el doctor Pablo de María en la misma Asamblea y en la misma fecha decía: "Ha tenido la intención de agraviar a los más distinguidos jefes nacionalistas y a excelentísimos patriotas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿El señor Diputado no cree que si en aquella época hubiera habido algún ciudadano injustamente perseguido, estas personas a quienes el señor Diputado se refiere no la habrían nombrado y protestado por él?

Voy a ser más preciso, porque es necesario ser bien claro, para demostrar al señor Diputado la injusticia de sus palabras. Si hubiera habido en aquella oportunidad algún ciudadano perseguido, algún ciudadano desterrado, algún ciudadano detenido, las personas a quienes acaba de hacer referencia, el doctor Martín C. Martínez y Pablo de María, lo habrían nombrado. Yo le pido al señor Diputado que pronuncie el nombre de cualquier ciudadano perseguido al cual se hayan referido los doctores Martín C. Martínez y Pablo de María.

SEÑOR GILMET. — Cayetano Maneiro, Ramón Klappenbach, en Soriano; Antonio M. Fernández en Florida y el Juez Letrado de Soriano, don Luis María Gil, a raíz de estos mismos sucesos comentados por los doctores Martín C. Martínez y Pablo De María, dijo que sobre esas personas —se refería a unos veinte ciudadanos nacionalistas que se encontraban presos en la cárcel de Mercedes— no pesaba la más vaga sospecha de que fueran a tomar parte en un movimiento subversivo.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES. — El Juez los tuvo que haber puesto en libertad, porque el señor Diputado no le puede hacer el agravio al señor Martín C. Martínez de creer que en esa oportunidad se hubiera callado...

SEÑOR GILMET. — Yo no le puedo leer todo el discurso del doctor Martín C. Martínez, pero lo tengo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero ha sacado lo más sabroso y esto no lo defiende el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Está probado históricamente que Batlle no aceptó el decreto que puso en libertad a esos señores y los mantuvo —no los mantuvo eternamente, pero sí por varios días— dándoles la ciudad por cárcel.

Refiriéndose a esa misma época el señor Diputado García Morales, que se sienta en este Parlamento, decía mucho más tarde —en agosto de 1925— en la Cámara de Representantes que la Univrsidad empezó a perder mucha de su independencia cuando el doctor Vázquez Acevedo abandonó el puente de mando.

Y en pleno ciclo batllista, en 1907 y 1908, una ley que contó con la aprobación de todos los Diputados que figuraban en la agrupación política adversaria, quitaba a la Universidad de la República el viejo derecho de proceder a la elección de su Rector; le arrancaba a la Sala de doctores ese derecho que había ejercido con justicia, con dignidad y con celo durante largos años, y el nombramiento de Rector fué entregado a la Presidencia de la República. Lo que no osaron hacer los militares con mal ganados galones, lo hicieron hombres civiles con procedencia universitaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores Diputados. Este debate de orden político dificulta el andamiento del proyecto en discusión.

(Interrupciones).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Llamo la atención de la Mesa, que debe obligar a guardar el orden al propio señor Presidente de la Cámara, que es el que está interrumpiendo sin autorización del orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Berres ocupa su banca de Diputado, y la Mesa algunas veces le ha pedido que no haga debate dialogado, usando con él, el mismo temperamento que usa con los demás señores Diputados.

(Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

Estoy demostrando por qué no puedo votar este proyecto.

En 1910, a raíz de una intentona subversiva que se produjo, y también un poco antes de 1910, sin que hubiera cometido ningún delito, yo veía pasar por mi casa, siendo yo un niño, a un caudillo nacionalista de nombre Martín Ramírez, atado en el caballo. Ese caudillo nacionalista más tarde era conducido a la Isla de Flores; porque es bueno decir también que fué Batlle y Ordóñez el que inauguró la Isla de Flores como prisión política, y no los que actuaron el 31 de marzo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Martín Ramírez venía desde lejanas regiones, atado al caballo, y en ese mismo momento se le había hecho la promesa, por parte de un vecino de nombre Manuel Flores, de que sería respetada su libertad y su integridad física. Pero no se respetó ni su libertad ni su integridad física, porque se le suprimió la libertad, y en cuanto a su integridad física, debió haber sido lastimado por las "guascas" con que venía atado desde tan lejanas regiones. A este señor no se le pudo probar que estuviera por levantarse en armas contra el Gobierno.

Y en 1910, la persecución llegó hasta el doctor Duvimioso Terra —anécdota que le he oído relatar en Florida a aquel gran ciudadano.

Era él en esa época profesor de Civil de la Facultad de Derecho, cargo que había ganado por concurso. Como estaba o se le creía complicado por realizar algunos viajes con motivo de las intentonas subversivas que se preparaban, fué sin anuncio alguno separado de dicho cargo, y en su sustitución fué designado el actual Presidente de la República, doctor Amézaga.

El doctor Duvimioso Terra agregaba que un día, un decano, creo que era el doctor Cremonessi, tuvo la gentileza de llamar a los viejos profesores de aquella casa de estudios para invitarlos a presidir las mesas examinadoras; y entonces, llegó el doctor Duvimioso Terra, con exacta puntualidad, mientras que el doctor Amézaga demoró en hacerse ver por la Sala. En tal momento, se le ofreció, como era natural, como antiguo profesor, la Presidencia, que desempeñó el doctor Duvimioso Terra. Horas más tarde llega el doctor Juan José de Amézaga y tuvo el doctor Terra la gentileza de ofrecerle cederle la Presidencia, con elegante gesto. Presidencia que el doctor Amézaga se apresuró a aceptar; y entonces, el doctor Duvimioso Terra encendiendo un cigarrillo turco, se paró, se alejó y dijo, comentando la actitud de Amézaga: "Parece que al mocito le gustan las Presidencias". "Esa fué la última vez que me vió por la Facultad de Derecho".

Menciono esta anécdota, porque demuestra cómo un hombre en aquella época fué perseguido, y en un cargo de la jerarquía de profesor de la Facultad de Derecho, que no fué reintegrado a las aulas, a pesar de que aquellos movimientos subversivos fracasaron, como fracasaron los movimientos subversivos después de la revolución de marzo.

(Interrupciones).

En la época del doctor Brum, yo recuerdo que a un militar, por el solo hecho de nombrar padrino de uno de sus hijos a un personaje político, se le postergó para siempre en su carrera, que tuvo que abandonar; a otro Jefe, por haber concurrido a un bautismo, se le declaró cesante: se llamaba don Santiago Grezzi, y así podría continuar. Al doctor Aguirre González, por no haber querido integrar la Unión Policial, se le declaró cesante.

En fin, tendría una cantidad de nombres para citar; pero no quiero distraer por mucho tiempo a la Cámara, y por eso hago gracia de ellos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?...

El señor Diputado que protesta contra las arbitrariedades e injusticias a través de la historia, ¿puede tener algún reparo o alguna molestia de que en este momento queramos entrar al tema de las injusticias y de las arbitrariedades para reducirlas?... Hay una contradicción evidente.

SEÑOR GILMET. — Yo ya he dicho, y el señor Diputado no habrá oído, que no soy indiferente, que le soy muy sensible a todas las reparaciones de justicia, pero que este es un proyecto político y no de justicia, porque fija fechas como queriendo determinar en la historia de la República, dos épocas completamente distintas: una, en la que reinaba la libertad y la justicia, y otra en la que regía la ilegalidad y la arbitrariedad.

Y eso no es posible. Estoy trayendo a colación hechos a la Cámara, demostrando que antes del 31 de marzo y después de estar Amézaga sentado en la Presidencia de la República —y a eso también voy a llegar— se han cometido y se siguen cometiendo —como lo ha demostrado el señor Diputado Vieyte con acopio de datos recientes— graves injusticias.

Y yo he declarado que votaría esa ley siempre que se quitaran esas fechas de principio y de término. Por esas dos fechas es que atribuyo a la ley, más que una intención justiciera, una intención política.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—No pongamos fechas; que se diga: hasta el momento actual.

Voy a continuar, señor Presidente, si no se me interrumpe mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado no admite interrupciones, la Mesa no las permitirá, absolutamente.

SEÑOR GILMET. — Ahora llegamos, señor Presidente, a esa época, el 31 de marzo, tan discutida.

Yo no me voy a embarcar en una nueva discusión sobre esos asuntos, que bastante discutidos han sido en esta Cámara y fuera de ella. Los prolegómenos de esa época tan discutida, que muchos dicen —hombres a los cuales se les puede escuchar, porque no están cegados por la pasión política— que el 31 de marzo fué una especie de carrera a ver quién daba el golpe primero, si Brum o Terra. Parece que le ganó de mano Terra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y cuando se iba caldeando el ambiente para realizar ese movimiento subversivo de las instituciones, el mismo Ministro del Interior que ayer se sentó en esa banca, el doctor Carbajal Victorica, que cuenta con la anuencia o con el voto favorable de toda la bancada batllista para ocupar ese Ministerio, calificaba al batllismo de esa época que precede al 31 de marzo, como a un partido que si no era de ladrones, era de comerciantes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El doctor Carbajal Victorica, discutiendo con el doctor Arena, dijo en la Cámara de Representantes, el 8 de julio de 1931: "El señor Diputado Arena dice rotundamente que no estamos gobernados por ladrones. Yo no me quiero inspirar en una frase que dijo una vez el señor Batlle y Ordóñez, cuando era joven, expresando que cuando la juventud tiene la convicción moral de que los gobernantes son incorrectos, debe acusarlos de ladrones o negociantes, aunque no tenga la prueba documentada. No ha llegado el momento de hacer en Cámara esa acusación; no sé si son ladrones, pero creo que son muy pocos los Diputados que podrían pararse para decir que no hemos estado y que no seguiremos estando gobernados por negociantes".

Esto fué lo que el actual Ministro del Interior dijo en los prolegómenos de aquella emergencia política, y aparece publicado en el "Diario Oficial", en la versión taquigráfica de las sesiones de esta Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las mismas palabras que acaba de leer el señor Diputado Gilmet expresan con claridad que el pensamiento del ex Diputado Carbajal Victorica no es el que le atribuye ahora el señor Diputado; porque él en sus palabras recuerda lo que antes había dicho Batlle; y dice que habría podido escudarse en lo que había dicho Batlle, y que no lo hace porque no se cree obligado a ello, ni se cree autorizado a ello.

Además, debo decir al señor Diputado que si yo más tarde pude compartir con el señor Carbajal Victorica su actividad ciudadana, y aplaudirlo, ví con inmenso disgusto toda esa política anterior suya, que me parecía injusta; lo dije antes, y lo repito ahora.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hacía notar yo al señor Diputado Fusco, en un diálogo en que no nos oíamos bien, porque sonaban las campanas, que el señor Diputado Carbajal Victorica no había acusado a una sola persona, sino que había formulado acusaciones concretas contra varias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo le puedo recordar perfectamente los nombres de algunas de las personas que acusó —porque no puedo recordarlas todas en este momento— me parece que acu-

só al actual señor Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, y al señor Sundberg.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me parece que acusó también al señor Pedragosa Sierra, así como hizo acusaciones contra el Directorio del Banco Hipotecario y contra el Ministro de Obras Públicas de aquella época, señor Benavídez. Las acusaciones que hizo contra el señor Benavídez fueron confirmadas en gran parte por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero se refería a hombres que estuvieron después en el marzismo, todos ellos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no recuerdo que el señor Berreta haya estado con la gente que acompañó al doctor Terra después del 31 de marzo.

(Interrupciones).

—El señor Carbajal Victorica acusó a todas estas personas, y luego el señor Diputado socialista, doctor Frugoni, acusó a otra serie de personas que integraban el sector batllista de aquella época; creo que al doctor Minelli y creo que al doctor Vecino.

(Interrupciones).

—No estoy inventando nombres. Yo me puedo remitir, en cualquier instante, a la versión taquigráfica de aquella sesión y probar terminantemente que lo que digo es verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor García Morales dice que yo empleo la expresión "creo". Afirmo, señor Presidente, que los señores Representantes en aquellos momentos, Carbajal Victorica y Frugoni, hicieron acusaciones contra hombres integrantes del Partido Batllista. Si empleaba el término "creo", era porque tenía ciertas dudas, pero puedo asegurar que ciertos nombres aparecen seriamente acusados y esos nombres son los del actual Ministro de Obras Públicas, señor Berreta y los señores Benavídez, Sundberg, Pedragosa Sierra y Minelli.

Hecha la rectificación, nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo me permito, con el profundo respeto que me merece el señor Presidente, exhortarlo desde mi banca, a que obligue a los señores Diputados a mantenerse dentro del punto que se está debatiendo. Esta incursión en el campo histórico no tiene absolutamente ninguna relación con el proyecto de ley en discusión.

Yo me pregunto honradamente, ¿qué tienen que ver las imputaciones que puede haber hecho el señor Carbajal Victorica con la situación de los doscientos funcionarios destituídos, que deseamos contemplar...

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que debe abstenerse de toda manifestación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Cámara, por cincuenta votos conformes, resolvió una cosa concreta y específica: reunirse hoy para considerar un proyecto de ley referente a la situación de los funcionarios destituídos por causas de pasión política. La Cámara no dió su voto para reunirse esta última tarde de diciembre para realizar incursiones por el campo de la historia política del país.

Por lo tanto, creo que hay un deber de orden en el debate, de mantenerse, de acuerdo con la resolución del Cuerpo, en la exclusiva discusión de este proyecto. Quien salga de la discusión del proyecto de ley, debe ser llamado al orden por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 61 del Reglamento, que llama a los señores Diputados a la cuestión.

Léase.

(Se lee:)

> "Artículo 61. El orador debe concretarse al punto en debate, aunque éste haya sido declarado libre, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante lo llamará a la cuestión. Si el orador sostuviera hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Cámara."

—De la lectura que se acaba de hacer, fluye claramente que los señores Diputados que están enfrascados en un debate político, están abiertamente fuera de la cuestión, y la Mesa los llama a ella.

A la Mesa le pasa lo que a la Liga de las Naciones: que no tiene fuerza coercitiva y no puede impedir que los Diputados hablen de asuntos extraños al tema en debate. Pero espera de la discreción de los señores Diputados, que se concreten a la cuestión, ya que el debate ha sido ampliamente encarado en cuanto a los distintos matices.

Invito al señor Presidente de la Cámara a que renuncie a hacer uso de la palabra, porque estoy seguro que su exposición va a motivar una contra réplica de los sectores contrarios.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sabe el señor Presidente que soy muy celoso del orden de la Cámara, sobre todo cuando se trata de colaborar con el señor Presidente. Además, sabe el señor Diputado Payssé Reyes que yo no me puedo oponer a que sea sancionada esta ley, y para eso lo acompañaré y me quedaré hasta cuando sea necesario en Sala.

De manera que sobre esos aspectos, no puede haber duda alguna; pero sobre lo que no puede haber, tampoco, duda alguna, señor Presidente, es que tenemos la absoluta necesidad de contestar y levantar los cargos, porque no son cargos personales, sino que son cargos calumniosos para nuestro partido, para el honor de nuestro partido, para la honra de nuestros conciudadanos, y tenemos la obligación de levantarlos, porque si permaneciéramos en silencio, señor Presidente, habría que ver si lo hacemos porque el Reglamento nos lo impone o porque nos sentimos cohibidos por las acusaciones que acaba de hacer el señor Diputado que estaba en el uso de la palabra.

Como eso no es exacto, necesario es que el señor Presidente me dé por lo menos cuatro o cinco minutos para contestar. Por otra parte, creo que tengo derecho a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún inconveniente en acceder a lo que pide el señor Diputado; pero teniendo en cuenta que el señor miembro informante había pedido la aplicación del Reglamento, la Mesa no hace más que cumplir con su deber al ordenar la lectura del artículo pertinente.

SEÑOR GILMET. — Advierto al señor Presidente, que aún no he terminado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Perfectamente; hablaré después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

La Mesa espera que después de haber concluído de hacer uso de la palabra el señor Diputado Gilmet y después de la réplica del señor Batlle Berres, se dé por terminada esta incidencia sobre el debate político.

SEÑOR GILMET. — Muy brevemente, voy a entrar en la época del llamado marzismo, de que trata este proyecto de ley.

Recuerdo que en un debate político suscitado en el Senado de la República, el señor Senador Forteza decía que apenas dado el golpe de Estado el 31 de marzo de 1933, el Partido Batllista y el Nacionalismo Independiente entraron inmediatamente en una actitud francamente revolucionaria, y que la revolución hubo de estallar en abril o mayo del mismo año 1933; que se frustró, y que entonces hubo de estallar en octubre de 1933, y sucedió lo mismo; que más tarde hubo de estallar en mayo o abril de 1934, y también en octubre de 1934, y se volvieron a frustrar esas dos intentonas revolucionarias.

Vino la época propicia y por fin la revolución estalló, creo que en enero o en febrero de 1935.

Las palabras del Senador Forteza, que traigo a este debate, prueban de una manera terminante que en aquella época se vivió en un estado de guerra latente, de una guerra en la que, felizmente, corrió poca sangre, pero que no por ello fué menos guerra. Por lo tanto, señor Presidente, el que busca la guerra encuentra la guerra, por aquello de que el que a hierro mata a hierro muere, y no es raro que en una época tan subversiva, en que el orden estaba alterado en una forma casi constante, se cometieran arbitrariedades, abusos de autoridad, prisiones debidas y prisiones indebidas, destierros justificados y destierros injustificados, destituciones y ceses, etc.

Los hombres de mi partido, de la generación que me antecedió, sufrieron esos destierros, sufrieron esas persecuciones y nunca se quejaron ni fueron a pedir a los Parlamentos que se les pagara los sueldos atrasados o se les repusiera en los puestos que perdieron por lanzarse en revoluciones.

Ahora, señor Presidente, salto a la época actual.

Cuando se levantó mi candidatura por el Departamento de Florida, en esos asuntos que tantas veces se producen en las cuestiones políticas, vino tardíamente a ser mi primer suplente en la lista, un ciudadano honorable de Florida, el señor Edmundo Rubio, persona de gran cultura, antiguo maestro normalista, de la primera época de los maestros normalistas, y a la vez hombre de escasos bienes materiales, pero como siempre se dedicó a los negocios rurales, tenía por ello en la Sucursal del Banco de la Repú-

blica de aquel Departamento, un crédito por unos miles de pesos. Apenas este ciudadano aceptó figurar como primer suplente de nuestra lista, le fué cancelado ese crédito por el Gerente de aquel Banco, de una plumada, dejando así sometido a gravísimos avatares y a gravísimas inquietudes económicas a un hombre de labor y de familia.

Estas son persecuciones, señor Presidente, no venimos a hacer reclamaciones en las bancas del Parlamento, pero no por más insidiosas son menos graves e irritantes que declarar cesante a un empleado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy hablando de un Gerente de Banco que cometió esa medida arbitraria. Retirado ahora ese Gerente del Banco de la República, se le dió un aguinaldo o un alto premio, creo que de año y medio de sueldo, en vez de dar ese dinero, en forma de crédito a los agricultores que se morían de hambre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En esta misma Presidencia del doctor Amézaga, al señor Jefe de la Oficina Electoral de Florida, de conocida filiación nacionalista, se le obligó, por el Presidente de la Corte, doctor Irureta Goyena, en un telegrama, a que optara entre su cargo de Jefe de la Oficina Electoral de Florida o su puesto político de Secretario de la Departamental Nacionalista de aquella ciudad. El señor Costa Bentancour contestó que no existían antecedentes y que, por el contrario, en los antecedentes que existían no encontraba incompatibilidad entre el cargo de Secretario político de un comité y el cargo que ejercía en la Junta Electoral. Entonces ese señor fué licenciado sin goce de sueldo y más tarde declarado cesante, sin sumario previo.

Estas también son persecuciones y podría abonar mis palabras con otros hechos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como está por sonar la hora reglamentaria y es la última sesión de la Cámara y se trata de un asunto que exige una resolución, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión todo lo que sea necesario hasta terminar con este asunto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa moción?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Deseo saber cuántos Diputados hay en Sala y cuántos hay en el recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay cuarenta y dos señores Diputados y en el recinto hay diez más. En total, hay cincuenta y dos señores Diputados.

SEÑOR FUSCO. — Este proyecto de ley, para poder ser sancionado, necesita, por lo menos, cincuenta votos conformes en uno de sus artículos, el que establece los recursos con que han de atenderse las remuneraciones que correspondan en los casos en que el Tribunal establezca que la destitución fué motivada por razones exclusivamente políticas.

Yo no sé si tendremos en el momento dado los cincuenta votos. Creo que un criterio práctico sería proceder en este momento, frente a la moción del señor Diputado Grauert, sobre la base de una convicción acerca del punto a que acabo de referirme. De lo contrario, estaremos perdiendo el tiempo con la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A ese respecto la Mesa no puede adelantar nada. Como el señor Diputado comprende, habría que hacer una votación previa.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres**).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo quisiera, señor Presidente, que la Cámara también tratara en el día de hoy el asunto que figura en sexto término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos, señor Diputado. Continuemos ahora con la consideración de este asunto y cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, se someterá a votación la proposición del señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El asunto a que se refiere el señor Diputado D'Amado ya fué declarado grave y urgente. De manera que puede tratarse en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez terminado el asunto en debate.

SEÑOR D'AMADO. — Pero, señor Presidente, los Diputados se irán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet, a quien le queda solamente un minuto.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el término de tiempo de que dispone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Quedaron pendientes el otro día, no acusaciones, pero sí reparos, que formulé a la Intendencia de Florida...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Gilmet se ha referido a inculpaciones hechas aquí hace unos años, bajo el régimen de la legalidad, por el Diputado Carbajal Victorica De las propias palabras que se han leído del Diputado Carbajal Victorica, surge que no estaba muy seguro de lo que afirmaba; pero supongamos que lo que afirmaba tenía algún viso de verdad.

Esas inculpaciones, señor Presidente, rodaron por el ambiente del país. La discusión se hizo; era posible aclararlas y se aclararon. Pero pasaron unos años y el régimen de la legalidad fué abatido y el mismo Diputado Carbajal Victorica empezó a hacer inculpaciones contra el Gobierno de la dictadura. ¿Y qué le pasó? Le cerraron el diario y lo echaron del país.

SEÑOR GILMET. — Le cerraron el diario y lo echaron del país porque vivíamos en guerra, como acabo de decir, y en la guerra todos los actos son de guerra. Si se hubiera vivido en paz, no le hubieran cerrado el diario, como no cerraron "El Día" cuando atacaba a Terra, cuando atacaba a Baldomir o cuando nos atacaba a nosotros...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...Lo cerraron apenas unos días

Es una actitud muy cómoda quererse colocar en situación bélica y que le respondan con ramos de flores.

¡No puede ser!

Si el Gobierno del doctor Amézaga supiera, cualquiera fuera el conducto, o le llegaran noticias de que nosotros los Diputados del sector minoritario, conspirábamos o que nosotros pensábamos atentar contra su vida o contra las instituciones, el Gobierno del doctor Amézaga nos respondería a la guerra con la guerra, nos atacaría y a pesar de nuestros fueros y nuestras inmunidades, nos encarcelaría como a Herrera lo encarceló Batlle, a pesar de sus inmunidades.

De manera que si nosotros no tenemos suficiente espíritu lógico, si no tenemos el suficiente sentido histórico para saber si hacemos la guerra se nos va a responder con la guerra...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — ¿Pero quién trajo la guerra?

SEÑOR GILMET. — La guerra la trajeron ustedes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ya dije que fué una carrera para saber quién llegaba primero.

SEÑOR FUSCO. — Eso ya le he dicho que es una calumnia.

SEÑOR GILMET. — Eso usted dice que es una calumnia, pero no lo demuestra.

SEÑOR FUSCO. — Quien tiene que demostrarlo es el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Esto no es una calumnia, porque yo he dicho que el señor Brum estaba con jefes militares en el centro de la ciudad y anduvo por los cuarteles tanteando a los jefes de las unidades para levantarlos contra el Gobierno del doctor Terra.

SEÑOR FUSCO. — ¡Eso es mentira! ¡Quien diga eso es un vulgar mentiroso!

SEÑOR GILMET. — El que calumnia es usted. Lo dijo el actual Ministro del Interior en su diario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR FUSCO. — Queda en pie mi afirmación de que quien diga eso, es un vulgar mentiroso!

SEÑOR GILMET. — También queda en pie la mía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Cuando sucedieron estas interrupciones, estaba por terminar

Hablaba, señor Presidente, de la Intendencia de Florida que, se dijo, iba a responder a los cargos que formulamos en esta Sala.

Si la Intendencia de Florida hubiera respondido, yo me extendería y podría fácilmente demostrar que en ella también se persigue a los blancos en la actualidad. Se les persigue también en una forma solapada; no se les ha destituído, pero se les tiene en el filo de la destitución a varios funcionarios, por el delito de ser nacionalistas.

He terminado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseaba ocuparse de las observaciones formuladas por los señores Diputados Vieyte y Gilmet.

El señor Diputado Vieyte hizo dos observaciones a este proyecto: la primera se refería al artículo 1.o y la segunda, al artículo 8.o.

La observación del señor Diputado Vieyte sobre el artículo 1.o, en definitiva, se puede concretar en una sola cosa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Deseo recordar que se había planteado que, inmediatamente después de hacer uso de la palabra el señor Diputado Gilmet, se daría la palabra al Diputado que habla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tiene razón el señor Diputado y le pido perdón por haberlo olvidado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo, señor Presidente, que es equivocado el sistema de discusión de la Cámara, de salir de los problemas que están en debate y plantear muchos otros, porque, evidentemente, es una forma estéril de trabajar. Pero alrededor de este proyecto de ley se ha hecho alguna cuestión política y, sobre todo, hay algunos señores Diputados de determinado sector de esta Cámara, que han aprovechado la oportunidad para seguir creando o pretendiendo crear, problemas inconvenientes en la marcha política del país...

(Apoyados).

—...y es necesario que eso no prospere, por lo menos en la Cámara.

Vemos que ese tono escandaloso lo tienen en la prensa. Como prensa escandalosa, no hay ninguna mayor que "El Debate", ni más irresponsable...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...porque es embustera y calumniosa...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y utiliza esto para crear un clima inconveniente en la vida de la República.

(Interrupción del señor Diputado Viña. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo declaro, señor Presidente, que me retiro de esta Cámara, porque si mis mismos compañeros me imposibilitan hablar, nada más tengo que hacer aquí.

SEÑOR FUSCO. — He pedido la palabra para una cuestión de orden y mantengo mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En momentos en que sonaba la campana, el señor Diputado Viña pronunció una frase que no pude oir bien, pero que, a mi juicio, por lo que pude captar de ella, configuraba un exceso, esta vez inadmisible.

(Interrupción de los señores Diputados Viña y Puig. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara sigue en este tren, voy a levantar la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo estoy en un tren de absoluta tranquilidad, como podrá apreciarlo. Estoy diciendo que el señor Diputado Viña pronunció una frase que no pude oir totalmente, pero que por lo que pude captar, configuraba, a mi juicio, un exceso inadmisible.

(Interrupción del señor Diputado Puig. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al señor Diputado Fusco a no complicar más la cuestión.

El señor Diputado Fusco sabe bien que en el acaloramiento de un debate político, las palabras pasan del cerebro a los labios y se pronuncian términos que no deberían pronunciarse. Para eso está la campana de orden, para impedir que tales términos pasen a la versión taquigráfica y se agudicen los incidentes.

De manera que la Mesa invita al señor Diputado a que no continúe en su investigación y ceda la palabra al señor Diputado Batlle Berres para que continúe en el uso de ella.

Queda concluído el incidente.

SEÑOR FUSCO. — No, señor. He oído con mucha atención y mucho respeto al señor Presidente, pero hay términos y conceptos que aún en el acaloramiento de los debates políticos no se pueden ni deben pronunciar.

(Interrupción del señor Diputado Viña. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a invitar al señor Diputado Fusco para que no insista y espera de su caballerosidad que accederá al pedido que se le formula.

SEÑOR FUSCO. — La manera con que el señor Presidente coacciona mi espíritu, casi me abliga a quedarme callado, pero el señor Presidente debe comprender que es imposible admitir que si en la expresión del señor Diputado Viña hubo un alcance ofensivo, como parecía que había...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo, en lo personal, me quedé callado en aras de la tranquilidad del debate.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — El incidente está terminado, señor Diputado. Por otra parte, vuelvo a repetir que la campana de orden sonó durante todo el período en que las interrupciones tormentosas tenían lugar.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: frente al cariz que está tomando este asunto en discusión y teniendo en cuenta que no tenemos cincuenta votos para votar el proyecto, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino en el sentido de que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y tres).**

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Si el debate continúa en términos inconvenientes, la Mesa levantará la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo ruego que se haga el mayor silencio posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados, que no permitirá interrupciones, y que a la menor interrupción, levantará la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo, señor Presidente, que es de conveniencia que todos los legisladores hablen y expresen su pensamiento, sobre todo cuando este pensamiento no es sólo propio, sino colectivo. El prestigio de la Cámara es precisamente eso; que pueda servir de tribuna para dirigirse desde ella al país, y cada uno con la responsabilidad de lo que dice, en cuanto a la importancia, a la eficacia y al prestigio de lo que dice.

Cuando el señor Diputado Viña me interrumpió, me quejaba y reprochaba la actitud de "El Debate"; decía que era calumnioso y falso.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Me dice el señor Diputado Viña que dije algo más. Yo no tengo una gran memoria, pero, señor Diputado, lo que dije está dicho. Está bien dicho, porque ha facilitado la contestación del señor Diputado Viña, que está en consonancia con el tono de su diario, a quien yo acuso...

(Apoyados).

—...porque dijo: "Los echaremos".

Bien, señor Presidente: lo que haya querido decir, no me interesa; el calificativo posterior, tampoco me interesa. Lo que me interesa es esa idea, que es una continuación de la idea del diario a quien yo vengo acusando. Y es contra eso que me quejé, y es contra eso que he acusado, y es, señor Presidente, si se quiere, la mejor oportunidad que el señor Diputado Viña me ha podido presentar, porque le he hecho vender en su pensamiento, y le he hecho decir una cosa que, cuando lo sepa el país, lo va a oir con verdadero horror, porque el país sabe que este es el Parlamento que expresa la opinión, el pensamiento de la República!

(¡Muy bien!).

—He oído eso con inmenso disgusto, con inmenso dolor, lo declaro, señor Presidente. No veo con dolor la lucha contra ellos; la lucha en el campo electoral, me apasiona, me interesa, y creo que por ese camino encontraremos la salvación de la República. Por ese camino haremos la felicidad y haremos más fuerte y más prestigiosa nuestra democracia; en cambio, me horroriza el hecho subversivo; en cambio, veo que por el camino por el cual se quiere llevar o se intenta llevar al país, a través de una campaña calumniosa...

(No apoyados. — Apoyados).

—...es camino lleno de incertidumbre; es camino peligroso; es camino inconveniente; es camino por el que no vamos a salvar nosotros a nuestra República, sino que la vamos a hundir!

Es contra los que la quieren hundir, contra los que la quieren lastimar o engañar que yo hoy levanto mi palabra, señor Presidente, y por eso los he acusado a ellos. A mí no me duele que en la lucha electoral ellos ganen, si pueden. Me duele, me incomoda el arma artera y traicionera y contra eso, les digo que no es ese el camino por el que deben marchar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo, señor Presidente, le doy una explicación muy clara a la intención del señor Diputado Ferrer Serra, cuando quiere colocarnos frente al señor Ministro del Interior, recordando actitudes políticas anteriores, cuando el actual Ministro del Interior era Diputado, actitudes que no sólo yo no aplaudí antes, sino que les reproché vivamente, y que vuelvo a reprochar ahora cuando las recuerdo, porque son injustas y falsas.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Yo no tengo interés en agraviar personalmente al señor Diputado Ferrer Serra, por agraviarlo; no cometería esa necedad, porque si tuviera tentación de agraviarlo, no aprovecharía esta tribuna. De manera que no es el agravio por el agravio personal, porque, además no se discute aquí la posición personal del señor legislador ni la mía. Estamos discutiendo problemas mucho más interesantes y más importantes para el país.

Por lo tanto, no cometa el error infinito de achicar el problema, que yo no lo quiero achicar, llevándolo a la cuestión personal, que no la rehuyo tampoco.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir, señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo no la plantearía, pero tampoco la rehuyo. Yo le hacía esa observación, porque el señor legislador intenta poner una pica en Flandes y crear situaciones inconvenientes, y además intenta también acusar a nuestros hombres. Y bien: le vuelvo a repetir al señor legislador, que las actitudes anteriores del doctor Carbajal Victorica como legislador, no sólo no las aplaudí, sino que fuí un vehemente opositor a ellas, y ahora, recordándolas, las recuerdo con inmenso dolor, y creo que en su vida ciudadana eso no refleja en bien de ese compatriota, sino en mal.

Pero digo que en aquella oportunidad, lo que hacía fundamentalmente el señor Carbajal Victorica como representante del sector riverista, interesado en voltear la Constitución por sus disposiciones colegialistas, lo que hacía, digo, más que animado de hacer acusaciones personales contra un partido o contra hombres, era hablar en contra de aquel régimen que quería voltear — no por el voto, porque sabían que no tenían popularidad alguna — y entonces buscaban el apoyo militar y el descrédito público de las instituciones para cometer tal atropello. Por desgracia, lo encontraron; pero, el primer arrepentido de ello fué el propio doctor Carbajal Victorica, porque inmediatamente al 31 de marzo sintió su error y se puso frente a los que habían, yo diría, atendido su reclamo, y creyó que su deber estaba en formar filas entre los que defendían la libertad y la democracia, y desde aquel instante fuimos compañeros de lucha, y lo somos ahora, y espero que para satisfacción de los dos, lo seamos por mucho tiempo.

Pero la verdad es, señor Presidente, que esas acusaciones personales a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, no tuvieron ningún carácter de verídicas, cuando, llegado el 31 de marzo, los que se adueñaron de la República en lugar de tomar esas verdades y seguirlas y esclarecerlas para llevar a la cárcel a quienes lo merecían, se callaron. Y yo pregunto: ¿en el silencio hubo confabulación con los que habían delinquido? ¿No tomaron medida alguna contra los acusados por el señor Carbajal Victorica, creyendo que las acusaciones estaban bien hechas y los dejaron desaparecer sin que sobre ellos cayera la justicia de la República? ¿Fueron, entonces, delincuentes ellos también, porque hicieron silencio frente a quienes habrían podido delinquir? ¡No!... Hicieron lo que tenían que hacer: hicieron total silencio y no persiguieron a nadie, porque la persecución no hubiera hecho nada más que demostrar toda la injusticia de las acusaciones.

Y yo le digo al señor Diputado Ferrer Serra, que si él ahora recuerda lo que antes dijo el doctor Carbajal Victorica sobre algún hombre público, si hay alguno de ellos que no haya muerto y esté vivo y colabore con el doctor Carbajal Victorica, que vaya y se golpee a la casa del señor Ministro y se le pregunte qué opinión le merecen esos hombres públicos que están a su lado.

Lo que hay, señor Presidente, es que se quieren aprovechar del escándalo, no contra un partido, sino contra una cosa que está constituída, legalizada, contra algo que es lo más prestigioso en América: nuestra democracia; y se creen que a través del escándalo se puede herir la democracia: tienen que saber que ni el escándalo es un arma prestigiosa, ni nosotros los dejaremos pasar a través del escándalo!

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en primer término, quiero destacar que el señor Diputado Batlle Berres dijo que mis palabras eran falsas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las conclusiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he sacado conclusiones en ningún momento, y el señor Diputado Batlle Berres habló de que mis palabras eran falsas. A lo largo de toda su disertación, no ha probado la falsedad de ninguna de ellas, porque no las podrá probar, porque para defender mis ideas, no necesito falsear los hechos. Los hechos hablan por sí solos y elocuentemente.

El señor Diputado Carbajal Victorica — y lo repito sin ninguna intención aviesa; sólo recuerdo un hecho histórico — formuló en el seno de este Parlamento acusaciones graves contra varios señores a los cuales me he referido anteriormente, y esas acusaciones las hizo el señor Carbajal Victorica, con plena conciencia de lo que hacía, pues la primera insinuación de que estábamos gobernados por negociantes, la hizo un día en Cámara y provocado por el señor Diputado Ghigliani a que probara sus manifestaciones, la Cámara le otorgó cuarenta y ocho horas para que en una sesión extraordinaria hiciera una exposición detallada de los hechos. El señor Carbajal Victorica así lo hizo. Sus manifestaciones fueron después completadas por afirmaciones del señor Diputado socialista doctor Frugoni y por las de algún Diputado que integraba el sector del Partido Nacional.

Sobre algunos de esos hechos se nombró una Comisión Investigadora...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sobre el Frigorífico.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...no sobre el Frigorífico que ya estaba nombrada con anterioridad, señor Diputado Batlle Berres, sino con respecto a las denuncias contra el señor Sundberg, integrante del Directorio de las Usinas Eléctricas. Sobre los demás hechos denunciados por el doctor Carbajal Victorica no se hizo una investigación.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSSI. — Voy a explicar por qué.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se adelante el señor Diputado, conserve la tranquilidad y va a ver cómo voy a relatar toda la verdad.

Posiblemente lo que quiera referir el señor Diputado Rossi son las acusaciones contra el señor Tomás Berreta.

(Interrupción del señor Diputado Rossi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte al señor Diputado, que no puede interrumpir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a relatar rápidamente toda la verdad.

El señor Carbajal Victorica formuló contra el señor Tomás Berreta, que había sido Intendente de Canelones, las siguientes acusaciones: que se habían hecho pagos por $ 300.000, de los cuales no aparecían los comprobantes; que se habían hecho obras en beneficio y para particulares y que se habían hecho obras de pavimentación por un señor llamado Juan Rodríguez; y cuando se fué a buscar a este señor Juan Rodríguez—se habían hecho obras por varias decenas de miles de pesos en el Departamento de Canelones— se encontró que vivía en un humilde rancho y que por su situación de pobreza no podía en ningún momento haber sido contratista de tales obras. Preguntado en la instrucción del sumario si él era la persona que había firmado ese documento, dijo que sí, que lo había firmado a pedido de don Tomás.

Señor Presidente: se hicieron esas acusaciones y dijo que ellas constaban en una vista Fiscal del señor Lapoujade. Pero estas afirmaciones del señor Carbajal Victorica no se pudieron probar. ¿Por qué no se pudieron probar?

Porque la vista del señor Lapoujade — que no era vista, porque no era un Fiscal en ese momento, sino que actuaba como un Juez Instructor—habían desaparecido del expediente correspondiente, había sido desglosado, sin saberse por quién ni para qué. Esto lo afirmaron varios señores Diputados. Algunos Diputados del sector batllista, y entre ellos el señor Rossi que hizo una defensa interesante de la posición de Tomás Berreta no pudieron probar que en el expediente estuviera el documento a que me he referido.

Es bien cierto, señor Presidente, que después el Consejo Nacional dió el fallo absolviendo al señor Berreta, pero también es interesante decir que algunos de sus considerandos decía: "que no existia más la función y tampoco existía el funcionario". Para qué comentar este considerando. El es por cierto bien elocuente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo tendría que referirme todavía a otra parte de las afirmaciones que ha formulado el señor Diputado Luis Batlle Berres...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que el señor Diputado disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado ha dicho cosas que son, algunas verdades; hay que reconocerlo. Por ejemplo, nos ha hablado del actual Ministro del Interior; yo era uno de los que creían en el doctor Carbajal Victorica; pero el error de interpretación del señor Diputado Batlle Berres es creer que nosotros pretendemos acusar al batllismo con lo que dijo el doctor Carbajal Victorica en esta Sala. No; lo que dijo el doctor Carbajal Victorica está en la versión taquigráfica, y las actuaciones ya se conocen; pero la verdad es que lo que llama la atención es que el doctor Carbajal Victorica — si es cierto lo que dice de él el batllismo, que lo calumnió — pasados los años, y esto es muy común en el partido de ustedes, vuelve otra vez a militar, no digo en las filas del batllismo, sino junto al batllismo. El Ministro del Interior, desgraciadamente, no tiene la sensibilidad que tenía en aquella época, porque entonces oí en un café que Fulano de Tal había "entrado" en tal negocio, y venía a decirlo aquí, en la Cámara, sin ninguna documentación.

(Interrupciones).

—Y pregundo: ¿cómo es que ahora, siendo Ministro del Interior y frente a lo que el señor Diputado llama propaganda calumniosa de "El Debate", frente a la denuncia permanente de todos los días, como lo está nuestro diario, "La Tribuna Popular", "El Diario" "La Mañana", casi se puede decir que es toda la prensa de este país la que denuncia delitos, latrocinios de toda naturaleza, el doctor Carbajal Victorica no toma ninguna intervención como Ministro del Interior? ¿Será que ya no tiene aquella sensibilidad que tenía cuando era legislador?

Y voy a citar un caso concretísimo: hace pocos días pedíamos con el compañero Ferrer Serra informes sobre una "pintura" realizada en el Ministerio del Interior, y el doctor Carbajal Victorica se apresuró a contestarnos que no nos podía enviar esos informes porque esa obra había sido hecha por el otro gobernante. Pero me imagino que debe de haber algún antecedente en el Ministerio, de las obras que se habían iniciado, aunque sea en la época del otro gobernante a que hacía alusión el doctor Carbajal Victorica!...

Y nos llegaron por Obras Públicas los informes que nosotros habíamos calificado y calificó el diario "El Debate", de extraordinarias obras: ¡de "pintura de oro"!

Probado que se gastó en la pintura del Ministerio del Interior, en darle barniz a las puertas y en unas pequeñísimas reformas dieciocho mil pesos; y que se gastó en la sede actual del Presidente de la República, ¡más de ochenta mil pesos! con una prolongación de contrato sospechosa.

Porque en el caso a que me refería del Ministerio del Interior se concede la pintura a un señor, en una licitación privada, entre cuatro o cinco firmas; se inician las obras y luego, el actual Gobierno resuelve que las obras se den sin llamado a licitación, a esa firma, por valor de ochenta y tantos mil pesos en la Casa de Gobierno!

Hacemos esas denuncias fundadas, decimos esas verdades, y por decirlas viene el Presidente de la Cámara a declarar que el diario "El Debate", que nosotros, en nuestra propaganda hacemos mal en decir que hemos de abatir este régimen!

Echarlo se entiende, señor Presidente, en el alcance que tine en la discusión vehemente; en que vendrá "otro 30 de julio"; en que el país está harto de ustedes, y; está arrepentido de haber votado por el batllismo. Ustedes, en diez años de ostracismo no aprendieron nada ni mejoraron en absoluto. ¡Tengo la certeza de que si hubiera elecciones mañana, el país les daría a ustedes una soberana lección!

Y esa es la esperanza nuestra, esa es la esperanza de todos los hombres de trabajo de este país; y decía, señor Presidente que esta era una tribuna de resonancia; la tribuna de resonancia está en todos los actos de este Gobierno, Gobierno que se pasa haciendo soirés y paseos. Termina una año lleno de latrocinios, la miseria que golpea en todos los hogares, con los pobres de nuestro país pasando los momentos más terribles. Y ante ese estado de cosas se pretende que un diario independiente como "El Debate" calle; que no diga la verdad que a ustedes les duele! No han hecho nada para remediar tales cosas.

(Interrupciones).

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Es para hacer algunas aclaraciones.

Ya dije anteriormente que se ha expresado, al hablar de las denuncias del entonces Diputado Carbajal Victorica, sólo una parte de la verdad; porque yo supongo que los señores Diputados, que sin duda han leído la versión taquigráfica de la sesión en que el doctor Carbajal Victorica hizo aquellas denuncias, deben haber leído también la continuación de ese asunto en la versión de las sesiones subsiguientes.

Las denuncias, efectivamente, afectaron a todas las personas que aquí se han nombrado; sólo que se olvidaron de que probablemente, las denuncias más virulentas fueron las que el doctor Carbajal Victorica amontonó, es la verdadera palabra, sobre el entonces Presidente de la República, doctor Terra.

(Apoyados).

—Ahora bien; las denuncias en cuestión fueron de inmediato, en la sesión siguiente, examinadas en su fundamento. Por lo que respecta a las denuncias contra el actual Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta, como lo ha recordado hace poco el señor Diputado Ferrer Serra, en la sesión siguiente yo traje la versión exacta de lo que había ocurrido con el sumario a que se hizo referencia. Allí apareció claramente, porque traje las conclusiones del sumario, que leí, y quedó incorporado a la versión taquigráfica, que ni una sola de las acusaciones que la pasión política desató sobre el señor Berreta en Canelones, donde acababa de ejercer la Intendencia Departamental, ni una sola quedó en pie. El propio doctor Carbajal Victorica tuvo que reconocerlo y así lo hizo con toda lealtad, tan pronto yo acabé mi exposición: que, efectivamente, reconocía que le habían informado mal tocante a la actuación del señor Berreta. No es nada extraño pues, que tenga ahora la opinión que corresponde sobre su colega de Gabinete.

¡Muy bien!).

—Algo igual sucedió con motivo de las denuncias sobre el ingeniero Sundberg, porque esas denuncias, que parecieron más serias y con acopio de ciertos datos, que dieron lugar a una investigación, realizada ésta, se reconoció que ellas no tenían el fundamento con que habían sido presentadas por el señor Carbajal Victorica.

Las inculpaciones referentes al ingeniero Benavídez, fueron ventiladas por la Cámara, y a lo único que dieron lugar fué a la renuncia del ingeniero Benavídez, que en aquellos momentos era Ministro de Obras Públicas.

En cuanto a las otras personas nombradas y creo que ninguna de ellas pertenecía al batllismo, me parece que no se agotaron los recursos debidos para saber qué grado de verdad podrían tener las referencias que a ellos había hecho el doctor Carbajal Victorica.

Ya ven los señores Diputados que con estas breves palabras yo pongo la verdad en su verdadero lugar e invito a los señores Diputados, con la serenidad con que ahora estoy expresándome y me están escuchando, a que si creen que mi memoria puede fallar en el recuerdo de esa incidencia, aunque declaro que la tengo muy bien grabada, no tienen más que examinar las versiones taquigráficas a que me refiero y se encontrarán que es absolutamente tal como acabo de expresar.

Este era el único objeto, señor Presidente, de que yo hubiera pedido la palabra. Y lo hice más que nada para que en la propia sesión donde acaba de hacerse este — voy a permitirme calificarlo — escandalete tipo "herrerista", se sepa luego qué base de verdad y qué base de fundamentos tiene. Y en este punto estoy de acuerdo con lo que decía el Presidente de la Cámara, mi gran amigo Batlle Berres, de que puede ser que todo esto no sea más que el resultado de la armonía entre los Diputados del sector y la prédica en que, por desgracia, y lo siento mucho, está ahora encaminado el diario herrerista.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no quiero impedir que el señor Diputado Ferrer Serra pueda hablar; pero tengo de las alusiones otro concepto. Hacer una referencia a lo que ha dicho otro legislador no puede caber dentro de la calificación de alusión a que se refiere el Reglamento de la Cámara.

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Bien. Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las manifestaciones que yo hice no fueron desvirtuadas por las palabras del señor Diputado Rossi; al contrario: las han confirmado.

La defensa fundamental que se hizo en aquella oportunidad de la actuación del señor Tomás Berreta estriba en la resolución que le dió el Consejo Nacional al sumario que se había instruído. Pero respecto a los sumarios resueltos por el Poder Ejecutivo, sólo me bastaría, para probar la fuerza que pueden tener esas resoluciones, referirme a uno bien reciente, por cierto: al sumario que instruyó el actual Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Mendívil, en la Aduana. Dijo que todo estaba bien, que todo era perfecto; y los hechos han demostrado todo lo contrario: de que no había nada bien; de que todo estaba mal.

Pero, señor Presidente, hay un hecho fundamental: y es que en ese sumario instruído a la actuación del señor Tomás Berreta, la opinión del doctor Lapeujade, que desapareció, ¿qué decía?, ¿dónde está? ¿por qué desapareció?... Nadie lo sabe; se ha truncado el sumario, y habiéndose truncado el sumario, hay que pensar que la resolución adoptada por el Consejo Nacional no fué tomada considerando todos los elementos de la actuación sumarial.

(Interrupcines).

—Señor Presidente: se ha reiterado —y es lo que tenía especial interés en contestar —lo ha reiterado el señor Diputado Rossi y lo dijo repetidas veces el señor Diputado Batlle Berres, que nosotros estamos dedicados a una prédica disolvente, a una prédica escandalosa. Con escándalo no se hace verdad. Existen los medios legales para que cada vez que nos apartemos de la verdad se nos rectifique, y en ningún instante ni en ningún momento se nos ha podido rectificar. Siempre hemos estado con la verdad; vivimos con la verdad y moriremos con ella. Podremos equivocarnos en algún momento, pero nuestra actuación está guiada siempre por un Norte: la verdad.

Cuando señalamos las lacras de esta administración, cuando señalamos los errores fundamentales que comete un Gobierno que, a través de un año, no sabe nada, no conoce nada de lo que pasa en el país, un Gobierno que tiene los ojos vendados ante la verdad aterradora de lo que ocurre en el país, decimos toda la verdad. Bastaría sólo citar un ejemplo para demostrar eso.

Hemos estado hablando, y se dice desde todos los sectores que es necesario cortar el Presupuesto. ¿Qué hace el Poder Ejeutivo? Nos trae un Presupuesto aumentado en $ 20.000.000.00! La obra del Gobierno es empeorar la terrible situación financiera. No corta los gastos y nos dice que las economías son imposibles, cayendo el propio Ministro de Hacienda en la más completa contradicción cuando afirmó que en seis meses de gobierno ya se tenían por economías por la no provisión de vacantes cerca de $ 700.000.00. Si se llenan las vacantes, es claro que no es posible hacer economías! ¡Pero el Poder Ejecutivo dice que es necesario llenarlas! Si en seis meses hubo $ 700.000.00 de economías por la no provisión de vacantes, ¿a cuánto llegarían al fin de un ejercicio?

Nosotros decimos esto; nosotros marcamos a un Ministro de Estado que tiene la desvergüenza de nombrar a un sobrino Encargado de Negocios en la República de Cuba; marcamos esos hechos y demostramos que es una indelicadeza, que es una falta de sensibilidad llegar a un nepotismo semejante.

(Interrupciones. — Campana de orden).

(Suena el tiembre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: este asunto, evidentemente no podrá ser votado por la Cámara hoy, porque no hay número suficiente y él crea impuestos. De acuerdo con los precedentes establecidos no podrá hacerse la votación del proyecto en general. A pesar de eso, no es mi intención cortar aquí el debate ni paralizar la discusión del asunto; solamente quisiera proponer a la Cámara que alterara la orden del día por brevísimos minutos para votar el asunto que figura en sexto término de la orden del día, referente a la reglamentación del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y explotación de turberas. Es un asunto que no va a originar debate; hay que votar simplemente las enmiendas del Senado, con lo cual se podrá poner en vigencia una ley que viene a corregir graves injusticias denunciadas en el tratamiento que se da a esos obreros de la tala de bosques y montes del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: para interrumpir el debate se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En el curso de este debate se me ha nombrado y yo no he hecho uso de la palabra. Me intersa decir dos palabras al respecto.

El señor Diputado Ferrer Serra, en una de sus varias disertaciones, al hacer referencia a la acusación que en el 1931 formulara en Cámara el entonces Diputado doctor Carbajal Victorica, dijo que esas acusaciones habían sido confirmadas en Sala, entre otros, por el que habla en este momento.

Me interesa hacer brevísimas consideraciones. no para defender personas, pero sí para defender el régimen que la República, para honor de la misma vivía en aquelias circunstancias.

(¡Muy bien. — Apoyados!).

—Cuando el señor Carbajal Victorica hizo aquellas manifestaciones, es verdad que en el ambiente de la República se hablaba de algunas irregularidades o incorrecciones. Ningún régimen político, ni ninguna agrupación humana está libre de que en su seno se cometan errores o pecados. Lo censurable, para todo régimen político, consiste en que, frente a incorrecciones o irregularidades, no se adopten las medidas y los correctivos necesarios o que el régimen no se defienda por las vías normales e institucionales que corresponde.

En el momento en que se formularon aquellas acusaciones, en el ambiente gubernamental y parlamentario pesaban —yo lo recuerdo bien— y circulaban algunos rumores con referencia a determinados actos de Gobierno. Se había hecho desde este recinto parlamentario, y por mi intermedio, una larga campaña contra el entonces Ministro de Obras Públicas. Yo hablé durante muchas sesiones en esta Cámara, acusando al Ministro de Obras Públicas de haber incurrido en incorrecciones e irregularidades.

Se hablaba, también —y quiero citar el hecho porque el régimen queda prestigiado a través de las medidas adoptadas— de algunas posibles maniobras existentes en la adjudicación de una licitación muy importante. Me refiero a la tramitación, de entonces, de la licitación para la instalación de los teléfonos automáticos en la ciudad de Montevideo. Se citaban nombres y se señalaban hechos de alguna importancia.

Pero, ¿qué hizo el régimen legal de entonces, señor Presidente? ¿Acaso se cruzó de brazos? ¿Acaso permaneció impasible? ¿Acaso no se preocupó de defender al país? La verdad, señor Presidente,— y hay que decirlo aquí para que quede prestigiado, a través de sus decisiones, el régimen de entonces— es que el Ministro de Obras Públicas, contra quien se hizo aquella campaña, tuvo que abandonar la Cartera que estaba desempeñando tras el voto adverso de parte del Parlamento. Y la verdad es que, cuando los rumores referentes a la licitación telefónica tomaron algún cuerpo, el Parlamento de la República resolvió dictar la ley ley necesaria para que la adjudicación de la licitación telefónica no entuviera en manos del cuerpo sospechado: se sacó de un organismo del Estado y se entregó a otro, integrado por el Consejo Nacional e integrantes del Parlamento, que estaba por encima y fuera de toda sospecha.

Son estos dos hechos que revelan, sí, que existieron acusaciones, y quizás incorrrecciones, pero que revelan, al mismo tiempo, que el régimen legal y constitucional, contra el cual se atentó poco después, sabía defenderse de los los posibles malos gobernantes que hubiera en su seno.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PAYSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSE REYES. — Antes de volver al tono menor u opaco, pasa recoger las observaciones que se han formulado al proyecto del ley, al cual la Cámara le ha dedicado ni más ni menos, veintidós minutos y medios en el correr de cinco horas de trabajo, debo hacer alguna manifestación de orden político.

Confieso que, como miembro informante, tengo muy poca fortuna. Traje una vez un proyecto de ley informado, sobre amnistía por delitos electorales; hice un informe de cuatro palabras, al margen de la política y se produjo la batahola del debate político. Hoy traigo, informado en desteñidas palabras, este proyecto concreto, para reparar la situación y daño en que está un par de centenares de ciudadanos dignos, y la Cámara dedica varias horas a un debate histórico, apasionado y sin ningún sentido de actualidad ni construcción.

No me interesa este debate en este momento. Sobre el pasado, los señores Diputados Barrios Amorín y Batlle Berres, hace un momento, pusieron en claro algunas cosas; pero como legislador y como ciudadano de esta República, recojo en este momento las últimas palabras del señor Diputado Viña, que me llenan de amargura y de alarma.

Tengo en esta hora del mundo, el orgullo fundamental de haber nacido en este país y de vivir en este pequeño país, que, en medio del drama universal, es un oasis de libertad, de cultura de orden institucional.

No puedo admitir en silencio, señores Diputados, que en esta Cámara y en este momento, cuando en países de América los militares por la fuerza toman el poder; cuando sólo en muy pocos países del mundo hay orden institucional, se diga en el Parlamento del Uruguay que vivimos en una época de bochorno, corrupción y desprestigio.

No puede admitirse que en plena Cámara se dé mérito, para que las agencias noticiosas lleven al extranjero la sensación de que el Uruguay está bajo un "régimen de latrocinio" — palabras del señor Representante, — "en ambiente de miseria" — palabras del señor Representante, — "en estado de persecuciones" — palabras del señor Representante—, con Ministros que tienen "la desvergüenza".—palabras de mi amigo, el señor Diputado Ferrer Serra —de hacer designaciones por motivos de orden familiar, contrariando los intereses públicos.

Tales palabras no rozan al gobierno; no afectan a un partido político; ellas, señores Diputados, lesionan el crédito de esta República...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden).

—... afectan y lesionan, injusta e indebidamente, el crédito de esta República, en la cual los creyentes deberían estar en permanente actitud frente a Dios, de dar gracias por vivir en la tierra en que vivimos, por tener el orden que tenemos, por respirar una amplia libertad, de la cual goza todo hombre que nació aquí y todos los perseguidos de todos los regímenes políticos, que cuando no encontraron respeto y libertad en otras tierras, vinieron, al Uruguay.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Son palabras, señor Diputado...

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Diputado. ¿Dónde viviría usted hoy, con más libertad y dignidad que en nuestra patria?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra del señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino, señor Presidente, en este aspecto, con ánimo dolorido y acongojado, si se quiere; pero me duele profundamente que en la Cámara uruguaya, el último día de sus sesiones, pueda quedar flotando en el ambiente para que llegue a otras tierras de América, la impresión de que también en este pequeño Uruguay, con régimen institucional democráticamente estabilizado, se pueda estar padeciendo locuras motineras o delirios totalitarios...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene medios coercitivos, pero llama al orden del señor Diputado.

El señor Diputado Ferrer Serra no puede interrumpir al señor miembro informante. El señor Diputado Payssé Reyes le ha planteado reiteradamente a la Mesa que desea ser protegido en el uso de la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicitaría de la Mesa que repitiera lo que dijo, porque me parece que me llamó al orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante ha repetido reiteradamente que no desea ser interrumpido; y el señor Diputado se empeña en interrumpir al señor miembro informante, que ha llamado la atención de la Mesa sobre el desorden del debate.

Continúa en el uso de la palabra el señor miembro infomante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: no he sido ni en la palabra ni en el ánimo, agraviante ni incómodo para nadie. Hago estas manifestaciones sinceramente dolorido, y creo que es conveniente que estas cosas se digan antes de terminar esta sesión.

No es justo que desde ese sector, ni de ningún sector de esta Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Diputado que se dirija a la Mesa o a la Cámara en general.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me dirijo a ningún Diputado en concreto, señor Presidente. Y termino con esto para volver al asunto del cual creo que no debimos haber salido en ningún momento esta tarde, sobre todo cuando no hemos salido para cosas útiles, sino para crear un ambiente siempre perjudicial para el país.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es para contestar lo que en en este momento ha manifestado el señor Diputado Payssé Reyes, ya que eso lo contestaré en oportunidad, sino para plantear una cuestión de orden personal.

Cuando la campana sonaba, el señor Presidente me llamó al orden. Señor Presidente: el llamar al orden a un legislador, significa una sanción, y yo, en ningún instante, he sido acredor a ninguna clase de sanciones.

Mi actitud en este debate, ha sido similar a la de muchos señores Diputados, que han solicitado al orador interrupciones. Yo en esta oportunidad, le he solicitado al señor Payssé Reyes una interrupción. No me la concedía. Está en su derecho, pero yo no pasaba de solicitar una interrupción al doctor Payssé Reyes. La Mesa me ha observado y creo que no lo merezco. No quiero calificar conductas...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que en la sesión de hoy, ha llamado reiteradamente al orden a muchos señor Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al orden no ha sido llamado nada más que el legislador que habla, y la actitud que ha asumido el legislador que habla, la han asumido casi todos los legisladores que han intervenido en el debate.

No es justo, señor Presidente, y protesto por esa sanción que me aplica la Mesa. No he sido acreedor en ningún instante a esa sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún inconveniente en declarar que al llamar al orden al señor Diputado, no ha entendido hacer una sanción contra él. Lo ha llamado, porque habiendo usado reiteradamente de la palabra en distintas interrupciones, y no queriendo el señor miembro informante ser interrumpido, a pesar de eso continuaba haciendo uso de la palabra.

Ese ha sido el sentido de la exhortación de la Mesa, con lo cual queda concluída la cuestión.

Continúa con el uso de la palabra el señor miembro informante y se le ruega que aclare si admite o no interrupciones.

SEÑOR PAYSSE REYES.—Todas las interrupciones que se refieran a aclarar el contenido del proyecto, tengo el deber y es útil que las conceda, y lo hago sin ningún inconveniente y si con mucho agrado.

Quiero decir, señor Presidente, que en el seno de la Comisión, sobre este asunto, colaboraron representantes de cinco partidos: batllistas, Partido Nacional Independiente, Partido Nacional, del baldomirismo y del blancoacevedismo. Se discutió este problema, en honor a la verdad, en un ambiente de reposo, de colaboración, casi diría de cordialidad.

Alarma un poco que si en Comisión se trabaja en esta forma hasta con cordialidad personal, cuando el asunto llega a la Cámara, dé mérito a posiciones tan encontradas de partidos o de grupos, con tanto encono en la superficie.

Las observaciones que se le han hecho al proyecto, señor Presidente, ninguna de ellas tiene carácter esencial y sustantivo, y se refieren a pequeñas cosas de detalle.

El señor Diputado Ferrer Serra observa en el artículo primero sólo una cosa: que se establece una fecha, 31 de marzo de 1933, para solo comprender como amparados por la ley, a quienes entonces ya pertenecían a la Administración Pública.

El señor Diputado Vieyte hizo una observación idéntica y, por lo tanto, será contestada al mismo tiempo, y otra observación al artículo 8.o, en cuanto a la financiación.

El señor Diputado Vieyte —que vuelve a Sala— me ha manifestado que reparado en el artículo 1.o lo que él cree un error —límite de partida 31 de marzo— no tendría oposición para prestar su voto y su aplauso a esta ley. Que la observación que ha formulado al artículo 8.o, en cuanto a la financiación, no tiene ningún volumen o un sentido de oposición radical, sino que era una observación simplemente marginal.

El señor Diputado Gilmet, a este proyecto de ley, le hace tres observaciones. La primera, que contra lo afirmado por nosotros, este es un proyecto de sentido y ca-

rácter esencialmente político, y no —como dijo el señor miembro informante— que no era político. Yo no he dicho que el proyecto no tenga un sentido político, sino que, por el contrario, afirmé desde el principio del informe, que este proyecto traía una rehabilitación de orden político y daba una solución de orden jurídico al problema planteado. Pero lo que quise afirmar, y el señor Diputado Gilmet no me entendió, es que no quería darle sentido y carácter, que provocaran debate político.

La segunda observación del señor Diputado Gilmet, se refiere a los límites, pero no simplemente al límite de partida 31 de marzo, sino que también critica y no acepta, el límite final 15 de febrero del 43.

La tercera observación, se refiere a que bajo el Gobierno actual se siguen cometiendo injusticias y hay destituciones arbitrarias, y que no están comprendidas, en lo cual recoge comentarios o hechos mencionados por el señor Diputado Vieyte.

Contestaré, sencillamente, cada una de las observaciones.

En cuanto a la primera observación de los señores Diputados Ferrer Serra y Vieyte, límite de partida 31 de marzo, categóricamente digo esto: de mi punto de vista personal no estoy conforme con esa redacción. En el proyecto último que presenté a la Comisión, no figuraba límite de partida 31 de marzo, sino que decía: "a quienes ejercían cargos permanentes en la Administración Pública", etc., etc. y "hayan sido destituídos del 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero del 43, tendrán derecho". Este agregado que es limitativo —lo reconozco— de haber pertenecido a la Administración Pública el 31 de marzo de 1933, es el fruto de una conciliación o de una transacción de criterios, que deriva de lo siguiente, y se lo voy a explicar a los señores Diputados Ferrer Serra y Vieyte.

Fué el señor Espalter, integrante del grupo político en el que milita el señor Diputado Vieyte, quien, con toda lealtad, en el ambiente de la Comisión hizo presente estas circunstancias: "Con el proyecto de ley, en la forma que ustedes lo traen —nos dijo— ustedes comprenden a miles de funcionarios públicos, y yo, como legislador —decía él— no estoy en condiciones de votar una ley que pueda tener un alcance tan imprevisible o tan ilimitado". Esa observación del señor Diputado Espalter, produjo en el ánimo del señor Diputado Zubiría verdadera y lógica alarma. Entonces exigió algunas condiciones que achicaran el ámbito de la ley, para que se pudiera financiar y poder prever el efecto de la misma. Yo, por vía de transacción, acepté este criterio en este punto y así se limitaron los beneficios de la ley a quienes eran funcionarios en la fecha del golpe de Estado.

Declaro que de mi punto de vista personal —en esto no hablo en nombre de la Comisión— no tendría inconveniente en reformar el artículo 1.o, y dejar la fecha del 31 de marzo de 1933, como límite de partida de la destitución o de la separación.

Si esto se lograra en Cámara, se habrían ganado esta noche los votos del sector en que milita el señor Diputado Vieyte, según manifestaciones que me ha hecho en antesalas.

La otra observación, la del artículo 8.o sobre la financiación, que el señor Diputado Vieyte ha criticado, creo, señor Diputado, que es la única solución de financiación en la que, en este momento, podamos fijar la atención. Cualquier otro tipo de financiación, repercutiría sobre las finanzas públicas en general. En momentos en que el Ministro de Hacienda ha denunciado un déficit de pesos 71.000.000.00, sería imposible, por mucho espíritu de justicia y de rehabilitación que tengamos respecto a los empleados destituídos, buscar una solución que gravitara sobre las finanzas nacionales.

Además, señor Diputado, un medio por ciento de impuesto sobre las retribuciones de paga el Estado en sumas mayores de $ 100.00, representa para el empleado público una, dos o tres cajillas de cigarros en un mes. Yo le preguntaría a los empleados públicos de todo el país: ¿Se resisten a sacrificar el pequeño placer de uno, dos o tres cajillas de cigarrillos al mes, para cumplir un deber de justicia, y estar en una posición moral digna, frente a los funcionarios públicos que durante diez años han estado al margen de la Administración Pública, por gallardía política?".

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Batlle Berres, Presidente).

—Yo le hago el homenaje a todos los empleados públicos de este país, de creer que no habrá un solo hombre al servicio del Estado, que tenga retribución superior a cien pesos, que en este momento levante su voz para protestar contra esta ley, que le impondrá durante uno o dos años un pequeño sacrificio equivalente al importe de una cajilla de cigarrillos. La financiación que se ha previsto, por lo tanto, la fuente impositiva que se crea es inobjetable. No gravará la mesa del pobre, no complicará la situación de nadie, y tampoco gravitará sobre la finanzas del país.

Quedan ahora las dos observaciones formuladas por el señor Diputado Gilmet. La primera de ellas, en cuanto a que antes del golpe de Estado de 1933, en los años 1897, en 1904 y en 1910, y de allí para adelante, se cometieron en el país injusticias y arbitrariedades contra los funcionarios.

Estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Gilmet; ¿pero cree el señor Diputado Gilmet que en esta oportunidad hay algún punto de vista técnico o mismo una solución política para encarar una rehabilitación de todas las arbitrariedades que se cometieron en este país desde el año 1830 a la fecha?... Plantear las cosas en esta forma es llegar a un grado de absurdo tal, que haría imposible considerar ningún tema.

Además, hay una cosa que no se podrá negar: que hasta el 31 de marzo de 1933 había un orden jurídico que ofrecía garantías suficientes a cualquier lesionado, para presentarse a los Tribunales y obtener la reparación por los daños sufridos. En el año 1933 se provocó el golpe de Estado, y se interrumpió la normalidad del orden jurídico al que se refirió el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En primer término, deseo manifestar que si hice esa rápida rememoración histórica fué para demostrar que nuestro partido siempre ha sido perseguido. Yo mismo he sido perseguido por mi condición de nacionalista; pero no está en discusión lo que a mí me haya sucedido. Sólo quise demostrar que eso no debe circunscribirse a un lapso, porque si nosotros votáramos eso, aceptaríamos que en ese momento determinado de nuestra historia política empieza la persecusión y antes no la hubo, y nosotros no podemos aceptar eso.

Por otra parte, durante ese período de la revolución de Marzo, hubieron los mismos jueces que ahora, y si no estaban en la Suprema Corte, estaban en los Tribunales, en los Juzgados Letrados o de Instrucción, y esos jueces no fueron coartados en sus libertades.

De manera que el argumento del doctor Payssé Reyes, desde este punto de vista no tiene ningún valor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo decía al señor Diputado Gilmet que hasta el año 1933 se cometieron arbitrariedades. Milito en un Partido que hasta el año 1931 fué una unidad con el del señor Diputado, y en ese Partido recogimos manifestaciones, participamos en las críticas, justamente contra esas situaciones. Pero el señor Diputado Gilmet sabe que antes de 1933, al Partido unido nunca se le ocurrió, por espíritu de justicia y reparación, —pudo haberlo hecho— venir al Parlamento con un proyecto de ley de esta naturaleza, para señalar las injusticias y arbitrariedades cometidas en el 97, o en 1904, o durante el Gobierno del señor Batlle. Pero admitir que alguna arbitrariedad se habrá cometido, no es aceptar que ésta sea la oportunidad para entrar a discutirlas. Por algo el nuestro fué un Partido opositor. Si este Partido nuestro hubiera considerado que nada criticable había en las acciones de gobierno del Partido Colorado, no hubiera sido un Partido opositor. Observe el señor Diputado que quienes sostienen este proyecto de ley no abren juicio sobre el pasado, para decir que en la República nunca se cometió una arbitrariedad. ¿Por qué nuestro Partido era opositor?...

(Interrupciones).

—Pero las fechas tienen un sentido, y así lo aceptó el señor Diputado Vieyte. Hay en 1933, una interrupción en el orden jurídico, que nadie puede negar. Se suprimen las garantías; hay un lapso sin Constitución y luego hay dos o tres períodos en los cuales, el Poder Ejecutivo, opera en virtud del uso de facultades extraordinarias, mal interpretadas por el Gobierno de facto. No fué un Gobierno jurídico quién usó de facultades extraordinarias,— sino que un Gobierno de facto hizo un empleo de facultades extraordinarias de un modo que no es el previsto por la Constitución. La Constitución de la República, que hace lícito el ejercicio de facultades extraordinarias por el Poder Ejecutivo, le pone límites a esas facultades extraordinarias; le permite un régimen de limitación de la libertad individual, darle radicación en un punto o el derecho de irse del país; le permite al Poder Ejecutivo el contralor sobre la telefonía, sobre el Correo; pero el ejercicio legítimo de las facultades extraordinarias, no permite las destituciones de los empleados, los actos arbitrarios del Poder Ejecutivo. Si eso es así, y a eso se suma la otra razón de orden moral, de delicadeza de actitudes políticas, ya que los destituídos en el año 1933-34, por estar en actitud de rebeldía contra el Gobierno de hecho no quisieron acudir a la Justicia para no darle un aspecto de juridicidad a 19

que aparecía como anti jurídico, — hay razones especialísimas para prestigiar este proyecto.

Había jueces, pero el destituído no acudía al juez, porque el acudir al juez era establecer una relación de derecho entre él y el Gobierno de facto, al cual le negaban toda juridicidad.

El señor Diputado Gilmet no discute que se han cometido arbitrariedades, que han habido hombres perseguidos en el país; y el señor Gilmet admite que la reparación de estas injusticias siempre es una cosa digna y pura. Si es así, ¿por qué complica el problema negando la fecha del 31 de marzo del 33, para recordar los sucesos de 1904 o del 97?

Queda la otra observación, la del límite final. En este sentido hay una discrepancia absoluta en la Comisión. El señor Diputado Zuviría sostiene que el límite final es el mes de junio de 1938, cuando se inició el Gobierno de Baldomir, sobre la base de unas elecciones en las que no participaron ni el partido de él, ni el nuestro, pero elecciones que se reconocieron como válidas, en un ambiente de libertad electoral en la República. Siendo así, habiendo un Senado que controlaba el procedimiento de la venia para la destitución, se entiende que el año 1938 es el límite máximo. Yo he sostenido el otro criterio, conjuntamente con el señor Ferrer Serra y algunos otros compañeros: llevar ese límite al 15 de febrero del año 1943, no porque entendamos que el país vivió sin orden constitucional, que lo tuvo, sino porque hubo otra interrupción, dentro de ese período, en el orden institucional. En su apreciación, caben, pues, posiciones diferentes. La mía personal es clarísima, manifestada en todas las tribunas, desde las radios, en toda la propaganda electoral. Para mí no hay golpes de Estado que puedan merecer denominaciones diferentes, —aunque admitan sí valoraciones diversas,— pero la arbitrariedad es arbitrariedad siempre, en cualquier época. Por lo tanto, si el Gobierno de facto surgido del 21 de febrero de 1941, tuvo necesidad, para mantener su estabilidad, de cometer arbitrariedades, que se reparen sin entrar a hacer dificultosas discriminaciones sobre unos hechos y otros.

Del 15 de febrero de 1943 para adelante el señor Diputado Gilmet refirió hechos que citó el señor Diputado Vieyte, y algunos de los cuales yo los confirmaría como ciertos. ¿Por qué no se ampara a quiénes han sido víctimas de esta arbitrariedad?... Por una razón muy simple; porque hay un orden institucional perfecto en nuestro país. El que diga que en esta República no hay garantías y no encuentra amparo a sus reclamaciones, falta a la verdad, porque tanto en el orden contencioso administrativo como en el orden judicial, le estamos dando al mundo entero, un ejemplo de orden y de garantías a todas las pretensiones legítimas.

Si del 15 de febrero en adelante hay Cámaras en las que están representados todos los Partidos políticos, ¿por qué vamos a dar la sensación de que no vivimos en un régimen jurídico? ¿Qué se cometió un atentado?... que se proteste contra el órgano pertinente. Si en el Municipio de Montevideo se han cometido irregularidades, si se han hecho destituciones, supresiones de cargos, no reintegrándose a los funcionarios cuando la función se ha recreado, yo, desde mi punto de vista, combatiría esto totalmente. Si eso fuera así, estaría mal, pero hay recursos contra eso, a los que pueden recurrir los que se consideran lesionados: para ello, tienen la vía pertinente.

El Partido del señor Diputado, tiene representación en la Junta Departamental de Montevideo; tiene representantes en el Senado. ¿Se ha destituído sin venia?

Que en el Senado de la República los representantes del Herrerismo hagan la denuncia, en el tono más áspero y más radical que se quiera, ante toda arbitrariedad del Gobierno; pero, ¿por qué vamos a crear una norma tan excepcional como esta, para contemplar lo que puede tener normal satisfacción?

Vea el señor Gilmet como los dos límites que fija la ley, el 31 de marzo de 1933 y el 15 de febrero de 1943, día de constitución de la Asamblea General, con el Senado funcionando, son dos límites absolutamente racionales, que no están indicados por la pasión política ni por la obsecación, ni por el deseo de vengarse ni de molestar a nadie, sino que comprenden todas las anormalidades que pudieron sufrir los herreristas y los que sufrieron las fuerzas democráticas del país en una forma muy diferente.

Creo haber contestado las únicas observaciones que se han hecho a este proyecto de ley.

Estando agotada la discusión general, creo que lo pertinente es ir a la discusión particular, en la cual las observaciones atinadas del señor Diputado Vieyte, o del señor Ferrer Serra, o del señor Gilmet pueden tener cabida, lo mismo que las observaciones que el señor Zubiría tendrá que hacer, para defender su punto de vista.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Coincido en absoluto con los conceptos del señor Payssé Reyes en la parte final de su exposición.

Yo he traído hechos posteriores al 15 de febrero de 1934, solamente para parangonar lo que es una prédica y lo que son hechos; pero creo, como él, que imperando la Constitución y las leyes, quienes las violen, serán responsables de sus actos y quienes, sin violar leyes violen principios de justicia, cargarán con las consecuencias políticas consiguientes.

De manera que desde ese punto de vista no me alarma.

Creo, también, como ya lo expliqué, que con una leve modificación del artículo 1.o, nosotros podemos votar este proyecto, porque no queremos impedir que se reparen las injusticias que se han cometido. Actualmente se están reparando parte de esas injusticias. Hace pocos días fué repuesto el señor Salvador Olivera, viejo ciudadano del nacionalismo independiente, viejo luchador que cayó, no víctima de la injusticia de un decreto de cesantía, sino víctima de su gallardía para defender sus ideales políticos, pero cuya reposición se me ocurre que es un acto de reparación perfectamente ajustado. El Directorio de la Caja de Jubilaciones acaba de proponer la reposición en su cargo al señor Díaz Muller, de filiación batllista, cesante en aquella época, no víctima de una cesantía injusta, sino víctima también, como el señor Olivera de haber defendido sus ideales.

El Gobierno que decreta cesantías en esas condiciones no puede dejar de hacerlo, porque o aleja a los funcionarios que están conspirando contra el Gobierno, o cae el Gobierno.

Eso no quiere decir que las injusticias no sean reparadas hoy, pues aquellos hechos han pasado a la historia.

De manera que yo creo que nosotros podemos votar sin violencia, y al contrario con gusto, la reparación de todo lo que sea una injusticia.

De manera que si el señor Diputado Payssé Reyes, como miembro informante, puede dar la opinión de la Comisión en sentido favorable a la obtención de la modificación del artículo 1.o, nosotros votaremos el proyecto en general. El señor Diputado Ferrer Serra, tenía una modificación que era un simple cambio de dos o tres palabras del artículo 1.o para darle la redacción que considera necesario.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?...

En ese punto digo al señor Diputado que mi posición personal concuerda con la suya; pero no puedo contestarle en nombre de la Comisión, porque sobre este punto hubo discordias profundas. En la discusión del artículo, lo voy a acompañar.

SEÑOR VIEYTE. — Creo, además, que no se puede votar este proyecto de ley, porque crea impuestos, primero; y segundo, porque además crea derechos jubilatorios, y se tiene la duda, y aún no ha sido informado por la Comisión de Constitución y Legislación, a la que se ha pasado una cantidad de consultas sobre si el Parlamento tiene limitaciones, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, para tomar resolución sobre ese punto.

De manera, señor Presidente, que sin perjuicio de dejar establecida nuestra posición, en sentido favorable al proyecto, gestionando la modificación a que aludimos, creo que lo que corresponde es que la Cámara levante la sesión para proceder a la votación de este asunto cuando haya quórum, en la primera oportunidad en que lo haya.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — En general, se puede votar.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que el precedente sentado es que no se puede votar en general todo proyecto que traiga imputación a Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se puede votar ahora el pase a la discusión particular, porque ello no significa aprobar la ley.

Dice el Reglamento que el pase a la discusión particular es la resolución de entrar a la discusión de artículo por artículo; si se encarara el que se necesitan cincuenta votos, porque hay uno o dos artículos que requieren esa cantidad, se crearía la obligación de que tuviesen cincuenta votos todos los artículos, y lo que se ha deseado es que tengan esa garantía determinados artículos; aquellos que establecen impuestos o modifican cartas orgánicas de Bancos determinados.

Por eso la Mesa entiende que basta la simple mayoría para pasar a la discusión particular, aunque hay en este proyecto dos o tres artículos que requieren cincuenta votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Quienes al 31 de marzo de 1933 ejercían cargos permanentes en la Administración Públicas —con excepción de los representativos, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles de persecución política, en el término corrido de esa fecha al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como lo he anunciado en la discusión general, voy a proponer una modificación al artículo que entramos a discutir, ella tiende a eliminar un límite que considero que no encierra una estricta justicia, pues establece que sólo tendrán derecho a ser amparados por esta ley aquella personas que eran funcionarios a la fecha del 31 de marzo de 1933; es decir; que todos aquellos que hayan entrado en la Administración después de esa fecha, no tienen derecho a ser amparados por lo que preceptúa la ley en debate.

Hay una serie de funcionarios que, sea cual sea la opinión que puedan tener los señores legisladores sobre el período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 y el 15 de febrero de 1943, han ingresado a la Administración y con legítimo derecho: la Administración siempre ha tenido necesidad de tomar nuevos funcionarios, y esos nuevos funcionarios que han sido tomados después del 31 de marzo de 1933 pueden haber sido desplazados de su cargo por un acto de violencia, a raíz de los sucesos del 21 de febrero.

Tengo referencias de que en los Municipios de campaña han sucedido muchos casos que estarían comprendidos dentro de lo que acabo de manifestar; y no sólo en los Municipios de campaña, sino que también en el Municipio de Montevideo, como lo relataba, dando nombres propios, el señor Diputado Vieyte, hay una serie de funcionarios que han sido desplazados de sus cargos, pero que, como ingresaron a la Administración Pública después del 31 de marzo de 1933, no tendrían derecho a ser amparados por esta ley, a pesar de haber sido destituídos por móviles políticos.

En virtud de eso, señor Presidente, porque creo que es un acto de justicia, que se comprenda a todas las personas, que por móviles políticos, cualquiera sea el partido a que pertenezcan, hayan sido desposeídas de sus cargos, que todas ellas sean amparadas, es que voy a proponer la modificación siguiente, que consistiría en eliminar las palabras "al 31 de marzo de 1933", y agregar esta fecha más adelante. El artículo diría así: "Quienes ejercían cargos permanentes en la Administración Pública — con excepción hecha de los representativos, militares y policiales — y hayan sido destituídos de ellos por móviles de persecución política, en el término corrido desde el 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal extraordinario que por esta ley se crea".

Quiero manifestar que si marco estas fechas, señor Presidente, a pesar de la opinión que tengo formada sobre estos hechos, y que no es del caso reiterar, es por los fundamentos que dí en la discusión General. Además quiero recalcar que desde junio de 1934, estábamos en un orden constitucional perfectamente establecido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo me encuentro entre los firmantes del proyecto presentado en primer término a esta Cámara sobre esta materia. Frente al proyecto que nos presenta la Comisión, expreso mi conformidad con el mismo. Creo que como solución de transacción, entre la solución ideal creada por nosotros, por el proyecto original y este, hay mucho de semejante, y en lo fundamental está contemplado el propósito perseguido por nosotros.

Sin embargo, me voy a permitir insinuar una modificación al artículo 1.o, por considerar que la expresión "por móviles de persecución política", que configurará el derecho al amparo de esta ley, no es lo suficientemente amplia, y podrían quedar fuera de la ley de reparación, hombres que perdieron sus puestos por defender su ideología democrática.

De acuerdo con este artículo es necesario que a la persona se le haya destituído por móviles de persecución política, y hay, señores Representantes, quienes perdieron sus cargos por razones políticas, pero sin que hayan sido objeto de la persecución política.

En concreto, yo pienso en los ciudadanos que perdieron sus cargos cuando estalló la revolución de enero de 1935, haciendo abandono de los mismos para ir a formar en las filas revolucionarias. A la vuelta fueron declarados cesantes o perdieron sus cargos por abandono de los mismos, sin que pueda decirse que se les destituyó por perseguirlos políticamente. Hicieron abandono de los cargos para ir a la revolución, y tengo la pretensión de que esas son las situaciones más respetables, por lo cual yo agregaría a este artículo, donde dice "por móviles de persecución política", la expresión "o hayan pedido sus cargos por servir ideales políticos".

Con esto se contemplaría la situación que yo preveo, porque en esto quiero también expresar que discrepo con las manifestaciones que expresaba al comienzo el señor Diputado Vieyte, cuando hacía la defensa del motín, y negaba la legitimidad de la revolución. Yo creo todo lo contrario: que en un Parlamento democrático debe expresarse la total censura a las situaciones de fuerza impuesta desde arriba y que la revolución, en cambio, es un derecho indiscutible del pueblo para reinvindicar las situaciones políticas transformadas por hombres que se apartaron de sus deberes.

Con estas palabras dejo fundamentada la proposición que yo formulo, en el sentido de que se agregue que también están comprendidos todos los que perdieron sus cargos por servir ideales políticos. Si no se contemplara tal proposición, este artículo dejaría fuera de su alcance a algunos de los hombres que tienen más méritos hechos ante la democracia uruguaya, que creyeron defender yendo a jugarse su vida contra los que habían instalado el régimen de fuerza.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre el punto a que se refiere el señor Diputado Barrios Amorín, puedo decir que en Comisión se discutieron tres fórmulas. La primera, la que traía el proyecto suscrito por los legisladores del sector nacionalista independiente, que decía, simplemente, "por razones de orden político". Personalmente, acompaño esta fórmula, ya que suscribí el proyecto.

El proyecto del señor Diputado Quadros traía esta expresión: "Por razones de orden político, o si las causas que se imputan no estaban debidamente justificadas". En el proyecto sustitutivo mío, recogí la fórmula del señor Diputado Quadros, que respondía al espíritu del proyecto inicial nacionalista independiente, y la completaba con esa referencia a causas no debidamente justificadas. Esta fórmula Quadros - Payssé, proyecto último, no contó con ambiente suficientemente favorable en la Comisión, por la preocupación que algunos de los miembros de la Comisión tenían — razonable preocupación — de no crear situación imprevisible al amparo que da esta ley.

Y entonces se me ocurrió, por vía transaccional y apartándome de mi punto de vista, esta última expresión: "Por móviles de persecución política".

Puedo decir que la expresión "móviles de persecución política", aunque no conforma totalmente a ninguno de los cinco miembros de la Comisión que han dado su firma para este proyecto, es aceptada por ellos.

No sé si la Comisión estaría dispuesta ahora a modificar el criterio, para ir a una solución más abierta, más liberal, como la que propone el doctor Barrios Amorín. En lo que me es personal, y por lo expuesto, manifiesto que no tengo oposición en votar la fórmula que propone el señor Diputado Barrios Amorín, que la suscribí con él en el proyecto inicial.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Aquí en el artículo 1.o, se dice "funcionarios que hayan sido destituídos por móviles de persecución política". Yo interpretaría esta expresión "destituídos" —no sé si el miembro informante podría aclarar— como comprendiendo no sólo a los que fueron destituídos por acto administrativo, por decreto, sino también a los que por la otra vía, la de la supresión del cargo al confeccionarse el presupuesto, hubieran quedado sin empleo. Yo no sé si esta causal ha sido tenida en cuenta por la Comisión, lo que podría ser aclarado por el señor miembro informante.

De no ser así, creo que debería tenerse presente esa otra manera de destitución, es decir, la supresión del cargo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El punto fué considerado por la Comisión, señor Diputado Bacigalupi. Se llegó a esta fórmula de "destituídos", frente a la contemplación de casos citados en la Comisión, muy especiales y algunos muy dignos de atención, que eran de funcionarios que por razones, a su modo de ver de dignidad cívica, se adelantaron a renunciar los cargos; el día que entre el ejercicio del cargo y el ejercicio de los deberes cívicos se creó incompatibilidad, ellos renunciaron.

Se consideró que la ley tenía que tener un sentido más restrictivo, que debía limitarse a los destituídos, y por eso se puso la palabra "destituídos".

En el punto, mi posición personal es más amplia. Creo que el que renunció antes de ser destituído, para defender el área total de su libertad política— y haciendo total exclusión de mi caso personal— debería estar amparado, y lo mismo aquel que fué destituído con el subterfugio o el procedimiento "habilidoso" de la supresión del cargo en el presupuesto.

Pero le vuelvo a decir al señor Diputado que la fórmula que trae el artículo 1.o, es transaccional.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Parecería que la observación formulada por el señor Diputado Barrios Amorín tiene cierta importancia, a los efectos de aclarar el contenido del artículo 1.o del proyecto.

En efecto: no siempre los funcionarios que perdieron sus cargos los perdieron por motivos de persecuciones políticas, sino por causas políticas o por haber ido a defender sus ideales políticos en las filas de la revolución estallada en enero.

Yo estoy mirando desde mi banca a algunos dignos ciudadanos que estaban en la Administración Pública en el mes de enero de 1935. Uno de ellos es don Arturo González Viera, Tesorero del Municipio de Soriano, hombre digno, correcto, funcionario capaz y ejemplar que entregó las llaves de la Caja de la Tesorería del Municipio de Soriano, y fué a incorporarse a las filas revolucionarias. Estuvo en Paso de Morlán. Cuando fué herido don Ovidio Alonso, quedó al mando de las fuerzas revolucionarias y, a su vez fué herido. Cuando volvió a Mercedes, había perdido el cargo.

Puedo citar también el caso de otro digno funcionario, el señor Aparicio Sánchez, funcionario del Banco de la República, que abandonó su cargo para ir a la revolución de enero, y cuando volvió lo había perdido.

Creo que estas situaciones que pueden repetirse en muchísimos casos, deben necesariamente ser comtempladas, no sólo en el espíritu, sino en la letra de la ley. Debe quedar expresamente establecido que serán beneficiados por esta ley, no solamente aquellos que hayan perdido su cargo con motivo de persecuciones políticas, sino también aquellos que lo perdieron por defender sus ideales políticos. Creo que eso de ninguna manera puede rechazarlo la Comisión, y creo, por otra parte, que el espíritu del Parlamento es votar una ley de reparación que sea lo más amplia posible.

(¡Muy bin!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias modificaciones propuestas al artículo. En primer término, se va a votar el artículo tal cual está. Si fuera desechado, sería conveniente ponerse de acuerdo sobre las distintas obsrvaciones. El régimen es votar primero el de la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propongo el texto del artículo de la Comisión con ese simple agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos son, aparentemente, simples agregados, pero que modifican la esencia del artículo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Presidente; por algo se proponen.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay tres modificaciones propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ya ha dicho que no se pueden aceptar, porque algunas de las proposiciones, que habían sido vistas antes por la Comisión, dieron lugar a debate y ninguna se aceptó.

De manera que se va a leer, en primer término, el artículo del proyecto de la Comisión; después las modificaciones propuestas y luego se votará.

Léase el artículo del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Quienes el 31 de marzo de 1933 ejercían cargos permanentes en la Administración Pública —con excepción hecha de los representativos, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles de persecución política, en el término corrido de esa fecha al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea".

—La primera modificación es del señor Diputado Ferrer Serra. En el artículo 1.o quita la fecha del 31 de marzo de 1933 y agrega: "...en el término corrido del 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero de 1943"

La segunda modificación es del señor Diputado Barrios Amorín. Agrega, después de las palabras "por móviles de persecución política", las siguientes: "...o hayan perdido sus cargos por servir ideales políticos".

La tercera modificación es del señor Diputado Bacigalupi y consiste en agregar, después de las palabras "destituídos de ellos", lo siguiente: "o suprimidos sus cargos".

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Antes de que se vote, quiero plantear mi situación personal.

Ayer, cuando se pidió preferencia para este asunto, yo me abstuve de votar y declaré que no había intervenido en la votación porque un hermano mío, a raíz del movimiento de enero, perdió su cargo y resultaría beneficiado por esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que ese problema ya ha sido planteado y que la Cámara declaró que todos los señores Diputados pueden intervenir. De manera que el señor Diputado puede intervenir.

SEÑOR VIEYTE. — Yo también estoy en la misma situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — También puede intervenir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — He escuchado con atención todos los puntos de vista que han sostenido las distintas bancadas. Cada bancada política ha adoptado una posición definida, pero más o menos coincidente; todos han expresado un deseo de reivindicar los derechos lesionados en un pasado, y algunos, en un presente.

Pero, de las opiniones vertidas y de los pedidos de reforma del artículo 1.o emana claramente que no hay una completa coincidencia entre todas las bancadas para votar este artículo. De ello surge la necesidad de hacer coincidir a todas las bancadas en este artículo 1.o, que es el fundamental, porque el espíritu de esta ley ha sido el de la pacificación de los espíritus y el votar por una mayoría ocasional, por una mayoría parcial, una de las fórmulas, configura no apaciguar los esp'ritus, ni conseguir, por lo tanto, la finalidad que se ha buscado con todo este proceso y con todos estos estudios.

En consecuencia, señor Presidente, me parece que lo mejor sería que este asunto pasara a Comisión para que se estudie perfectamente...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y estuvo nueve meses en Comisión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No importa. Si en nueve meses no se ha conseguido conciliar todas las opiniones, tal vez se pueda conseguir después de este debate que puede haber sido beneficioso para formar un concepto definido y claro del problema. Podría, así, llegarse a una solución, que podría ser aprobada en una próxima sesión, después de un completo estudio de la Comisión.

Yo sostengo que, cuando con una ley se busca conciliar todas las posiciones y traer una calma política —lo que ha sido la base fundamental de todos los discursos dichos hoy— es necesario que se llegue a algo concreto, definido, que no sea el triunfo de un grupo mayor sobre otro menor, ocasional en un momento en la Cámara, sino que sea la coincidencia absoluta de todos los sectores.

En consecuencia, señor Presidente, mociono para que este asunto pase a Comisión y se considere, en primer término, en una de las próximas sesiones que realice la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — Negativa: seis en cuarenta y uno).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con la votación se ha comprobado claramente que lo que se quiere no es coincidir, sino sacar a flote un asunto contra viento y marea.

En consecuencia, esto no solucionará ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación que se atreve a hacer la Mesa es que, fuerá de la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, las otras no modifican sustancialmente el artículo. Me refiero a las proposiciones de los señores Diputados Barrios Amorín y Bacigalupi. De manera que la proposición que podría modificar un poco más el artículo, es la del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La proposición que acaba de hacer el señor Diputado Bacigalupi, de modificación, comprende perfectamente la proposición hecha por el señor Diputado Barrios Amorín...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — ...sobreentendiéndose que de la misma manera se podría significar, no "destitución", sino "abandono" del cargo, a aquellos que dejaron un puesto

público, por considerar que no debían permanecer en él habiendo un Gobierno de facto, o aquellos que dejaron el puesto público para ir a ocupar su puesto en las filas revolucionarias.

Se involucraría, pues, tanto a estos como a aquellos cuyos cargos fueron suprimidos de las planillas presupuestales en un momento dado, por razones de orden político, dentro de ese período.

De modo que, sobreentendiéndose así, nosotros retiraríamos la modificación del señor Diputado Bacigalupi, a fin de acoplarnos a la del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Desearía hacer una pregunta a la Mesa, para aclarar una situación personal.

Hasta febrero del año 1935, yo ocupaba el cargo de Médico de Policía en Maldonado. Después de la revolución frustrada, de enero de 1935, fuí exonerado de mi puesto.

Desde ya, ofrezco mi promesa solemne de no reclamar ningún derecho; pero a pesar de eso, ¿tengo derecho a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya lo ha resuelto afirmativamente.

SEÑOR PARAVIS. — Pero lo ha resuelto respecto a la situación de familiares y no a situaciones creadas por cada uno de nosotros...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y dos**).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra, en primer término.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿No puede entrar la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, en la que propone el señor Diputado Barrios Amorín?

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación es justa y la Mesa la va a atender en lo posible.

¿El señor Diputado Barrios Amorín acepta que la proposición del señor Diputado Bacigalupi, en espíritu, comprende su modificación?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que dentro de los términos de la proposición que yo formulo, está comprendido lo que desea el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo que la moción presentada por el señor Diputado Barrios Amorín no es excluyente de la moción que yo he presentado, y es un agregado al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entiende la Mesa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La fórmula que yo he propuesto es la que se encuentra en la Mesa. Se trata del texto del artículo 1.o, con el agregado de estas palabras: "... o hayan perdido sus cargo por servir ideales políticos". Agrego que, a mi juicio, dentro de estos términos, está comprendida la observación del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se lea el artículo que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Quienes ejercían cargos permanentes en la Administración Pública, — con excepción hecha de los representativos, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles de persecución política, en el término corrido del 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea".

SEÑOR VIEYTE. — Sostengo, señor Presidente, que la proposición del señor Diputado Barrios Amorín no es sino un agregado dentro de este artículo, que puede votarse en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso es conveniente votar por partes.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Se puede votar por separado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si se acepta la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra, la modificación que propone el señor Barrios Amorín es inoperante. Es una sustitución pero como el señor Diputado Ferrer Serra acepta el agregado propuesto opr el señor Diputado Barrios Amorín...

(Interrupción del señr Diputado Lussich).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar de acuerdo al régimen más conveniente en este asunto tan embarullado, o sea el artículo por partes con las distintas modificaciones. Se ruega a los señores Diputados un poco de atención. La modificación del señor Diputado Barrios Amorín, se opone a la modificación que propone el señor Diputado Ferrer Serra.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como lo dice el doctor Lussich aquí, "soto vocce", son cosas distintas. Son modificaciones de alcance totalmente distinto. Yo mantengo el alcance del proyecto de la Comisión, en cuanto a las fechas que contempla y le agrego, simplemente, la consideración de algunos casos que considero perfectamente justos.

Entiendo que la enmienda que propone el señor Diputado Ferrer Serra tiene un alcance totalmente distinto y amplía mucho más el proyecto, contemplando casos que la Comisión no quiso contemplar.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En este asunto radica toda la cuestión. La proposición del señor Diputado Fusco es complementaria del artículo, como es complementaria del conjunto la proposición del señor Diputado Barrios Amorín.

Por la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, que yo adelanté a la Cámara que sería presentada por él, y que me adhería a ella, se contempla la situación de aquellos funcionarios que hayan sido víctimas de persecuciones políticas o de pérdida de cargos, pero que no estaban el día 31 de marzo en la Administración y que hayan ingresado después, dentro del período 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero de 1943.

Lo único que modifica el agregado del señor Diputado Ferrer Serra, es que se puedan corregir injusticias cometidas con funcionarios públicos, por razones políticas, y que hayan ingresado a la Administración después del 31 de marzo. Y, en cambio, la del señor Diputado Barrios Amorín se refiere a los medios por los cuales se perdieron los cargos, ya sea abandono de éstos por razones de orden político, o sea la supresión de los cargos por el mismo orden de razones.

(Interrupción del señor Barrios Amorín).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo considero, señor Presidente, que lo más conveniente es tratar de lograr una fórmula más amplia.

(Apoyados).

—Se han expuesto en Sala diversos casos que no están, evidentemente, comprendido, ni en la fórmula propuesta por la Comisión ni en la fórmula sustitutiva presentada.

Yo, por ejemplo, voy a señalar algo relativo al artículo primero, que dice: "...quienes ejercían cargos permanentes...". Hay muchas personas dentro de la Administración Pública que ejercen cargos eventuales, pero que en realidad son funciones permanentes, como ocurre con muchos casos que se quisieron regularizar por el decreto-ley del 30 de octubre del año 1942.

La permanencia en la función, nadie puede negarla, pero, son eventuales porque se pagan por partidas globales. No es justo que esas personas queden excluídas. De manera que lo de "permanente" debería eliminarse del artículo.

Lo mismo la supresión que proponía el señor Diputado Ferrer Serra. Nuestro propósito es votar una fórmula que ampare a todos los que hayan sido perjudicados, y con eso lograremos realmente hacer justicia.

Yo, por lo tanto, propongo, señor Presidente, que el artículo 1.o se vote con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra suprimiéndole la palabra "permanente" y con el agregado del doctor Barrios Amorín.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Esa es la solución.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Por más que desde un punto de vista ideológico partidista, por así decirlo, me podría costar un poco votar la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra, yo llego a la consideración de este asunto con una disposición espiritual que no se ajusta a ese punto de vista.

Entiendo que podemos encarar este asunto con un criterio, de filosofía política universal y permanente, de tal

manera que el concepto que sustentamos no valga sólo para la situación política en que estamos viviendo, como derivación de una situación política que se inició el 31 de marzo, sino que valga para todas las situaciones políticas semejantes, a través de la historia y a través de la tierra.

Por eso me inclinaría a votar la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra, pero circunscribiéndola en la determinación de dos períodos específicos, y no de uno solo. En vez de establecerse que las destituciones que podrán dar lugar a este reclamo sean las que se hayan hecho en el período comprendido entre el 31 de marzo del 33 y el 1.o de marzo de 1943, yo propondría esta otra fórmula: que fueran las destituciones que se hubieran realizado, por los móviles que el proyecto expresa, entre el 31 de marzo de 1933 y el 19 de junio de 1938, y entre el 15 de febrero de 1942 y el 1.o de marzo de 1943.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no la acepto.

SEÑOR FUSCO. — Hay una diferencia fundamental entre las lesiones a los derechos y a las libertades de los ciudadanos, derivadas de los actos de fuerza que trastornan el orden jurídico, y las que derivan del simple juego de factores políticos que siempre dejan abierta —cuando se producen— la posibilidad de la reparación por las vías estrictamente jurídicas.

Yo no he admitido en mi fuero íntimo, como político y como jurista, que la Constitución que empezó a regir en 1934, y que fué modificada en 1936, y quedó abolida, de hecho el 21 de febrero de 1942, fuera, específicamente, a la luz de las rectas doctrinas jurídicas democráticas, una Constitución.

Pero he tenido que admitir, en cambio, con un riguroso criterio jurídico, que era un estatuto jurídico que regulaba la vida de la nación, en la forma en que lo hace una Constitución.

Ahora bien: esa Constitución fué aplicada, sobre todo, en lo que atañe a los derechos individuales, sin género de duda, íntegramente en el período que empezó el 19 de junio de 1938 y terminó el 21 de febrero de 1942.

Yo estoy convencido —con una convicción que se funda en una observación directa de la experiencia por todos vivida— de que en lo que atañe a los derechos y garantías de la libertad individual, también fué cumplida y respetada, a partir del 21 de febrero de 1942.

Pero si hay quienes tienen algún motivo de hecho o de criterio para entender que en ese período puede haber algún caso en que estos derechos y garantías haya sido lesionados, yo no tengo ningún inconveniente, sino al contrario, de acuerdo con la norma de filosofía política que enuncié inicialmente y que me guía en la consideración de este asunto, en dar entrada a las posibles reparaciones que puedan solicitarse por lo que en ese período haya ocurrido.

En cambio, no creo que puedan articularse normas de amparo excepcional para lo que haya ocurrido en un período en que este instituto orgánico, que hacía las veces de Constitución, funcionaba con sus plenos rodajes.

Creo que estas razones deben ser decisivas para demostrar, por un lado la leal buena fe política y jurídica con que propongo mi fórmula y, por otro lado, la falta absoluta de todo inconveniente para que pueda ella tener el voto de aquellos mismos que hacen cuestión de aspectos políticos con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una proposición que acaba de pasar a la Mesa el señor Diputado Cutinella. Asimismo, el señor Diputado Vieyte ha presentado otra.

Léase la proposición del señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Quienes ejercían cargos en la Administración Pública —con excepción hecha de los representativos, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles políticos o perdieron sus cargos para servir sus ideales políticos en el término corrido desde el 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea".

—Este artículo contempla la moción del señor Diputado Ferrer Serra, la moción del señor Diputado Barrios Amorín, y la proposición del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR VIEYTE. — La moción que acabo de pasar yo a la Mesa, tiene exactamente el mismo texto que el leído.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Efectivamente, lo que se acaba de leer contempla casi todo, pero modifica substancialmente una parte, porque la Comisión consideró que se debía tener en cuenta, pura y exclusivamente, a los presupuestados, y la proposición del señor Diputado Cutinella agrega a los eventuales.

Yo, señor Presidente, para ir buscando transacciones, y facilitando el desarrollo del debate, admito que al artículo propuesto se le haga un agregado, y acepto complacido el que propuso el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo sustitutivo del doctor Cutinella.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo suprimí la palabra "permanentes", ante una observación que me formulaba el doctor González Conzi, de que aquí mismo, en la casa, dos ex funcionarios que desempeñaban cargos permanentes como tantos empleados que existen en la Administración Pública, pero se pagan con partidas globales, y por tanto se consideraban eventuales, no estarían comprendidos.

El propósito de una ley de esta índole, tiene que ser de amplitud, porque esa es la forma de tutelar todos los derechos y de reparar todas las injusticias.

(Interrupción del señor Diputado Lussich).

—El sentido de la palabra "permanentes", tal como estaba puesto en la ley, comprendía solamente —tal como lo dijo el señor Diputado Ferrer Serra— a los presupuestados. Yo por eso suprimía lo de "permanentes".

La limitación de los abusos, señor Representante Lussich, le corresponderá al Tribunal, que es el que tiene que apreciar los casos. No hay que olvidarse de eso.

De manera que no tengo ningún temor en proponerlo. En cambio, lo que debemos perseguir es que la fórmula sea lo suficientemente amplia para que todos los que hayan sido heridos por la injusticia obtengan una reparación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No; que se vote por su orden.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y ocho).**

—¿El señor Barrios Amorín no acepta la modificación de la fecha?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Vuelvo a repetir lo que dije hoy: creo que la proposición del señor Ferrer Serra desnaturaliza el propósito previsto en el artículo 1.o de la Comisión. Y como en el artículo que propone ahora el señor Cutinella se contempla la proposición del señor Ferrer Serra, sigo creyendo en la superioridad de la fórmula que yo he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la proposición del señor Barrios Amorín, con el agregado que aceptó.

(Se lee:)

"Quienes al 31 de marzo de 1933 ejercían cargos permanentes en la Administración Pública —con excepción hecha de los representativos, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles de persecución política o hayan perdido sus cargos por servir ideales políticos en el término corrido de esa fecha al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y siete).**

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Cutinella.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Simplemente quiero dejar constancia de que hubiera votado complacido —y no hice moción en ese sentido, primero, por no intrincar más el debate y, segundo, porque no habría sido aceptado— un artículo redactado en los siguientes términos: "Quienes ejercían cargos permanentes en la Administración Pública —con excepción hecha de los representativos, militares y policiales— que hayan sido destituídos de ellos, o aquellos que hayan sido destinados a funciones subalternas por móviles de persecución política, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea".

Ese es el artículo que yo hubiera votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Tribunal Extraordinario estará integrado por siete miembros honorarios, que son: el Procurador General de la Nación, un miembro de la Suprema Corte de Justicia, dos Representantes designados por la Asamblea General, un representante designado por los Municipios, un representante de los entes autónomos y el otro por el Consejo de Ministros. Los miembros designados por la Asamblea General corresponderán, uno a la mayoría y otro a la minoría que alcance el tercio de votos.

Adoptará resoluciones con 4 votos conformes; sus actuaciones no devengarán gastos a cargo de los interesados; se actuará en papel común; funcionará en el Palacio Le-

gislativo, y las Cámaras, en acuerdo de sus Presidentes, le proveerán de personal y útiles".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR PENCO. — Desearía hacer una simple pregunta relacionada con el artículo 2.o que acaba de votarse: ¿cómo elige la Asamblea General a los dos delegados que van a integrar el Tribunal?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No se reglamenta, pero es de acuerdo con el procedimiento con que se han hecho otras designaciones en la Asamblea General. Si hay un tercio de la Asamblea General para un candidato de la minoría sale electo, y en caso contrario, si la minoría no logra el tercio, la mayoría llevaría los dos miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Tribunal deberá quedar constituído dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley. Los interesados, dentro de los 15 días subsiguientes a la integración, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación, y articulando los antecedentes del caso. El Tribunal, dentro del término de 90 días, deberá declarar en cada caso concreto, si la destitución obedeció a móviles de persecución política".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo hacer una observación al miembro informante.

Yo me inclinaría a ampliar el término dentro del cual deben presentarse por escrito los interesados formulando su reclamación. Se señalan quince días a contar desde la fecha de la constitución del Tribunal y es muy posible que en ese breve término muchos funcionarios, algunos de los cuales podrían no estar en el país o encontrarse en campaña, no se enteren de que se ha constituído el Tribunal, lo que se hará público o no. Me inclino a proponer sesenta días, en vez de quince, dándose así un amplio margen para que todo el mundo pueda enterarse.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El año que viene entra en vigencia el Estatuto del Funcionario. Habría que acelerar el trámite para que la opción para reingresar en la Administración Pública se realice dentro de un término breve.

Además, muchos de los funcionarios destituídos, hace diez años que están esperando esa reparación.

Hay un Comité constituído y los trabajos están hechos. El día que esté esta ley promulgada y el Tribunal constituído al día siguiente se habrán presentado todos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El argumento de que va a entrar en vigencia el Estatuto del Funcionario no tiene valor, porque, en cualquier caso, va a entrar en vigencia antes esta ley.

En segundo término, hay que tener en cuenta que deben presentarse por escrito formulando su reclamación y articulando los antecedentes del caso. Quiere decir que hay que presentar un escrito doble, haciendo valer los hechos y los derechos que fundamentan cada reclamo, para lo cual me parecen poco quince días.

(Interrupciones).

—Además, consecuente con lo que la Cámara ya votó, contemplando no solo a los que fueron destituídos por móviles de persecución política, sino a los que perdieron su cargo por razones políticas, debemos agregar al final del artículo, después de donde dice: "móviles de persecución política", las siguientes palabras: "o si la pérdida del cargo se debió al propósito de servir ideales políticos".

(Apoyados).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es exacto. Hay que repetir la misma fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar el artículo de la Comisión tal como está, y, si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota. — **Negativa: tres en cuarenta**).

—Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee):

"Artículo 3.o. El Tribunal deberá quedar constituído dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley. Los interesados, dentro de los sesenta días subsiguientes a la integración, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación, y articulando los antecedentes del caso. El Tribunal, dentro del término de 90 días, deberá declarar en cada caso concreto, si la destitución obedeció a móviles de persecución política o si la pérdida del cargo se debió al propósito de servir ideales políticos".

—Se va a votar el artículo 3.o en la forma propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las resoluciones del Tribunal causarán estado, y de declarar justificada la reclamación, tendrá los siguientes efectos:

A) Se computarán, a los efectos de la jubilación, o pensión en su caso, los años que corrieron desde la fecha de la destitución al 1.o de marzo de 1943. Igual efecto tendrá respecto a quienes ya se han jubilado o sobre las pensiones que hubieren provocado, reformándose las respectivas cédulas.

B) Si el órgano de Gobierno o administración pertinente, al cual el Tribunal le comunicará su resolución, no ofreciera al interesado un cargo, que no podrá ser inferior al que desempeñaba en el momento de su destitución, y cuya asignación será la que tiene actualmente en los presupuestos vigentes —dentro del término de 90 días— se indemnizará al interesado con el pago de **tres años de sueldos, al contado**.

C) El interesado, mismo en el caso de que se le ofreciera cargo, conforme al inciso anterior, podrá optar por la indemnización".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — También me parece que este artículo 4.o debiera ser objeto de alguna modificación, para establecer cierta fórmula de equidad.

En el proyecto que originariamente presentamos los Representantes del nacionalismo independiente, buscando una reparación material total al funcionario que había perdido su cargo, establecíamos que se le restituiría el importe de todos los sueldos. La Comisión ha considerado excesivo eso, y en su lugar propone que se indemnice al interesado con el pago de tres años de sueldos, al contado. Pero me parece que esta remuneración no puede ser la misma para todos los funcionarios amparados por esta ley, porque aquí están amparados los que perdieron su cargo hace 10 años, el 31 de marzo de 1933, y los que lo perdieron el 14 de febrero de 1941, y recibirían la misma remuneración aquellos a quienes se les dejó de pagar su sueldo durante diez años, que aquellos a quienes se les dejó de pagar su sueldo durante diez meses. Hay que establecer alguna proporción que señale la diferencia de tratamiento.

(Interrupcions).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa tiene un escrúpulo que quiere plantear a la Cámara, de orden constitucional.

El artículo 76 de la Constitución, en su parágrafo segundo, dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos: pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o [illegible] pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

La Mesa lo plantea a la Cámara, y ésta es quien debe resolver.

Si no hubiera observación, parecería que lo conveniente sería levantar la sesión, porque la Mesa tiene como escrúpulo el problema constitucional.

El señor miembro informante no tiene opinión al respecto; los señores legisladores, parecería que tampoco.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Se trata, realmente, de un asunto en el cual no hay solución concreta al respecto. Correspondería, por lo tanto, no habiendo por parte de la Cámara una opinión definida en favor o en contra, respecto de si puede o no votarse este artículo, votarlo simplemente; y si hubiera alguna disposición de carácter constitucional, el Poder Ejecutivo lo vetaría oportunamente.

Me parece que es la salida más práctica en este momento, y en ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado, que no sabe si es o no es constitucional...

SEÑOR PENCO. — Permítame, señor Presidente. No subraye tanto las palabras. Vamos a hablar en serio, porque no es cuestión que por un detalle dejemos de aprobar esta ley. A mí no me preocupa mucho ciertos aspectos de los constitucionalistas, porque a veces aparece el médico

aficionado que resuelve con sentido práctico las cosas. Me parece, señor Presidente, que sin una base sería no debemos abandonar esta tarea que está tan bien inspirada, y que es de urgente necesidad moral llegar a una solución cuanto antes.

El señor Presidente plantea, con toda razón y derecho, una duda; el señor miembro informante, profesor de derecho constitucional, hombre de talento y que domina totalmente la materia, en este asunto no tiene opinión definida. Quiere decir que caben, por lo tanto, los dos aspectos del problema, que puede perfectamente bien, señor Presidente, ser constitucional o no serlo.

En definitiva, lo que corresponde, para seguir adelante, y sin herir lo más mínimo la Constitución de la República, es que la Cámara se pronuncie. Si se pronuncia y lo vota afirmativamente, y después aparecen esos motivos de orden constitucional y los expertos demuestran que es inconstitucional la ley, el Poder Ejecutivo la veta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a votación el artículo propuesto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tiene razón el doctor Penco cuando dice que para el miembro informante el asunto es dudoso. En realidad, para mí es dudoso. El artículo 76 de la Constitución en el inciso 2.o dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos'..". En esto no hay problema, porque se indican. Continúa el inciso: "...pero la iniciativa para la creación de empleos...": (no se crean empleos), "...aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo". ¿Se trata aquí de recompensas pecuniarias? No es claro, señor Presidente. ¿Es esta una recompensa pecuniaria, una típica recompensa pecuniaria, o es el Estado amenazado de un pleito, que puede perder, porque ha causado un daño, que se adelanta y fija una indemnización reconociendo que debe la cantidad?

La recompensa pecuniaria puede tener otro sentido, es graciable, no es en respuesta a un derecho que se invoca, sino por un servicio extraordinario que ha prestado un hombre al país se le vota esa recompensa extraordinaria.

Por eso, porque admito que haya vacilaciones y dudas sobre el punto, no me animo a decir que sea un asunto de claridad absoluta y que la Cámara esté impedida, para respetar la iniciativa que tiene el Poder Ejecutivo, de votar este artículo. Y el señor Diputado Penco, que es un buen aficionado en materia constitucional, ya indicaba que el Poder Ejecutivo, si quiere reivindicar sus derechos, tiene el arma del veto en su oportunidad, para vetar la ley que crea que tenga defectos constitucionales.

Por lo tanto, yo que estoy informando la ley, y que soy un poco aprendiz de brujo en materia constitucional, no siento una resistencia fundamental para dar mi voto al artículo.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo declaro que voy a votar la ley porque no creo que sea inconstitucional.

(Apoyados).

—Al referirse el artículo 76 de la Constitución a las recompensas pecuniarias, expresa claramente a qué recompensas pecuniarias se refiere.

La ley que estamos estudiando, se refiere en cambio a una indemnización que, realmente, tiene sentido completamente distinto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál sería el sentido?

SEÑOR CUTINELLA. — La recompensa pecuniaria se otorga en el caso en que se quiere retribuir servicios, y la indemnización se otorga cuando se repara un daño. La distinción es clara. La reparación del daño se efectúa jurídicamente mediante una indemnización; y es lo que aquí la ley tiene el propósito de entregar al funcionario que fué destituído: una indemnización por el daño sufrido.

Por lo tanto declaro —yo que he sido y seré un celoso defensor de la aplicación estricta de la Constitución— que no tengo absolutamente ningún escrúpulo para no votar este artículo, y pido que la Mesa lo ponga a votación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar el proyecto de ley, pero sin solidarizarme con ninguna de las tesis que se han expuesto en este momento y sin dar ninguna en sustitución, sino simplemente fundándome en una consideración ya expuesta por mí en otras oportunidades: la de que hay grados en la inconstitucionalidad, y puede haber un subsanamiento de la que ahora se cometería o podría cometerse votando este artículo, a pesar de lo dispuesto por el artículo 76, si el Poder Ejecutivo no hace cuestión de sus fueros privativos en esta materia.

Pero no comparto en absoluto ni alguno de los conceptos expuestos por el señor Diputado Paysse Reyes, ni los que acaba de exponer el señor Diputado Cutinella. Entiendo que cuando la Constitución usa la palabra recompensa, se refiere a toda asignación pecuniaria que haya de beneficiar a una o más personas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Cuando la Mesa me interrumpió para plantear la cuestión constitucional, yo estaba proponiendo una modificación y argumentando por qué hay que dar distinto tratamiento a los comprendidos por esta ley, según el plazo que haga que perdieron su empleo, para que no reciban tres años de sueldo los que hace nueve o diez meses que fueron destituídos y también tres años los que fueron destituídos hace diez años.

En consecuencia, proponía que se modificara el criterio de la Comisión, y, como término que debe armonizar con el que la Comisión ha querido, propongo que se le entregue a cada uno el equivalente al cuarenta por ciento de los sueldos que le hubiera correspondido percibir.

La fórmula diría, entonces así: "Se indemnizará al interesado con el pago del equivalente al cuarenta por ciento de los sueldos devengados hasta el día de su reposición, con la base de la asignación correspondiente a la fecha de la pérdida del empleo".

SEÑOR FUSCO. — ¿Desde la reposición?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que el señor Diputado Barrios Amorín no ha leído bien el texto del proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tiene razón el señor Diputado: no habría que ponerlo. Debería decir "con el pago del equivalente al cuarenta por ciento de los sueldos que le hubieran correspondido hasta la fecha". Es decir, que hay que señalar una base, porque pudo haber tenido distintos sueldos y entonces la operación se simplifica poniendo que se refiere al sueldo que gozaba en la fecha en que perdió el empleo.

(Apoyados).

—La redacción definitiva, para la Mesa, es la siguiente: "... se indemnizará al interesado con el pago del equivalente al cuarenta por ciento de los sueldos que le hubieran correspondido, hasta la fecha de la declaración del Tribunal, y con la base de la asignación correspondiente a la fecha de la pérdida del empleo". Es lo que estaba ganando ese día.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la aplabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo preguntaría al señor miembro informante en qué situación quedarían los jubilados que han percibido una buena jubilación y aquellos otros que la han percibido pequeña, frente a esa remuneración especial.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

La cláusula anterior dice: "Se computarán, a los efectos de la jubilación, o pensión en su caso, los años que corrieron desde la fecha de la destitución al 1.o de marzo de 1943. Igual efecto tendrá respecto a quienes ya se han jubilado o sobre las pensiones que hubieren provocado, reformándose las respectivas cédulas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo del proyecto de la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Podemos dividir la votación y separar el inciso b), que es al que hace referencia mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Barrios Amorín pide que se vote por incisos.

Se va a votar por incisos.

—Léase el inciso A).

(Se lee):

"Artículo 4.o Las resoluciones del Tribunal causarán estado, y de declarar justificada la reclamación, tendrá los siguientes efectos:

A) Se computarán, a los efectos de la jubilación, o pensión en su caso, los años que corrieron desde la fecha de la destitución al 1.o de marzo de 1943, Igual efecto tendrá respecto a quienes ya se han jubilado o sobre las pensiones que hubieren provocado, reformándose las respectivas células".

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Léase el inciso B) tal cual está.

(Se lee):

"B) Si el órgano de Gobierno o administración pertinente, al cual el Tribunal le comunicará su resolución, no ofre-

ciera al interesado un cargo, que no podrá ser inferior al que desempeñaba en el momento de su destitución, y cuya asignación será la que tiene actualmente en los presupuestos vigentes —dentro del término de 90 días— se indemnizará al interesado con el pago de tres años de sueldos, al contado".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo insisto en mi pedido de informes al señor miembro informante. Quiero saber en qué situación quedarán los jubilados que han recibido abultadas jubilaciones: si, además de las jubilaciones recibidas, tendrán ese regalo de fin de año, del 40 o|o de su sueldo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El pensamiento unánime de la Comisión es que los que se acogieron a la jubilación gozarán exclusivamente de la jubilación.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Exclusivamente?

SEÑOR FUSCO. — Los que se acogieron a la jubilación sólo tendrán el cómputo de los nuevos años.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo hubiera deseado, señor Presidente, que en el inciso B), al hacer referencia al puesto que desempeñarían los exonerados por causas políticas al ser restituídos, se fuera más justo y más amplio, en este sentido: de que no se tuviera como base el puesto que desempeñaba el interesado en el momento de ser destituído, sino que se estableciera el ascenso lógico que un buen funcionario puede tener en la Administración Pública durante diez años de actuación correcta. Pero comprendo perfectamente, señor Presidente, que por lo menos hay que sacar algo, y que engolfarnos en una discusión sobre este aspecto dificultaría, aun más, el andamiento del proyecto.

Por una razón de escrúpulos espirituales, simplemente, dejo constancia de lo que hubiera sido mi aspiración.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — ¿Podría decirme el señor miembro informante en qué situación pueden quedar los ex funcionarios que se han presentado a la Justicia?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 6.o contempla la situación de quienes han demandado al Estado para la reparación del daño, de quienes han iniciado acción judicial para obtener la reparación del daño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso B) de la Comisión, tal cual está.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y siete**).

—Léase el inciso que propone el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Si el órgano de Gobierno o administración pertinente, al cual el Tribunal lo comunicará su resolución, no ofreciera al interesado un cargo, que no podrá ser inferior al que desempeñaba en el momento de su destitución, y cuya asignación será la que tiene actualmente en los presupuestos vigentes —dentro del término de 90 días— se indemnizará al interesado con el pago del equivalente al 40 o|o de los sueldos devengados hasta la fecha de esta ley y con la base de la asignación correspondiente a la fecha de la pérdida del empleo".

—En consideración.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo hacer una observación de orden gramatical.

Me parece que esta incidental que dice "dentro del término de 90 días" está mal colocada en ese punto. Debería figurar dentro del párrafo en la siguiente forma: "Si el órgano de Gobierno o administración pertinente, al cual el Tribunal le comunicará su resolución, no ofreciera —dentro del término de 90 días— al interesado un cargo..." Es decir, que se colocaría la incidental "dentro del término de 90 días" después de la voz verbal "ofreciera".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído con la modificación anotada por el señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

—Léase el inciso C) de la Comisión.

(Se lee:)

"C) El interesado, mismo en el caso de que se le ofreciera cargo, conforme al inciso anterior, podrá optar por la indemnización".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 5.o.

(Leídos y puestos en consideración los artículos 5.o y 6.o, son aprobados, sin observaciones, con el siguiente resultado:

Artículo 5.o — **(Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho)**.

Artículo 6.o. — **(Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho)**.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El artículo que acaba de votarse hace referencia a quienes hayan iniciado acción judicial contra el Estado y da la solución. Pero habría que decir expresamente que los que iniciaron acción judicial y sus juicios han sido ya definitivamente fallados, no están comprendidos en esta ley, caso no previsto en el articulado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El problema es éste: quien demandó al Estado —entendiendo por Estado no sólo a la Administración Central, sino a todos los organismos que integran los servicios del Estado— y ha obtenido una sentencia favorable, gozará de los beneficios derivados de la fijación que haya la sentencia, o sea, de acuerdo al criterio judicial.

El criterio que fija la ley es un criterio mínimo de compensación, es una indemnización extraordinaria mínima. El criterio de todas las sentencias judiciales favorables, por causas semejantes o análogas a las que prevé la ley, llega a montos muy superiores. Prever esa situación, pues, es innecesario, ya que quienes han sido indemnizados en el todo, no podrán reclamar esta indemnización menor y parcial.

En el proyecto primitivo, nacionalista independiente, como en el propio proyecto de los destituídos, como en el proyecto del señor Diputado Quadros se preveía la situación de quienes están con el juicio en trámite, creándoseles una opción dilemática terrible: o seguían las contingencias del juicio, que pueden perderlo, o se acogían, simplemente, a los beneficios de la ley. En esa forma, a quienes dentro de término, antes de que corriera la prescripción, han corrido las contingencias de un juicio, se coloca en una situación más perjudicial que la de aquellos funcionarios destituídos que no han hecho ningún trámite.

Entonces, yo logré esta fórmula. El doctor Luis Roberto Ponce de León, que mantiene una acción frente a la Ancap, me denunció esa situación, que es de fácil comprensión.

La fórmula del proyecto es ésta: el que tiene un juicio pendiente, sigue la secuela del juicio; si gana el juicio, en la etapa posterior de ejecución de sentencia, cuando se aprecie el monto de la indemnización, el Juez deberá tener presente, para descontar del monto que fije, lo que ya ha recibido en virtud de esta ley. Este es el sentido de la fórmula.

La observación que hace el señor Diputado Barrios Amorín es que los que ya tienen sentencia y han cobrado, parece que no habría que atenderlos, porque la sentencia judicial indemniza por todos los daños sufridos, y nosotros estamos indemnizando por un 40 o|o.

Si se presentan cuando ya, por sentencia judicial han obtenido indemnización del 100 o|o, no pueden venir a pretender, además, una indemnización suplementaria de un 40 o|o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es lógico, pero me parece que habría que decirlo en la ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que decir "...los que tengan acción judicial pendiente contra el Estado".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El proyecto presentado por la bancada nacionalista independiente, en su artículo 6.o, contemplaba las dos situaciones, y en el apartado 1.o se decía: "No están comprendidos en las disposiciones de ley los funcionarios que, en mérito a la pérdida de sus cargos, iniciaron juicio ya definitivamente fallado contra el Estado". Y a continuación se decía que, "en cuanto a los juicios pendientes, los actores podrán optar".

La Comisión ha previsto el segundo caso, el del juicio pendiente; pero no da la norma que aclare y que evite toda duda en cuanto a los juicios ya definitivamente fallados.

Por consiguiente, me permitiría proponer un artículo aditivo, con el texto del apartado 1.o del artículo que acabo de leer, artículo aditivo que podría agregarse a esta altura del proyecto, por el cual se dijera: "No están comprendidos en las disposiciones de esta ley, los funcionarios que, en mérito a la pérdida de sus cargos, iniciaron juicio ya definitivamente fallado contra el Estado"

SEÑOR PRESIDENTE — ¿El señor Diputado Barrios Amorín propone esa fórmula como artículo 7.o? Porque si no, debería solicitar la reconsideración de lo votado.

También podría quedar esa fórmula como opinión de la Cámara, sin que fuese necesario votarla, yéndose a la versión taquigráfica en el momento que fuese necesario.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La situación a que se refiere el señor Diputado Barrios Amorín está expresamente prevista en el artículo 6.o, que acaba de votarse, y está concluyentemente resuelta por este mismo artículo.

Si el artículo dice que la indemnización que se acuerda por esta ley ha de complementar la indemnización que se acuerde por vía de la justicia, se sobreentiende que no se podrá complementar aquello que ha sido ya pagado en su total integridad.

Esta indemnización será parte del quántum que fije la justicia; pero si ese quántum ya ha sido pagado íntegralmente, no hay nada que completar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Acepto la explicación, no porque esté expresamente dicho, sino porque se sobreentiende.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a observar que tiene serias dudas constitucionales sobre el artículo 7.o. Ahora, no tiene ninguna duda sobre el artículo 8.o, que no lo pondrá a discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lealmente declaro, en cuanto al artículo 7.o que tengo opinión hecha de que invadimos una jurisdicción de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Crea pensiones por gracia especial por servicios a la democracia.

Ahora, sobre el artículo 8.o....

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre el artículo 8.o la Mesa no acepta otra opinión que la suya.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras más, señor Presidente, para que quede aclarado el artículo 6.o.

El artículo del proyecto del sector Nacionalista Independiente a que se ha referido el señor Diputado Barrios Amorín, y que nosotros suprimimos, consagraba una solución muy injusta para algunos interesados. Porque muchas sentencias judiciales han rechazado la pretención del interesado, por ejemplo, por estar prescripto el término para interponer la demanda. Esa sentencia que pasó a autoridad de cosa juzgada, a los efectos de la contienda judicial, no impedirá que un tribunal aprecie esos casos y ese señor que perdió en vía judicial su pleito, tenga su rehabilitación en la indemnización de este cuarenta por ciento.

Creo que es necesario dejar aclarado esto para facilitar la labor del Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que robustece su posición la opinión del señor miembro informante, es decir, que considerar este artículo es invadir fueros privativos del Poder Ejecutivo.

Si no hay observación, se pasará por encima de los artículos 7.o y 8.o y se votará el artículo 9.o.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que este artículo, lo mismo que ocurrió con el artículo 4.o, puede votarse, porque, en realidad, en una estricta catalogación de figuras jurídicas, esta actitud del Parlamento no podría llamarse una inconstitucionalidad; podría en todo caso, llamarse una extralimitación; podría llamarse una aconstitucionalidad, pero no sería estrictamente una inconstitucionalidad.

No estoy diciendo nada que sea motivo de sonrisas, sino que estoy exponiendo una tesis jurídica muy seria y muy fundada, en un plano escolástico, si se quiere, como acaba de decirlo con exacto acierto el señor Diputado Quadros, pero no por ello menos legítimo.

Yo creo que estas trasgresiones constitucionales, se subsanan a posteriori si el Poder Ejecutivo no las objeta. El Poder Ejecutivo puede objetarlas; tiene derecho a objetarlas, invocando el artículo constitucional. Pero si no las objeta, no se puede decir que haya una inconstitucionalidad, porque no hay una lesión a un derecho de los que puedan dar base a una acción por inconstitucionalidad contra una ley determinada.

Es distinto el caso de aquellas leyes que son inconstitucionales porque atacan derechos o garantías que la Constitución consagra. En este caso, ninguna persona podría acudir a la Suprema Corte de Justicia, impugnando esta ley por inconstitucional.

Hay, pues, una diferencia de esencia en las situaciones, que hace que se pueda sostener la tesis que sustento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a juicio de la Cámara la opinión del señor Diputado Fusco, aunque el juicio de la Mesa, si el problema es de estricta esencia constitucional, no le da el carácter de constitucional o inconstitucional, la actitud del Poder Ejecutivo de vetar o aprobar la ley.

De manera que la posición a posteriori de la actitud del Poder Ejecutivo, no es lo que dará derecho en este caso.

La Mesa vuelve a insistir en que el artículo 7.o no puede ser votado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Frente al artículo 7.o, no cabe más que una posición: la de desglosarlo del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — También pasa lo mismo con el artículo 8.o.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Presidente.

Aunque participo de los fundamentos jurídicos dados por el doctor Fusco, que creo que es una tesis jurídica exacta, creo, sin embargo, que sería un peligro para la ley establecer un artículo de esta índole, que podría ser motivo para que se obstaculizar su sanción en cualquier otra instancia de su elaboración, y esto iría a malograr nuestro propósito.

Por lo tanto, lo único que cabe, no habiendo iniciativa del Poder Ejecutivo, es desglosarlo, porque cuando no se puede lograr lo más, por lo menos se logra lo menos.

Y con respecto al artículo 8.o, como no tenemos los votos suficientes para sancionarlo, propongo que se suspenda la deliberación sobre el proyecto. Es un problema de votos y, por lo tanto, propongo que se suspenda la deliberación y se pase a considerar el otro proyecto que forma parte de esta iniciativa.

De modo, señor Presidente, que he propuesto el desglose del artículo 7.o; la suspensión del debate con respecto al resto del proyecto, y que se pase a considerar el otro, que forma parte de esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición del señor Diputado Cutinella.

Si la Cámara no entra a la consideración de los artículos 7.o y 8.o...

SEÑOR CUTINELLA. — Yo he propuesto, señor Presidente, el desglose del proyecto del artículo 7.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ¿propone que se desglosen los artículos 7.o y 8.o?

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor. Propongo que no votemos el artículo 7.o y que lo desglosemos del proyecto.

Es lamentable tener que hacer esa proposición, porque no puede ser más justa la norma que resulta del artículo 7.o, pero como carecemos de iniciativa y como ella no ha venido del Poder Ejecutivo, podemos malograr la sanción del resto del proyecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En cuanto al artículo 7.o, evidentemente consagra pensiones por gracia especial, lo que es de competencia del Ejecutivo. Yo redacté este artículo teniendo presente una situación dolorosa como ninguna. La viuda de Segundo Muniz quedó con nueve hijos; hoy, de ellos tiene dos tuberculosos, y esa señora está amenazada de sufrir una operación gravísima en términos muy breves. A dicha señora le formulé las reflexiones de orden constitucional que se están haciendo en Sala, le hice ver la necesidad de una iniciativa al respecto por parte del Poder Ejecutivo, y de que lograra que éste tomara la iniciativa. Sobre la base de que esa iniciativa podría venir, en el proyecto de ley establecemos ese artículo 7.o. En cuanto al artículo 8.o, tiene razón el señor Presidente y los señores Representantes, de que sólo requiere cincuenta votos y no invade jurisdicción privativa del Ejecutivo. Hoy por falta de quórum reglamentario, no se puede votar el artículo 8.o.

Yo propondría sustituir la indicación del señor Diputado Cutinella, en el sentido de que se suspendiera en este punto la consideración del proyecto, y se considerara en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara en 1944. A la vez, hago desde ya, desde este Parlamento, un voto en el sentido de que sea recogido por el Poder Ejecutivo y haga suyo el artículo 7.o, y en este intervalo de días que correrán hasta la primera reunión que celebre la Cámara, haga llegar hasta el Parlamento un mensaje tomando iniciativa en la materia, a fin de conceder pensiones graciables que contemplen la situación de las viudas e hijos de quienes murieron defendiendo sus ideales.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Acepto la proposición formulada por el señor Diputado Payssé Reyes, y propondría, además, que se pasara a considerar el otro proyecto que forma parte de esta iniciativa.

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en ese sentido. Me parece que entonces habría un pronunciamiento expreso de la Cámara sobre el particular.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que va a ser suficiente con la fórmula propuesta por el señor Presidente, que consiste en pasar la versión taquigráfica de las palabras del doctor Payssé Reyes al Poder Ejecutivo, sin necesidad de enfrascarnos una vez más en el problema constitucional de si son procedentes los votos sobre minutas de comunicación, tanto más cuanto que en este caso estaríamos concretamente frente a una de las situaciones de más grave inconstitucionalidad, si las minutas de comunicación no fueran constitucionales, porque le estaríamos pidiendo concretamento al Poder Ejecutivo que respondiera a una exigencia nuestra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Retamoso?...

SEÑOR RETAMOSO. — Insisto, señor Presidente, porque considero que un procedimiento de esta naturaleza no puede, de ninguna manera, motivar los escrúpulos a que se ha hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, propuesta por el doctor Retamoso.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y seis).**

—De todas maneras, se harán conocer al Poder Ejecutivo las palabras pronunciadas por el doctor Payssé Reyes, que interpretan el sentir de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo quería decir simplemente, señor Presidente, que no he estado en Sala en la discusión particular. Como yo he firmado este informe con salvedades, deseo expresar que mis salvedades se refieren fundamentalmente a algunas observaciones de orden constitucional, y también en forma fundamental, al artículo 1.o, en cuanto establece que se comprende y se mide de la misma manera, a todos los funcionarios separados hasta el 15 de febrero, de 1943, a partir del 31 de marzo de 1933.

Hubiera deseado, señor Presidente, —y esa es una salvedad esencial— que esta ley comprendiera en forma exclusiva a los funcionarios destituídos a raíz del Golpe de Estado del 31 de marzo de 1933, sin perjuicio de no resistirme a estudiar por separado, una ley que pudiera contemplar otras transgresiones o arbitrariedades que pudieran haberse cometido en otras oportunidades.

Yo entiendo que esta ley, señor Presidente, debe referirse pues en forma exclusiva a los funcionarios destituídos a raíz del Golpe de Estado de 1933. Esa es por otra parte la historia de este proyecto, que arranca de tres iniciativas presentadas en Cámara, ajustadas al lógico criterio justo y que posteriormente han sido desvirtuadas en el seno de la Comisión al formular el proyecto en discusión. Dejo en esas palabras fundadas las radicales salvedades con el proyecto de la Comisión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Como habíamos quedado de acuerdo en que al finalizar el debate sobre este punto se tratara de inmediato el proyecto de reglamentación de trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Me advierte la Secretaría, —no era yo el que presidía en aquel momento— que lo que votó la Cámara fué prorrogar la sesión hasta considerar los dos proyectos: el que se refiere a la reincorporación de empleados civiles, y el de los militares. Esto fué resuelto por 42 votos en 43.

SEÑOR CARDOSO. — Pero inmediatamente de tratar esto, podría considerarse ese asunto, que es muy breve. Podría quedar resuelto así desde ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para prorrogar la sesión se necesitarían más de 43 votos conformes.

SEÑOR D'AMADO. — Pero fué en ese entendido que yo voté la prórroga de hora. De lo contrario no la hubiera votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a mandar a buscar la versión taquigráfica.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Está visto, señor Presidente, que esta noche no se resuelve el problema, porque una parte considerable, o talvez la principal, por el número de personas a que afecta, que es la destitución de los empleados civiles, tenemos que postergarla para la primera sesión que celebrará la Cámara en el mes de febrero.

De consiguiente, yo propondría que pasara también para la misma sesión y en el mismo orden, el proyecto que se refiere a empleados y militares destituídos por razones de orden político, porque, en realidad, no hay nadie en Sala, salvo los miembros de la Comisión, que lo conozcan, ya que ni siquiera ha sido repartido esta tarde temprano, sino que lo hemos entrado aquí, en Sala, cuando teníamos que estar preocupados por el otro.

En esas condiciones, señor Presidente, yo haría moción para que este proyecto de ley pasara en el mismo orden que está, para ser tratado en la primera sesión que celebre la Cámara en el nuevo período, y tratar de inmediato, el proyecto que reclama el señor Diputado Richero, que se refiere a la reglamentación del trabajo de los obreros acupados en la tala de bosques y explotación de turberas, el que se puede tratar rápidamente, porque se refiere a un asunto ya estudiado y votado por la Cámara, y aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, para que esta ley, que es de suma importancia para mucha gente modesta, pueda pasar de una vez y no quede postergada para el año que viene.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede poner a votació la moción del señor Diputado porque comprende las dos partes. Sobre la segunda la Mesa tiene ciertas dudas, es decir: si la prórroga de la sesión había sido también votada para tratar el asunto a que se ha referido el señor Diputado Richero.

SEÑOR SANCHEZ. — Entiendo que sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha mandado buscar la versión taquigráfica. Yo no estaba en ese momento en la Presidencia.

De manera que, en primer término, si el señor Diputado no hace observación, se va a votar la primera parte de su proposición, para que el proyecto que estaba en discusión, relacionado con los empleados y militares distituídos por razones de orden político, se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de febrero, sin pasarlo a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y dos).**

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a proponer que se rectifique la votación.

Los señores Diputados no han advertido que en este nuevo proyecto las cuestiones de orden constitucional ya se van a plantear en el artículo 4.o.

SEÑOR SANCHEZ. — Por lo mismo he hecho mi moción, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Estoy apoyando lo que dice el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica la votación anterior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y dos.— Unanimidad).**

19

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo hubiera querido en esta sesión decir algunas palabras sobre un hecho que tiene significación extraordinaria. y es la resolución número 22, adoptada por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente.

Ha sido adoptada en Montevideo por un Comité que preside el Vice Presidente de la República y por iniciativa del doctor Guani. Por esta Resolución se recomienda a los Gobiernos de América, el examinar conjuntamente, y tomar posición de cuerpo, frente a los Gobiernos que se establezcan como consecuencia de la fuerza o de motines. Me parece que significa una norma de rehabilitación política de verdadera trascendencia y es justo que en este Parlamento se digan unas palabras de congratulación por esta línea de política internacional. Y me felicito de poder agregar aquí lo que no se pudo decir en el seno del Comité Consultivo, pero que es fundamental: que los Gobiernos Americanos no sólo controlen sobre los Gobiernos de facto que nazcan en América, si en una apreciación política general, están con la causa aliada, contra el Eje, sino que examinar el orden interno de cada país para ver si esos gobiernos son leales y fieles al ideal de la Democracia, porque a la democracia se le sirve en el orden del mundo, haciendo democracia autentica dentro de cada Estado.

El día que la Sociedad Internacional de las Naciones proceda en esta forma, para el futuro de la humanidad habrá

m...s horas de dolor y muchos motivos para confiar en una rehabilitación de las instituciones y en una realidad de la democracia.

Quería consignar esto en homenaje al autor de esta iniciativa, que quizás el derecho internacional un día la recoja denominándola "Fórmula Guani", solución que será fecunda y que al hacer honor a su autor, hará honor a nuestro país.

... que quería decir.

(M...)

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la versión taquigráfica relacionada con la prórroga de la sesión.

(Se lee):

"Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres**).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo quisiera, señor Presidente, que la Cámara también tratara en el día de hoy el asunto que figura en sexto término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos, señor Diputado. Continuemos ahora con la consideración de este asunto y cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, se someterá a votación la proposición del señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El asunto a que se refiere el señor Diputado D'Amado ya fué declarado grave y urgente. De manera que puede tratarse en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez terminado el asunto en debate.

SEÑOR D'AMADO. — Pero, señor Presidente, los Diputados se irán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet, a quien le queda solamente un minuto."

SEÑOR SANCHEZ. — El asunto estaba declarado grave y urgente desde el momento que se incluyó en la orden del día

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se atrevería a proponerle a la Cámara que tratara tranquilamente el problema referente a los obreros ocupados en la tala de bosques y montes y explotación de turberas. Es una ley aceptada por la Cámara y devuelta por el Senado con modificaciones.

(Apoyados).

—Se va a votar la proposición de la Mesa.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Reglamentación del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y explotación de turberas. (Modificaciones del Senado").

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárанse extensivos a los trabajadores empleados en la explotación de bosques, montes y turberas, los beneficios de las leyes número 5.350 de 17 noviembre de 1915; el artículo 4.o de la ley número 7.550 del 15 de febrero de 1923. y la ley de Consejos de Salarios, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.o En caso de despido o cese de trabajo, los pagos se efectuarán en todos los casos, en el lugar de la explotación, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 3.o Las empresas o patronos deberán, en todos los casos proveer a los obreros de viviendas adecuadas.

Art. 4.o Las empresas o patronos que se dediquen a la explotación de bosques, montes y turberas, deberán asegurar a su personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en el Banco de Seguros del Estado. El Poder Ejecutivo y el Banco de Seguros del Estado por la vía correspondiente, prohibirán los trabajos de explotación de bosques, montes o turberas, cuando no se hayan cumplido las obligaciones que establece el presente artículo, pudiendo recurrir a la fuerza pública si para ello fuere necesario.

Las empresas o patronos deberán tener un botiquín con el material elemental y las medicinas indispensables que estableciere el Ministerio de Salud Pública.

El transporte de los accidentados a los Centros Médicos se hará sin pérdida de tiempo, a cargo de las empresas, bajo su responsabilidad.

Art. 5.o Las empresas facilitarán a los obreros enfermos o despedidos sin causa justificada el transporte necesario hasta el lugar en donde existan medios económicos de locomoción pública.

Art. 6.o Ningún menor de diez y ocho años podrá ser empleado en los trabajos a que se refiere la presente ley, sin autorización del Consejo del Niño, el que sólo podrá acordarla cuando, a su juicio, se asegure que el menor trabajará bajo la vigilancia directa de los padres o de personas responsables mayores de edad.

Art. 7.o La entrada de los proveedores hasta el lugar de las viviendas y durante las horas del día, será completamente libre. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas dentro de los predios en que exista personal ocupado en las tareas a que se refiere esta ley.

En el caso de que el patrono o empresario provea de víveres a los obreros, deberá fijar los precios de acuerdo a los establecidos en la ley de Subsistencias.

Art. 8.o Para el cumplimiento del artículo 4.o fíjase un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de la ley.

Art. 9.o Además de los funcionarios competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, los funcionarios policiales, Inspectores de Impuestos Internos y los dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura que actúen en las zonas donde se realicen explotaciones de bosques, montes y turberas, estarán obligados a denunciar ante quien corresponda, cualquier violación de la presente ley. A tal efecto, el Poder Ejecutivo, difundirá por todos los medios, este texto legal y los mencionados en él.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

(Texto aprobado por la Cámara de Representantes en la sesión de julio 13 de 1943.)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárанse extensivos a los trabajadores empleados en la explotación de bosques, montes y turberas, los beneficios de las leyes números 5.350 de 17 de noviembre de 1915 y 7.550 de 15 de febrero de 1923, con la modificación siguiente respecto a esta última: el salario mínimo de los obreros de 18 a 55 años será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales o un peso veinte centésimos ($ 1.20) diarios. El de los obreros de 16 a 18 años y de más de 55, será de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales o de un peso ($ 1.00), por día.

Los salarios mínimos serán pagados en moneda nacional, con exclusión de toda otra especie y con eliminación absoluta de todo sistema de trueque.

Art. 2.o Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas o intermediarios, permanecerá no obstante, como obligado subsidiario al pago de los salarios mínimos fijados.

Todo trabajador a destajo debe percibir una remuneración que permita a un obrero de condiciones normales, alcanzar el salario mínimo en una jornada de ocho horas diarias o en cuarenta y ocho horas de labor semanal.

Art. 3.o Las disposiciones sobre salarios establecidas en esta ley, regirán a título de salarios mínimos, sin perjuicio de los que por sobre ellos puedan establecerse o se hayan fijado entre patronos y obreros por convenio, y de las condiciones de trabajo y remuneraciones fijadas por la Administración en los pliegos de condiciones, y del ejercicio de los derechos que la Constitución acuerda a quienes se encuentren sujetos a una relación de trabajo.

Art. 4.o Las empresas o patronos que se dediquen a la explotación de bosques, montes y turberas, deberán asegurar a su personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en el Banco de Seguros del Estado. El Banco de Seguros del Estado, o el Ministerio de Industrias y

Trabajo, o el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por sus órganos competentes, prohibirán los trabajos de explotación de bosques, montes o turberas, cuando no se hayan cumplido total o parcialmente las obligaciones que establece el presente artículo, pudiendo recurrir a la fuerza pública si para ello fuere necesario.

Las empresas o patronos deberán tener un botiquín con el material elemental y las medicinas indispensables que estableciere el Ministerio de Salud Pública.

El transporte de los accidentados a los Centros Médicos, se hará sin pérdida de tiempo, a cargo de las Empresas, bajo su responsabilidad.

Art. 5.o Ningún menor de 18 años podrá ser empleado en los trabajos a que se refiere la presente ley, sin autorización del Consejo del Niño, el que sólo podrá acordarla cuando, a su juicio, se asegure que el menor trabajará bajo la vigilancia directa de los padres o de personas responsables mayores de edad.

Art. 6.o La entrada de los proveedores hasta el lugar de las viviendas y durante las horas del día, será completamente libre. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, dentro de los predios en que existe personal ocupado en las tareas a que se refiere esta ley.

Art. 7.o Para el cumplimiento del artículo 4.o fíjase un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de la ley.

Art. 8.o Además de los funcionarios competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, los funcionarios policiales, Inspectores de Impuestos Internos y los dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura que actúen en las zonas donde se realicen explotaciones de bosques, montes y turberas, estarán obligados a denunciar ante quien corresponda, cualquier violación de la presente ley. A tal efecto, el Poder Ejecutivo difundirá por todos los medios, este texto legal y los mencionados en él.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de julio de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Léase las modificaciones del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 23 horas y 15 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo M[illegible]
Secretario

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Sub-Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Francisco Core
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D. César I. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorin Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravis

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Roberto Ferrería Ferla
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efrain González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo' Miércoles 8 de Marzo de 1944 — Núm. 11232

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . .... . " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales, artículos diversos y útiles de oficina.

El pliego de condiciones respectivo se puede retirar en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 del corriente a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.6-10380-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamodo

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir hojas de sierra para carne, pomada negra para calzado, vaivén o beta tejida para driza de banderas, cuchillas de cocina, candados, rastrillos, azadas con mango, palas rectas de puntear, faroles a nafta, espumaderas chicas, cucharones, jarras enlozadas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.6-10373-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir reloj de pared, sillones de paja (mimbre), camas de hierro, portátil, espejo, tintero doble, papelera, extinguidores, un juego de cocina para 400 plazas (incluyendo vajilla), máquina de escribir, proyector de 1.000 watts, 220 volts., con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.6-10374-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 5.000 metros de loneta blanca número 8, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.6-10375-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 480 termos de un litro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.6-10376-v.mz.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de herrajes para las obras de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 10 (diez) de Marzo a la hora 15, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Marzo 1.o de 1944 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.3-10366-v.mz.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de películas radiográficas. La apertura de propuestas, se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 9 de Marzo a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.29-10348-v.mz.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000.00	$ 30.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
En adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4919

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el inmueble del Banco contiguo al edificio de la Sucursal Cerro Chato, ocupado por la comisaría de la 8.a sección de Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Marzo de 1944 a la hora 15 y 30, en la mencionada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Febrero 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.23-10302-v.mz.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal de quince días en la Sección Expropiaciones de la Rione, calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 3.a, 2.a y 1.a secciones, respectivamente, del Departamento de Durazno, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 585. (Parte de la 3.a sección judicial)

Aispun Hermanos, padrón número 1416; Félix Aispun Porcile y Hermanos, padrón número 1447; Francisca Zárate de Basso y otros, padrón número 1446; Leoncio B. González, padrón número 1438; Camilo López, padrón número 1439; Concepción Moyano, padrón número 1434; María E. Artigas Crosa de Monteverde, padrón número 1433; María Bordaberry, padrón número 1432; Manuel M. Artigas Crosa, padrón número 6030; Sucesión Adrián Rodríguez, padrón número 372; Ramón Gambetta, padrón número 1394; Ramón Gambetta, padrón número 4091; Manuela Echegoyen de Ubiría, padrón número 1395; Sucesión Bautista Pereyra, padrón número 4052; Juan C. Mendy, padrón número 315; Enrique González, padrón número 4364; Gualberto Cáceres, padrón número 4278; Ascensión Echegoyen de de León, padrón número 4744; Amalia Echegoyen de Godoy, padrón número 1381; Carmen Baliero de Pérez, padrón número 3238; Hugo Rachetti, padrón número 1376; Elvira Baliero de Pérez, padrón número 3242; Corelia Baliero, padrón número 3244; Virginia Baliero de Carbonell, padrón número 1374; Domingo Pintos, padrón número 3235 y Carmen Urrutia de Etchenique, padrón número 3237.

Plano parcelario número 586. (Parte de la 2.a sección judicial)

Felipa Nazábal de Pacheco, padrón número 4116; Lauro Alcides Marauda, Zulma Marauda de García y Juan A. Marauda, padrón número 6490; Casto Secundino de los Santos, padrón número 5858; Gregorio de los Santos, padrón número 5859; Zulema Isabel de los Santos, padrón número 5857, Lucía Luisa de los Santos, padrón número 5862 Enrique Vidal, padrón número 5860; Milka Zolia, padrón número 469; Francisco Castellanos, padrón número 472; Bernardo Castellanos y otros, padrón número 6406; M. Ramos, padrón número 473; Estanislao Ramos padrón número 474; Wenceslao Baubetta, padrón número 674; Sucesión Juan Olivera Pazos padrón número 656; Miguel Curbelo, padrón número 5481; Esteban Laborde y Rosalía Rodríguez de Laborde, padrón número 650; Sucesión Domingo Baraibar, padrón número 3683; Valentina y Atanasia Infanzón, padrón número 3225; Juan C. Mendy, padrón número 659; José Ferrari, padrón número 6050; Gilberta Rodríguez de Segovia, padrón número 641; José Ferrari, padrón número 6113; Raúl Mendy, padrón número 733; Juan C. Mendy, padrón número 625; Sucesión Francisco Andrada y Jesús Rodríguez, padrón número 4561; Ramón Tabárez, padrón número 617; Francisca Gumersinda Carballido, padrón número 4129; Norberta Sabina Carballido, padrón número 4130; Sucesión Benjamín Carballido, padrón número 4131; Elvira S. Carballido de Martínez, padrón número 4132; Sucesión Jorge L. Carballido, padrón número 4121; Sucesión Enrique Figari, padrón número 838

Plano parcelario número 587. (Parte de la 1.a sección judicial)

Juan S. Díaz, padrón número 600; Juan y Olga Franchi, padrón número 3130; Juan Franchi, padrón número 601; María I. Vizoso de Pina, padrón número 599 y Francisca Aramendia de Ramasso, padrón número 547

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios y|u ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz. Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-10334-v.mz.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 184

Llámase a licitación para la provisión de algodón inglés, brea especial y brea Marín Gluet para calafateo, de acuerdo al pliego que, a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y J. C. Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbre que correspondan, serán recibidas y abiertas el 17 de Abril de 1944, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — El Gerente-Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.7-10386-v.mz.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 183

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas de lapacho, ivirarō y curupay, de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Marzo de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.3-10359-v.mz.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Jueves 10 de Marzo: hora 14, pinturas y reparaciones varias en la ex "Casa del Canillita", con destino a Refugio de Embarazadas; 14 y 15, un camión para la Colonia Saint Bois.

Para el pliego y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.4-10370-v.mz.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA

Llamado a licitación

El Servicio de Información y Prensa llama a licitación pública para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 385

Las propuestas deben presentarse hasta el día 15 de Marzo corriente a las dieciséis horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.4-10369-v.mz.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Carnets y hojas de identificación para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitación pública número 5191

Treinta Mil (30.000) carnets de trabajo.

Noventa mil (90.000) hojas de identificación (fórmula 37 C. T.).

Treinta mil (30.000) hojas de identificación (fórmula 38).

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.7-10384-v.mz.17.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para provisión del cargo de Ayudante de Química Industrial Orgánica.

Este cargo será remunerado por clases, con cargo al rubro "Para pago de personal docente y técnico y de extensión cultural", de acuerdo con la reglamentación especial de dicho rubro, dictada por el Consejo Directivo.

Las solicitudes de inscripción de los aspirantes, en el sellado de ley, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 30 de Junio próximo a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar "bases y cualquier otro antecedente que deseen.

CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERITOS

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de méritos para la provisión interina y hasta la provisión definitiva por concurso de oposición, de un cargo de Ayudante de Química Industrial Orgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en dicha oficina hasta el viernes 17 de Marzo próximo a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar "bases" y antecedentes.

(Cuenta corriente) Mz.3-410358-v.mz.8.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería", de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-10317-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.3-10361-v.mz.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 163

Suministro de formularios impresos

Se llama a licitación para la provisión de formularios impresos, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el

día 15 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.3-10363-v.mz.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 162
Encerados para vagones
Llámase a licitación pública para el suministro de cien encerados para vagones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados tienen a disposición en la Oficina de Proveeduría.
Las propuestas, que deberán ser formuladas en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 22 de Marzo entrante a las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-10351-v.mz.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 25, 26 Y 27
Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra segunda (licitación número 25), papel para libros en blanco (licitación número 26) y venta de recortes de papeles, etc., (licitación número 27), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 12 horas y treinta a diecisiete horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1944 a las 14 horas para la licitación número 25, a las 14 horas y treinta para la licitación número 26 y a las 15 horas para la licitación número 27. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.6-10377-v.mz.16.

U. T. E.
VENTA DE SULFATO DE CINC
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta 3.900 kilogramos de sulfato de cinc, envasado en 15 barricas, de acuerdo con las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las ofertas serán recibidas hasta la hora 15 del día 10 de Marzo de 1944. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-10338-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELSA PIGRAU GÜIDINI, uruguaya, dentista, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1072, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Espuela" (milonga), de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Mz.6-1618-v.mz.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BENHAYON y YAVARONE, uruguayos, comerciantes, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase de propaganda "Una camisa que se impone, de Benhayón y Yavarone", de que se declaran autores y han depositado en duplicado escrito en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Mz.6-1566-v.mz.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PABLO L. ALVAREZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Alejandro Beisso número 1608, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares explicativos escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.60 Mz.4-1563-v.mz.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque correspondiente al año 1944, de los que se declara autor y ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —— Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.30 Mz.4-1564-v.mz.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO GAMBERONI, uruguayo, industrial, por S. A. Gamberoni, con domicilio en la calle Coronel Alegre número 1181, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la frase "El Champagne de los Vinagres", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 31 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Mz.4-1565-v.mz.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Juan Ramón Jiménez, poeta de lo inefable", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Mz.2-1364-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RUBENS WALTER ALONSO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2559, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El gran sendero" (comedia) de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Mz.1.o-1391-v.mz 11.

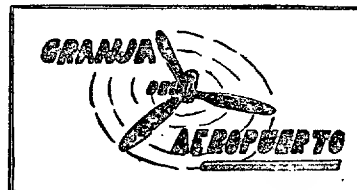
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE M. LAGES, uruguayo, abogado, domiciliado en bulevar España número 2166, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Regulación de honorarios médicos en el derecho uruguayo", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.90 Feb.29-1359-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERNESTO SALVATICO PAN, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema que impide el corrido de los puntos de malla y constituído por parches de papel especial adherentes, del que se declara autor y del que ha depositado los mencionados parches en duplicado, en ésta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 Feb.26-1303-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
WALFRIDO FIGUEIRA MORAN, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle Rincón 454 (segundo piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos siguientes: Un mapa parcial esfumado de América, en la que se aprecian dos círculos: uno, cuyo centro está marcado por una estrella que está apoyada en Montevideo y cubre parte de la Argentina y Brasil y la totalidad del Uruguay; el otro, está diseñado dentro del círculo citado anteriormente y cuyo centro está en la ciudad de Rivera. Otro dibujo representado también por una parte de América con dos espirales que parten de dos puntos: Montevideo y Rivera, y que cubren parte de la Argenitna, Brasil y el Uruguay. Se agregan a este dibujo las siguientes frases: "el área primaria de C. X. 28 Radio Imparcial y C. W. 43 Radio Internacional, impulsará y hará conocer las bondades de su firma comercial". — "El área primaria de nuestras difusoras cubre el centro de ondas de la radiotelefonía uruguaya". — "Proteja su comercio o industria en forma efectiva y segura amparándose en una propaganda directa y popular". — "La presentación y visita de su firma comercial, en forma simultánea, nítida, perfecta, se hará en todos los ámbitos y ciudades que cubre la representación gráfica del área primaria de nuestras difusoras", de todo lo que se declara autor el mencionado señor Figueira Morán y de lo que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$10.30 Feb.28-1338-v.mz 9.

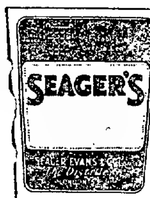
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana, que subscribe, dictada en los autos "Antonio Blanco contra JAMES J. RITCHIE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don James J. Ritchie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de proceder a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Febrero 12 de 1944. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente) Feb.17-10288-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 41779. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Con esta Fecha Rogelio de Wavrin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.10 Mz.1.o-1390-v.mz.11.

ACTA N.o 41806. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Seager, Evans y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (espíritus y licores alcohólicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Mz.6-1577-v.mz 16

ACTA N.o 41802. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Mz.6-1576-v.mz 16

ACTA N.o 41831. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Conrad Razor Blade Co., Inc., de Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

E-Z-FLO

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Mz.7-1633-v.mz.17

ACTA N.o 41830. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Conrad Razor Blade Co., Inc., de Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.80 Mz.7-1634-v.mz.17.

ACTA N.o 41785. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Vicente Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARLITOS", para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Mz.6-1567-v.mz.15.

ACTA N.o 41794. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "EMARCOR", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Mz.6-1547-v.mz.15.

ACTA N.o 41790. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPAMINO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.6-1537-v.mz.15.

ACTA N.o 41789. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig Zag, Sociedad Anónima de Santiano (República de Chile), han solicitado el registro de la marca "MARGARITA", para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Mz.6-1538-v.mz.15.

ACTA N.o 41788. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodrígez Larreta y O'Farrel por la Empresa Editora Zig Zag, Sociedad Anónima de Santiago (República de Chile), han solicictado el registro de la marca "EL PENECA", para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 Mz.6-1539-v.mz.15.

ACTA N.o 41791. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOLANYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.00 Mz.6-1540-v.mz.15.

ACTA N.o 41798. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Aldao, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA PROVIDENCIA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Mz.6-1585-v.mz.16.

ACTA N.o 41807. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Seager, Evans y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEAGER'S", para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra seca y ginebra de naranja). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Mz.6-1578-v.mz.16.

ACTA N.o 41809. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Marques Rubio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTO TOME", para distinguir artículos de las clases 1.a.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Mz.6-1580-v.mz.16.

ACTA N.o 41811. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Esterbrook Steel Pen Manufacturing Company, de Camden (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Esterbrook

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Mz.6-1589-v.mz.16.

ACTA N.o 41786. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANACUTIS", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Mz.1.o-1397-v.mz.11.

ACTA N.o 41810. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gillette Safety Razor, Company, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAMOUFLAGE

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.70 Mz.6-1581-v.mz.16.

ACTA N.o 41800. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PECTONIN LAURENS - FERRIER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Mz.6-1582-v.mz.16.

ACTA N.o 41801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECORA", para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.6-1583-v.mz.16.

ACTA N.o 41799. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Aldao de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MANUELITA", para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Mz.6-1584-v.mz.16.

ACTA N.o 41805. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Simplicity

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Mz.6-1586-v.mz.16.

ACTA N.o 41804. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

hallicrafters

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.40 Mz.6-1576-v.mz.16.

ACTA N.o 41821. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASTA GRANUGENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.6-1596-v.mz.16.

ACTA N.o 41795. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ST. KITTS" para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Mz.6-1593-v.mz.16.

ACTA N.o 41812. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

walker-turner

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 Mz.6-1587-v.mz.16.

ACTA N.o 41796. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIMOSA", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.6-1592-v.mz.16.

ACTA N.o 41808. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por S. H. Rawnsley, Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.60 Mz.6-1579-v.mz.16.

ACTA N.o 41803. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

BLUE STREAK

para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.20 Mz.6-1573-v.mz.16.

ACTA N.o 41814. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta fecha D. Roberto Draper, por Gebrüder Junghans, Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "ETIQUETA", para dis-



tinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.10 Mz.6-1600-v.mz.16.

ACTA N.o 41820. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Waletr Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARACODINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.6-1597-v mz.16.

ACTA N.o 41819. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha D. Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KLIMAKTON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.6-1598-v.mz.16.

ACTA N.o 41836. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de Osram - Kommanditgesellschaft G. M. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "NITRA", para distinguir artículos de la clase 12.a.—Publíquese por diez días consecutivos.—La Dirección.
$3.40 Mz.6-1599-v.mz.16.

ACTA N.o 41797. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Con esta feha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CASTELLANA", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.90 Mz.6-1591-v.mz.16.

ACTA N.o 41792. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig Zag, Sociedad Anónima de Santiago (República de Chile), ha solicitado el registro de la marca "REVISTA ZIG ZAG", para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Mz.6-1536-v.mz.15.

ACTA N.o 41827. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por A. M. Whitaker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ACE", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Mz.7-1635-v.mz.17.

ACTA N.o 41825. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AXION", para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Mz.17-1636-v.mz.17.

ACTA N.o 41824. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wildroot Company, Inc., de Buffalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WILDROOT", para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Mz.7-1637-v.mz.17.

ACTA N.o 41828. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por A. M. Whiatker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PILOT" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Mz.7-1638-v.mz.17.

ACTA N.o 41829. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Greco Uruguaya Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRECO URUGUAYA LIMITADA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Mz.7-1639-v.mz.17.

ACTA N.o 41822. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RUEDA ESCOLAR", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Mz.7-1640-v.mz.17.

ACTA N.o 41815. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIMOSA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-1627-v.mz.17.

ACTA N.o 41816. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LOCUSTIAZOL", para disitnguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Mz.7-1628-v.mz.17.

ACTA N.o 41817. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VULCASE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Mz.7-1629-v.mz.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5970. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Liborio Nachon Triana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto extinguidor de incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Mz.6-1588-v.mz.16.

ACTA N.o 5968. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Con esta fecha el señor doctor Armando Pochintesta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proyector continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Mz.2-1445-v.mz.13.

ACTA N.o 5969. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Con esta fecha el señor José Zuvich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de metal sistema rápido, triangular desmontable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Mz.2-1446-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación número 412

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en las calles Madrid número 1422, Colombia números 1568|72, Madrid número 1467, Agraciada números 2217 y 2219, Panamá del 1357 al 1381, Yaguarón 2092|94, Doctor Lenguas 1428 y Hocquart 1451|55|61, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ..... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Mz.6-10379-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 413

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y reposición de materiales en la instalación eléctrica edificio Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Solamente se recibirán propuestas de firmas instaladoras con casa establecida, debiendo agregar en hoja aparte lista de obras importantes realizadas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-10378-v.mz 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 411

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de contrucción de la comisaría de la 7.a sección, de Bifurcación, en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Marzo de 1944 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-10349-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 410

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una escalera en el edificio del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-10350-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la creación del parque de reserva forestal "Rocha"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de Enero del año en curso, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, según planos trazados en Noviembre del año próximo pasado por el agrimensor don Arturo López Blanquet:

Número 30. — Propietarios: Casilda R. de Olivera e Hijos. Padrón número 1224. Superficie: 278 H. 9054 m.2.

Número 31. — Propietarios: Juan C. Pertusso y José F. Restuccia Vera. Padrón número 1590. Superficie: 88 H. 7825 m.2.

Número 32. — Propietarios: Hermanos Spontón. Padrón número 1586 (parte) Superficie: 186 H. 7082 m.2

Número 36. — Propietarios: Sucesión Ubaldina Veiga de Castillos, Sucesión Isabelino Veiga, Miguel Veiga, Rogelio B. Fernández y Cosme Eduardo Correa. Padrón número 1593 (parte), 1594 (parte), 1595, 3809 y 6031. Superficie: 417 H. 3969 m.2.

Número 37. — Propietario: Miguel Veiga Molina. Padrones números 5054 y 6445. Superficie: 15 H. 1856 m.2.

Número 38. — Propietario: Felipe Silvino Veiga. Padrón número 4950. Superficie: 4 H. 5009 m.2.

Número 39. — Propietario: Sucesión de Isabelino Veiga. Padrón número 1594 (parte) Superficie: 3 H. 3992 m.2.

Número 40. — Propietario: Isaías Spontón Brañas. Padrón número 3802. Superficie: 28 H. 8113 m.2.

Número 41. — Propietario: Constancio Molina. Padrón número 4509. Superficie: 7113 m.2

Número 42. — Propietario Nereo Alvarez. Padrón número 1144. Superficie: 1 H. 0000 m.2.

Número 43. — Propietarios: Sucesores de Teodoro Molina (hijo). Padrón número 1588. Superficie: 37 H. 2621 m.2.

Número 44. — Propietario: Alejo Pereyra. Padrón número 1587 (parte). Superficie: 5 H. 4566 m.2.

Número 45. — Propietaria: Ofelia P. de Molina. Padrón número 1587 (parte). Superficie: 1 H. 0000 m.2.

Número 46. Propietaria: Blanca Spontón de Reyes. Padrón número 7695. Superficie: 45 H. 5988 m.2.

Número 47. — Propietarios: Sociedad Spontón Hermanos. Padrón número 1589. Superficie: 52 H. 0990 m.2.

Número 48. — Propietarios: Onofre, Laudamas y Francisco Spontón. Padrón número 7638. Superficie: 154 H. 1501 m.2.

Número 49. — Propietario: Juan Pedro Molina. Padrón número 6540 (parte). Superficie: 1 H. 7223 m.2

Número 50. — Propietarioe: Sucesión Justo Molina Rodríguez. Padrón número 1578 (parte). Superficie: 483 H. 3854 m.2

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde podrán examinarlos los interesados exhibiendo la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso y en las condiciones y plazos que establecen las leyes citadas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.10363-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Creación del parque de reserva forestal "Rocha"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 14 y 21 de Enero del año en curso, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, según planos trazados en Noviembre del año próximo pasado por el agrimensor don Arturo López Blanquet.

Número 1. — Propietarios: José E. y Santiago González Veiga. Padrón 1620. Superficie: 9 H. 5375 m.2.

Número 2. — Propietarios: Aquiles Rubio y Natalio N. Suaya. Padrón número 1617. Superficie: 27 H. 7977 m.2.

Número 3. — Propietarios: David Ruben Borges y Sucesión Isidoro Veiga. Padrones 1615 (parte) y 1616. Superficie 12 H. 8013 m.2.

Número 4. — Propietarios: Berdiana, Cecilia, Atanasio, Angela, Cándida y Rosa Veiga. Padrón número 1614. Superficie: 25 H. 6317 m.2.

Número 5. — Propietarios: Sucesión de José Gerónimo Veiga. Padrón número 1699 (parte). Superficie: 116 H. 0992 m.2.
Número 7. — Propietarios: Sucesión de Isidoro Veiga. Padrón número 1613. Superficie: 3 H. 3092 m.2.
Número 8 — Propietarios: José E. y Santiago González Veiga. Padrón número 1612. Superficie: 3 H. 8076 m.2.
Número 9. — Propietario: Lucrecio Isidoro Veiga. Padrón número 1611. Superficie: 9 H. 0658 m.2.
Número 10. — Propietario: Manuel Veiga. Padrón número 1610 Superficie: 10 H. 8210 m.2.
Número 11. — Propietarios: Sucesión Miguel Calimaris o Sucesión Carlos Calimaris. Padrón número 3812. Superficie: 19 H. 1893 m.2.
Número 12. — Propietarios: Sucesión de José Gerónimo Veiga. Padrón número 1609 (parte). Superficie: 14 H. 0431 m.2
Número 13. — Propietario: David Ruben Borges. Padrón número 1615. Superficie: 3 H. 4927.
Número 14. — Propietario: Calixto Fortunato Alvarez. Padrón número 1607 (parte). Superficie. 14 H. 5192 m.2
Número 15. — Propietario: Lucrecio Isidoro Veiga. Padrón número 5067 (parte) y 5371. Superficie 13 H. 6723 m.2.
Número 16. — Propietarios: Sucesión de Marcos Alvarez. Padrón número 5924. Superficie: 9 H. 6311 m.2.
Número 17. — Propietario: Eugenio D. C. Alvarez. Padrón 1408. Superficie: 45 H. 6134 m.2.
Número 18. — Propietarios: Sucesión Feliciana Veiga de Barreto. Padrón 1606 (parte) y 6333. Superficie: 26 H. 7229 m.2.
Número 19. — Propietario: Calixto Fortunato Alvarez. Padrón 1607 (parte). Superficie: 9 H. 2022m.2.
Número 20. — Sucesión Luciano Hernández. Padrones número 1318 y 3804. Superficie: 4 H. 9925 m.2.
Número 22. — Propietario: Filisberto M. Molina. Padrón 5516. Superficie: 41 H. 7277.
Número 23. — Propietario: Lauro Molina (hijo). Padrón número 1599. Superficie: 26 H. 8315 m.2.
Número 24. — Propietaria: Raquel Raquela Molina. Padrón número 5180. Superficie: 3 H. 5900 m.2.
Número 25. — Propietaria: Gumersinda Molina. Padrón número 5179. Superficie: 3 H. 2911 m.2.
Número 26. — Propietaria: Amalia Molina. Padrón 5178. Superficie: 3 H. 3430 m.2.
Número 27. — Propietario: Lauro Molina (hijo). Padrón número 5176. Superficie: 6 H. 5822 m.2.
Número 28. — Propietarios: Angel L. Acosta y Regina M. de Acosta. Padrón números 4680 y 5175. Superficie: 12 H. 9224 m.2.
Número 29. — Propietarios: Juan M. Vivas y Juana M. de Vivas. Padrón número 5137. Superficie: 10 H. 6509 m.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-10355-v.mz.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación para la poda de eucaliptus

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la poda y retiro de las ramas y hojas provenientes de tal operación, de 269 eucaliptus existentes en la calle Lomas de Zamora, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas se recibirán en el indicado local, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Marzo de 1944 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.7-10382-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 172

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta días a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.4-10368-v.mz.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell Manuela Utuezta de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.mr.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento se han presentado solicitando permiso para clausurar la picada "Del Jabón", existente en dicha sección, sobre el arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Pentos, Enero 24 de 1944. — José Sica Chouritto, Secretario.

$31.00 Feb.14-953-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO

Conforme a lo dispuesto por el Código Rural, se avisa al público que don GREGORIO B. RODRIGUEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando la clausura del camino público que atraviesa su campo, sito en Batoví, 3.a sección judicial de este Departamento, y a fin de que se presenten a deducir derechos dentro del término de treinta días los que se consideren lesionados por la clausura proyectada, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1944. — El Secretario.

$6.70 Mz.3-1502-v.mz.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 7 de Marzo de 1944

3.a Sección

MANUEL DE SOUZA, 52 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Sarandí 417, y ANA ROSA JOUSSET, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

ADOLFO GADEA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 126 (apartamento 4), y MARIA FRANCISCA LAGE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 136.

8.a Sección

LUIS ALBERTO MORA RIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General San Martín 2215, y MARIA DEL CARMEN CANZANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2215.

10.a Sección

ANDRES SALVATORE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3691, y MARIA ANGELICA MARTINO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3691.

WALTER AULISO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4035, y PERLA ARGENTINA LACO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4035.

MIGUEL JOSE FORT, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3661, y JULIA ELENA GANDULIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3661.

11.a Sección

AMERICO RAUL BETTOLINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3317, y MARIA JULIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 7.

15.a Sección

HERMES FRUTOS MORALES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2645, y CARMEN MARIA MORENO MONGRELL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain, 1376.

21.a Sección

PEDRO ESTEBAN NUÑEZ PEREZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1188, y AMBROSIA PABLA SILVA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1168.

FERNANDO FONTES, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1648, y GLADYS MARINA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4471.

ALBERTO JOSE MANUEL ARTEAGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4162, y NELIDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4310.

JUAN MANUEL AMORIN, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lope de Vega 1682, y MARIA EDINA FRUGONE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lope de Vega 1686.

$2.00 P|p.v.mz.9.

Montevideo, Marzo 6 de 1944

4.a Sección

RICARDO LOWY, 22 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Soriano 777, e INGE ELBAU, 21 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1018.

ENRIQUE RACKER, 33 años, soltero, profesor, austríaco, domiciliado Andes 1217, y

GENEVIEVE TRONQUOY, 21 años, soltera, profesora, francesa, domiciliada en el Palacio Salvo.

8.a Sección

PABLO PLANAS COLONNA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Venezuela 1261, y ERNESTINA BALADAN CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1261.

9.a Sección

FELIX ALBERTO MORALES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niña 500, y EVANGELISTA MARTINOL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. Guerra 1824.

18.a Sección

JUAN ALBERTO MASSOLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. S. Antuña 2630, y DORA VILLAVICENCIO PUENTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2733.

BUENAVENTURA FERNANDO MARTINEZ, 34 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1023, y FRANCISCA URBANA DEL RE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1023.

24.a Sección

JOSE CABEZAS POSE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mac Eachen 1414, y REGINA MARIA NUÑEZ VILLAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1414.

$2.00 Plp.-v.mz.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Noviembre corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a Buenos Aires número quinientos noventa y don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan J. Martínez, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 3-10180-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.

(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 13), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro) se cita llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 780), se emplaza a Manuel Allende a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.029, situado sobre la línea Norte de la calle Nueva Troya entre Granaderos y Francisco Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 23-10312-v.mz 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 713), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.650, situado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 23-10313-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra DANTE MOLINARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 640), se emplaza a Dante Molinari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 71.995, ubicado en la calle Corumbé entre Industria y Elcano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 23-10314-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CASIANO PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 638), se emplaza a Casiano Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.346, ubicado en la calle Ibiranga entre avenida Burgues e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10311-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56.546|47 situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v mz 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ARSENIO MARTINEZ. Solicita segundas copias de la escritura de división de condominio a favor de doña Elena Gertrudis Vallve de Arbouet", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de las segundas copias de escritura solicitada, por haberse extraviado la primera copia, que fué autorizada por el escribano Ulises Riestra, en Febrero 6 de 1931, y por la que se adjudicaba el bien empadronado con el número 133.445, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Mac Coll, de Mayo 20 de 1927 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Machado; 19 metros 25 centímetros al Norte, con solar 12; 10 metros 10 centímetros al Oeste, con Felipe Gil, y 20 metros 35 centímetros al Sur, con solar 10. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.20 Mz.4-1558-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o ALFREDO SALLAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.4-1520-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aura Ferraro contra EDUARDO MOLINA SALAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Molina Salas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19.20 Mz.1.o-1396-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PERRONE SCAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-442-v.feb.11. Mz.3-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES ROMERO DE ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.3-1478-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO FREITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.3-1477-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Mz.3-1475-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRACIANO MARTINEZ GIUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Mz.1.o-1405-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE M. o BERNABE MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Nicanor do sSantos, Actuario.
$5.20 Mz.1.o-1398-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA ABADIE DE VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.1.o-1399-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DAUFIN o DAUPHIN o DOUFEN o DAUFEN o DOFIN o DUFIN o DUFEN DE GARGAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1400-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO AMAYA GUIBERNAU, ALFREDO ANGEL AMAYA y MERCEDES AMAYA DE AMAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Feb.28-1339-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SPIRO NICOLAS BRAUDAKI y BRIGIDA OTILIA VOLONTE solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Otilia Carolina y Spiro Héctor Braudakis Volonté, pues donde en ellas dice Nicolás Spiro Braudakis y Brígida Otilia Volunte debe decir Spiro Nicolás Braudakis y Brígida Otilia Volonté, por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.60 Feb.29-1378-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.28-1340-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OTERMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Feb.26-1324-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA DE OLIVEIRA LEITE o CIPRIANA DE SOUZA OLIVEIRA DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.30 Feb.24-1199-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Catalina Cabrera contra OMAR LEON CASTAGNIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Omar León Castagnin para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$21.40 Feb.16-1032-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARRACHE y CLARA CARRACHE DE CARRACHE, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Feb.11-877-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA ALMEIDA DE VOLLONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.40 Mz.6-1603-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ PAZ y de BENIGNA FERNANDEZ PAZ DE FERNANDEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$17.10 Mz.4-1561-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.90 Mz.4-1562-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI DE YORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Mz.1.o-1388-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.60 Feb.12-936-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ (LEOCADIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Leocadio González con Almira Melo, en la siguiente forma: Donde dice "Delmira" debe decir "Almira" y donde dice "Mello" debe decir "Melo". — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.20 Feb.28-1336-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NOGARO DE POUBLAN o POULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.70 Feb.5-727-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.28-1329-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLELIA CALDERON ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Feb.26-1325-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de acuerto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO PERATA o PERATA CALSAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Mz.7-1653-v.mz.17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MERCEDES, FRANCISCA y MARIA LATAPIE, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece, respectivamente, en las expresadas partidas como "Latappie", "Latapi" y "Latapi" debe decir "Latapie". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.70 Mz.3-1482-v.mz.20.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE MARIA DURAN y de MARIA JOSEFA HERMIDA, donde la contrayente aparece como "Josefina" debe decir "María Josefa"; y B) En las partidas de nacimiento de José Carlos, Juan, Artigas y Josefa Durán, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Josefina debe decir María Josefa. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.60 Feb.29-1367-v.mz.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RODOLFO JACA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "Juan Rodolfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.50 Feb.19-1114-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Feb.28-1332-v.mz.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.90 Feb.1.o-v.mrz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RUBEN MONTI CARUGATTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ruben Juan Monti Carugatti, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Canugatti debe decir Carugatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Mz.7-1648-v.mz.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "WERNER HOLZ. Solicita se les nombre curador a los señores Ilse Margot Levy Fabian, Max Gutmann y Hanny Fabian de Gutmann", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Max Gutmann, Hanny Fabian de Gutmann e Ilse Margot Levy Fabian, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con los cometidos, además, de un curador de bienes. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Mz.7-1621-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz.6-1616-v.mz.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Franklin Alfonso Cánfora contra OFELIA FERREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Ferreira de Cánfora, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A la vez se cita a la nombrada señora a los efectos del reconocimiento de la firma de una carta presentada en el expediente antes expresado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.70 Mz.4-1523-v.ab.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROSA ACOSTA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Acosta, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Muñoz debe decir Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.10 Mz.4-1542-v.mz.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA MARGARITA PELAEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Margarita Peláez, estableciéndose que donde dice Pelay debe decirse Peláez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.10 Mz.4-1518-v.mz.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS BRESCIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Bresciano, estableciéndose que donde el inscripto figura como Felipe Carlos Braciano debe decir Carlos Bresciano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Mz.2-1414-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANZINI o MANZZINI o MANCINI o MANSINI o MANSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febredo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Feb.29-1372-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIO o CELIO LEONARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Feb.29-1373-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Febrero 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.29-1374-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CONDESIDO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.29-1363-v.mz.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: "INES PEREZ SCAFUSIO, fijando domicilio en la calle Sarandí número 444, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tomen las declaraciones correspondientes a los testigos Mercedes de Brun y María Martín Zapirain, que presentaré; se me expida el testimonio pertinente. — Inés Pérez Scapusio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Feb.29-1381-v.mz.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA o JOSEFA CURBELO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama, y emplaza por el mismo término a don Cipriano y Jesús Curbelo, a los herederos o integrantes de la estirpe de Carmen Curbelo, o sea, sus hijos José, Pedro, Carmen, Bernabé, Francisco, Ebergisto, Fidela y Teresa Hernández y a los herederos de Josefa Curbelo de Quinteros o Teodora Curbelo de Quinteros y de su esposo Ramón Quinteros o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducir en forma sus derechos en los autos sucesorios de Carmen Rodríguez de Curbelo, de Teodora o Josefa Curbelo de Quinteros y de Carmen Curbelo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$45.10 Feb.28-1344-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELINA MACHADO o MARIA CELINA MACHADO DE DELGIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb 28-1345-v.mz.9.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "JAIME KLEIMAN. Quiebra. Pieza separada sobre retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente providencia: "5520. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Julio de 1940. Hágase las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Amadeo Landó". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.20 Feb.26-1306-v.mz 8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.26-1301-v.mz 8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE RONCA. Solicita escrituración de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Celia Marcelina Paradelo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar

a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgarse a favor de promitente comprador, Vicente Ronca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Junio de 1937 (artículo 31), la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 39788, 20.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Cerro (hoy Diógenes Hequet) — Montevideo Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.00 Feb.15-880-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA DEVOTO DE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Feb.26-1229-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD DOUSSINAGUE Y CASARES DE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.23-1095-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESTHER THOME DE GARCIA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Feb.23-1176-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma srs derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz.6-1574-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VICTORIA o MARIA CARMEN VICTORIA REY KELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Mz.6-1568-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR LORENZO ANTONIO o HECTOR ANTONIO LORENZO ZANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Mz.6-1569-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.7-1646-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMAN GAINZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Mz.7-1641-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SALADA OLIMPIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elbio Nava, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el 17 de Abril de 1927 debe decir nacido el 16 de Agosto de 1924. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.60 Mz.6-1601-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA AMEN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trdinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.6-1615-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PETRONILA EGAÑA LOPEZ o PETRONILA EMMA EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Mz.4-1552-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL o BENITO GABRIEL JOSE o JOSE G. LEBORGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Mz.4-1553-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RADZEWICZ SRUL. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hijo Jacobo, pues donde en la primera el contrayente figura como "Salomón Rosevich" debe decir Srul Radzewicz, y en la segunda, donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Rosevich" debe decir Radsewicz. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.50 Mz.3-1480-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO FRANCISCO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.3-1498-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-51). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO LAUMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Mz.3-1501-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CUNIOLI o CUNIOLI SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.3-1473-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA TOMASA SALVO o SALVO PORRO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Mz.3-1474-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GONZALEZ o GONZALEZ FIGUEREDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.3-1431-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ROQUE RUIZ o RUIZ LACOSTE o ALBERTO ROQUE RUIZ LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Mz.3-1432-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO BRONGO o BRONCO o BRONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Mz.3-1433-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON o SIMON JOSE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.3-1434-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE o JOSE MANUEL OTERO, de doña JOSEFA LARES DE OTERO o MARIA JOSEFA LAREO DE OTERO y de don ELISEO OTERO u OTERO LAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.40 Mz.3-1471-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CABRERA o CABRERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.3-1436-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don JUAN DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Mz.3-1437-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SRSICH o SRSIC o IRSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Mz.3-1438-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL NOTRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Mz.3-1439-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO CASTRO o CASTRO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.3-1440-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALVAREZ DE TOMSON FRANCISCA FLORENTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida Renée Tomson, pues donde en la misma el apellido paterno figura como "Tonce" debe decir Tomson, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Mz.2-1443-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE D'ERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Mz.3-1441-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.60 Dic.24-13157-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4. Mz.2-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO JOSE o LEOPOLDO JACINTO HUMEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Mz.2-1421-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "POGGI ROCCA SANTIAGO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Vicente" debe decir Santiago, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.10 Mz.2-1444-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO o FLORINDO JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.2-1415-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA VISCA DE RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.2-1416-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GORLERO DE ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.2-1418-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA SOLARI DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.2-1419-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA MARIA COZZI o COSSI DE BURIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Mz.2-1423-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RITA RODRIGUEZ DE PEREZ, de don ANGEL PEREZ y de doña CARMEN PEREZ AMUNINI o AMONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.80 Mz.4-1422-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.2-1417-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERNARDO DE LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.2-1420-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAUPULICANO o PASCASIO CAUPULICANO o PASCASIO CAUPOLICANO o CAUPOLICANO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Mz.4-1424-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FLORENCIO o FLORENCIO EDUARDO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Mz.2-1425-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS SANTIAGO o JOSE PODESTA o PODESTA FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Mz.2-1427-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Mz.2-1426-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BALTRONS DE BARCELÓ o BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Mz.2-1428-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA ISABEL o MARIA ELVIRA ISABEL ASUNCION ROURE DE CONCUSTELL o ASUNCION ROURA DE CONCUSTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 Mz.2-1430-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Mz.2-1429-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOOLAS PEDRO o PEDRO o PEDRO

NICOLAS BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Mz.4-1435-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSIO SOLARI o LUIS AMBROSIO TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSI o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUSIO o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.30 Mz.2-1442-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO LUCAS ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.29-1366-v.mz.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE SOMER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Felipe Barquín; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.29-10347-v.mz.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Marzo entrante, a las 10 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 de Marzo entrante; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.90 Feb.29-1356-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "GREGORIO TOCHOLOVSKI. Quiebra. Calificación" (Libro 30. Folio 776), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Tocholovski para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.28-10339-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos caratulados "PIZZORNO DE SANGUINETTI TERESA. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Teresa Pizzorno de Sanguinetti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la inscripta figura con el nombre de "Manuela" debe decir Teresa, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.40 Feb.26-1312-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o LADISLAO HECTOR VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Feb.26-1305-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "AGRESTA DE FEROLLA CARMEN. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Federico Ferolla, pues donde en ella el fallecido figura con el nombre "Francisco" debe decir Federico, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.60 Feb.25-1275-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO PIO y DELIA CARDOSO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los nombrados Pío Cardoso y Delia Cardoso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del primero con Margariat Riestra: donde dice Cardozo con "z" debe decir Cardoso con "s"; y B) De nacimiento de la segunda: donde la inscripta aparece como hija natural de Arturo Cardozo debe decir que es hija natural de Pío Cardoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.10 Feb.24-1241-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CREMONESI DE PRITSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Feb.26-1308-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIA BATISTA ADO o ANTONIA o ANTONIA FELIPA ADO o ADO PEÑA. Rectificación de partidas" (Lo. 31. Fo. 197), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Amalia Ado Bentancor de González solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice "Antonia Batista Ado" debe decir Antonia Ado; donde dice "nacida en España" debe decir "nacida en el Departamento de Canelones"; donde dice "hija de Juan Batista Ado" debe decir "hija de Juan Bautista Ado"; donde dice "de noventa y cuatro años" debe decir de noventa y tres años". — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.70 Feb.23-1182-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alexander Ebenezer Mowbray con CATHREIN DI ROHEN. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Cathrein di Rohen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.90 Feb.18-1081-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Deus María Teresa con JOSE SATURNINO PEDUTO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Saturnino Peduto para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le proveerá de un defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.50 Feb.15-996-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Pomies Julián I. contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Pintos para que compaprezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.80 Feb.15-997-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON FUHRER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.7-10220-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Feb.4-692-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GATTO o GATTI DE DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.70 Mz.6-1570-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIMO o VICENTE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.6-1571-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIVIA SEITUN DE MONTI o MONTTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.70 Mz.6-1595-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERMINDO SEIJAS o JUAN HERMINDO SEIJAS o HERMINDO o ERMINDO SEIJAS o CEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.20 Mz.4-1524-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Mz.4-1525-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Mz.3-1468-v.mz14.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MIGUEL ROSSILLO o ROQUE ROSSILLO o ROSILLO o ROCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.60 Mz.1.o-1394-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BALCARCE DE GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.29-1371-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.29-1360-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de ANGEL CATOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Feb.28-1343-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAMON N. SCHIAVO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Nicolás Luis Squiavo en lugar de Ramón Nicolás Schiavo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Feb.25-1302-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARABELLI DE QUEIROLO o TERESA JOSEFA LAZARA GARABELLI DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.26-1309-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunot.

$5.30 Feb.26-1321-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de le sucesión de BERNARDO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Mz.2-1448-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA NAVIA o MARIA JOSEFINA NAVIA ZAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Mz.2-1449-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CONSTANCIO JAURENA o CONSTANCIO JAURENA y de DEIDAMIA BURGUEÑO DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.10 Feb.26-1307-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, s ehace saber al público que se ha presentado doña ANGELICA GARCIA DE BORCHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre del padre como Luis en lugar de José, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.50 Feb.19-1120-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores le primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "Pérdida patria potestad. Fiscal Civil de primer turno contra GOMEZ SARA AMANCIA", se cita y emplaza a doña Sara Amancia Gómez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$17.00 Feb.23-1186-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "El Ministerio Público contra LOPEZ MARQUEZ RAMON" (Lo. 7. F.o 626), se cita y emplaza a don Ramón López Márquez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.18-10291-v.mz 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SARLABOS, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.90 Mz.3-1495-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE RIZIERI MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.10 Mz.4-1545-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno prometido en venta por don Francisco Piria (hoy sucesión), a doña EMILIA NARBONE DE BARENCOS, señalado con el número 11 de la manzana 11|12 del balneario Carrasco, padrón 111.438, para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Doctor Luis E. Scarzolo Travieso.

$7.20 Feb.29-1365-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ SILVA a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Agraciada 2445, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Sebastián Puppo.

$6.00 Mz.4-1490-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Febrero 16 de 1944. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.10 Mz.4-1483-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARTIGAS, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1473. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.40 Mz.7-1622-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ORSI e IVA FERREIRA, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ello por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.00 Mz.7-1650-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertrra de la sucesión de doña SERAFINA SBARDELOTTO DE RONDELLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 29 de 1944. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$6.80 Mz.7-1647-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA BENTANCUR DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 26 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Mz.3-1517-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MAZZA DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Mz.3-1507-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Mz.3-1469-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CONDE DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Mz.1.o-1392-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FERREIRA DE FIGUERON, PROSPERA FIGUERON DE PERNA, LEOCADIA FIGUERON DE AZANELLI y JOSE FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1944. — Hugo Alvez Actuario.

$5.40 Mz.1.o-1393-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JOSE GABRIEL GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5. Fo. 136), se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad (Las Piedras), empadronado con el número 657, señalado con el número 10 de la manzana número 101, en el plano general de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, en Junio de 1939 y, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuís, inscripto con el número 2013 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 30 de Octubre de 1943, mide: 10 metros 66 centímetros al Sur, de frente a la avenida Artigas; 37 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con Ruben Morando; 10 metros 65 centímetros al Norte, con Timoteo Pión, y 36 metros 55 centímetros al Este, con más terreno del actor. Superficie: 393 metros 78 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 19 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$55.90 Mz.4-1521-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JOSE GABRIEL GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5. Fo. 135), se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad (Las Piedras), empadronado con el número 656, señalado con el número 9 de la manzana número 101 en el plano general de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, en Julio de 1939 y, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuís, inscripto con el número 2012, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 30 de Octubre de 1943, mide: 10 metros 66 centímetros al Sur, de frente a la avenida Artigas; 36 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno del actor; 10 metros 65 centímetros al Norte, con Timoteo Pión, y 35 metros 80 centímetros al Este, con Vicente Massini. Superficie: 385 metros 26 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 19 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$55.90 Mz.4-1522-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAIS DE COCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Febrero 16 de 1944. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.30 Mz.2-1456-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, en el expediente caratulado "CLARA CATALINA GOYENECHE DE GOYENECHE. Sucesión", se hace saber que por decreto de fecha 17 de Diciembre de 1942 se nombró al doctor Giordano B. Eccher curador especial de doña Juana Casiana Goyeneche. — Melo, Diciembre 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.00 Mz.3-1413-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BRESQUE DE NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 6 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.80 Feb.26-1322-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OROSIL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.70 Feb.26-1310-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARACIOLO ESCALANTE, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 3 de 1942. — Alvaro H. Méndez,

$7.80 Mz.7-1626-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ROSTAGNOL FAVAT ANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana Rostagnol Favat solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura su apellido paterno como Rostañol debe establecerse el de Rostagnol y en donde el apellido materno como Favot debe substituirse por el de Favat, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Mz.6-1609-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VIEGA DE PIGNANESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mz.6-1610-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante eset Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mz.6-1611-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BEIN DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mz.6-1612-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA IRIGOITIA DE QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mz.6-1613-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Feb.29-1383-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION GONZALEZ DE HERNANDEZ o PRESENTACION ETELVINA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.29-1384-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 12 de 1944. — Miguel M Varona, Juez de Paz.

$5.00 Feb.28-1349-v.mz.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICASIO SILVEIRA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 10 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$5.20 Mz.4-1548-v.mz.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GABARD o HERMENEGILDA GABARD SASTRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título, siguientes: A) Estirpe de Bernardo Gabard: Clorinda, Bernardo, Leonardo y María Irma Gabard, esta última fallecida, y le suceden los hijos Nilda Amalia Esther, Yolanda, María, Berta, Selva y Violeta Acuña Gabard; B) Estirpe de Cándido

Gabard: Zelmira, Amelia, Roberto, María Esther, Ema, Evola, Elena y Enrique Gabard; C) Estirpe de Pantaleón Gabard: Arcadio, Moisés, Ramona, Victoria, Francisca, Pantaleón, Juana María, Eva, Jacobo Generoso y Juan Adán Gabard; D) Estirpe de Isidoro Gabard: Odolfo, Ormandio, Olmira, Ofelia, Olivia y Olfe Gabard. Odolfo y Olfe son fallecidos, por lo que se emplaza a sus descendientes, que son: de Odolfo: Nélida Iris y Orosmán Walter Gabard; y los de Olfe: Miguel Angel, Walter, Juana, Evangelina, Gladys María y Orosmán Gabard. E) Estirpe de Martín Gabard: Elvira, Martín, Roberto, Fernando, Luis Alberto y Juan Carlos Gabard; F) Estirpe de Juana Gabard de Suárez: Santiago, Elina, Rogelio Luis y Roberto Suárez Gabard; y G) A los herederos componentes de la estirpe de Pedro Gabard, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Febrero 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$61.40 Mz.7-1654-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.90 Mz.7-1655-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FACCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

4.70 Mz.6-1604-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.70 Mz.6-1605-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO JULIAN IBERO o IVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 Mz.5-1607-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EXEQUIEL o RAMON PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Mz.6-1606-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CAMILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Mz.3-1491-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA ALDAMA DE ROMANO o DORILA GERTRUDIS ALDAMA NUÑEZ o DORILA ALDAMA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Mz.3-1492-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ESPINO, SILVERIA RODRIGUEZ DE ESPINO y SEGUNDA ESPINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Feb.28-1334-v.mz.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor RAMON ROMERO solicitando su rehabilitación como comerciante. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Febrero 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.70 Feb.28-1333-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL LEOCADIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Feb.28-1335-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Mz.4-1554-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTIRIA o VICTORIA SANDES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Mz.4-1555-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 731), y en las que solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Ramón Daniel Patricio Lotti, donde se ha escrito Lotez el apellido paterno se sustituya por Lotti. En la partida de matrimonio de Saturnina Desideria Lotti y en las de nacimiento de los hijos de ésta, Bonifacio Agricio, Delia María, Eliomar Miguel, Alicia Eduvigis, Evangelio, Ramón y Olga Gladys Gómez Lotti, escrito Lotis el apellido de la contravente y de su padre y el de la madre y abuelo paterno de los nombrados Gómez Lotti, en lugar de Lotti, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 Feb.19-1142-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO FRANCISCO NOGUEROL o CASIMIRO NOGUEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Mz.4-1556-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Mz.4-1557-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MARI ESCANDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.26-1318-v.mz.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos "Dolores González de Costa contra los sucesores de JULIO BOET y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Poet o quienes sus derechos representen; a los sucesores de Pedro o Ciriaco Vicente y Josefa Sosa o a quienes los representen y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número catorce de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y nueve, compuesta de una superficie, según título, de mil ochocientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día nueve del mismo mes y año con el número 139, comprende una superficie de mil ochocientos cuarenta y dos metros con mil cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una extensión de 42 metros 94 centímetros, con propiedad de Francisco D. Busquets; al Este, en igual extensión, con Juana Burgueño, Celestina J. Colina y Sucesión Ambrosio C. Miranda; al Sur, en 42 metros 94 centímetros de frente sobre la calle "25 de Mayo", y al Oeste, por formar esquina, igual extensión de frente sobre la calle "Isla de Gorriti", para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$73.20 Feb.28-1350-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO ELISEO AQUINO, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Feb.28-1351-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Feb.28-1352-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Feb.28-1353-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Mz.4-1540-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA ASTRADA o ESTRADA DE AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA, TELESFORO o TELEFOR AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA, FRANCISCA o MONICA FRANCISCA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA, MARIA o TOMASA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA, EUGENIA o EUGENIA RUPERTA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA, PIO SEBASTIAN AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA y JUANA o JUANA PAULA AZURICA o ASURICA o AICUIRICA o APIRICA ASTRADA o ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-1410-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ALMIRON o ALMIRON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Mz.1.o-1406-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DONAMARI DE ETCHEMENDY o ETCHEMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Febrero 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Mz.1.o-1407-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PETRONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 17 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1314-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1315-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILO AGUSTIN u ORFILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Feb.26-1316-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestado de doña MANUELA BENITEZ DE MARTINEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Febrero 24 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.1-10367-mz.15. Ab.10-v.ab.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Provera de Ferreyra María E. con RAUL FERREYRA STOKES. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra Stokes para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Mz.3-1476-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN PIAS o NUÑEZ PIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 18 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Mz.4-1550-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 12 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Mz.1.o-1408-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELOY OCTAVIO LEGAR CAT y de doña ISOLINA LEAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 23 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5 00 Mz.1.o-1409-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL LUIS CORVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.40 Mz.7-1656-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LANCIERI o LANCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.40 Mz.7-1657-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MACHADO, MANUEL NICANOR MACHADO y JULIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.40 Mz.7-1658-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZOPPI DE BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.40 Feb.28-1348-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OTAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$16.10 Feb.1.o-375-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictado contra la propiedad padrón número 21, a nombre de PRUDENCIA RODRIGUEZ cobro de constribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 21, a nombre de Prudencia Rodríguez, ubicado en esta sección y Departamento, en pueblo Sarandí de Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Por mandato del señor Juez Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-10337-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARACELY JUANA GIL DE LARROBLA y LUIS GONZAGA GIL o LUIS GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 19 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Mz.3-1465-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Silvera Castro, Manuela B. Méndez, Carlos Castro, Celedonia Castro de Barrios, Bernardina Castro de Techera, Constancia Iguini, Justiniano Castro y Mercedes o Francisco Mercedes Castro, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien y a las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en India Muerta, tercera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 174 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Febrero de 1916, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 14 de Marzo del mismo año, se compone de novecientas noventa y nueve hectáreas, tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., con campo de la sucesión de Luciano de los Santos; por el S. E., el arroyo de India Muerta por medio, con campos de Domingo Aguirre, de Cirilo de los Santos, de Wenceslao Urioste, de Tomás de los Santos, de la Sucesión de Quintín H. de los Santos, de Eusebio de los Santos, de Eladio y Mercedes de los Santos, de la Sucesión de Quintín H. de los Santos, de Faustino Catalino Brun, de Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun; también con campos de José Manuel Brun y de la sucesión de Quintín H. de los Santos y, finalmente, cañada límite por medio, con campos de la sucesión de Quintín H. de los Santos, de María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; por el S. O., con campos de Fermín Graña y de Julián Graña, y por el N. O., camino departamental de Rocha a Treinta y Tres, por medio, con campo de Juan Suburú Graña y además con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra (hoy de Antonio Eluen), a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 9 de 1944. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$98.90 Feb.19-1121-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos "LAUREANA GIMENEZ o GIMENES o BIQUE o BICKER o VICKER GIMENES. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Toledo Giménez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Laureana Vicker Gimenes; B) De defunción de la misma persona; y C) Partida de nacimiento de Guillermo Toledo Vicker Gimenes: en todas ellas, donde dice Laureana o Leoncia o Leonza Giménez o Leoncia Bique o Laureana Bicker, Ricardo Bicker debe decir Laureana Vicker Gimenes y Ricardo Vicker, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$16.60 Feb.25-1296-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a doña ANTONIETA MARIA ESTHER GALLO para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos siguen Viu-

ría de Aguerre e Hijos contra la sucesión de Adolfo T. Claverie, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en el mismo, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo a lo preceptuado por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$26.60 Mz.4-1504-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA TOMASA PANISSA o PANIZZA DE VENEGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Mz.3-1506-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA MORENO o MORENA DE PRINZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 21 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Mz.2-1461-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ADOLFO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Mz.2-1462-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZUDAURRE ESPELOSIN DE RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Mz.2-1463-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PORTUGAU y MANUELA ECHEVARREN DE PORTUGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Mz.2-1464-v.mz.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos DUARTE y ROBAYNA, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1573 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.50 Feb.25-1283-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$13.70 Feb.1270-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALA DE MERONI y FRANCISCO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Feb.17-1072-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORO AGAPITO CEDRES o CEDREZ y PILAR CASAS DE CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 15 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.20 Feb.29-1362-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BARBIERI DE IRASTORZA o ANGELA VIRGINIA BARBIERI DE IRASTORZA, citindose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$5.00 Mz.3-1499-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES INOCENCIA IGLESIAS DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.80 Mz.3-1500-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BISCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.80 Mz.2-1460-v.mz.13.

Quiebra

Por resolución número 534, de fecha 12 de Febrero de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente "Año 1944. — Número 85. — JUAN EMILIO TRISTAN. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, don Juan Emilio Tristán, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos — Mercedes, Febrero 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Mz.7-10385-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$5.00 Mz.4-1503-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMONA RUIZ DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.90 Mz.3-1475-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MAITIAS o MAITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 Mz.2-1454-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SUAREZ MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 Feb.26-1320-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Se hace saber al vecindario y al público en general que en el establecimiento de don JUAN BARRETO existe un novillo de pelo pampa, mocho, sin marca y, por señal, una horqueta en la oreja derecha. El referido animal se encuentra a disposición de este Juzgado y se ha dispuesto su venta en pública subasta, si no apareciere dueño a reclamarlo dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha. — Isla Patrulla, Febrero 21 de 1944. — Juan A. Urdangarin, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.7-10383-v.mz.24.

REMATES JUDICIALES

ANGEL PITTALUGA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PEDRO STENERI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 29 de Marzo próximo, a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o) Una chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 7086, situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, y que según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 20 de Agosto de 1943, encierra una superficie de 14 hectáreas 1.129 metros, que se deslindan así: 339 metros 90 centímetros en el costado Norte, lindando con camino vecinal por medio con Félix Cedro Gilardo; 343 metros 15 centímetros en el lado Sur, lindando con José Vitale; 411 metros 35 centímetros en el lado Este, sobre camino vecinal que lo separa de propiedades de Ana Rocca y María Rocca de Morena, y 418 metros 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con Félix Cedro Gilardo. 2.o) Acto seguido: Una parcela de terreno situada en la parte Sur de la ciudad de Canelones, ejido de la misma, empadronada con el número 227, compuesta de una superficie de 1.225 metros, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio de Abril de 1929, teniendo 35 metros lineales sobre cada uno de los cuatro lados, lindando al Norte y Este, con Juan Pedro Lapeyre, al Sur, camino vecinal, y al Oeste, la prolongación de la calle Montevideo, antes San Isidro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$61.20 Mz.3-1472-v.mz.23.

LEOPOLDO R. MACCIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Idiartegoity de Abella Graciana con MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE. Cesación de condominio" (L.o 32, F.o 638), se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor

postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600.00), el siguiente bien: una fracción de terreno y edificio situada en la 14.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 56.144 compuesta según título de una superficie de 287 metros 56 decímetros y según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni inscripto con el número 8804 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 288 metros 10 centímetros que se deslindan así: 8 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Adolfo Berro, donde su puerta de entrada se señala con el número 1093; 34 metros 62 centímetros al Oeste lindando con el padrón número 56143; 8 metros 30 centímetros al Norte lindando con el padrón número 56.147 y 35 metros 11 centímetros al Oste lindando con el padrón número 56145. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del mismo los gastos y honorarios de las escrituras respectivas así como también la comisión del rematador. 2) El inmueble está arrendado en la suma de $ 40.00 mensuales estando vencido el contrato; no adeudándose nada por concepto de pavimento, saneamiento y medianerías, estando libre de gravámenes. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo número 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Febrero de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$15.00 Mz.1.o-1459-v.mz.17.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Queirolo de Cella (Angela), Cella (Pedro y María) y otros contra los sucesores de DURAN (TOMAS). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo corriente a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número seis mil ciento diez, la que limita: por el Norte, con Filomena B. do Mira y Andrés Lurgueño; por el Sur, con Antonio Cella; por el Este, con Pedro R. Conda, y por el Oeste, con Ramona Mosegue, correspondiendo a la fracción número "seis" del plano de división del agrimensor Furriol, en la partición de los bienes de la sucesión José Mosegue. Se hace constar, además que en la mensura y plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Enero de 1938, inscripto con el número "seis" en la Dirección General de Avalúos el once de los mismos, la superficie es de trienta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.

$46.90 Mz.4-1560-v.mz.25.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con HORACIO DELGADO LARRIERA. Ejecución de prenda", remataré el día 14 de Marzo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una eladera eléctrica Siam modelo 21-41-4, equipada con compresor "Sello de Oro" número 2086 y dispositivos para cubos de hielo.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$7.00 Mz.1.o-1411-v.mz.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICEFORO MOLINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del padrón 34.151, compuesto según plano de Abril de 1928 del agrimensor Alberto Castiglioni de 233 metros 3.775 centímetros de superficie, deslindados así: 5 metros 365 milímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo distando 64 metros 64 centímetros de la esquina formada por esa calle y la última nombrada; 43 metros 50 centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Rosa P. de Carrara; 5 metros 365 milímetros al Sudoeste, con terreno de la sucesión Miguel Garrigó, y 43 metros 50 centímetros, al Noroeste, con terrenos de la misma sucesión Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos hipoteca ley 13|7|921 número 135, serie "27"). 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y la comisión del 1 o|o sobre el precio de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o) Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece, como facilidad de pago, $ 5.700.00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Feb.29-10344-v.mz.15.

ALEJANDRO E. REQUENA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "ROSA MARIA DEL PILAR ODIZZIO DE FERNANDEZ, ANTIOCO ARTURO, JULIA FELICIA y ERASMA MANUEL MARCELINO ODIZZIO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 13 de Marzo próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de un mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de Maldonado, empadronada con el número ciento setenta y ocho en la manzana número veintiocho, compuesta de una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros, veinte y dos decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Antonio Azuaga Nougué de 4 de Noviembre de 1943 y que linda: al Norte, con doña Juana Roux de Oteguy, doña Ana Nieves de Marpons y sucesión de doña Leda de los Santos Roux; al Este, en 13 metros 20 centímetros frente a la calle 18 de Julio; al Sur, con las sucesiones de don Eliseo Odizzio y don Antonio I. Odizzio; y al Oeste, en 12 metros 17 centímetros, con la calle José Dodera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras hallan postores que mejoren la oferta, siempre que éstas fueren continuadas. C) Que los gastos de escrituración, certificación y sus correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Maldonado, Febrero 17 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$37.50 Feb.24-1252-v.mz.13.

AGUSTIN PEREYRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial de este Departamento de Rocha en los autos caratulados "Sucesión HERMENEGILDO RIVERO. Venta judicial" se hace saber al público que el día 6 de Abril de 1944 y en el local "La Paloma", de la firma "Casa Aníbal Fernández", situado en pueblo Velázquez, se procederá por el rematador don Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Guruchaga Piñeyro, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) De las 11 a las 11 y 15 horas, una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 174 y compuesta de una superficie de novecientas noventa y nueve hectáreas tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Noreste, con campo de la sucesión de Luciano de los Santos; al Sureste, arroyo de India Muerta por medio con campos de Domingo Aguirre, Cirilo de los Santos, Wenceslao Urioste, Tomás de los Santos, sucesión Quintín H. de los Santos, Eusebio, Eladio y Mercedes de los Santos, suc. Quintín H. de los Santos, Faustino Catalino Brun, Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun, sucesión Quintín H. de los Santos, cañada por medio con más campo de la sucesión Quintín H. de los Santos, María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; Por el Suroeste, campo de Fermín y Julián Graña, y por el Noroeste, camino departamental de Rocha a Treinta y Tres por medio con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra, hoy Antonio Eluen. 2.o) De las 11 y 20 a las 11 y 35 horas; otra fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contienen, situada en el paraje denominado "Alférez", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 293, y compuesta de una superficie de quinientas treinta y cuatro hectáreas tres mil doscientos sesenta y siete metros, lindando: Por el Noreste, servidumbre de paso por medio con campos Joaquina Escamendi de Rivero, (hoy de Juan sucesión Juan Bonifacio), por el Sudeste, con campos de la sucesión Félix Rivero, Joaquín Escamendi de Rivero, (hoy de Juan Antonio Rivero Escamendi), de Isabelino Marcaida, de Facundo P. Casanova (hoy de Isabel Díaz de Casanova); por el Suroeste, con más campo de Isabel Díaz de Casanova, y de Tomasa Marcaida de Dumarco, y por el Noroeste, con más campo de la sucesión de Hermenegildo Rivero. 3.o) De las 11 y 40 a las 11 y 55 horas; otra fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anteriormente descripta, de la que es contigua, empadronada con el número 193, y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, lindando: al Noreste, servidumbre de paso por medio, con campos de Carlos Julio Rivero, de Ventura Rivero de Oribe y de la sucesión Juan Bonifacio; al Sureste, la fracción anteriormente descripta de la sucesión Hermenegildo Rivero; al Suroeste, campos de Tomasa Marcaida de Duomarco y de Artigas Graña; y al Noroeste, campos de Fructuoso Rivero, de Manuela Rivero de Rivero y de Ramiro Rivero, y 4.o) De las 12 a las 12 y 15 horas, un terreno solar y sus mejoras, situado en pueblo Velázquez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 482 y compuesto de una superficie de mil quinientos sesenta y nueve metros sesenta y dos decímetros, lindando: por su frente al Oeste, en 26 metros con el camino Departamental de Rocha a Treinta y Tres por su fondo al Este, en igual extensión, con solar de Ramón E. Garaza; por su otro frente al Sur, en 60 metros 37 centímetros, con calle pública, y por su costado Norte, en igual extensión, con solar de Ramón E. Garaza. Tasación: Los inmuebles descriptos en 1.o, 2.o y 3.er término han sido estimados respectivamente en $ 57.00; $ 74.00 y $ 72.00 cada hectárea, y el solar descripto en 4.o término en la suma de $ 260.00. Se previene: A) Que los títulos y planos de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate; D) Que los inmuebles a enajenarse serán entregados a los compradores al otorgarse las escrituras de venta; E) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos, y F) Que ofreciendo algunas deficiencias la titulación de la fracción de campo situada en "India Muerta" y empadronada con el número 174, la sucesión vendedora se obliga para con el comprador de la misma, a realizar por su cuenta y a su exclusivo costo, las gestiones judiciales precisas, a fin de obtener el perfeccionamiento de dicha titulación, dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de venta. — Velázquez, Febrero 23 de 1944. — Alfonso Casal, Juez de Paz.

Nota. — También es de cargo de los compradores de los inmuebles descriptos en el edicto que antecede, la Comisión de remate que ha sido fijada en el 1 o|o, lo que hago constar a sus efectos. — Agustín Pereyra, Rematador.

$121.20 Feb.29-1354-v.mz.16.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en los autos "José M. Botana con AIDA AGUIAR ORTIZ. Cobro de pesos", se hace saber al público, que el día 14 de Marzo de 1944, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil ad-hoc, y del subscripto escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y por un precio que exceda de pesos 76.67 la hectárea, (equivalente a las 2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Cuchilla Cabo de Hornos" empadronado con el número 5770 y compuesto de una superficie (según plano del agrimensor, Carlos A. Furtado de Junio de 1930), de 65 hectáreas 2.699 metros 78 decímetros, teniendo 552 metros de frente al Este, a la carretera a Migues, (próximo al kilómetro 76). Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva e impuestos y mejoras que graven el bien. 3.o Que el expediente, se encuentra en la oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó 1482. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Juan Alberto Gazerque, Actuario ad-hoc.
$34.40 Feb.24-1266-v.mz.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Casa en Médanos 1780

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de MANUEL TORRADO GONZALEZ, ANTONIA VIDAL DE TORRADO y VICENTE o VICENTE OSVALDO TORRADO VIDAL", se hace saber al público que en el día 10 de Marzo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.266.66 del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras, situado en la Aguada de ésta Capital, empadronado con el número 13.296, compuesto de una superficie de 204 metros 20 decímetros, deslindados así: 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1780, (antes 34); 26 metros 629 milímetros en los costados Norte y Sur, y 6 metros 13 milímetros de fondo al Este, lindando por esos vientos con Ramón Montenegro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y el 1 o|o de comisión de los martilleros, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario. $31.00 Feb.24-1243-v.mz.11.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30046 (parte), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Jaime A. Botet, registrado con el número 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de 332 metros 42 decímetros, que, según dicho plano, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino números 2600|04; 38 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad del señor Bermúdez; 8 metros 62 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 metros 45 centímetros al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del señor Francisco Pace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 767 serie "30"); 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.30 Feb.18-1087-v.mz.8.

OVIDIO F. ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a sección, en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Nueva Palmira) contra la firma MANUEL DE CASTRO e Hijos. Toma de posesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve horas y en la puerta del Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira), se procederá por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del subscripto Juez de Paz, a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor, los siguinetes inmuebles, ubicados en la villa de Nueva Palmira y sus alrederos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, individualizados de acuerdo al plano oficial de dicha villa, practicado por el agrimensor don Víctor Delort, en 27 de Junio de 1857: A) El solar número dos de la manzana veintidós del cuartel del Sur, con una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Torres Leiva, por igual dimensión de fondo y también de frente al Suroeste, a la calle Independencia y linda: al Noreste, con Clodomiro Castillos Roca y al Noroeste, Doctor Alejandro C. Bardier. Está empadronado este bien con el número cuatrocientos noventa y seis; B) Una fracción de terreno empadronada con el número cuatro, con las poblaciones en él existentes, que forma parte del solar número cuatro, de la manzana número uno del cuartel Norte, compuesto de una superficie de un mil seiscientos cincuenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Jacinto Laguna (antes Plata); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Eguren; igual extensión al Norte, limítrofe con don Ramón S. Laguna; veintinueve metros cinco centímetros al Este, confinando con Manuel de Castro; a continuación y de Este a Oeste, una recta de trece metros noventa centímetros y de este punto, cerrando el perímetro, otra recta de igual extensión que la anterior, ambas colindantes con propiedad de los señores Alberto, Carmen, Francisca y Josefa de Castro; C) Otra fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y ocho, que es el primer medio del solar número tres de la manzana número cuatro del cuartel Este, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados, descompuestos en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste, a la calle Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y también de frente al Noreste, a la calle General Laguna, lindando al Sureste, con Manuel de Castro e Hijos, y por el Suroeste, con la sucesión de Germán Alsina; D) Otra fracción de terreno con el edificio existente, empadronada con el número cuatrocientos trece, que es parte del solar número tres de la manzana número uno del cuartel Sur, compuesta de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros noventa y dos decímetros, sesenta y dos centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Jacinto M. Laguna (antes Plata), por treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de fondo, que forma esquina con la anterior y son también de frente al Oeste, sobre la calle Estado, lindando: por el Este, con Manuel de Castro y por el Sur, con el señor José M. de Castro; E) Otra fracción de terreno empadronada con el número mil seiscientos setenta y uno, que es parte del solar número uno de la manzana número diecinueve del cuartel Oeste, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, descompuestos en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Suroeste, sobre la plaza de los Treinta y Tres Patriotas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sureste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Norte, lindando: por el Noroeste, con don Antonio Berardo, y por el Noreste, con Alberto de Castro; F) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número mil trescientos cuarenta y nueve, designada con el número ochenta y cuatro del plano citado, con una superficie de dieciséis hectáreas y linda: por el Norte, calle General San Martín; por el Este, calle San Salvador; por el Sur, calle General Rondeau, y por el Oeste, calle Santa Lucía; G) Otra fracción de terreno con las construcciones en él existentes, empadronada con el número ochocientos setenta y dos, y que está designada como el primer medio del solar número dos de la manzana número diecisiete del cuartel Oeste, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, que lindan: al Noreste y Noroeste, con las sucesiones de Clara G. de Cayrolle y Juan M. Cayrolle; al Sureste, calle Paraguay, y al Suroeste, calle José Enrique Rodó; H) Otra fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y seis, que es el solar número uno de la manzana número cuatro del cuartel del Este, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, decompuestos en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle Guazú, por igual extensión de fondo y frente al Noreste, a la calle General Laguna, lindando: al Noroeste, con Manuel de Castro e Hijos y sucesión de Juan A. Corbacho, y por el Suroeste, con Jorge Sartori; I) Una fracción de terreno empadronada con el número doscientos cincuenta y ocho, ubicada en la margen del río Uruguay, sexta sección judicial de este Departamento, señalada con el número veintidós del plano que el veinticinco de Enero de mil novecientos tres levantó el agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince metros veinticuatro decímetros y linda: por el Norte, calle Constitución; por el Sur y Este, calles públicas, y por el oeste, una parte con el río Uruguay y la restante también con calle pública; J) Una fracción de terreno con las poblaciones en él existentes, empadronada con el número ochocientos cuarenta y siete, que forma parte del solar número uno de la manzana once del cuartel del Oeste del plano oficial de la villa de Nueva Palmira, con una superficie de mil ciento ochenta y tres metros cincuenta y un centímetros, con los siguientes límites: al Noreste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con María Teresa Bó; en diez metros, con Elvio Somma, y en once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle General Artigas; al Sudeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle General Laguna; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José I. Bardier, y al Noroeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y un milímetros, con el Banco de la República; en un metro cincuenta centímetros, con María Teresa Bó, y en veinte metros, con Elvio Somma; K) Un solar de terreno empadronado con el número ciento sesenta y ocho, designado con el número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel del Norte, del plano citado, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que se deslindan así: al Noreste, con José y Antonio Fontana; al Sureste, con terreno municipal; al Suroeste, con la calle Ituzaingó, y al Noroeste, con la calle Argentina; L) Otra fracción de terreno empadronada con el número ciento sesenta y cinco, que es parte del solar número uno de la manzana cuarenta y dos del cuartel del Norte, del plano oficial citado, con una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y dos decímetros sesenta y nueve centímetros, descompuestos en treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Sureste, a la calle Eguren, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y también de frente al Noreste, a la calle Ibicuy y linda: por el Suroeste, con Santiago B. Labin y por el Noroeste, con Antonio Fontana. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira). — Nueva Palmira, Febrero 12 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$177.00 Feb.26-1311-v.mz.14.

GALLO Y CANAVERI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ RAFFO y Cía., Ltda. sucesores de Hernández Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio", (Libro 30. Folio 107), se hace público que el día veinticinco de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá por intermedio de los martilleros señor

res Gallo y Canaveri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público, en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número veintiuno (número 21), antes número 11, y señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en diecinueve metros 05 con la sucursal Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros 05, con boulevard José Cardona, y al Oeste, en veinte metros con el solar 5, y el segundo (o sea el número 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9.135 centímetros cuadrados, linda al Norte, en cuatro metros 35, con la referida sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar número 4 antes descripto al Sur, en cuatro metros 35, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21, con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 6.000.00. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la oficina de este Juzgado en Montevideo, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$101.10 Feb.26-1327-v.mz.25.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CHARLONE (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 481. Lo. 7. Fo. 439), se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 492.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble y mejoras empadronado con el número 63.275, situado sobre la línea S. O. de la calle J. Villagrán entre 24 de Setiembre y A. Sosa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código Civil; Segundo: Serán de cargo del comprador y de cuenta las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$34.60 Feb.25-1257-v.mz.13.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 408. Lo. 9. Fo. 256), se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 8.000.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el número 37.806 m.a., situado sobre la línea Oeste de la calle Humboldt entre E. Romero y Berinduague. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Otros derechos reales que gravaren el bien; y C) El pago de las cuentas números 65.202 y 87.157 de pavimento, cuyo monto no ha sido liquidado por el actor: serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$35.20 Mz.2-1447-v.mz.18.

CARLOS COMESAÑA
(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se hace saber al público que el día 9 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 393.07, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 58.732, compuesta, según plano practicado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Enero de 1914 por una superficie de 267 metros cuadrados 75 decímetros, señalada con el número 2 en el mencionado plano y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Inglaterra; 31 metros 50 centímetros en la línea del Este, lindando con los inmuebles empadronados con los números 58.731 y 58.728, igual medida en la línea del Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.733, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Sur, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.727. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que no se ha determinado en el expediente si se adeuda o no el pavimento por el frente a la calle Inglaterra; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$48.00 Feb.19-1125-v.mz.9.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

El 29 de Marzo, a las 16 horas. Casa con 2864 m. c. de terreno. En la Unión: calle Azara 3993 (antes 55), esquina J. Etchegaray. Con 89 metros de frente al hormigón. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo, a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la retasa y en el lugar de su ubicación, por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Alctuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 2.767 m. c. 0537, que se deslindan así: 32.25 metros de frente al Sur, a la calle Azara (antes General Artigas); 90.10 metros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari; 31.20 metros al Norte, con Francisco Astengo, y 87.60 metros al Este, con frente actualmente a la calle José Echegaray, y, según plano del agrimensor Mario C. Savini, de Enero de 1926, se compone de 2.864 m. c. 19, deslindándose así: 32 metros 25 de frente al Sur, sobre la calle Azara; 91.70 metros al Oeste, con Orestes Barilari: 31 metros 30 al Norte, con Félix Berruti, y 89.43 metros al Este, con frente a la calle José Echegaray. Esta propiedad está empadronada con el número 66.816 y retasada en $ 10.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1467. — Teléfono 8 - 38 - 10.

$44.20 Mz.2-1458-v.mz.18.

AURELIO SURRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Pilar Rodríguez contra ELIAS ASED. Divorcio unilateral", se hace saber al público que en el día 8 de Marzo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Aurelio Surra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la promesa de compraventa número 23.597, expedida por el Banco Popular del Uruguay, con fecha 5 de Abril de 1935, inscripta en el Registro respectivo con el número 1.012 al folio 239 vuelto del libro 14, respecto a un solar de terreno empadronado con el número 88.325, señalado con el número doce en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto el 13 de Setiembre de 1934 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, con 12 metros de frente al Norte, a la calle Oficial número 5816, entre las de Rafael y Venecia, por 38 metros de fondo. Y a la vez las construcciones y demás mejoras existentes sobre el mismo solar. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que la promesa de compraventa, a que se hace referencia y los demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.40 Feb.18-1135-v.mz.8.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de FILOMENA MEZZANO DE TUZZO", se hace saber al público que en el día 11 de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 17 se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores, Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.400.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio, mejoras y demás anexos, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18.630, formada por dos parcelas: Una de ellas, es el terreno designado con el número 1 en el plano respectivo, manzana número 858, compuesto de una superficie de 123 metros 16 decímetros deslindados así: 11 metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Blandengues número 2045, antes Concordia; 24 metros 98 centímetros al Noreste, a camino vecinal y 22 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano, y la otra parcela tiene una superficie de 134 metros 12 decímetros deslindados así: 26 metros 45 centímetros lindando con la otra mitad del camino suprimido; al Sudoeste, 24 metros 98 centímetros lindando con bien de la causante; al Noroeste, 5 metros 40 centímetros con el camino suprimido, esto según plano del agrimensor Pedro B. Bottaro Schenone. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de la escritura de compraventa, timbres universitarios, certificados y demás que sean necesarios, como la comisión legal del rematador, serán

de cuenta y cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, primer piso. —Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.00 Feb.23-1244-v.mz.10.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minregui, dictado en los autos "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: Un terreno y sus mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 10079 y que, según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Octubre de 1941, se señala con la letra A y tiene un área útil de 5 hectáreas 2.267 metros y se deslindan, en conjunto, así: al Noroeste, 224 metros 6 decímetros, con la fracción número 2 del plano referido, adjudicado con otras fracciones al señor Etchetto; al Noreste, con frente a la calle pública, con una extensión de 170 metros 8 decímetros; al Sudeste, 244 metros 7 decímetros, con la vía del ferrocarril Montevideo - Melo; al Suroeste, 316 metros 5 decímetros, con el señor Atilio Decrecenzio. Se previene que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado: y 3.o Que la comisión del rematador es por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$38.40 Feb.28-1337-v.mz.17.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Fontela contra NESTOR LATORRE PIRIZ. Ejecución de hipoteca" Libro 39 Folio 692 se hace saber: Que el día 20 del actual a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Duvimioso Arrillaga Safons con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras sito en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61338, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Eduardo A. Quartino de 4 de Diciembre de 1936 con una superficie de 368 metros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Missouri entre las de Pilcomayo y Dr. Decroly, igual extensión al Este, lindando con Engerbert Franke, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con Darío M. Pedroni, e igual extensión al Sur, con el solar B de Gerónimo Nemesio Rabellino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, arrimos y cargas análogas, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). —Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$33.70 Mz.3-1513-v.mz.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIO BARTOLOME MUÑOZ. Pieza separada sobre regulación de honorarios del doctor Mateo F. Parisi", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 21.884.22, el siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen situados en el Cordón, de este Departamento, manzana oficial número 481, designados con los números 3 y 4 en el plano levantado en 1906 por el agrimensor Javier Alvarez, compuesto el solar número 3 de una superficie de 633 metros 49 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 57 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 1732, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 53 metros 95 centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar número 2; igual extensión al Nordoeste, confinando con el solar número 4, y 11 metros 92 centímetros en el fondo, al Nordeste, que linda con terreno baldío; y el solar señalado con el número 4 tiene una superficie de 634 metros 64 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 59 centímetros de frente a la indicada calle Arenal Grande: 53 metros 95 centímetros en el costado Sudeste, que linda con el solar que se acaba de deslindar; igual extensión al Nordoeste lindando con varios propietarios, y 11 metros 93 centímetros en el fondo al Nordeste, confinando con terreno baldío. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Feb.23-1194-v.mz.10.

ELBIO P. AYÇAGUER

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Durazno, dictada en autos "Fiscal Letrado con ISMAEL TORRES. Cobro de patente de giro y recargos", se hace saber al público: que el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas, en esta villa de Sarandí del Yí, se procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se consigna, y por el martillero don Elbio P. Ayçaguer, asistido del subscripto Juez de Paz, de la 9.a sección de Durazno, en el domicilio del primero, calle Varela entre las de Ituzaingó y Sarandí, de los siguientes muebles, tasados en la suma que s eestablece para cada uno: una frigidaire, $ 700.00; 12 mesas chicas, $ 48.00; 4 docenas sillas, $ 128.00; unos estantes con botellas, $ 29.00; 3 mesas redondas, pesos 56.00; 1 mostrador, $ 28.00; 1 billar marca "Americana", $ 330.00; 3 percheros, $ 20.00. Se previene: A) Que la comisión del remate es de cargo del comprador. B) Que éstos deberán consignar el 20 por ciento de su oferta al serle aceptada y retirar lo adquirido, previa consignación del saldo en el Juzgado de esta villa, dentro del plazo de tres días; y C) Que los muebles citados se exhiben a los interesados en el lugar del remate. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$18.30 Mz.7-1696-v.mz.17.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en los autos "Palmira Correa de Dartayete. Sucesión". (Libro 21. Folio 651), se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas se va a dar comienzo a la venta en remate público, por precio no inferior al del impuesto inmobiliario, que se determinará a continuación en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja padrón número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, mil setecientos quince metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, sucesión Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; Sud, Blás Inzaurralde y José Antonio Correa; Este, Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Durante y Rosa Unzaga Alvarez y otros, y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión Manuel Antonio Cortés, y B) Los derechos, en la sucesión de Juan Correa, a nueve hectáreas seis mil setecientos ochenta y dos metros y noventa decímetros, empadronada, provisoriamente, con el número dos mil doscientos cincuenta y seis comprendidas en una fracción mayor, de veintitrés hectáreas, dos mil doscientos setenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados, ubicada en Marmarajá, 7.a sección de Lavalleja, que linda: Nordoeste, Petrona V. y Ramón Rivero; Nordeste, camino nacional; Sureste, arroyo Marmarajá, y el Suroeste, José Antonio Correa. Se previene. Que los bienes a venderse, respectivamente tienen un aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria, de cuarenta y cuarenta y cinco pesos; que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Feb.26-1323-v.mz.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos 'José Saturnino Risso con DAVID DOY. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo a las diez horas si el horario fuera matutino y sino a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, al Alguacil ad-hoc don Antonio A. Berdes asistido del Actuario ad-hoc don Conrado O. Laurenz, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, sin base, una fracción de terreno y finca de material en él edificada, empadronada en más área con el número dos mil doce, situada en el solar treinta de la manzana B de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, y que según plano especial de Antonio R. Arcione inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, se compone de novecientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros al Sureste de frente a la calle Eugenio Capdevielle, y al Noroeste linda con Brígido Francisco Cruz, al Noreste y Suroeste, noventa y cinco metros, confinando con el mismo señor Cruz, y además, en parte del último lado, con Juan S. Panzl. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$22.00 Mz.7-1659-v.mz.17.

OFELIO ACLAND

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo a las diez horas si el horario fuera matutino y sino a las quince, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Agustín Labadie, se procederá al remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras que contenga, empadronada con el número 857, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, lindando al Norte con Lucidio Medeiros, al Este con Eusebia Santa Costa, al Sur con Gregorio Portela, y al Oeste con Paula Socias de Lanenguerre. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo de ciento cincuenta pesos. 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de sesenta pesos a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que la escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.7-10381-v.mz.23.

ANGEL MAZZIOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Félix Acuña. Curador de JUANA ACUÑA y SOFIA ACUÑA DE PALMARIN. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación y con asistencia del Alguacil de este Juzgado, el martillero don Angel Mazziotti procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 800.00 (ochocientos pesos), un terreno que consta de una superficie según títulos, de novecientos ochenta y nueve metros veintisiete centímetros y finca situada en calle Río Branco y Joaquín Suárez, padrón número 2[illegible]3, que linda: por el Norte, con [illegible] Sasurqui; al Sur, calle Río Branco, al Este, con M. Bojreibe, y al Oeste, calle Joaquín

Suárez. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o. y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 16 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.90 Feb.23-1189-v.mz.10.

RAMON I. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra la PROPIEDAD RURAL EMPADRONADA CON EL N.o 3699. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo a las 11 horas, en las puestas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3699 y según informes linda con el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo arroyo. Dicho inmueble está empadronado a nombre de Juan Antonio Bueno. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.100.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1944. —
(Gestión Fiscal) Feb.26-10332-v.mz.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 343 serie "X", a cargo de LEOPOLDINA PITTALUGA DE COLLAZO, el 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel A. Craviotto venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos sesenta y dos pesos ($ 1.862.00), dos solares de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta mil novecientos cuatro, señalados con los números 24 y 25 de la fracción H en plano del agrimensor Celestino C. Bové, de Abril de 1908, compuesto cada uno de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindándose así: Solar 24, 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Gregorio Sanabria, edificio 4035, entre las de Celedonio Rojas e Ipiranga; 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 25; por el Sur, con el 23, y por el Oeste, con el 5. Solar 25: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Gregorio Sanabria; 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con los solares 26, 29 y 30; por el Sur, con el 24, y por el Oeste, con el 4. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.445.08 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) La propiedad pertenece actualmente a Francisco Di Chiara, según títulos que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-10353-v.mz.11.

COMERCIALES

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1944 a las 10 horas en el local de la calle Mendoza número 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$13.30 Feb.18-1100-v.mz.8.

E. G. A. M. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO 1944

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que, a partir del lunes 6 de Marzo, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1944 en nuestras oficinas, de la calle Ramón Márquez número 3204-36 todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio. — Montevideo, 2 de Marzo de 1944.
$4.40 Mz.7-1660-v.mz.9.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores Tenedores de Acciones Ordinarias a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1944 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Emisión de Acciones. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — El Presidente.
$10.40 Mz.7-1651-v.mz.15.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1944 a las 11 y 30 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — El Presidente.
$13.20 Mz.7-1652-v.mz.15.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Marzo a las quince horas en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o) Repartición de las utilidades. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas para que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944.
$10.20 Mz.3-1508-v.mz.11.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A.
(S. U. C. A. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Marzo de 1944, a las 18 horas en el local social (Mercedes esquina Florida) para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Proposición del Directorio sobre utilidades. 3.o) Fijación de dietas del Directorio para el ejercicio 1944. 4.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1944. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Artículo de los estatutos, pertinentes: Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

Del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencias. El Directorio podrá admitir en vez de las acciones mismas, un certificado o recibo de su depósito en un Banco de esta plaza, a nombre del que la presente y en el que deberá constar el número de acciones y la numeración.

El Directorio se reserva el derecho de verificar la existencia de las acciones en el Banco que hubiere expedido los recibos o certificados.

Artículo 34. El derecho de asistencia a las asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente, o por delegación en otros accionistas por medio de una carta-poder dirigida al Presidente o al Secretario la que se depositará en la Secretaría de la Sociedad, antes del último día hábil anterior al de la fecha indicada para la reunión. También podrá hacerse representar por medio de una carta-poder autenticada por un escribano o por poder en forma legal. Las sociedades serán representadas por las personas que designen sus autoridades, de acuerdo con sus contratos o estatutos.

Artículo 37. Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriere número suficiente para celebrar sesión, se convocará con las mismas formalidades a una nueva reunión, entre los diez y los treinta días siguientes a la nueva citación; y en esa oportunidad se constituirá cualquiera sea el capital representado pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las contenidas en el artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de alguno o de algunos accionistas después de abierta la sesión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — El Directorio.
$39.20 Mz.6-1620-v.mz.10.

"MOLINO PEIRANO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1944 a las 18 horas, en su sede calle Río Negro 1110 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943, así como también del informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Determinación de los honorarios de los Directores y Síndico. 4.o) Elección de Vicepresidente y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación, en la sede social, calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.
$13.90 Mz.6-1617-v.mz.10.

VENTA DE PANADERIA

Prometo vender a los señores JOSE VARELA URES y COMPAÑIA mi comercio de panadería "La Bola de Oro", instalado en esta plaza, Comercio 2168. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Adolfo Varela Ures.
$8.20 Feb.28-1330-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén al señor GARABED KASABIAN, sito en Lorenzo Pérez 3047, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Interviene oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Serafín Bellón.

$4.60 Mz.4-1514-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He dejado sin efecto la compraventa del negocio en la calle Domingo Aramburú 2013, haciéndose cargo nuevamente los señores PICCIARINI y BELLI. Interviene oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Angel Gómez.

$5.30 Mz.4-1515-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1773. Prometí vender la fiambrería y productos de granja calle 18 de Julio número 2012 (bis), a VITALINO SOSA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Enrique R. Rovira.

$5.40 Mz.4-1489-v.mz.23.

CARNICERIA VENDIDA

Carlos Braga Vera prometió vender a IGNACIO FREMD su carnicería calle Gaboto número 1287. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1944.

$6.00 Mz.4-1484-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad constituída por Lorenzo Alberto Gori Salvo y Manuel Pasqualetti, propietaria de la fábrica nacional de tiza establecida en la casa número 4376|86 de la calle Corumbé, barrio "Porvenir", de este Departamento, cuyo activo y pasivo quedó de pertenencia y cargo de Lorenzo Alberto Gori Salvo, quien ha prometido vender esa fábrica a WILFREDO G. PONCE DE LEON y COMPAÑIA, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan por las referidas disolución y enajenación, en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — L. A. Gori Salvo. — Manuel Pasqualetti. — Wilfredo G. Ponce de León.

$16.20 Mz.4-1467-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que habiéndose resuelto la disolución de la sociedad accidental, de hecho, "FINOQUIO, BEROT y COMPAÑIA" que gira en esta plaza en el ramo de transportes en general, con asiento en la calle Dante 2187. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo Febrero 26 de 1944.

$10.90 Mz.4-1470-v.mz.23.

BUNGE Y BORN, LIMITADA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1944, a las 15.30 horas, en el local de la calle Sarandí 659 (segundo piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección, de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Sarandí 659, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$17.40 Mz.4-1546-v.mz.21.

"COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Marzo a las 18 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (cuarto piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Reducción del capital.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — El Secretario.

$13.10 Mz.4-1519-v.mz.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Dante Polcaro Echegaray, el 31 de Enero próximo pasado, cuya copia fué inscripta el 8 de Febrero corriente, en el Registro Público de Comercio, número 12, folio 47 del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, siendo el siguiente el extracto del contrato: Objeto: Continuar las actividades del escritorio comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Morales y Compañía Limitada" y realizar en el país o exterior toda clase de negocios lícitos que se consideren convenientes, incluso la compra y venta de bienes raíces al contado o a plazos. Razón social: "Morales y Compañía Limitada", teniendo indistintamente el uso de la firma los tres socios, señores Alberto Morales Berro, Alberto Morales Cardoso y Raúl Morales Cardoso, quienes podrán actuar juntos o separados. Capital: Cincuenta mil pesos, integrados así: don Alberto Morales Berro, treinta mil pesos; don Alberto y don Raúl Morales Cardoso, diez mil pesos cada uno. Dirección y administración: A cargo de los tres socios, quienes podrán actuar indistinta e independientemente. Plazo: Indeterminado. El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el 31 de Diciembre de cada año. El comienzo de la Sociedad se retrotrae al primero de Enero del corriente año. Domicilio social: Esta ciudad. Garantías o fianzas: Se prohibe otorgarlas. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Morales y Compañía Limitada", disuelta el 31 de Enero próximo pasado. Liquidación: De acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Alberto Morales Berro. — Alberto y Raúl Morales Cardoso.

$22.60 Mz.1.o-1404-v.mz.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, se hace saber que por escritura autorizada el 11 de Febrero de 1944 por el escribano Israel Nemirovsky, quedó constituída la sociedad "Fuks y Compañía Limitada", integrada por los señores ARON FUKS, DAWID KRETZIG y MARKUS BARTFELD. Objeto: Mueblería y tapicería, pudiendo dedicarse a fabricación de muebles. Capital: $ 10.000.00 moneda nacional, totalmente integrados y aportados así: el señor Fuks, $ 5.000.00; el señor Kretzig, $ 2.500.00; y el señor Bartfeld, $ 2.500.00. Plazo: Dos años desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. Denominación: "Mueblería El Arte Limitada". Firma social: Fuks y Compañía Limitada. Domicilio: En Montevideo, actualmente en avenida 18 de Julio número 1827. Administración y uso de la firma: el señor Fuks conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Ganancias o pérdidas: cincuenta por ciento el señor Fuks; veinticinco por ciento cada uno de los señores Kretzig y Bartfeld. Balances y asambleas generales: anualmente. La primera copia del contrato fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 17 de Febrero de 1944, con el número 10, al folio 29 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — Fuks y Compañía Limitada.

$19.20 Mz.1.o-1313-v.mz.11.

"CINOCA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 15 de Marzo próximo a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Integración del capital social autorizado y ampliación del mismo (artículo 5.o de los estatutos).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la sucursal de La Caja Obrera, avenida Agraciada esquina avenida General San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la gerencia de la Sociedad, Martín García 1232, hasta el día 11 de Marzo como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$11.00 Mz.1.o-1395-v.mz.9.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Mercadito Hispano del Sur", establecida en la calle San Salvador número 1619. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en Juan Carlos Gómez número 1434. — José Iglesias Garrido.

$6.30 Mz.1.o-1389-v.mz.20.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 de Marzo a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta Ganancias y Pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — Carlos M. Fraschini, Secretario. $5.40 Mz.1.o-1452-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender el almacén y bar calle Ituzaingó número 1598, a JUAN HERNANDEZ y JUAN MARIÑO. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Manuel Pena.

$5.50 Feb.29-1369-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de "CARBAJAL Y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Fructuoso Carbajal. — Cardona, Febrero 17 de 1944. — Ramiro Sierra. — Fructuoso Carbajal. — Fortunato Montegui.

$9.80 Feb.29-1357-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SALVADOR CATALANO todas las instalaciones y parte de las existencias de mi casa comercial de joyería, relojería y bazar, establecida en avenida 18 de Julio 1563, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía J. Mestre, 25 de Mayo 730, de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Cayetano Alberto Privio.

$8.90 Feb.29-1386-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que se ha resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social "DELFINO y SARTORI. — Pinturas y aceites vegetales" establecida en la calle San Nicolás número 1340 (Carrasco), desligándose de la misma el señor Héctor Delfino y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado Guillermo Sartori. A los efectos legales se establece domicilio accidental en la calle Cerrito número 558 (escritorios 2 y 3), estudio del escribano Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Héctor Delfino. — Guillermo Sartori.

$13.70 Feb.29-1380-v.mz.20.

ASOCIACION AGRO-PECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 12 de Marzo próximo, a las nueve horas, en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior y balance presentado por la Comisión saliente. 2.o) Elección de nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1944-1945 y Comisión de Cuentas. 3o.) Afiliación a la Federación Rural. — Artigas, Febrero 28 de 1944. — Bernardo M. Etcheverry Presidente. — Rafael M. Franca, Secretario.

$8.70 Feb.29-1355-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad Casella y Cía., la firma continuará a nombre del socio ALEJANDRO FARCKAS. Ley Setiembre 26 de 1904; los acreedores se presentarán en Buenos Aires 590. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Antonio Casella. — Alejandro Farckas.

$5.70 Feb.23-1181-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta, en mi nombre y el de mi hija Gladys Bevilacqua, al señor MATIAS LLADO, la totalidad de la mitad de la panadería "La Uruguaya" que giraba en Guaná 2064 y 2066. Activo y pasivo a cargo del comprador señor Lladó, a quien se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1944. — Matías Lladó. — Julieta de Pemm de Bevilacqua.

$9.00 Feb.26-1319-v.mz.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que: 1.o Según escritura autorizada por el escribano don J. Antonio Prunell, el 7 de Febrero de 1944, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 24 de ese mes de Febrero, con el número 12 al folio 38 y siguientes del tomo 2.o de Contratos, la Sociedad en Comandita "Coates Hermanos" y los señores Luis Ernesto Lagomarsino, Andrés Roberto Lagomarsino y Héctor Leopoldo Vatteone, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "COATES-LAGOMARSINO LIMITADA", el objeto de la cual consiste en la explotación de los negocios de curtiembre en general, la industrialización del lobo marino, venta de los productos respectivos y actividades conexas con ambas ramas; 2.o El domicilio principal será en esta ciudad de Montevideo; 3.o El capital es de $ 18.000.00, de los cuales fueron aportados el 50 o|o en efectivo, en el acto constitutivo. Dicho capital está dividido en seis cuotas iguales de $ 3.000.00 cada una, habiendo sido aportadas tres cuotas por la Sociedad "Coates Hermanos" y una cuta por cada uno de los socios restantes; 4.o El plazo de duración es de cuatro años, prorrogables año a año, sin necesidad de convenio especial, a menos que cualquiera de los socios notifique con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas, su propósito de pedir la liquidación de su parte; 5.o La dirección general de la Sociedad compete a la asamblea de socios. La asamblea delega las funciones, dirección inmediata y administración en el Directorio y los administradores. Son miembros del Directorio los señores Luis Ernesto Lagomarsino, Andrés Roberto Lagomarsino, Héctor Leopoldo Vatteone, Cristóbal Gordon Coates y Julio Antonio Ferrando. Son administradores los señores Cristóbal Gordon Coates, Julio Antonio Ferrando y Luis Sarro, domiciliados en la avenida 18 de Julio 1317, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. A pesar de las amplias facultades conferidas a los administradores, para operaciones que excedan de $ 5.000.00, los documentos respectivos serán subscriptos por uno de los administradores y por dos socios. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944.

$28.80 Mz.4-1535-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a AMADO GARCIA CARDOZO mi comercio que en el ramo de fonda y hospedaje tengo en la villa de Sarandí, calle 20 de Setiembre. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Asuaga, de dicha localidad. — Sarandí, Febrero 28 de 1944. — Jacinto Alonso.

$6.80 Mz.4-1493-v.mz.23.

COMERCIO VENDIDO

Por el presente, hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de almacén y bebidas ubicado en Conventos, 11.a sección de Cerro Largo, al señor ERICO OROSMAN ITURBURO, quedando a mi cargo todas las cuentas de activo y pasivo existentes hasta el día 7 de Febrero de este año, las que se podrán realizar en mi domicilio en Melo, calle 25 de Mayo esquina Florida. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alcides Olivera.

$12.20 Feb.28-1328-v.mz.18.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú número 935, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes, con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberan registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.10 Feb.28-1331-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, he vendido al señor ANTONIO JORGE mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en Paraguay y Viera, de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Febrero 15 de 1944. — Julio Ma. Coutinho. — Antonio Jorge.

$10.20 Feb.25-1289-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, hago saber que he vendido al señor EDELMIRO T. CARBALLO mi casa de comercio Acevedo Díaz 1174 (bis), De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Carmelo Pocilio.

$6.90 Feb.28-1346-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ATAHUALPA P. DA CUNHA el comercio denominado "El Verdún", en el ramo de café y bar que gira en esta plaza, en la calle Rivera números 2089 y 2093. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en la escribanía de José A. Saldún, en la calle Rincón número 430 (escritorio 10), con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Luis Cassou. — Amalio de los Santos.

$13.40 Feb.28-1326-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general que para el vencimiento de las publicaciones legales será liquidada la sociedad comercial "CEPPI y CATALANO", que explotaba el giro de joyería en la avenida Agraciada 2279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus cuentas porque después del término legal no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. —Salvador Catalano. — Cosme Ceppi.

$11.00 Feb.24-1240-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles sita calle Yí número 1561, a JOSE MARIA B. PEREZ. (Ley de 26 de Setiembre de 1944). — Luis Alberto Señora.

$5.50 Feb.29-1370-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor CECILIO FERNANDEZ, el almacén situado Guadalupe 1951. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1944 —Carlos Apolo.

$5.80 Feb.23-1173-v.mz.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido el almacén Larrañaga 3950 a FELICIA B. DE QUINTANA y JUAN R. GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Dogliotti.

$6.40 Feb.23-1174-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Lejb-Wolfsdorf Rader prometió vender a ABRAM MOJSZE GERWER, el comercio de almacén y lechería establecido en Montevideo, calle La Paz 1781. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento número 6.

$6.40 Feb.23-1185-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WOLF RUMIANCK la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles ubicada en la avenida General Flores número 2790. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Haid Zaizavddjian.

$7.50 Feb.25-1265-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don CARMELO GALIANO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo instalada en la calle Médanos número 1050, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores, para que con los justificatvios de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Manuel Luis Esteves.

$13.50 Feb.24-1232-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Sabatucci ha resuelto vender su casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres y taller de sombrería posee en esta ciudad, avenida Agraciada número 4139 bis, bajo la denominación de "Casa Sabatucci", a los señores LUIS ARMANDO GHUIETTA y JOSE MARIA CARMEJA. A los efectos legales se comunica a los interesados, que deben concurrir con sus documentos a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Sabatucci. — Luis Armando Ghuietta. — José María Carmeja.

$12.20 Feb.24-1242-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que enajenaremos nuestra empresa con casas de comercio en esta ciudad, Defensa 1926 y 18 de Julio 1030, a la sociedad anónima en formación "General Electric". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — "General Electric", S. A.

$7.30 Feb.25-1278-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas A. Suárez, vendí mi comercio almacén y despacho de bebidas Hocquart 2200 a PRIMITIVA COBEIRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Scrone Cabakian.

$5.50 Feb.23-1175-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a favor del señor MONICO DOMINGUEZ, el café y billar sito en la avenida San Martín 3646 interviniendo la Oficina Centro Comercial La Amistad de Palumbo Hermanos. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Francisco Wasileswki.

$6.90 Feb.24-1255-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre José García y Silverio Montenegro, comercio venta pan y leche calle Colonia número 1934 (bis). Queda en el comercio nuevamente JUAN GARCIA. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Silverio Montenegro. — Juan García

$6.10 Feb.23-1184-v.mz 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ENRIQUE Z. ASSIS, mi comercio instalado en Amarillo (Rivera). Acreedores presentarse en el mismo, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Amarillo, Febrero 5 de 1944. — Emilia González de García.

$5.60 Feb.23-1150-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la socia doña Clotilde Ron de Mera venderá a favor de don EMILIO MERA su parte en la sociedad Emilio Mera y Compañía, que en el ramo de bodega gira en esta plaza, quedando disuelta esa sociedad y a cargo del activo y pasivo el señor Mera, emplazándose a quienes tengan derechos a deducir, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para hacerlo en Méndez Núñez 3192.

$10.80 Feb.29-1368-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que Aden Ventura Silva prometió vender a MARINA MENESES DE PINI el comercio que en el ramo de venta de pan, leche y anexos está situado en la calle Vilardebó 1633. Acreedores: Rincón 569 (escribano Agnetti). A los efectos legales se hace esta publicación. — Aden Ventura Silva. — Marina Meneses de Pini.

$7.50 Feb.28-1342-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a ROGELIO LAMELAS el café, bar y horno de pizza establecido en la calle Sarandí número 352. Acreedores presentarse [illegible] Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Marcelino Martínez. — Rogelio Lamelas.

$6.50 Feb.23-1183-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la institución el día 18 de Marzo de 1944 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria presentada por el Directorio; 2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo. — Paso de los Toros, Febrero 29 de 1944. — Doctor Toribio Olaso, Presidente. — Bernabé A. Freirt, Secretario.

$7.90 Mz.6-1619-v.mz.16.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 20 de Marzo de 1944, a la hora 17, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1942 y el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Secretario.

$9.40 Mz.3-1512-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en Estación Cuaró, 2.a sección del Departamento, en el ramo de almacén y anexos y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de SANTIAGO BELZARENA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Antonio Jacques Cornelios. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Artigas, Enero 28 de 1944. — Antonio Jacques Cornelios. — Santiago Belzarena.

$11.74 Mz.6-1608-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. GREGORIO HAMPARZUMIAN compra el comercio de almacén sito en calle Cardal 2247 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Soukias Soukoyan. — Gregorio Hamparzumian.

$5.20 Mz.6-1559-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que en breve la farmacia "San Ramón", sita en esta villa, girará en sus actividades bajo la razón social de "LEGNANI y COMPAÑIA", quedando notificados los acreedores de la firma actual, a fin de que se presenten con los justificativos de su créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Aicardi, en esta villa. — San Ramón, Febrero 10 de 1944. — Legnani y Compañía.

$12.00 Mz.6-1541-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a GREGORIO M. MENDEZ, la fábrica de pastas "P. Carreta", Williman 504. Acreedores deben presentarse estudio Salvador J. Abdala, 25 de Mayo 470 (escritorios 8, 9 y 12). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José M. Andrade. — Gregorio M. Méndez.

$6.00 Mz.6-1534-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio y Alfredo de Angelis, avisan a los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su provisión y bar, calle San José 1248, al señor CANDIDO BLANCO. Interviene, "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Antonio y Alfredo de Angelis. — Cándido Blanco.

$8.90 Mz.6-1602-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a GERARDO, HECTOR, DOMINGO y LUIS JOSE PIETRAFESA, el negocio "Granja Nacional", sito en Juan Benito Blanco N.o 966|70. Presentarse 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Eugenio Lasnier Allende.

$6.20 Mz.6-1572-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto par la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por documento subscripto ante el escribano señor José Curi Zagia, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Better Service S. C." haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ENRIQUE BONFILL a quien deberán los acreedores presentarle los justificativos de sus créditos en el local social avenida 18 de Julio número 962 (entrepiso) desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo Marzo 1.o de 1944. — Enrique Bonfill. — Alejandro Dell'Acqua.

$14.40 Mz.6-1594-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Los Tres Amigos", quedando como único propietario de dicho comercio el señor DAVID NIRENBERG. Se previene a los acreedores que deben comparecer con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Battello, calle Agraciada número 570, de esta ciudad, dentro del plazo legal, a los efectos que hubiere lugar. — Rivera, Febrero 25 de 1944. — Jacobo Nirenberg. — David Nirenberg.

$12.10 Mz.3-1457-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "TROCCOLI y PUCHOT", cuyo objeto era la explotación del negocio en el ramo de restaurant denominado "Trattoria Tróccoli", en San José 1065, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Samuel Puchot Alvarez, incluyendo en este pasivo el del Hotel Casino de Carmelo", de la ciudad de Carmelo, desde Diciembre de 1943 a Febrero 10 de 1944. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Febrero 28 de 1944.

$14.00 Mz.3-1453-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo Cebollatí (Departamento de Rocha), bajo la razón social de FERREIRA y TERRA, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Elio Ramón Terra, ante quien deberán reclamar los acreedores sus créditos. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1944. — Elio Ramón Terra. — Eduardo Daniel Ferreira.

$11.00 Mz.3-1455 v.mz.22.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "SUCESORES DE LUIS CASARETTO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma "Sucesores de Luis Casaretto", ha sido parcialmente disuelta, retirándose de los giros comerciales el socio Próspero Melitón Casaretto, quedando todo el activo y pasivo de la sociedad a cargo de la misma firma "Sucesores de LUIS CASARETTO" y continuando sus giros comerciales únicamente con la responsabilidad de los socios: Elías Orlando, Luis Umberto, César Lorenzo y Carlos Alberto Crispín Casaretto. A los efectos de la precitada ley, los que tengan intereses contra la referida sociedad, pueden concurrir a la casa calle 18 de Julio número 729 dentro del término legal. — Paysandú, Febrero 26 de 1944. — Sucesores de Luis Casaretto.

$18.00 Mz.4-1551v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la sociedad a constituirse con la razón social "RIAL HERMANOS y LORENZO", a integrarse con José, Antonio y Manuel Rial y don Carlos Lorenzo Rial, mi comercio con todas las maquinarias ubicado en este Departamento, camino Propios número 2929, que gira en el ramo de aserradero. Los acreedores presentarán en esa dirección los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 24 de 1944. — Elbio Carlos Sacchi Cadenazzi.

$11.40 Mz.1.o-1387-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social SIBILS y COMPAÑIA, en la avenida 18 de Julio número 1213, fué disuelta por escritura que el 16 de Enero del corriente autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry. El activo y pasivo corren a cargo de don José Sibils. A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Sibils y Compañía.

$10.90 Mz.1.o-1401-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución de sociedad que bajo la razón social MARTINEZ, BLANCO HERMANOS giraba en esta plaza en los ramos de almacén y bar calle Rivera número 4052, retirándose de la misma el señor Pablo Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Paulino Martínez. Los que se consideren con derechos se presenten en el mencionado comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 21 de 1944. — Pablo Martínez Blanco. — Paulino Martínez Blanco.

$12.00 Feb.29-1361-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto parcialmente la sociedad M. González y Cía., se retiró el socio Aquiles O. Gazzara; continuará con igual razón social y continuarán como socios MANUEL GONZALEZ Y GONZALEZ, JOSE A. NOGUEIRA, OSCAR FRANCISCO y GONZALO D. GONZALEZ CHAS. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en Cuareim 2046. — Montevideo, Febrero 14 de 1944.

$8.20 Feb.23-1180-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FLORIN la casa de comercio ubicada en Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, en los ramos de taller mecánico y anexos. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio citado. — Cardona, Febrero 17 de 1944. — Hortencio Scholderle.

$10.40 Feb.29-1358-v.mz.20.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores SAMUEL SERTIN ENRIQUE ILLAS y JUAN SUAREZ el comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Febrero 23 de 1944. — Aicardi Hermanos.

$9.80 Feb.28-1341-v.mz.18.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot "Isolana Simpática" por el de "Expreso Optimo N.o 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1944.

$5.00 Feb.19-1136-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he vendido a doña MARIA SEBASTIANI DE URES mi comercio de almacén y venta de leche situado en la calle Comercio número 2152. Los acreedores presentarán sus cuentas en el mismo comercio. — Juan Angel Delfino.

$4.10 Feb.19-1148-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo del nombrado Fernández, fué vendido el 30 de Diciembre de 1942 a ALADINO L. RODRIGUEZ. — Durazno, Febrero 10 de 1944. — Pedro Fernández. — Aladino Rodríguez.

$8.00 Feb.19-1144-v.mz.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la farmacéutica doña FLORINDA WALLACE DE PATIÑO la casa que bajo la denominación de "Farmacia Carrasco", de J. Cabezas de Aragunde y Compañía, tenemos instalada en este pueblo. A fin de que los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro de los treinta días hacemos la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero de 1944. — J. Cabezas de Aragunde. — Edmundo D. Delfino.

$9.20 Fbe.19-1143-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta totalmente la entidad social "SORENSON, CAT y COMPAÑIA LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Federico Alfredo Sorenson. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, calle Solís número 1480 y se dedicaba a los ramos de representaciones, comisiones, etc. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus documentos los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Carlos Enrique Cat. — Federico Alfredo Sorenson. — Antonio Ulfeldt.

$11.20 Feb.19-1127-v.mz 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Tintorería Biere se transformará en Tintorería Biere, S. A., instalada en Maldonado número 1109. Los acreedores deberán concurrir presentando los justificativos de sus créditos al escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamento 3). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Miguel Biere.

$8.00 Feb.19-1116-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO COSTANIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1267. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Pedro Miranda García. — Antonio Costanian.

$9.70 Feb.18-1090-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y sus anexos, bajo la razón social de "HELIOS y OVIDIO CESCONI". El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del socio Ovidio Cesconi. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Ovidio Cesconi.

$13.80 Feb.18-1079-v mz 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "FRANCISCO ODDONE e HIJO" la fábrica de artículos de aluminio y hojalatería establecida en la avenida General Flores 2865 de esta ciudad a nombre de Francisco Oddone. Los acreedores se presentarán al escribano Oscar E. Franco, calle Sarandí 539 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Francisco Oddone. — Hugo Oddone.

$9.00 Feb.18-1084-v.mz.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi farmacia "San Isidro" sita en Millán y Américo Vespucio, deben presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580 Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904. — Febrero 12 de 1944 — CLELIA MACERA DE MESCIA.

$7.50 Feb.23-1168-v.mz.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor FRANCISCO BLANCO PEREZ, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2049. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Oroña y Compañía.

$7.50 Feb.25-1271-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de cmopraventa concertada por el señor Evaristo Cambón y Manuel Porto, comercios ubicados en Pérez Castellano números 1400 y 1404, quedando nuevamente a cargo de los mismos el señor EVARISTO CAMBON, (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1944. — Manuel Porto. — Evaristo Cambón.

$9.80 Feb.29-1376-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE OROÑA, JOSE MARTINEZ, CLAUDIO y FRANCISCO BLANCO la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en avenida 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Manuel Feijoo.

$7.80 Feb.25-1273-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, vendí mi comercio de almacén y bar de la calle Palmar 2454 a don MARCELINO TRASANTI. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Valentín Andrade. — Marcelino Trasanti.

$6.80 Feb.25-1274-v.mz.15.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso), la sucesión de Manuel Pazos Pazos venderá a FERNANDO BO PEREZ, la parte que le pertenece en el bar establecido en la calle Ciudadela número 1251. Montevideo. Acreedores: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. —Sucesión de Manuel Pazos Pazos. — Fernado Bo Pérez.

$9.30 Feb.23-1166-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, María E. Rodríguez de González compra el comercio de tienda y zapatería sito en Millán 4198. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Diosisia Quiroga de Devoto. — María E. Rodríguez de González.

$6.30 Feb. 19-1107-v.mz.9.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Marzo a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta Ganancias y Pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — José M. Zuchetti, Secretario.

$5.40 Mz.1.o-1451-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL ALVAREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Larrañaga 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Alfonso Iglesias.

$6.80 Feb.25-1272-v.mz.15.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mil forros de loneta o cotín para colchones y almohadas, destinados a las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, calle Cuareim casi esquina 18 de Julio, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 20 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Marzo 3 de 1944. — El Inspector Genedal de Policías.

(Cuenta corriente) Mz.7-10396-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 350.000 kilos de harina de trigo especial, con destino a la Panificadora y Fideería Militar, para atender las necesidades hasta el 31 de Julio de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1944. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.8-10391-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 220 metros cabos de amarre de 120 mm. de mena, 50 metros de cabo para tiras de lanchas de 70 mm. de mena, con destino al F. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.8-10392-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir goma en plancha con inserción tela de 1 mm., 2 mm. y 3 mm., goma en plancha con inserción metálica de 1 mm., 2 mm. y de 3 mm., goma en plancha vulcanizada de 1 mm., 2 mm. 3 mm. y de 5 mm., con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.8-10393-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos tamaño mediano con marco laqué, tazas de loza con platillos para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.8-10394-v.mz.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
(Ex Dirección General de Comunicaciones)
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con la resolución recaída en el expediente 842 - 43 H, se hace saber que fué anulada la licitación pública número 7|43, que por crucetas de lapacho, pernos, bulones, grampas y alambre se efectuó el día 14 de Octubre de 1943. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-10395-v.mz.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de aceite de maní, girasol o similares, (3.er llamado).

Para el pliego y propuestas respectivas, dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso.

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, el día jueves 9 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.8-10397-v.mz.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1969
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1944 a las 15 horas para proveerse de 20.032 kilogramos de hierro redondo para construcciones, en barras de distintos diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-10387-v.mz.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41835. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Birds Eye Foods Limited, domiciliados en The Orchard Factory, Histon, Cambridge (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



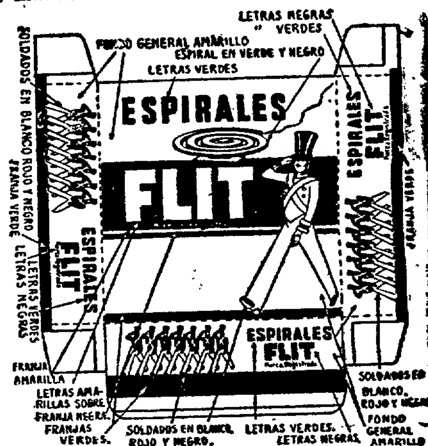
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Mz.8-1668-v.mz.18.

ACTA N.o 41839. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIHYSTEROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Mz.8-1682-v.mz.18.

ACTA N.o 41837. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para disitnguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$17.10 Mz.8-1681-v.mz.18.

ACTA N.o 41842. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.80 Mz.8-1669-v.mz.18.

ACTA N.o 41842. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.80 Mz.8-1670-v.mz.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5971. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por la Western Cartridge Company, de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los mecanismos de receptor de las armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.10 Mz.8-1697-v.mz.18.

ACTA N.o 5972. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Cándido Castro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trampa para exterminar moscas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Mz.8-1699-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 173

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol por el término de un (1) año, producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas y del estercolero del Cantón número 2, sito en el camino Doctor Pena y vía del Ferrocarril, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.8-10389-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Llamado a licitación

Llámase a propuestas para la venta de 100 pares de cuernos de gamos y zambar y 4 pares de cuernos de ciervo noble europeo, provenientes del Jardín Zoológico Municipal.

Las propuestas deberán remitirse antes de la hora 15 del día 10 del corriente a esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde pueden solicitarse mayores datos.

Exposición en el Jardín Zoológico durante el horario de oficina. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.8-10390-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Marzo 8 de 1944

1.a Sección

JORGE ALBANELL MAC COLL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1395, 2.o piso, apt. 4, y ADELINA MARIA HUGHES MAÑE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1395, 2.o piso, apt. 4.

5.a Sección

ARTURO MENDEZ YGUEREGUY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1216, y ELVIRA FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1342.

HECTOR MAURICIO VERONESI, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Yí 1190, y OLGA BEATRIZ HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1190.

6.a Sección

JOSE ANTONIO DEMATTEI, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado avenida Agraciada 1464, e HILDA DIAB, 23 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Agraciada 1464.

JULIO ALBERTO LOPEZ, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1417, y AMANDA NAVARRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417.

EUGENIO MANUEL DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1194, y FILOMENA LIBONATTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1194.

RADAMES HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1435, y ROSA IRMA MONZON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1435.

RENE EUGENIO PECARD, 44 años, divorciado, empleado, francés (ciudadano legal), domiciliado Mercedes 1256, y AIDA CORA BOVIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

8.a Sección

LUCIANO WALDEMAR PRITSCH, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lima 1414, y EDNA ZULMA DUARTE, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Lima 1414.

10.a Sección

JOSE ANTONIO BOSCH DEL MARCO, 63 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2741, y ROSA MARIA GALMES, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3723.

12.a Sección

FERNANDO ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1438, y GLADYS PALLARES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2924.

FRANCISCO MORONI, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Garibaldi 2111, y MARIA ISABEL MAZZEI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2458.

PASCUAL GROTTOLA, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Millán 2616, y ANGELICA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1419.

13.a Sección

ANTONIO JUAN ZANELATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorguez 1222, y MARIA JULIA DE MAESTRI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 917.

ENRIQUE HECTOR ZAKHEIM, 24 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Enrique Martínez 1346 bis, y FANNY TOPOROWSKY, 18 años, soltera, rusa, domiciliada Zapicán 2436.

ANTONIO SANTIAGO BARCENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2764, y EULALIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1199.

IGNACIO ORTIZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, apto. 5, y MARIA ORTIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569, apto. 5.

ELIO SILVERIO PIRIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 667, y ANGELA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 667.

JULIO ANDRES LEMA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1394, y GRICELA ISAURA LURASCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1394.

JUAN CARLOS MAGLIANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande 948, y MARIA MERCEDES JODAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 912.

DANTE ANTONIO DE COLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3656, y TEODORA ELENA BARBERIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3656.

MANUEL VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3162, y LAURA ROSALIA PERDIGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3162.

15.a Sección

JUAN CARLOS GUISO BUTTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2289, y JAEL ANDREA ANA MAGNONE BLENGINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1368.

EDUARDO SOSA DIAS, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2739, y YOLANDA JOSEFINA DURAN DEL CAMPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 874.

JULIO CESAR MONTAÑES, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Ramírez 2077, y MARIA OTILIA CORVETTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2077.

18.a Sección

CARLOS MARIA PIOLA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2576, y MARIA LUZ ERSERGUER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1128.

19.a Sección

VICTORIO GNETTOLI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Hocquart 1893, y MARIA VICTORIA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1891.

ENRIQUE PEDRO LAZCANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2138, y LIDIA FREIRIA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nicaragua 2138.

WALDER RINALDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Justicia 2253, y AMANDA ELECTRA ALBORNOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2253.

JOSE MARIA PEDREIRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2262, y ANGELA ZULEMA LERCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2227.

CARLOS AMERICO BORAGNO, 43 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Hocquart 1833, y MARIA JOSEFA NOCELLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1833.

VICENTE D'ANDREA, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juan Paullier 1994, y BLANCA RENEE ZAMANILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1930.

JORGE OMAR VALFRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2517, y MARIA TERESA GILARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1837.

BRUNO LUKASEVICH, 22 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Nueva Palmira 1933, e IRENE BULKIS, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Nueva Palmira 1933.

22.a Sección

DAVID FIORINI, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista 1776, y MARIA ISABEL ANGELICA MERA,

26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3417.

HECTOR BRUNO DE LA FUENTE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acha 4090, y CLARA SOCORRO POMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4021.

HECTOR DOMINGO TORRES BUERO, 26 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1255, y MARIA ANGELICA CAMARA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Santa Ana 3666.

FRANCISCO PETRONE, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3719, y MARIA ESTER GIL, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3'32.

AMERICO SANTIAGO FALCO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4060, y CELIA LUCIA PERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3733.

JOSE ALBERTO BETOCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3470, y MARIA EMILIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3362.

23.a Sección

ANGEL NOVATTI MAGNONI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2543, y CELIA RASCHETTI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2543.

CARMELO JOSE VICTORIO GRANDAL, 22 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2700, y DELIA RAMONA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2700.

$2.00 Plp.-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA LUBA PERESAITE DE NAZARI solicitando la rectificación de su partida de casamiento con don Vicente Nazari, pues donde en ella figura su nombre como "Mariana Leiba Peresaite" debe decir "Mariana Luba Peresaite", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.70 Mz.8-1667-v.mz 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTOS CENOZ BERASAIN DE EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Mz.8-1663-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA PENELAS DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.8-1664-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES ROCCATAGLIATA DE COPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.8-1665-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.8-1666-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Mz.8-1662-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LORENZO DOMINGUEZ o DOMINGO LORENZO Y DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Mz.8-1687-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODINO DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.8-1688-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RADZEWICZ SRUL. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hijo Jacobo, pues donde en la primera el contrayente figura como "Salomón Rosevich" debe decir Srul Radzewicz, y en la segunda, donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Rosevich" debe decir Radzewicz. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.50 Mz.8-1480-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESCOZ DE ROMEO o TEREZA ESCOZ DE ROMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Mz.8-1689-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DALL'ORSO DE ARNONE o MARIA DALL'ORTO DARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.80 Mz.8-1672-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Intimación

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de César, Rafael y Lorenzo Batlle Pacheco contra NELIDA ALFANO. Intimación", se hace saber a Nélida Alfano, sus herederos o quien sus derechos represente, que si dentro del plazo de diez días no comparece al Banco Popular del Uruguay a subscribir el contrato de promesa de venta a plazos respecto del solar número 9, manzana F, con frente a camino Abrevadero número 1, sin más trámite se le tendrá por desistida de su propósito de compra, anulándose el boleto otorgado por el rematador, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.50 Mz.8-1632-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN BERTONASCO, de doña MARIA BERTONASCO y de don CARLOS BERTONASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 29 de 1944. — A. Gazano Pons, Actuario.

$6.00 Mz.8-1691-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA PASTORINO DE MARICHAL, don GILBERTO MARICHAL y de don MIGUEL MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Mz.8-1692-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BELAMENDIA DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Mz.8-1695-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Mz.8-1675-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CERDEÑA o ELEUTERIO CERDEÑA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.90 Mz.8-1676-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL SOSA o EXEQUIEL AGUSTIN SOSA PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Mz.8-1677-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Mz.8-1678-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 16 de 1943. — Huberto Pou, Actuario.

$4.60 Mz.8-1679-v.mz.18.

LUIS SIECOLA

REMATE

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 161), se hace saber al público que el día 23 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 133.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno,

de forma triangular, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 127.132, compuesta de una superficie de 28 metros cuadrados, que se deslinda así: 12 metros 70 centímetros de frente a Pasaje Oficial, al Sur; 11 metros 97 centímetros, al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 81.938; y 4 metros 57 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 127.131. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria. B) La cuenta de colector número 1.351 de "Arroyo Miguelete" y C) Otros derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gasto de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto univertisario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$32.80 Mz.8-1696-v.mz.22.

A. ARMELLINO ESTEVEZ
JUDICIAL

Por partición de herencia. 405 hectáreas en Soriano (parte de la conocida estancia "Santa Rita"), a 35 kilómetros de Estación Drabble.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RITA WILSON DE BANKIER", se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo, a las 11 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, por intermedio del martillero don A. Armellino Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 115.00 (ciento quince pesos) la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1857 y compuesta, según plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, de 405 hectáreas 4283 m.2, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Fausto Madrid y con los de la Sucesión Arabeity; por el Este, con campos de la misma Sucesión Arabeity y de doña Justa Wilson de Ziegler; por el Sur, con campos de don Juan Enrique Wilson y don Jorge A. Wilson, y por el Oeste, con campos del mencionado Fausto Madrid. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que el campo puede entregarse inmediatamente después de la escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$53.30 Mz.8-1690-v.ab.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 998 serie "X", a cargo de ANGELA MARTINEZ DE CAMACHO, el 29 del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos veinticuatro pesos ($ 4.224.00) un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón ciento treinta y cuatro, que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzán, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Mayo de 1917 y consta de doscientos noventa y un metros sesenta decímetros, deslindados así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tacuarembó, edificio 1782, entre las de Galicia y La Paz; 28 metros 23 centímetros al Sur, lindando con Carlos F. Camaño; igual extensión al Norte, con las fracciones 4, 5 y 6, y 10 metros al Este, con la fracción 7 del citado plano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.664.01 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escriutras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos veinticuatro centésimos ($ 2.939.24), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.939.24 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mz.8-10388-v.mz.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura de 1.o de Marzo de 1944, ante el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, disolvióse parcialmente la sociedad "SALVADOR SPERA y COMPAÑIA", José L. Terra número 2369 (Montevideo), separándose el señor Antonio Chelo. Continúan el giro social los otros socios, Salvador Spera Altieri y Victorio Siri.
$0.70 Mz.8-1693-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores GALLO HERMANOS y PIAZZA la curtiembre que tenemos instalada en la calle Chayos número 4748, bajo la firma de Brandi Hermanos. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término de treinta días en la escribanía Decia Cantón, Debezies, Rincón 387. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Daniel Brandi. — Teófilo Brandi.
$12.20 Mz.8-1649-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto cancelar mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 1400, de esta ciudad. Acreedores presentarse a oficina "Pizanelli", Uruguay número 1773. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Saturnino Polanco.
$3.80 Mz.8-1642-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "CASAL y MENDEZ", con almacén de comestibles, bar y horno de pizza en General Flores 2151, haciéndose cargo del activo y pasivo Elías Casal. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Casal y Méndez.
$8.10 Mz.8-1643-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RODRIGUEZ, ALONSO y VALIÑAS el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 900. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Veiga, Vázquez y Castro.
$7.20 Mz.8-1644-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "VEIGA, VAZQUEZ y CASTRO", con bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 697, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Vázquez y Eduardo Castro. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Veiga, Vázquez y Castro.
$8.90 Mz.8-1645-v.mz.27.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 4 de Febrero del corriente por el escribano Luis Rodríguez Villamil, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 12 al folio 50 y siguientes, tomo I, se ha modificado la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, siendo esta la única modificación operada. — Montevideo, Febrero de 1944. — Geysa Kupfer. — Esteban Grunwald.
$7.20 Mz.8-1631-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos, Juan José y José Pozzi Renkel, hemos prometido en venta a HUGO ARNOLDO POZZI SORIA el taller de carpintería y fábrica de rodados y herrería establecido en Estación Juan Jackson, 5.a sección de Colonia. Acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio vendido. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rosario, Febrero 25 de 1944. — Juan José Pozzi Renkel. — A ruego de José Pozzi, por no saber firmar: Manuel Foglia. — Hugo A. Pozzi Soria.
$11.20 Mz.8-16944-v.mz.18.

VENTA DE HOTEL

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, Josefina Bacigalupi Viano de Amaro comunica haber vendido el hotel "San Martín", sito en Lázaro Gadea número 929, a JULIAN A. LUCERO. Acreedores comunicar a Sarandí número 452 (oficina C. Platense). — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Josefina Bacigalupi Viano de Amaro. — José P. Amaro. — Julián A. Lucero.
$7.50 Mz.8-1685-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de los señores ANTONIO TORRES y JUAN TRIAS la casa de huéspedes de mi pertenencia, sita en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1565. El activo y pasivo del referido negocio quedan a mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho al referido negocio deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en esta ciudad, en Convención 1526 (quinto piso, apartamento 7). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — María Knobl de Gabriel.
$14.30 Mz.8-1683-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que el nueve del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial "TEODORO ODRIOZOLA e HIJOS", y la que anteriormente giró bajo la razón social de "Teodoro Odriozola e Hijo", en esta ciudad, ambas en los ramos de almacén, bazar, ferretería, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Ismael Alejo y Héctor María Odriozola, quienes formarán nueva sociedad con doña María Louzán de Odriozola. Se hace esta publicación a los efectos legales. Los acreedores deberán presentarse a la sede del comercio para serles abonados sus créditos, avenida Mariscal Foch número 642. — San José, Febrero 10 de 1944. — Ismael A. Odriozola Louzán. — Julio M. Odriozola. — Héctor Odriozola.
$17.50 Mz.8-1674-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro, el 14 de Enero último se disolvió la sociedad "BURUNSUZIAN HERMANOS" establecida con provisión en la avenida Agraciada número 2339, "La Flor de Armenia" haciéndose cargo del activo y pasivo de ese comercio don Jorge Burunsuzian. Y a los efectos del artículo 492 del C. Mercantil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Jorge Burunsuzian. — Jacker Burunsuzian.
$5.80 Mz.8-1673-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que con intervención del escribano Ramiro Mas y Pardo, Carlos Maggi vendió a LUISA MAGGI CANTONI el bar y adicional de bebidas alcohólicas establecido en Isla Mala. Los que tengan créditos contra el comercio deben presentarse dentro del término legal en dicha escribanía. — Florida, Febrero 28 de 1944. — Carlos Maggi. — Luisa Maggi Cantoni.
$8.20 Mz.8-1614-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a ANTONIO PEREIRA e HIJO el almacén de comestibles establecido en José L. Osorio 1252. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1944. — Juan G. Pérez. — Antonio Pereira e Hijo.
$7.60 Mz.8-1661-v.mz.27.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.
(ILDU)
AVISO

Se avisa a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., que con el fin de ajustar una distribución de acciones proyectada por el Directorio, deben inscribir las que posea en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, desde el 24 hasta el 31 del corriente mes de Marzo, de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.
$7.00 Mz.8-1680-v.mz.18

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Febrero de 1944

Gregoria Céspedes, oriental, 62 años, soltera, Instituto de Radiología.
Angela Laguarda de García, oriental, 45 años, casada, Larravide 75.
Isabel Sánchez de Costa, española, 63 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel Villans Bello, oriental, 37 años, casado, Portugal 3875.
Ramón Marín, oriental, 73 años, casado, Gregorio Pérez 4831.
María Pernas, oriental, 4 horas, Hospital Pereira Rossell.
Nelson Beltrán Lleck, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.
Amalia Prunes de Gonçalvez, brasileña, 35 años, casada, Colonia Saint Bois.
Ercilia González de Bianchinetti, oriental, 49 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Alberto Valentín Marroche Blanco, oriental, 74 años, casado, C. de Bahía 2559.
María Heraclia Puente de Anghileri, oriental, 81 años, viuda, Paraguay 1164.
Melchora Victorina Decuadra, oriental, 39 años, soltera, Médanos 1574.
Carolina Gambare de Tudisco, italiana, 64 años, casada, Simón Bolívar 1089.
Máximo de Horta, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
Ruben Daniel Núñez, oriental, 5 meses, Alférez Real 2537.
María Bianchi de Pollini, italiana, 82 años, viuda, Municipio 2518.
Eliseo Costa, español, 35 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Claudina Hernández de Cincunegui, oriental, 35 años, casada, Colman sin número.
Inocencio Pérez, oriental, 29 años, soltero, Covadonga 29.
Jacinta Gómez de Santos, oriental, 67 años, casada, F. Laborde 2613.

Día 27 de Febrero de 1944

Felicia Nalcetti de Musiello, oriental, 54 años, viuda, Magallanes 1237.
Margarita Baffa de Ferreyra, italiana 66 años, casada, Sajonia 121.
Manuela Rama de Alvarez, española, 45 años, casada, Neyra 3761.
Angel Varini, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 3414.
Virginia Giménez de Maure, argentina, 52 años, casada, Orinoco 4898.
Domingo Saniablide, francés, 66 años, soltero, Adolfo Berro 1099.
Mateo País, oriental, 65 años, viudo, Garibaldi 1729.
Ana Viña de Gillient, oriental, 34 años, casada, Colonia Saint Bois.
Manuela Suárez de Suárez, oriental, 90 años, viuda, 20 de Enero 3637.
Antonio Cuomo, italiano, 56 años, divorciado, Hospital Vilardebó.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 11 meses, Colonia Saint Bois.
Domniga Berrutti de Zaffaroni, italiana, 90 años, viuda, Edison 4697.
José Pedro Picatto, oriental, 35 años, soltero, Sayago 1208.
Angel Pérez, oriental, 31 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Luis Rodríguez Charlone, oriental, 67 años, casado, Magariños Cervantes 4190.
Walter Prais Rosas, oriental, 9 años, Dublín 2205.
Luciana Díaz de Montautti, oriental, 71 años, viuda, Constituyente 1959.
Teodora Nicuherh de Marchand, holandesa, 62 años, casada, San José 1226.
Alfredo Mancilla, oriental, 43 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Roberto Mario Prieto, oriental, 39 años, soltero, Guaviyú 2998.
Antonio González, español, 49 años, soltero, Agraciada 1937.
Susana Conde, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
Ema Priario de Soto, oriental, 69 años, viuda, Naga 5838.
Dora Rodríguez, oriental, 40 años, casada, Mentana 4022.
Romualdo Yannicelli Basile, italiano, 51 años, casado, Belgrano 2929.
Armando Colina Colina, oriental, 30 años, casado, G. del Pino, 141.

Día 28 de Febrero de 1944

Julio Sper, oriental, 13 horas, Millán número 13.
Dolores Albarracín de Bracido, oriental, 57 años, viudo, Millán 4456.
Ricardo Colmenero, español, 64, años, casado, Hospital Vilardebó.
María Julia Cruz, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Julieta María Bazzani, oriental, 37 años, soltera, Larrañaga 2514.
Marta Angela Rodríguez, oriental, 15 días, Casa del Niño.
Miguel Scelza Belangieri, oriental, 54 años, soltero, Reconquista 738.
Catalina Martínez de Delgado, oriental, 39 años, casada, Asilo 3837.
Mariana Barranguet de Pérez, oriental, 84 años, viuda, Paysandú 1516.
Leopoldo Alonso, oriental, 50 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Basilia Manuela Alvarez, oriental, 54 años, soltera, Lallemand 1638.
Juana Correa de Texeira, oriental, 58 años, casada, R. Castriz 2617.
Santiago Sotelo, español, 64 años, soltero, Capdehourat 50.
Carlos Borelli, oriental, 29 años, soltero, Volta 4766.
Juan Lino Espíndola, oriental, 67 años, casado, Domingo Torres 130.
Zenón Clavijo, oriental, 74 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Petrona Vasconcellos de Gerez, oriental, 65 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Rafael Satriano, oriental, 70 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Guillermo Maquiela, oriental, 40 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Francisco Maqueira, oriental, 48 años, soltero, Hospital, F. Ferreira.
Regino Mario Monzón, oriental, 48 años, viudo, F. Lavandeira 3527.
Adela Ortiz, oriental, horas, Casa del Niño.
José Walter Cardozo, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Antonio Vieytes, oriental, 67 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Silvio Piatti, argentino, 43 años, casado, Guadalupe 1893.
Amaranto Salvador Vázquez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Día 29 de Febrero de 1944

Francisco Ortelli, oriental, 60 años, casado, Justicia 2369.
Elías Martínez, oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Rafael Rivolta, italiano, 74 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Petrona Rolfo de Constante, oriental, 29 años, casada, Colonia Saint Bois.
Fermín Vecindari, oriental, 68 años, viudo, 2.a Oficial 4555.
Corina del Carmen Martínez de Saravia, oriental, 30 años, casada, Hospital Italiano.
Margara Orquírea Sosa, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Lilian Magali Vaz, 3 meses, Claramunt 4109.
José Vargas, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
Susana Magarian, oriental, 4 días, Hospital P. Rossell.
Luisa Varela, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.
Antonio Techera, oriental, 3 años, Colonia Saint Bois.
Luis Alberto Fonseca, oriental, 1 año, Chacot 1438.
Carlos Meneghetti Martínez, oriental, 1 mes, Casa del niño.
Manuel Deus, español, 50 años, viudo, Munar 2357.
Estanislada Britos de Britos, oriental, 67 años, viuda, José Revuelta 3520.
Angela Espantoso de Tiumil, oriental, 75 años, viuda, Cuñapirú 1469.
Manuel Lima, oriental, 50 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Jorge Andrés Moratorio Gatti, oriental, 18 años, soltero, San José 1143.
Adiles Larrosa Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, Ramón Anador 3028.
Héctor Cándido Fredo, oriental, 8 años, Hospital P. Rossell.
Javier Alvarez, oriental, 89 años, viudo, Plaza Independencia 830.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 689 AL 695

Solicitudes despachadas el día 16 de Febrero de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|3474, Iriart y Compañía, C, Argentina, Calcetines de lana, 126.
8|4024, Carrau y Compañía, C, Argentina, Trapos de piso, (C. F. 8|2909), 126.
8|3714, Luis Ferrari, C, Argentina, Camisetas de algodón, 63.
8|3777, Campos y Compañía, C, Argentina, Pulseras para relojes. (C. F. 8|1120), 150.
8|3783, S. A. Estab. "Modelo" Terrabusi, C, Argentina, Galletitas varias. (S. F. 8|43), 126.
8|2609, Joyería Roselló S. A., C, Argentina, Carteras de cuero para señoras, 126.
8|3784, Walter Feureisen, C, Argentina, Caireles de vidrio, etc., 378.
8|3710, Luis Ferrari, C, Argentina, Calcetines de algodón, 38.
8|3806, Luis J. A. Rossi, C, Argentina, Bijoutería enchapada, 101.
8|3809, Tapié y Compañía, C, Argentina, Bastones de apoyo, etc., 63.
8|3831, Deli y Compñía, C, Argentina, Escarbadientes, 126.
8|3840, González, Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Maizena, 39.

8|2904, Ferro Hermanos, C, Argentina, Maizena, 42.
8|3903, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Atún en aceite, 239.
8|4609, Fca. Nacional de Papel, A, Paraguay, Leña dura en trozos, 3.116.
8|4501, Doctor José Andreu Miralles, A, Portugal, Raíz de Genciana, 2.420.

PLANILLAS N.os 696 AL 698

Solicitudes despachadas el día 17 de Febrero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4670, Pomares y Vázquez A, Suiza, Tejidos de algodón para visillos, 475.
8|4668, Domingo R. Lorenzo, A, Suiza, Despertadores de metal, 384.
8|4660, Dondero, Cantarini y Compañía, A, Suiza, Piedras marquesitas para f. bijoutería, 544.
8|4704, Werner y Compañía, A, Suiza, Cinta de seda artificial, 332.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|4583, Apolant y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.612.
8|4643, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Brasil, Copas graduadas para laboratorio, etc., 2.177.
8|4720, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Brasil, Tinta para zapateros, 513.
8|4728, Carrau y Compañía, C, Brasil, Yerba mate, 21.500.
8|4705, Francisco López y Compañía, C, Brasil, Yerba mate, 6.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4635, Colombino Hermanos Limitada, A, Canadá, Papel blanco de diario sin marca de agua, 829.

PLANILLAS N.os 699 AL 704

Solicitudes despachadas el día 16 de Febrero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4596, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos para tomar presión, 1.442.
8|4602, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparitas para oftalmoscopios, 32.
8|4604, Rodríguez, Menéndez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Mechas cilíndricas para hierros, 754.
8|4499, Rodríguez Menéndez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos de cabeza y tuerca exag., 278.
8|4523, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Revestimiento para uso odontológico, 94.
8|4503, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Cable de acero trenzado, 777.
8|4505, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para radio transmisión, 108.
8|4598, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, fSuplement. c|. el sol, etc., 493.
8|4568, Horacio Torrendell, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para refrig. eléct. Kelvinator, 525.
8|4447, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores en general, 70.
8|4576, Kulla y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 212.
8|4583, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Notre América, Juegos de sombreros y carteras, 29.
8|4574, Kulla y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 100.
8|4591, Castillo y De la Fuente Hermanos, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.495.
8|4555, S. A. Fabril Uruguaya, A, Inglaterra, Repuestos para prensas, 218.
8|4517, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loa para bazar,, 604.
8|4513, Agustín Maspons, A, Inglaterra, Entretela de pelo y algodón, 1.116.
8|4566, Bosch y Compañía, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.314.
8|4564, Bosch y Compaía, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.024.
8|4588, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Repuestos para biblioratos, etc., 343.
8|4590, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Guarda notas, etc., 298.
8|4591, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Electrotomo para operaciones, 803.
8|4600, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato para electrocirugía, 613.

PLANILLAS N.os 705 AL 719

Solicitudes despachadas el día 17 de Febrero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4535, José A. Patrón y Compañía, A, Inglaterra, Piedras de afilar rectáng. etc., 218.
8|4710, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Agujas para coser a mano, 20.
8|4729, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Inglaterra, Placas fotográficas, 85.
8|4731, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Inglaterra, Papel sensibilizado para rayos "X", 113.
8|4733, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Inglaterra, Papeles fotográficos, 3.184.
8|4727, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Inglaterra, Reveladores fotográficos, 8.
8|4713, Textil Uruguaya S. Anónima, A, Inglaterra, Repuestos de madera para maquinaria textil, 870.
8|4667, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.628.
8|4669, Rigau Limitada, A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 770.

CAMPIO LIBRE (DOLARES)

8|4292, Joaquín Vivo y Compañía, A, Argentina, Tabaco Búlgaro en hojas, 89.
8|4676, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Artículo de metal plateado, 32.
8|4691, Cufyla Limitada, A, Argentina, Ladrillos refractarios, 127.
8|4606, Uruguay-Ultramar Limitada, A, Argentina, Separadores de madera, 39.
8|4766, Alvaro Trenchi, A, Argentina, Cortes de casimir de lana, 145.
8|4736, Oneto, Vignale y Compañía, C, Argentina, Levadura, 1.047.
8|4613, José A. Patrón y Compañía, A, Argentina, Trabadores y fletes y gastos, 18.
8|4617, Manuel Fraga, A, Argentina, Lescitina de soya (muestra), 8.
8|4646, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Estuches de metal (gastos), 14.
8|4622, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Artículos de metal plateado (gastos de exportación y flete), 37.
8|4737, S. A. Sacir, C, Argentina, Cañas coligue para fab. de muebles, 113.

CONSIGNACION (DOLARES)

8|4637, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades medicinales, 331.
8|4641, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades medicinales, 42.
8|4653, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Carbonato de calcio, 127.
8|4661, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades medicinales, 1.674.
8|4655, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades medicinales, 310.
8|4663, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades medicinales, 305.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|4636, González, Danrée Hareau y Peyrou, A, España, Vinos Jerez (seguro), 146.
8|4610, Uruguay-Ultramar Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos (gastos de seguro), 48.
8|4640, Cía. Industrial "Alfa" Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de amonio, etc. (gastos de seguro), 51.
8|4638, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón (gastos de seguro), 35.
8|4632, Barclay y Co., A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 112.
8|4630, Barclay y Co., A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 156.
8|4626, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 245.
8|4620, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos flete y seguro), 16.
8|4614, Amoroso y Pozzi Limitada, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 226.
8|4624, Castro, Larghero y Compañía, A, Argentina, Tejidos de algodón, (gastos fletes y seguro), 36.
8|4628, Tapié y Compañía, A, Argentina, Tejidos de algodón (fletes y gastos), 44.
8|4634, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Argentina, Tejidos de lana (fletes y seguros), 31.
8|4648, Danrée y Compañía, A, Argentina, Enchufes, etc. (fletes), 12.
8|4644, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Polvo de cacao (seguro), 27.
8|4642, Suc. de Pantaleón Ruocco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata (seguros), 1.309.
8|4822, General Machinery Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para niveladoras, 35.
8|4775, Eduardo Díaz Porto, A, Brasil, Madera de pino aserrada, 950.
8|4771, Abal Hnos. y Compañía, C, Brasil, Tabaco Río Grande en hoja, 696.
8|4769, Abal Hnos. y Compañía, C, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 1.263.
8|4767, Abal Hnos. y Compañía, C, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.368.
8|4757, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Inglaterra, Agendas para propaganda, 52.
8|4828, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Material para propaganda, 18.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4674, Sagnieres, Paradeda y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 467.
8|4639, Suáre y Duchini S. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas de nafta, 104.

8|4636, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para marcar, 5.
8|4621, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento de goma, 3.
8|4628, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Anillos de goma, etc., 8. b
8|4645, García Conde y Compañía, A, Calcuta, Arpillera para f. bolsas, 28.411.
8|4701, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetilsalicílico, Feu, 23.
8|4699, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Salicilato de metilo 9.
8|4687, Bocage, Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Progesterone, 199.
8|4639, C.a. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cloroformo, etc., 399.
8|4631, Suárez y Duchini Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos varios de hierro para automóviles, 529.
8|4719, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cuajo en polvo, 30.
8|4672, Saquieres, Paradeda y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Telas y fieltros asfálticos, 681.
8|4625, Methol, Tarrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro té en barras, 1.069.
8|4682, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Cordones preparados para teléfonos, 22.

CAMPIO LIBRE (DOLARES)

8|4612, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral (seguro), 202.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|2773, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Toallas de papel, 23.
8|4689, Cía. del G. y D. Seco de Montev. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral para fab. gas, 81.352.
8|4616, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparatos rayos "X" (gastos), 2.
8|4618, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 91.
8|4589, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 186.

PLANILLAS Nos. 720 Y 721

Solicitudes despachadas el día 18 de Febrero de 1944

CAMPIO LIBRE (DOLARES)

8|4656, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso en piedra a granel, 1.282.
8|4702, Tapié y Compañía, C, Argentina, Roldanas con tornillos, etc., 227.
8|4726, Carrau y Compañía, C, Argentina, Levadura Royal, 2.237.
8|4684, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Argentina, Matraces para laboratorios, etc., 417.
8|4688, Editorial Labor S. A. Argentina, A, Argentina, Libros científicos, 241.
8|4708, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Argentina, Vidrolana, etc., 286.
8|4718, United Shoe Machinery Co. Arg., A, Argentina, Hilo de lino, 787.
8|4722, United Shoe Machinery Co. Arg., A, Argentina, Ojalillos para calzados, 498.
8|4724, United Shoe Machinery Co. Arg., A, Argentina, Cinta de algodón, 461.
8|4633, Tapié y Compañía, A, Argentina, Casimir de lana, 2.554.
8|4665, Droguerías Demarchi - Musante S. A., A, Argentina, Calcio Ostelín, etc., 558.
8|4671 Candal y Facal, A, Argentina, Ruedas para muebles, 76.
8|4673, Candal y Facal, A, Argentina, Rieles y accesorios, 274.
8|4675, Candal y Facal, A, Argentina, Clavos de gancho, 32.
8|4677, Candal y Facal, A, Argentina, Clavos de gancho, 32.
8|4679 Candal y Facal, A, Argentina, Machos terraja, etc., 161.
8|461, Candal y Facal, A, Argentina, Vaivenes, cadenas, etc., 56.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4385, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Poleas de esmeril, 74.
8|4387, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América Correas de balata, 801.
8|4381, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América Hojalata sin trabajar, 45.334.
8|4284, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Remaches, 98.
8|482, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos, 590.
8|480, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones, 260.
8|4278, Frigorífico Nacional A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas, 23.
8|4191, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero para metalizar, 826.
8|489, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Caño de hierro galv., 844.
8|4544, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cables trenzados, hilo de acero, 397.
8|4538, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fresas para trabajar metales, 128.
8|4534, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de aluminio, 305.
8|4532, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de alúmina, 587.
8|4530, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilos aislados para elect., 6. b
8|4528, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Codos, juntas y ridas para cañerías, 129.
8|4526, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 28.
8|4524, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pernos de acero, 49.

PLANILLAS N.os 722 AL 742

Solicitudes despachadas el día 18 de Febrero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4838, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Sud Africa, Carbón mineral para uso propio, 21.714.
8|4770, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té, 3.264.
8|4813, Luis Ferrari, A, Suiza, Seda natural (para f. corbatas), 845.
8|4821, Luis Ferrari, A, Suiza, Seda natural (para f. corbatas), 365.
8|4823, Luis Ferrari, A, Suiza, Tejidos de lana y seda (para f. corbatas), 29.
8|4825, Luis Ferrari, A, Suiza, Tejidos de seda nat. (para f. corbatas), 664.
8|4827, Luis Ferrari, A, Suiza, Seda artificial (para f. corbatas), 256.
8|4829, Luis Ferrari, A, Suiza, Seda artificial (para f. corbatas), 66.
8|4831, Luis Ferrari, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 130.
8|4833, Luis Ferrari, A, Suiza, Seda natural y artificial (para f. corbata), 315.
8|4835, Luis Ferrari, A, Suiza, Seda natural y artificial (para f. corbata), 241.
8|4837, Luis Ferrari, A, Suiza, Tejidos de seda y seda artificial, 103.
8|4834, Marcelo Braun, A, Suiza, Vidrios para relojes, 68.

CAMPIO LIBRE (DOLARES)

8|4857, Birabén y Compañía, A, Brasil, Extracto para f. jarabes, 260.
8|4764, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Brasil, Vidriería, esp. para laborat. y gastos, 297.
8|4784, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Lienzo de algodón crudo para vendas, 1.766.
8|4856, S. Abadí, A, Brasil, Tejidos de algodón, 53.
8|4864, Zarouguian y Kouyoumdjian, C, Brasil, Tejido de algodón, 500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|4807, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina, 208.
8|4811, Emeric y Ferrari Laborat. Marfán, A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de thiamina, 89.
8|4774, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América Piramidón, 490.
8|4796, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfathiazole, 407.
8|4794, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Dextro Malto número 1, 1.378.
8|4792, Ministerio dde Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfanilamide, 82.
8|4790, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Cafeína pura, 317.
8|4788, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Insulina Mulford, etc., 3.289.
|4786, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Pentothal sódico, etc., 469.
8|4782, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Eter para anestesia, 1.881.
8|4780, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Solargantum, 67.
8|4778, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Goma arábiga en polvo, 63.
8|4776, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Glucosa pura anhidra, 84.
8|4193, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Sal marina a granel, 5.421.
8|4844, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Ladrillos para fregar, 40.